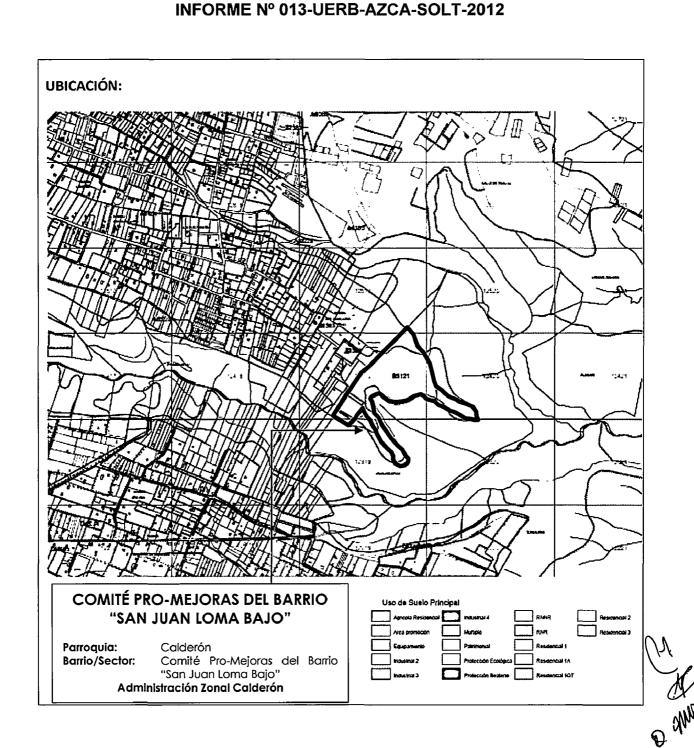


ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO" EXPEDIENTE Nº 76 C





INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO"

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES

Los moradores del Comité Pro-mejoras del Barrio "San Juan Loma Bajo." iniciaron el asentamiento desde hace aproximadamente 12 años. El Asentamiento Humano de Hecho tiene una consolidación de viviendas del 41,01% las mismas que constan en el proyecto de plano definitivo que se anexa al informe SOLT.

En la necesidad de ser parte de un proyecto de vivienda digna, conforman el Comité Promejoras del Barrio "San Juan Loma Bajo." para gestionar la regularización del barrio y procurar conseguir servicios básicos. El Asentamiento Humano de Hecho obtiene su personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial Nro.0202, en el Ministerio de Bienestar Social, del 29 de agosto del 2005. La Directiva está registrada mediante oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-1209 del 5 de junio del 2012. Con fecha 19 de junio del 2012 la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Inclusión Económica y Social, notifica a la Sra. María Elena Rodríguez Herrera el Recurso de Apelación presentado por la Sra. Guadalupe Lomas Mera dentro del procedimiento de





disolución Nro. 05-SEO-2010. Mediante UERB-AZCA-229-2012 del 25 de junio del 2012 el Responsable Socio-organizativo solicita al Coordinador de la UERB-AZCA un pronunciamiento legal, respecto de si la mencionada apelación dentro del procedimiento de disolución Nro. 05-SEO-2010, suspende el proceso de Regularización del Comité Pro-mejoras San Juan Loma Bajo. El coordinador mediante memorando Nro. 412-2012 manifiesta que : "Por cuanto el Ministerio de Inclusión Económica y Social por intermedio de su departamento jurídico hasta el momento no ha resuelto conforme derecho, la impugnación solicitada, considero procedente seguir con el proceso de regularización del sector, tomándose en cuenta de la necesidad urgente de solucionar la situación legal de 278 familias que por muchos años han visto truncados sus sueños de no contar con la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra. Hasta que no exista un resolución en firme."

Desde la constitución del Comité Pro-mejoras han trabajado en beneficio del Asentamiento Humano de Hecho, cuentan con el servicio de agua potable, con energía eléctrica, y se encuentra construyéndose la red de alcantarillado. La población beneficiada con la regularización será de 1.112 personas.

CONCLUSIÓN.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-mejoras del Barrio "San Juan Loma Bajo", cumple con los requisitos indispensables para ser considerado como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado que necesita ser regularizado a fin de dar seguridad jurídica de la tenencia de la tierra a los legítimos posesionarios, para posteriormente obtener la escritura individual, la integración del barrio a los procesos urbanos, que les permita contar con infraestructura y servicios básicos contribuyendo al ordenamiento y planificación de la ciudad, y acceder al derecho ciudadano del Buen Vivir. Se adjunta el listado de socios entregados por la Directiva, el mismo que consta solo como anexo del expediente. De acuerdo al Memorando UERB-AZCA-405-2012 la Organización Social (Comité Pro-mejoras) por ser la propietaria del predio será la que determinará los beneficiarios previo el cumplimiento de lo establecido en la Ley.

UNIDAD REGULA TU BARRIO	CALDERÓN
ADMINISTRACIÒN ZONAL	CALDERÓN
PARROQUIA	CALDERÓN-SECTOR LLANO GRANDE
TIPO DE ORGANIZACION	COMITÉ PRO-MEJORAS
NOMBRE DEL BARRIO	COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO DE SAN JUAN LOMA BAJO.



ACUERDO MINISTERIAL	Nro. 0202- MBS
AÑOS DE ASENTAMIENTO	12 AÑOS
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ELENA RODRIGUEZ HERRERA
VIGENCIA DIRECTIVA	EN VIGENCIA
NUMERO DE LOTES	278
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	2012

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Copia del Acuerdo Ministerial Nro.0202 del 29 de agosto del 2005 , otorgado por el Ministerio de Bienestar Social, aprobando los estatutos y otorgando personería jurídica al Comité.
- Copia del Memorando UERB-AZCA-229-2012.
- Copia del Memorando UERB-AZCA-412-2012.
- Copia del Memorando UERB-AZCA-405-2012
- Copia de la Declaración juramentada del listado de socios y Acta Compromiso de Transferencia de Aéreas verdes.
- Copia del oficio Nro.MIES-CZ-9-2012-1209 emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social en la cual se registra la Directiva del Comité.
- Copia del Acta de Mutuo Acuerdo Voluntario de Compromiso de Transferencia de áreas Verdes.

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.- De conformidad con la revisión de la documentación ingresada así como de los certificados de hipotecas y gravámenes emitidos por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito Mediante se desprende que mediante providencia de Adjudicación sin Hipoteca No. 0602P10363, de fecha 14 de Febrero del 2.006, el INDA, ADJUDICA al Comité Pro mejoras del Barrio San Juan Loma, 12,72 Ha, protocolizada el veinte y dos de Febrero del dos mis seis, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad, el trece de Julio del dos mil seis.

Con fecha, 3 de Abril del 2.012, la Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP, dicta la providencia de Rectificación, que establece que la superficie del Comité Pro-mejoras del barrio San Juan Loma Bajo, es de 11,59 Ha, la misma que es protocolizada el cuatro de abril del 2012, ante el Doctor Juan Villacis



Medina, Notario No	veno, inscrita en el Registro de la Propiedad el trece de Agosto del 2012.
1. DATOS	
ESCRITURA DEL PREDIO A FRACCIONARSE:	Unipropiedad Cuerpo Costo
FECHA:	Providencia INDA, de Catorce de Febrero del dos mil seis, Protocolizada el veinte y dos de Febrero del dos mil seis, ante la Notaría Novena del Cantón Quito, de la Dra. Mariela Pozo Acosta.
OTORGADA POR:	Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, INDA
A FAVOR DE:	Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	El trece de Julio del dos mil seis
2. SI LA PROPI	EDAD CONSTAN DE DERECHOS Y ACCIONES
	No consta en derechos y acciones
UNA SOLA ESCRITURA O VARIAS:	Una escritura
TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (SEGUNDAS VENTAS)	NO EXISTE
DOCUMENTOS PRIVADOS DE LA TRANSFERENCIA	De la revisión de la documentación no existe.
PODERES Y DE QUE CLASE	De la revisión de la documentación no existe
	ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS OS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO.
ANTECEDENTES	LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL
TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL:	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO " SAN JUAN LOMA BAJO"
CERTIFICADO DE REGISTRO EN ENTIDAD ESTATAL:	Con fecha veinte y nueve de Agosto del 2.005, en el Ministerio de Bienestar Social.
CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:	OFICIO Nro. MIES-CZ-9-2012-01209-OF Presidenta: María Elena Rodríguez Herrera Vicepresidente: Carlos Miguel Espinoza Torres Secretaria: Lourdes Grimaneza Salazar Araujo Periodo: 2012-2013

CAN COME



• CONFLICTOS:	
SOBRE LA	
PROPIEDAD, TIPOS	Ninguno
DE CONFLICTOS	
LEGALES	
SOBRE	No tienen problemas.
ORGANIZACIÓN	
SOCIAL, TIPOS DE	CONCLUSIONES LEGALES:
CONFLICTOS	
LEGALES	1 La propiedad, reúne todos los requisitos legales, que se requiere para
	ser aprobado como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado.
	2 No existe problemas en la parte legal que puedan interferir en el
	proceso de regularización de los socios del Comité Pro mejoras del
	Barrio "San Juan Loma Bajo".
	Surris surrisuan coma sujo .
	3 Existe una impugnación por parte de la señora Carmen Guadalupe
	Lomas Mera Presidenta de la Asociación de Vivienda San Juan Loma
	Bajo, en lo referente a la resolución de Rectificación de la providencia de
	adjudicación número 0602P10363 emitida por el INDA, lo que no impide
	la continuación con el proceso de regularización del asentamiento, ya
	que mientras no exista un pronunciamiento legal de la Dirección de
	Saneamiento y Patrocinio de la Subsecretaría de Tierras y Reforma
	Agraria se considera válido legalmente lo rectificado.
	4 Cabe señalar que en la Providencia de Adjudicación número
	0602P10363 emitida por el INDA, en la hoja referente al Plan de
	explotación, en los datos generales consta "NOMBRE DEL SOLICITANTE:
	COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO
	5 En el mismo documento consta textualmente BARRIO SAN JUAN
	LOMA BAJO por varias ocasiones, igualmente el Certificado de Hipotecas
	y Gravámenes actualizado.
	y Gravamenes actualizado.

CERTIFICADOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

1 C240568903001	Barrio San Juan Loma Bajo	12/0	9/2012

ANEXOS LEGALES:

1.- Copia de la Providencia de Adjudicación sin Hipoteca 0602P10363, emitida por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, INDA el 14 de Febrero del 2.006, protocolizado protocolizada el veinte y dos de Febrero del dos mis seis, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad, el trece de Julio del dos mil seis.



2.- Copia de la Providencia de Rectificación, emitida el 3 de Abril del 2.012, por la Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP, que establece que la superficie del Comité Pro-mejoras del barrio SAN JUAN LOMA BAJO, es de 11.59 Has, la misma que es protocolizada el cuatro de Abril del Dos Mil Doce, ante el Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno e inscrita en el Registro de la Propiedad el trece de Agosto del Dos Mil Doce.

CONCLUSIONES LEGALES

1.- La propiedad, reúne todos los requisitos legales, que se requiere para ser aprobado como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado.

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5207337								
Clave Catastral:	12419					<u></u> .			
REGULACIONES	SEGÚI	N IRM	1						
Zonificación:	D3 (D2	203-80))			A31 (PQ)			
Lote mínimo:	200 m	2							
Formas de Ocupación:	(D) Sobre línea de fábrica								
Clasificación del Suelo:	(SRU) Suelo Rural					(SRU) Suelo Rura	nl		
Uso principal del suelo:	(AR) A	Agríco	la Resider	ncial		(PE) Protección E	cológica/	Áreas naturales	
	APLIC	Α					SE MAN	TIENE	
				ción : D3 (D20			A31 (PQ	2)	
Cambio de				nimo: 200 m²					
Zonificación:	SI	ı		de ocupación					
Zomicacion.	اد	'	Clasifica	ación del suel	o: (SU) Su	elo Urbano		uelo Rural	
	Uso principal del suelo:(R1) Residencia de (PE) Protec		tección Ecológi	ca/Áreas					
			baja dei	nsidad			naturale	es	
Número de	278								
lotes:				·					
Consolidación:	41,01	OBRA!	S CIVILES	Calzada	0%	Aceras	0,00 %	Bordillos	100 %
	%		ESTRUCTU	Agua Potable	100 %	Alcantarillado	0,00 %	Electricidad	100 %
Área total de lotes								68	3.926,33 m ²
Área útil de lotes:							1)	64.824,55 m ² /	55,90 %
Faja de Protección por BSQ en lotes	:						2)	4.004,69 m ² /	3,45 %
Área bajo BSQ en lotes							\$	3) 97,09 m²/	0,08 %
Áreas verdes y									7,21 %
comunales							4)	8.363,07 m ²	A.B.
	l						4)	0.303,07 111	12,90 %
									A.U.
Área bajo BSQ							5)	187,93 m ² /	0,16 %
Área de vías y pasajes							6)	31.946,75m ² /	27,55 %

J. % 7



Secretaria de Coordinación Territorial y

Unidad Especial "Regula Tu Barrio"

Calderón

Ancho de calles	C	ALLE		ANCHO			
y pasajes:	Calle Julio Jaran	nillo Laurido	Variable (12,0	0 - 11,52 m.)			
	Calle Segundo N	Moreno A.	7,95 m. Variable (12,00 – 8,10 m.)				
	Calle Segundo (Cueva Celi					
	Calle Alberto Gi		Variable (11,50 – 10,44m.)				
	Pasaje Emilio Ja	ramillo E.	Variable (9,32 – 6,11m.) 12,00 m.				
	Calle Salvador E	Bustamante Celi					
	Calle José Domi	ingo Feraud					
	Guzmán		Variable (10,0				
	Calle Carlota Ja		Variable (10,0	0 – 9,66m.)			
!	Calle Segundo (Branja Almeida	9,55 m.				
		tín Guerrero Toro	8,02 m.				
	Calle Manuel de		8,00 m.				
·	Calle José María	a Bustamante					
	Palacios		Variable (12,0	0 – 8,00m.)			
Área de faja de	Área verde	a) 642,49 m2	Área verde	h) 4,57 m2 /			
protección de	adicional 1	ა ა	adicional 8	11) 4)57 IIIE Y]		
quebrada	Área verde	b) 431,45 m2	Área verde				
(Áreas Verdes	adicional 2	-,,	adicional 9	i) 35,82 m2 /	1		
adicionales):					_, _		
	Área verde	c) 1.366,26 m2	/ Área verde	j) 42,68 m2/	7) Σ		
	adicional 3		adicional 10		(a+b+c+d+		
	Área verde	d) 84,85 m2 /	Área verde	k) 456,32 m2/	e+f+g+h+i+ j+k+l+m)	5,64 %	
	adicional 4	u) 64,83 mz /	adicional 11	K) 430,32 III27	ן יייייייייייייייייייייייייייייייייייי	3,04 70	
			Área verde	•	6.538,94		
	Área verde adicional 5	e) 1.717,05 m2 /	adicional 12	l) 1.454,58 m2 ✓	m ²		
}							
	Área verde	f) 85,43 m2 /	Área verde adicional 13	m) 201,77 m2			
	adicional 6		adicional 15				
	Área verde	g) 15,17 m2 /					
	adicional 7						
Área bruta del				<u> </u>		100.00	
terreno (Área				∑(1+2+3+4+5+6+7) :	115.963,02 m² _/	100,00 %	
total):						76	

		ÁREAS VERDES		
		LINDERO	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Lote 15	20,18 m./	
Área Verde 1	Sur:	Lote 14	19,20 m./	598,31 m ² 🐔
	Este:	Calle Segundo Cueva Celi	30,80 m.	230,21111
	Oeste:	Propiedad del Sr. Nicolás Guamán	30,53 m./	
		LINDERO	Total	SUPERFICIE
			30,81 m./	
	Norte:	Área verde adicional 1	en longitud	189,46 m² /
Área Verde 2			desarrollada	
	Sur:	Calle Segundo Cueva	32,91 m.	
	Este:	Vértice	0,00 m./	
	Oeste:	Pasaje Peatonal	12,37 m.	
		LINDERO	Total	SUPERFICIE
			25,77 m.	
	Norte:	Área verde adicional 2	en longitud	
Área Verde 3			desarrollada	139,63 m ²
	Sur:	Varios Lotes del Barrio San Juan Loma Bajo	21,30 m./	132,03 111
	Este:	Vértice	0,00 m.√	
	Oeste:	Lote N° 22	15,72 m./	





Unidad Especial "Regula Tu Barrio"

Calderón

Area Verde 4 Sur:			LINDERO	Total	SUPERFICIE
Norte: Calle Salvador Bustamante en longitud desarrollada 28,60 m.r en longitud desarrollada 28,60 m.r en longitud desarrollada 23,99,01 m², 2,399,01 m², 2				 	
Sur: Calle Salvador Bustamante Calle Salvador Busta		Norte:			
Sur: Calle Salvador Bustamante 28,60 m./ en longitud desarrollada 134,58 m. en longitud desarrollada 124,58 m. en longitud desarrollada 124,59 m. en longitud desarrollada 124,55 m.				,	
Area Verde 4 Calle Salvador Bustamante		Sur			
Area Verde 4 Este:		Jun.	Calle Salvador Bustamante		
Este:	Áros Vordo A		Calle Salvador Bustamante		_
Area Verde 5 Calle Carlota Jaramillo LINDERO Total SUPERFICIE	Alea Velue 4	Esta			$2.399,01 \text{ m}^2$
Calle Carlota Jaramillo 124,95 m. en longitud desarrollada 124,95 m. en longitud desa		Este:	Área verde adicional 2		
Deste: Calle Carlota Jaramillo 124,95 m. en longitud desarrollada SUPERFICIE			Area verde adicionars		
Ceste: Calle Carlota Jaramillo longitud desarrollada		 			
LINDERO Total SUPERFICIE			Calle Carlete January III a		
Norte: Área verde adicional 5 Sure Area verde adicional 6 Sure		Deste:	Calle Carlota Jaramillo		
Norte: Área verde adicional 5 S3,61 m. en longitud desarrollada 67,06 m. en longitud desarrollada 67,06 m. en longitud desarrollada 40,30 m. en longitud desarrollada 69,78 m. en longitud desarrollada 50,72 m. en longitud desarrollada 50,00 m. en longitud desarr			LINDEDO		CLIDEDEICIE
Norte: Area verde adicional 5 en longitud desarrollada 67,06 m. en longitud desarrollada 40,30 m. en longitud desarrollada 40,30 m. en longitud desarrollada 40,30 m. en longitud desarrollada 69,78 m. en longitud desarrollada 70,01 m. en longitud desarrollada 70			LINDERO		JUPERFICIE
Area Verde 5 Sur: Area verde adicional 5 en longitud desarrollada 67,06 m. ven longitud desarrollada 40,30 m. ven longitud desarrollada 40,30 m. ven longitud desarrollada 40,30 m. ven longitud desarrollada 69,78 m.		Nome	Áven verde adicional E	t i	
Area Verde 5 Sur: Area verde adicional 5 67,06 m. o en longitud desarrollada desarrolla		Norte:	Area verde adicional 5	_	
Area Verde 5 Sur: Area verde adicional 5 en longitud desarrollada desarrol		<u> </u>			
Este: Área verde adicional 5 Area verde adicional 6 Burio San Juan Loma Bajo y Calle Segundo Granja Calle Segundo Granja Calle Segundo Granja Superficie			1		
Este: Área verde adicional 5 40,30 m., en longitud desarrollada		Sur:	Area verde adicional 5		
Este: Área verde adicional 5 en longitud desarrollada 69,78 m./	Area Verde 5	ļ			2.463.37m ² /
Varios Lotes del Barrio San Juan Loma Bajo y Calle Segundo Granja SUPERFICIE					,
Varios Lotes del Barrio San Juan Loma Bajo y Calle Segundo Granja Superficie		Este:	Area verde adicional 5	_	
Varios Lotes del Barrio San Juan Loma Bajo en longitud desarrollada					
Valle Segundo Granja desarrollada			Varios Lotes del Barrio, San Juan Loma Baio	1 ' 1	
LINDERO Total SUPERFICIE		Oeste:		en longitud	
Área Verde 6 Sur: Área verde adicional 6 10,01 m. en longitud desarrollada desarrollada desarrollada desarrollada desarrollada desarrollada desarrollada 20,47 m./ Joeste: 200,51 m² / Joeste: 200,52			y Calle Segundo Granja	desarrollada	
Área Verde 6 Sur: Área verde adicional 6 10,01 m. en longitud desarrollada desarrollada desarrollada desarrollada desarrollada 20,47 m./ sur le longitud desarrollada 20,47 m./ sur le longitud desarrollada 20,47 m./ sur le longitud desarrollada le ste: Lote № 146 15,09 m. v./ longitud desarrollada desarrollada desarrollada desarrollada le ste: Lote № 146 15,09 m. v./ longitud desarrollada desarrollada le sur: SUPERFICIE Area Verde 8 Norte: Calle Julio Jaramillo 15,98 m./ sur: Lote № 183 SUPERFICIE Area Verde 8 Este: Área verde adicional 9 25,89 m. en longitud desarrollada desarrollada desarrollada 216,26 m² / longitud desarrollada			LINDERO	Totai	SUPERFICIE
Área Verde 6 Sur: Área verde adicional 6 en longitud desarrollada a 200,51 m² / 200,51		Norte:	Calle Segundo Granja	9,35 m. ¹	
Este: Lote № 134 20,47 m./ Oeste: Lote № 135 19,27 m./ Norte: Varios lotes del Barrio San Juan Loma Bajo 49,55 m./ Varios lotes del Barrio San Juan Loma Bajo 49,55 m./ Varios lotes del Barrio San Juan Loma Bajo 49,55 m./ Varios lotes del Barrio San Juan Loma Bajo 49,55 m./ Varios lotes del Barrio San Juan Loma Bajo 49,55 m./ Varios lotes del Barrio San Juan Loma Bajo 49,55 m./ Varios lotes del Barrio San Juan Loma Bajo 49,55 m./ Varios lotes del Barrio San Juan Loma Bajo 49,55 m./ Varios lotes del Barrio San Juan Loma Bajo 49,55 m./ Varios lotes del Barrio San Juan Loma Bajo 49,55 m./ Varios lotes del Barrio San Juan Loma Bajo 49,55 m./ Varios lotes del Barrio San Juan Loma Bajo 49,55 m./ Varios lotes del Barrio San Juan Loma Bajo 49,55 m./ Varios lotes lotes № 147 17,33 m./ Sur: Lote № 146 15,09 m./ Varios lotes lotes № 183 2,59 m./ Varios lotes lotes № 184 21,83 m./ Varios lotes lote				10,01 m.	
Este: Lote № 134 20,47 m./ Oeste: Lote № 135 19,27 m./ INDERO Total SUPERFICIE Norte: Varios lotes del Barrio San Juan Loma Bajo 49,55 m./ Sur: Calle Julio Jaramillo y Área verde adicional 7 longitud desarrollada Este: Lote № 146 15,09 m./ Oeste: Lote № 147 17,33 m./ INDERO Total SUPERFICIE Norte: Calle Julio Jaramillo 15,98 m./ Sur: Lote № 183 2,59 m./ Este: Área verde adicional 9 en longitud desarrollada Oeste: Lote № 182 21,83 m./ LINDERO Total SUPERFICIE Area Verde 9 Lote № 180 10,00 m.\ Área Verde 9 Sur: Lote № 160 10,00 m.\ Sur: Lote № 160 19,92 m./ Este: Lote № 105 19,93 m./ Calle Lauro Guerrero en longitud desarrollada Superficie Norte: Calle Lauro Guerrero en longitud desarrollada Superficie 7,92 m./ en longitud desarrollada Superficie 384,20 m² √	Área Verde 6	Sur:	Área verde adicional 6	en longitud	200 51 m ²
Norte: Lote № 135 19,27 m. 4 SUPERFICIE		i		desarrollada	200,51 m /
Norte: Lote № 135 19,27 m. 4 SUPERFICIE		Este:	Lote Nº 134	20,47 m.#	
LINDERO Total SUPERFICIE		Oeste:			
Área Verde 7 Norte: Varios lotes del Barrio San Juan Loma Bajo 49,55 m. f. 42,76 m. en f. longitud desarrollada 42,76 m. en f. longitud desarrollada 593,56 m² f. Este: Lote № 146 15,09 m. r. 17,33 m. f. 593,56 m² f. 593,56 m² f. 593,56 m² f. 15,09 m. r. 15,09 m. r. 17,33 m. f. 17,33 m. f. SUPERFICIE SUPERFICIE SUPERFICIE SUPERFICIE 15,98 m. r. 25,89 m. r. 25,89 m. r. 216,26 m² f. 219,20 m² f. 216,26 m² f.			LINDERO		SUPERFICIE
Área Verde 7 Sur: Calle Julio Jaramillo y Área verde adicional 7 longitud desarrollada 593,56 m² / 100 m² /		Norte:	Varios lotes del Barrio San Juan Loma Baio	49.55 m.	
Área Verde 7 Sur: Calle Julio Jaramillo y Área verde adicional 7 longitud desarrollada 593,56 m² / Este: Lote № 146 15,09 m. y 17,33 m. / 17,33 m. / Área Verde 8 Lote № 147 17,33 m. / SUPERFICIE Norte: Calle Julio Jaramillo 15,98 m. / 2,59 m. / Sur: Lote № 183 2,59 m. / 216,26 m² / Este: Área verde adicional 9 216,26 m² / 216,26 m² / Oeste: Lote № 182 21,83 m. / 216,26 m² / Norte: Calle Salvador Bustamante 10,00 m. / 50 m. / Area Verde 9 Sur: Lote № 160 10,00 m. / 199,38 m² / Area Verde 10 Lote № 105 19,93 m. / 199,38 m² / Area Verde 10 Calle Lauro Guerrero Total representation of the longitud desarrollada desarrollada Area Verde 10 Sur: Lote № 248 20,72 m. /					
Sete: Lote Nº 146 15,09 m.u 17,33 m.d 17,33	Área Verde 7	Sur:	Calle Julio Jaramillo y Área verde adicional 7		2 /
Este:			Calle Julio Julianillo y Al Ca Verde dalcional y		593,56 m² 🖊
Deste: Lote № 147 17,33 m. /		Este:	Lote Nº 146		
LINDERO Total SUPERFICIE					
Area Verde 8 Calle Julio Jaramillo 15,98 m./s 2,59 m./s 216,26 m² / 2 216,26					SUPERFICIE
Área Verde 8 Sur: Lote № 183 2,59 m/2 25,89 m/2 216,26 m² 219,38 m² 219,38 m² 219,38 m² <th< td=""><td></td><td>Norte:</td><td></td><td></td><td>JOI EM ICIE</td></th<>		Norte:			JOI EM ICIE
Área Verde 8 Este: Área verde adicional 9 25,89 m./ en longitud desarrollada 216,26 m² / en longitud desarrollada Oeste: Lote № 182 21,83 m./ en longitud desarrollada SUPERFICIE Norte: Calle Salvador Bustamante 10,00 m./ en longitud desarrollada 10,00 m./ en longitud desarrollada Área Verde 9 Sur: Lote № 160 10,02 m. en longitud desarrollada 199,38 m² en longitud desarrollada Área Verde 10 Norte: Calle Lauro Guerrero Total en longitud desarrollada SUPERFICIE Área Verde 10 Sur: Lote № 248 20,72 m./ en longitud desarrollada					
Este: Área verde adicional 9 en longitud desarrollada 216,26 m² / 21,83 m.	Árez Verde 8	3011	1000 11- 103		<u>.</u> .
Deste: Lote № 182 21,83 m.	Alea Velue o	Ecto.	Área verde adicional 9		216,26 m ²
Oeste: Lote № 182 21,83 m. f LINDERO Total SUPERFICIE Norte: Calle Salvador Bustamante 10,00 m. f Sur: Lote № 160 10,02 m. f Este: Lote № 106 19,92 m. f Oeste: Lote № 105 19,93 m. f LINDERO Total SUPERFICIE 7,92 m. f en longitud desarrollada Sur: Lote № 248 20,72 m. f		Estei	Area verue automai 3		
Área Verde 9 LINDERO Total SUPERFICIE Área Verde 9 Sur: Lote № 160 10,00 m.\text{ 10,02 m} 199,38 m² Este: Lote № 106 19,92 m 199,38 m² Oeste: Lote № 105 19,93 m. 199,38 m² LINDERO Total SUPERFICIE 7,92 m., en longitud desarrollada en longitud desarrollada Sur: Lote № 248 20,72 m.f		Oostai	Late ND 193		
Area Verde 9 Norte: Calle Salvador Bustamante 10,00 m.100 m.\sqrt{1000 m.\sqrt{1		Ueste:			CURERCICE
Área Verde 9 Sur: Lote № 160 10,02 m 199,38 m² Este: Lote № 106 19,92 m 19,93 m.² Oeste: Lote № 105 19,93 m.² LINDERO Total SUPERFICIE 7,92 m en longitud desarrollada Sur: Lote № 248 20,72 m		N1			SUPERFICIE
Este: Lote № 106 19,92 m. 199,38 m 199	6				
Area Verde 10 Norte: Lote № 105 19,93 m./ LINDERO Total SUPERFICIE 7,92 m./ en longitud desarrollada Sur: Lote № 248 20,72 m./	Area verde 9				199,38 m²
Área Verde 10LINDEROTotal 7,92 m., en longitud desarrolladaSUPERFICIESur:Lote № 24820,72 m./					•
Área Verde 10Norte:Calle Lauro Guerrero7,92 m., en longitud desarrolladaSur:Lote № 24820,72 m. f	·····	Oeste:	<u> </u>		
Área Verde 10Norte:Calle Lauro Guerreroen longitud desarrolladaSur:Lote № 24820,72 m. f			LINDERO		SUPERFICIE
Area verde 10 desarrollada 384,20 m² √ Sur: Lote № 248 20,72 m. √					
desarrollada 384,20 m²	Área Verde 10	Norte:	Calle Lauro Guerrero		2 /
——————————————————————————————————————					384,20 m² ⁽
Este: Área verde adicional 11 48,71 m.√		Sur:	······································		
		Este:	Area verde adicional 11	48,71 m.√	

M M

9



Unidad Especial "Regula Tu Barrio" Calderón

			en longitud	
			desarrollada	
	Oeste:	Calle Segundo Cueva	55,37 m.	
		LINDERO	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Área verde adicional 12	13,68 m.	
			11,20 m.√	
Área Verde 11	Sur:	Calle Alberto Guillen Navarro	en longitud	55,97m² /
			desarrollada	22,9/111
	Este:	Lote № 274	4,71 m./	
	Oeste:	Lote № 273	6,44 m. ^J	
		LINDERO	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Área verde adicional 12	20,88 m./	
	Sur:	Propiedad Herederos de Miguel Muso	11,04 m.	
			102,42 m./	
Área Verde 12	Este:	Área verde adicional 12	en longitud	923,41 m ² /
			desarrollada	323,41 III '
			92,84 m.	
	Oeste:	Varios lotes Barrio San Juan Loma Bajo	en longitud	
			desarrollada	

OBSERVACIÓN TÉCNICA

		ÁREAS VERDES ADICIONALES NO COMPUTABLE	S	
		LINDERO	Total	SUPERFICIE
Área Verde	Norte:	Límite Subsecretaría de Tierras y bordes superior de quebrada	82,98 m. en longitud desarrollada	
Adicional 1 (No Computable)	Sur:	Lote N°17, Pasaje Peatonal y Área Verde 2	65,53 m. en longitud desarrollada	642,99m² _/
	Este:	Calle Segundo Cueva	21,24 m	
	Oeste:	Propiedad Sr. Nicolás Guamán	11,40 m.	
		LINDERO	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Calle Segundo Cueva	12,41 m.	
	Sur:	Faja de protección de lote N°24	6,81 m.	
Área Verde	Este:	Borde superior de quebrada y límite	38,96 m.	
Adicional 2 (No		Subsecretaría de Tierras	en longitud	431,45m²
Computable)			desarrollada	
	Oeste:	Varios Lotes del Barrio San Juan Loma Bajo	55,89 m.	
		y Área Verde 3	en longitud	
			desarrollada	
		LINDERO	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Borde superior de quebrada, límite Subsecretaría de Tierras y Calle Segundo Cueva	60,97 m. en longitud desarrollada	
Área Verde Adicional 3 (No Computable)	Sur:	Intersección Calles Segundo Cueva y Salvador Bustamante	10,58 m. en longitud desarrollada	
	Este:	Calle Segundo Cueva	122,92 m. en longitud desarrollada	1.366,26m ²
	Oeste:	Calle Carlota Jaramillo y Área Verde 4	176,85 m. en longitud desarrollada	
Área Verde		LINDERO	Total	SUPERFICIE

Mary of



Unidad Especial "Regula Tu Barrio"

Calderón

Adicional 4 (No			26,03 m.	,
1	Norte:	Bordes superior de quebrada y límite	1 '1	
Computable)	Norte:	Subsecretaría de Tierras	en longitud	
			desarrollada	
	Sur:	Faja de protección de lote N°132	19,35m./	84,85m² ′
	Este:	Vértice	0,00m.	· ,,
			10,01 m.,	
	Oeste:	Calle Salvador Bustamante	en longitud	
			desarrollada	
		LINDERO	Total	SUPERFICIE
}			66,34 m.,	
	Norte:	Límite Subsecretaría de Tierras y borde	en longitud	
		superior de quebrada	desarrollada	
			72,41 m.	/
Área Verde	Sur:	Límite Subsecretaría de Tierras y bordes	en longitud	
Adicional 5 (No	341.	superior de quebrada		
	 	-	desarrollada	1.717,05m ² +
Computable)	1	Bordes superior de quebrada y límite	55,16 m.	•
	Este:	Subsecretaría de Tierras	en longitud	
			desarrollada	
		Varios Lotes del Barrio San Juan Loma Bajo	180,51 m. en	
	Oeste:	y Área Verde 5	longitud	
		y Alea Velue 5	desarrollada	
		LINDERO	Total	SUPERFICIE
			10,01 m.	
Área Verde	Norte:	Área Verde 6	en longitud	
Adicional 6 (No			desarrollada	• /
Computable)	Sur:	Límite Subsecretaría de Tierras	10,33 m.v	85,43m²
Companie,	Este:	Lote N°134	8,87 m.	
	Oeste:	Lote N°135		
	Oeste:		7,99 m./	CHREDENCIE
	<u> </u>	LINDERO	Total	SUPERFICIE
			14,23 m.	
		1 2		
Área Verde	Norte:	Área Verde 7	en longitud	
Adicional 7 (No	Norte:	Área Verde 7	en longitud desarrollada	15 17m² /
	Norte:	Calle Julio Jaramillo		15,17m² ^r
Adicional 7 (No			desarrollada	15,17m² *
Adicional 7 (No	Sur:	Calle Julio Jaramillo	desarrollada 13,54 m.√	15,17m² ^r
Adicional 7 (No	Sur: Este:	Calle Julio Jaramillo Lote N°146	desarrollada 13,54 m./ 1,61 m./	15,17m ² * SUPERFICIE
Adicional 7 (No	Sur: Este:	Calle Julio Jaramillo Lote N°146 Vértice	desarrollada 13,54 m./ 1,61 m./ 0,00m./	,
Adicional 7 (No	Sur: Este:	Calle Julio Jaramillo Lote N°146 Vértice	desarrollada 13,54 m./ 1,61 m./ 0,00m./ Total 6,96 m./	,
Adicional 7 (No Computable) Área Verde	Sur: Este: Oeste:	Calle Julio Jaramillo Lote N°146 Vértice LINDERO	desarrollada 13,54 m./ 1,61 m./ 0,00m./ Total 6,96 m./ en longitud	SUPERFICIE
Adicional 7 (No Computable) Área Verde Adicional 8 (No	Sur: Este: Oeste: Norte:	Calle Julio Jaramillo Lote N°146 Vértice LINDERO Calle Julio Jaramillo	desarrollada 13,54 m./ 1,61 m./ 0,00m./ Total 6,96 m./ en longitud desarrollada	,
Adicional 7 (No Computable) Área Verde	Sur: Este: Oeste: Norte:	Calle Julio Jaramillo Lote N°146 Vértice LINDERO Calle Julio Jaramillo Bordes superior de quebrada	desarrollada 13,54 m./ 1,61 m./ 0,00m./ Total 6,96 m./ en longitud desarrollada 6,14 m./	SUPERFICIE
Adicional 7 (No Computable) Área Verde Adicional 8 (No	Sur: Este: Oeste: Norte: Sur: Este:	Calle Julio Jaramillo Lote N°146 Vértice LINDERO Calle Julio Jaramillo Bordes superior de quebrada Vértice	desarrollada 13,54 m./ 1,61 m./ 0,00m./ Total 6,96 m./ en longitud desarrollada 6,14 m./ 0,00 m.	SUPERFICIE
Adicional 7 (No Computable) Área Verde Adicional 8 (No	Sur: Este: Oeste: Norte:	Calle Julio Jaramillo Lote N°146 Vértice LINDERO Calle Julio Jaramillo Bordes superior de quebrada Vértice Vértice	desarrollada 13,54 m./ 1,61 m./ 0,00m./ Total 6,96 m./ en longitud desarrollada 6,14 m./ 0,00 m. 0,00 m.	SUPERFICIE 4,57m ²
Adicional 7 (No Computable) Área Verde Adicional 8 (No	Sur: Este: Oeste: Norte: Sur: Este:	Calle Julio Jaramillo Lote N°146 Vértice LINDERO Calle Julio Jaramillo Bordes superior de quebrada Vértice	desarrollada 13,54 m./ 1,61 m./ 0,00m./ Total 6,96 m./ en longitud desarrollada 6,14 m./ 0,00 m. 0,00 m. Total	SUPERFICIE
Adicional 7 (No Computable) Área Verde Adicional 8 (No	Sur: Este: Oeste: Norte: Sur: Este: Oeste:	Calle Julio Jaramillo Lote N°146 Vértice LINDERO Calle Julio Jaramillo Bordes superior de quebrada Vértice Vértice	desarrollada 13,54 m./ 1,61 m./ 0,00m./ Total 6,96 m./ en longitud desarrollada 6,14 m./ 0,00 m. 0,00 m. Total 3,07 m./	SUPERFICIE 4,57m ²
Adicional 7 (No Computable) Área Verde Adicional 8 (No	Sur: Este: Oeste: Norte: Sur: Este:	Calle Julio Jaramillo Lote N°146 Vértice LINDERO Calle Julio Jaramillo Bordes superior de quebrada Vértice Vértice LINDERO	desarrollada 13,54 m./ 1,61 m./ 0,00m./ Total 6,96 m./ en longitud desarrollada 6,14 m./ 0,00 m. 0,00 m. Total 3,07 m./ en longitud	SUPERFICIE 4,57m ²
Adicional 7 (No Computable) Área Verde Adicional 8 (No Computable)	Sur: Este: Oeste: Norte: Sur: Este: Oeste: Norte:	Calle Julio Jaramillo Lote N°146 Vértice LINDERO Calle Julio Jaramillo Bordes superior de quebrada Vértice Vértice LINDERO Intersección de las Calles Julio Jaramillo y Lauro Guerrero	desarrollada 13,54 m./ 1,61 m./ 0,00m./ Total 6,96 m./ en longitud desarrollada 6,14 m./ 0,00 m. 7,00 m. Total 3,07 m./ en longitud desarrollada	SUPERFICIE 4,57m ²
Adicional 7 (No Computable) Área Verde Adicional 8 (No Computable)	Sur: Este: Oeste: Norte: Sur: Este: Oeste:	Calle Julio Jaramillo Lote N°146 Vértice LINDERO Calle Julio Jaramillo Bordes superior de quebrada Vértice Vértice LINDERO Intersección de las Calles Julio Jaramillo y	desarrollada 13,54 m./ 1,61 m./ 0,00m./ Total 6,96 m./ en longitud desarrollada 6,14 m./ 0,00 m. 0,00 m. Total 3,07 m./ en longitud desarrollada 1,01 m./	SUPERFICIE 4,57m ²
Adicional 7 (No Computable) Área Verde Adicional 8 (No Computable) Área Verde Adicional 9 (No	Sur: Este: Oeste: Norte: Sur: Este: Oeste: Norte:	Calle Julio Jaramillo Lote N°146 Vértice LINDERO Calle Julio Jaramillo Bordes superior de quebrada Vértice Vértice LINDERO Intersección de las Calles Julio Jaramillo y Lauro Guerrero	desarrollada 13,54 m./ 1,61 m./ 0,00m./ Total 6,96 m./ en longitud desarrollada 6,14 m./ 0,00 m. 0,00 m. Total 3,07 m./ en longitud desarrollada 1,01 m./ 24,89 m.	SUPERFICIE 4,57m ² SUPERFICIE
Adicional 7 (No Computable) Área Verde Adicional 8 (No Computable)	Sur: Este: Oeste: Norte: Sur: Este: Oeste: Norte:	Calle Julio Jaramillo Lote N°146 Vértice LINDERO Calle Julio Jaramillo Bordes superior de quebrada Vértice Vértice LINDERO Intersección de las Calles Julio Jaramillo y Lauro Guerrero	desarrollada 13,54 m./ 1,61 m./ 0,00m./ Total 6,96 m./ en longitud desarrollada 6,14 m./ 0,00 m. 0,00 m. Total 3,07 m./ en longitud desarrollada 1,01 m./	SUPERFICIE 4,57m ²
Adicional 7 (No Computable) Área Verde Adicional 8 (No Computable) Área Verde Adicional 9 (No	Sur: Este: Oeste: Norte: Sur: Este: Oeste: Norte:	Calle Julio Jaramillo Lote N°146 Vértice LINDERO Calle Julio Jaramillo Bordes superior de quebrada Vértice Vértice Virtice LINDERO Intersección de las Calles Julio Jaramillo y Lauro Guerrero Lote N°183	desarrollada 13,54 m./ 1,61 m./ 0,00m./ Total 6,96 m./ en longitud desarrollada 6,14 m./ 0,00 m. 0,00 m. Total 3,07 m./ en longitud desarrollada 1,01 m./ 24,89 m.	SUPERFICIE 4,57m ² SUPERFICIE
Adicional 7 (No Computable) Área Verde Adicional 8 (No Computable) Área Verde Adicional 9 (No	Sur: Este: Oeste: Norte: Sur: Este: Oeste: Norte:	Calle Julio Jaramillo Lote N°146 Vértice LINDERO Calle Julio Jaramillo Bordes superior de quebrada Vértice Vértice Virtice LINDERO Intersección de las Calles Julio Jaramillo y Lauro Guerrero Lote N°183	desarrollada 13,54 m./ 1,61 m./ 0,00m./ Total 6,96 m./ en longitud desarrollada 6,14 m./ 0,00 m. 0,00 m. Total 3,07 m./ en longitud desarrollada 1,01 m./ 24,89 m. en longitud desarrollada	SUPERFICIE 4,57m ² SUPERFICIE
Adicional 7 (No Computable) Área Verde Adicional 8 (No Computable) Área Verde Adicional 9 (No	Sur: Este: Oeste: Norte: Sur: Este: Oeste: Norte:	Calle Julio Jaramillo Lote N°146 Vértice LINDERO Calle Julio Jaramillo Bordes superior de quebrada Vértice Vértice Virtice LINDERO Intersección de las Calles Julio Jaramillo y Lauro Guerrero Lote N°183	desarrollada 13,54 m./ 1,61 m./ 0,00m./ Total 6,96 m./ en longitud desarrollada 6,14 m./ 0,00 m. 0,00 m. Total 3,07 m./ en longitud desarrollada 1,01 m./ 24,89 m. en longitud desarrollada 25,89 m./	SUPERFICIE 4,57m ² SUPERFICIE
Adicional 7 (No Computable) Área Verde Adicional 8 (No Computable) Área Verde Adicional 9 (No	Sur: Este: Oeste: Norte: Sur: Este: Oeste: Norte: Sur: Este:	Calle Julio Jaramillo Lote N°146 Vértice LINDERO Calle Julio Jaramillo Bordes superior de quebrada Vértice Vértice LINDERO Intersección de las Calles Julio Jaramillo y Lauro Guerrero Lote N°183 Calle Lauro Guerrero	desarrollada 13,54 m./ 1,61 m./ 0,00m./ Total 6,96 m./ en longitud desarrollada 6,14 m./ 0,00 m. 0,00 m. Total 3,07 m./ en longitud desarrollada 1,01 m./ 24,89 m. en longitud desarrollada 25,89 m./ en longitud	SUPERFICIE 4,57m ² SUPERFICIE
Adicional 7 (No Computable) Área Verde Adicional 8 (No Computable) Área Verde Adicional 9 (No	Sur: Este: Oeste: Norte: Sur: Este: Oeste: Norte: Sur: Este:	Calle Julio Jaramillo Lote N°146 Vértice LINDERO Calle Julio Jaramillo Bordes superior de quebrada Vértice Vértice LINDERO Intersección de las Calles Julio Jaramillo y Lauro Guerrero Lote N°183 Calle Lauro Guerrero Área Verde 8	desarrollada 13,54 m./ 1,61 m./ 0,00m./ Total 6,96 m./ en longitud desarrollada 6,14 m./ 0,00 m. Total 3,07 m./ en longitud desarrollada 1,01 m./ 24,89 m. en longitud desarrollada 25,89 m./ en longitud desarrollada	SUPERFICIE 4,57m ² SUPERFICIE 35,82m ²
Adicional 7 (No Computable) Área Verde Adicional 8 (No Computable) Área Verde Adicional 9 (No Computable)	Sur: Este: Oeste: Norte: Sur: Este: Oeste: Norte: Sur: Este:	Calle Julio Jaramillo Lote N°146 Vértice LINDERO Calle Julio Jaramillo Bordes superior de quebrada Vértice Vértice LINDERO Intersección de las Calles Julio Jaramillo y Lauro Guerrero Lote N°183 Calle Lauro Guerrero	desarrollada 13,54 m./ 1,61 m./ 0,00m./ Total 6,96 m./ en longitud desarrollada 6,14 m./ 0,00 m. Total 3,07 m./ en longitud desarrollada 1,01 m./ 24,89 m. en longitud desarrollada 25,89 m./ en longitud desarrollada Total	SUPERFICIE 4,57m ² SUPERFICIE
Adicional 7 (No Computable) Área Verde Adicional 8 (No Computable) Área Verde Adicional 9 (No Computable)	Sur: Este: Oeste: Norte: Sur: Este: Oeste: Norte: Sur: Coeste: Oeste:	Calle Julio Jaramillo Lote N°146 Vértice LINDERO Calle Julio Jaramillo Bordes superior de quebrada Vértice Vértice LINDERO Intersección de las Calles Julio Jaramillo y Lauro Guerrero Lote N°183 Calle Lauro Guerrero Área Verde 8 LINDERO	desarrollada 13,54 m./ 1,61 m./ 0,00m./ Total 6,96 m./ en longitud desarrollada 6,14 m./ 0,00 m. Total 3,07 m./ en longitud desarrollada 1,01 m./ 24,89 m. en longitud desarrollada 25,89 m./ en longitud desarrollada Total 49,19 m./	SUPERFICIE 4,57m ² SUPERFICIE 35,82m ²
Adicional 7 (No Computable) Área Verde Adicional 8 (No Computable) Área Verde Adicional 9 (No Computable)	Sur: Este: Oeste: Norte: Sur: Este: Oeste: Norte: Sur: Este:	Calle Julio Jaramillo Lote N°146 Vértice LINDERO Calle Julio Jaramillo Bordes superior de quebrada Vértice Vértice LINDERO Intersección de las Calles Julio Jaramillo y Lauro Guerrero Lote N°183 Calle Lauro Guerrero Área Verde 8	desarrollada 13,54 m./ 1,61 m./ 0,00m./ Total 6,96 m./ en longitud desarrollada 6,14 m./ 0,00 m. Total 3,07 m./ en longitud desarrollada 1,01 m./ 24,89 m. en longitud desarrollada 25,89 m./ en longitud desarrollada Total 49,19 m./ en longitud	SUPERFICIE 4,57m ² SUPERFICIE 35,82m ²
Adicional 7 (No Computable) Área Verde Adicional 8 (No Computable) Área Verde Adicional 9 (No Computable)	Sur: Este: Oeste: Norte: Sur: Este: Oeste: Norte: Sur: Coeste: Oeste:	Calle Julio Jaramillo Lote N°146 Vértice LINDERO Calle Julio Jaramillo Bordes superior de quebrada Vértice Vértice LINDERO Intersección de las Calles Julio Jaramillo y Lauro Guerrero Lote N°183 Calle Lauro Guerrero Área Verde 8 LINDERO	desarrollada 13,54 m./ 1,61 m./ 0,00m./ Total 6,96 m./ en longitud desarrollada 6,14 m./ 0,00 m. Total 3,07 m./ en longitud desarrollada 1,01 m./ 24,89 m. en longitud desarrollada 25,89 m./ en longitud desarrollada Total 49,19 m./	SUPERFICIE 4,57m ² SUPERFICIE 35,82m ² SUPERFICIE

One of



Unidad Especial "Regula Tu Barrio"

Calderón

		superior de quebrada	en longitud				
			desarrollada				
	Este:	Vértice	0,00m./				
	Oeste:	Vértice	0,00m.				
		LINDERO	Total	SUPERFICIE			
	Norte:	Calle Lauro Guerrero	12,29m.√				
	Sur:	Lote N°248	10,69m.√				
Área Verde			42,84 m.				
Adicional 11 (No	Este:	Bordes superior de quebrada	en longitud ¹	456,32m² √			
Computable)			desarrollada	430,32111			
			48,71 m.				
	Oeste:	Área Verde 10	en longitud				
			desarrollada				
		LINDERO	Total	SUPERFICIE			
	Norte:	Límite Subsecretaría de Tierras y bordes	57,41 m.√				
		•	en longitud				
	İ	superior de quebrada	desarrollada				
	Sile	Límite Subsecretaría de Tierras y bordes	72,75 m. [/]	1.454,58m² /			
Área Verde		superior de quebrada	en longitud				
Adicional 12 (No		superior de quebrada	desarrollada				
Computable)			61,65 m.√				
	Este:	Límite Subsecretaría de Tierras	en longitud				
			desarrollada				
		Varios Lotes y varias Áreas Verdes del Barrio	168,75 m. en,				
	Oeste:	San Juan Loma Bajo	longitud				
		Jan Juan Loma Bajo	desarrollada	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
		LINDERO	Total	SUPERFICIE			
			80,86m.√				
	Norte:	Caile Segundo Cueva	en longitud				
Área Verde			desarrollada				
Adicional 13 (No Computable)		Límita Subsecretaría do Tierras y bordos	80,17m.J	201,77m² /			
	Sur:	Límite Subsecretaría de Tierras y bordes superior de quebrada	en longitud	201,//m /			
		Superior de quebrada	desarrollada				
	Este:	Propiedad Privada	4,01m.				
	Oeste:	Vértice	0,00m.√				

	1. Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento y
	Agua Potable, factura No. 001-001-6042218.
	2. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. factura No. 001-007-001428820.
	3. IRM No. 417463 con sello de fecha 2012-08-30
	4. MDMQ. DMC. Oficio No. 1066 BQ 2012, con fecha 07-09-2012.
	Certificación de borde superior de quebrada del Barrio "San Juan Loma Bajo".
ANEXOS TÉCNICOS	5. MDMQ. DMC. Oficio: 106 – GCBIS, con fecha 17 de septiembre
	2012. Informe Técnico Catastral № 021-GCBIS: Georegerenciación, Cabida lote global, Linderos.
	 INFORME TÉCNICO № 013-UERB-AZCA-2012, medición lote por lote.
	7. MDMQ. AZCA. Coordinación del Desarrollo Zonal. Jefatura de
	Territorio y Vivienda. RV CDZ 005 – JZTV – 2010. Fecha 8 de
	febrero de 2010.
	PLANOS



- 1. Plano con certificación de borde superior de quebrada. Oficio No. 1066 BQ 2012, con fecha 07-09-2012.
- 2. Plano de levantamiento Planialtimétrico del Barrio "San Juan Loma Bajo" firmado por el Arq. Marco Tipán, con fecha septiembre 2012.
- 3. 1 CD., conteniendo el levantamiento Planialtimétrico del Barrio "San Juan Loma Bajo".

CONCLUSIONES

- La zonificación planteada para los 278 lotes es: D3 (D203–80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R1) Residencia baja densidad. La zonificación correspondiente a la identificación de BSQ se mantiene A31 (PQ).
- El área verde y comunal corresponde al 12,90 % del área útil de los lotes que el comité entregará al Municipio de Quito, que por el estado de consolidación y años de asentamiento del AHHyC se encuentran repartidas en 12 cuerpos.
- Se plantea el ancho de las calles internas del Comité Pro-mejoras "San Juan Loma Bajo" de acuerdo al estado de consolidación, años de asentamiento y obras de infraestructura existente (bordillos) de acuerdo al fraccionamiento existente y expresado en el plano a ser aprobado.
- Los lotes Nº 17, 22, 23, 24, 25, 42, 43, 132, 133, 134, 135, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 183, 185, 204, 205, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, se encuentran afectados por la faja de protección del BSQ.
- Los lotes Nº 23, 24, 132, 133, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 266, 267, 268, 269, 270, 271, presentan áreas bajo el BSQ y se extienden hasta el límite otorgado por la Subsecretaría de Tierras en la providencia de ratificación, las mismas que deberán pasar a nombre del Municipio de Quito.
- Para justificar el área otorgada por la Subsecretaría de Tierras en la providencia de ratificación, se generan áreas bajo el BSQ (AB.BSQ), las cuales constan en el cuadro de áreas, las mismas que deberán pasar a nombre del Municipio de Quito.
- Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos Nº 1, 18, 19, 20, 21, 22, 29, 30, 35, 36, 37, 45, 46, 48, 55, 56, 58, 65, 68, 69, 77, 80, 87, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 126, 127, 128, 129, 130, 133, 135, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 162, 165, 166, 167, 168, 169, 171, 172, 175, 176,





177, 179, 187, 188, 191, 199, 200, 201, 202, 203, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 216, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 243, 245, 246, 247, 255, 256, 257, 258, 264, 265, 266, 267 y 268 que no cumplen con la zonificación vigente, referente al área mínima de los lotes.

Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos № 7, 27, 39, 73, 80, 87, 90, 105, 106, 107, 119, 123, 124, 128, 142, 144, 145, 147, 154, 166, 167, 168, 171, 172, 175, 176, 180, 181, 182, 192, 199, 201, 211, 212, 229, 230, 231, 243, 246, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 260, 261, 266, 268, 270, 271, 275 y 276 que no cumplen con la zonificación vigente, referente a los frentes mínimos de los lotes.

RECOMENDACIONES

• Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados. La UERB - AZCA pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Juan Loma Bajo", para su aprobación o modificación según corresponda.

Ing. José Chiza Méndez
COORDINADOR UERB-AZCA

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR:	LIC. WILLIAM CARVAJAL RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	26/09/2012	(Tams)
	DR. CAETANO CISNEROS RESPONSABLE LEGAL	26/09/2012	Jam Marin
	ARQ. MAURICIO VELASCO RESPONSABLE TÉCNICO	26/09/2012	Hawa Velow

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 30 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica":
- Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social v ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.
- Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (....)";
- Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación

de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";

- Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;
- el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que, el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: "Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);
- Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución administrativa No.0010 de 19 de marzo de 2010.
- Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 26 de septiembre del 2012 en la Administración Zonal Calderón, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Calderón; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Calderón; Dirección Metropolitana de Catastro; Unidad Especial Regula Tu Barrio; y, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió el informe Técnico - Legal No. 013-UERB-AZCA-2012, de 26 de septiembre del 2012, para la aprobación de la ordenanza del fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO" de la Parroquia Calderón.



(1) and

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO", UBICADO EN LA PARROQUIA DE CALDERON A FAVOR DEL COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO". (UNIPROPIEDAD)

Art. 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los dirigentes del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO", sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los dirigentes del **COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO"**.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Art. 2.- Especificaciones Técnicas.

Zonificación actual: D3 (D203-80)

Lote Mínimo: 200 m2

Forma Ocupación del Suelo: (D) sobre línea de fábrica

Clasificación del Suelo: (SRU) Suelo Rural

Uso principal: (AR) Agrícola Residencial

Zonificación actual: A31 (PQ)

Clasificación del Suelo: (SRU) Suelo Rural

Uso principal: (PE) Protección ecológica/áreas naturales

Número de Lotes:	278
Área Útil de Lotes:	64.824,55 m ²
Faja de protección por BSQ en lotes:	4.004,69 m ²
Área bajo BSQ en lotes	97,09 m ²
Área total de lotes	68.926,33 m ²
Área verde y equipamiento comunal:	8.363,07 m ²
Área bajo BSQ:	187,93 m ²
Área de Vías y Pasajes:	31.946,75 m ²
Área de faja de protección de quebrada	
(Áreas verdes adicionales no computables):	6.538,94 m ²
Área bruta del terreno (lev.topog):	115.963,02 m ²
Área Total de Predio (Escrit.):	115.963,02 m ²
Excedente o Diferencia	0,00 m ²

Número de lotes **278** signados del uno (1) al doscientos setenta y ocho (278), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios, plano que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R1) Residencia baja densidad.

La zonificación correspondiente a la identificación de BSQ, se mantiene en A31 (PQ).

Artículo 4.- Lotes por Excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho se establece que se aprueban los siguientes lotes por excepción por no cumplir con la zonificación vigente: 1, 7, 18, 19, 20, 21, 22, 27, 29, 30, 35, 36, 37, 39, 45, 46, 48, 55, 56, 58, 65, 68, 69, 73, 77, 80, 87, 90, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 133, 135, 142, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 162, 165, 166, 167, 168, 169, 171, 172, 175, 176, 177, 179, 180, 181, 182, 187, 188, 191, 192, 199, 200, 201, 202, 203, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 216, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 243, 245, 246, 247, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 260, 261,264, 265, 266, 267,268, 270, 271, 275 y 276.

Los lotes Nos.: 23, 24, 132, 133, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 266, 267, 268, 269, 270 y 271, presentan áreas bajo el BSQ y se extienden sobre el límite otorgado por la Subsecretaría de Tierras, las mismas que deberán pasar a nombre del Distrito Metropolitano de Quito.



Las áreas residuales generadas entre el BSQ y el límite otorgado por la Subsecretaría de Tierras, numeradas del 1 al 28 en el cuadro de áreas bajo el borde superior de quebrada, las mismas que suman 187,93 m2, deberán pasar a nombre del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los dirigentes del COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO" transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 8.363,07 m2 distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde 1

Norte:

Lote 15 en 20,18 m.

Sur:

Lote 14 en 19,20 m.

Este:

Calle Segundo Cueva Celi en 30,80 m.

Oeste:

Propiedad del Sr. Nicolás Guamán en 30,53 m.

SUPERFICIE:

598,31 m²

Área Verde 2

Norte:

Área verde adicional 1en 30,81 m, en longitud desarrollada.

Sur:

Calle Segundo Cueva en 32,91 m.

Este:

Vértice 0,00 m.

Oeste:

Pasaje Peatonal en 12,37 m.

SUPERFICIE:

189,46 m²

Área Verde 3

Norte:

Área verde adicional 2 en 25,77 m, en longitud desarrollada

Sur:

Varios Lotes del Barrio San Juan Loma Bajo en 21,30 m.

Este:

Vértice 0,00 m.

Oeste:

Lote N° 22 en 15,72 m.

SUPERFICIE:

139,63 m2

Área Verde 4

Norte:

Área verde adicional 3 en 26,36 m, en longitud desarrollada.

Sur:

Calle Salvador Bustamante en 28,60 m, en longitud desarrollada.

Este:

Área verde adicional 3 en 134,58 m, en longitud desarrollada.

The same

Oeste: Calle Carlota Jaramillo en 124,95 m, en longitud desarrollada.

SUPERFICIE: 2.399,01 m²

Área Verde 5

Norte: Área verde adicional 5 en 53,61 m, en longitud desarrollada.

Sur: Área verde adicional 5 en 67,06 m, en longitud desarrollada.

Este: Área verde adicional 5 en 40,30 m, en longitud desarrollada.

Oeste: Varios Lotes del Barrio San Juan Loma Bajo y Calle Segundo Granja

en 69,78m, en longitud desarrollada.

SUPERFICIE: 2.463,37m²

Área Verde 6

Norte: Calle Segundo Granja en 9,35 m.

Sur: Área verde adicional 6 en 10,01 m, en longitud desarrollada.

Este: Lote Nº 134 en 20,47 m.

Oeste: Lote No 135 en 19,27 m.

SUPERFICIE: 200,51 m²

<u>Área Verde 7</u>

Norte: Varios lotes del Barrio San Juan Loma Bajo en 49,55 m.

Sur: Calle Julio Jaramillo y Área verde adicional 7 en 42,76 m. en

longitud desarrollada

Este: Lote N° 146 en 15,09 m.

Oeste: Lote Nº 147 en 17,33 m.

SUPERFICIE: 593.56 m²

Área Verde 8

Norte: Calle Julio Jaramillo en 15,98 m.

Sur: Lote N° 183 en 2,59 m.

Este: Área verde adicional 9 en 25,89 m, en longitud desarrollada.

Oeste: Lote N° 182 en 21,83 m.

W S AL

SUPERFICIE: 216,26 m²

<u>Área Verde 9</u>

Norte: Calle Salvador Bustamante en 10,00 m.

Sur: Lote No 160 en 10,02 m.

Este: Lote N° 106 en 19,92 m.

Oeste: Lote N° 105 en 19,93 m.

SUPERFICIE: 199,38 m²

Área Verde 10

Norte: Calle Lauro Guerrero en 7,92 m en longitud desarrollada.

Sur: Lote Nº 248 en 20,72 m.

Este: Área verde adicional 11 en 48,71 m en longitud desarrollada.

Oeste: Calle Segundo Cueva en 55,37 m.

SUPERFICIE: 384,20 m²

Área Verde 11

Norte: Área verde adicional 12 en 13,68 m.

Sur: Calle Alberto Guillen Navarro en 11,20 m, en longitud desarrollada.

Este: Lote N° 274 en 4,71 m.

Oeste: Lote N° 273 en 6,44 m.

SUPERFICIE: 55.97m²

<u>Área Verde 12</u>

Norte: Área verde adicional 12 en 20,88 m.

Sur: Propiedad Herederos de Miguel Muso en 11,04 m.

Este: Área verde adicional 12 en 102,42 m, en longitud desarrollada.

Oeste: Varios lotes Barrio San Juan Loma Bajo en 92,84 m, en longitud

desarrollada.

SUPERFICIE: 923,41 m²

ÁREAS VERDES ADICIONALES NO COMPUTABLES

Área Verde Adicional 1 (No Computable)

Norte: Límite Subsecretaría de Tierras y bordes superior de quebrada en

82,98 m. en longitud desarrollada

Sur: Lote N°17, Pasaje Peatonal y Área Verde 2 en 65,53 m. en longitud

desarrollada

Este: Calle Segundo Cueva en 21,24 m.

Oeste: Propiedad Sr. Nicolás Guamán en 11,40 m.

SUPERFICIE: 642,99m²

Área Verde Adicional 2 (No Computable)

Norte: Calle Segundo Cueva en 12,41 m.

Sur: Faja de protección de lote N°24 en 6,81 m.

Este: Borde superior de quebrada y Límite Subsecretaría de Tierras en

38,96 m, en longitud desarrollada

Oeste: Varios Lotes del Barrio San Juan Loma Bajo y Área Verde 3 en

55,89 m, en longitud desarrollada

SUPERFICIE: 431,45m²

Área Verde Adicional 3 (No Computable)

Norte: Borde superior de quebrada, Límite Subsecretaría de Tierras y Calle

Segundo Cueva en 60,97 m, en longitud desarrollada

Sur: Intersección Calles Segundo Cueva y Salvador Bustamante en 10,58

m, en longitud desarrollada

Este: Calle Segundo Cueva en 122,92 m. en longitud desarrollada

Oeste: Calle Carlota Jaramillo y Área Verde 4 en 176,85 m. en longitud

desarrollada

SUPERFICIE: 1.366,26m²

14 5H 8 H

Área Verde Adicional 4 (No Computable)

Norte: Bordes superior de quebrada y Límite Subsecretaría de Tierras en

26,03 m, en longitud desarrollada

Faja de protección de lote N°132 en 19,35m. Sur:

Este: Vértice 0,00m.

Oeste: Calle Salvador Bustamante en 10,01 m, en longitud desarrollada

SUPERFICIE: 84.85m²

<u>Area Verde Adicional 5 (No Computable)</u>

Límite Subsecretaría de Tierras y borde superior de quebrada en 66,34 Norte:

m, en longitud desarrollada

Sur: Límite Subsecretaría de Tierras y bordes superior de quebrada en

72,41 m, en longitud desarrollada

Este: Bordes superior de quebrada y límite Subsecretaría de Tierras en 55,16

m, en longitud desarrollada

Varios Lotes del Barrio San Juan Loma Bajo y Área Verde 5 en 180,51 Oeste:

m. en longitud desarrollada

SUPERFICIE: 1.717,05m²

<u>Area Verde Adicional 6 (No Computable)</u>

Norte: Área Verde 6 en 10,01 m, en longitud desarrollada.

Sur: Límite Subsecretaría de Tierras en 10,33 m.

Este: Lote N°134 en 8,87 m.

Lote N°135 en 7,99 m. Oeste:

SUPERFICIE: 85,43m²

Área Verde Adicional 7 (No Computable)

Norte: Área Verde 7 en 14,23 m. en longitud desarrollada

Sur: Calle Julio Jaramillo en 13,54 m.

Este: Lote N°146 en 1,61 m.

Oeste: Vértice 0,00m.

SUPERFICIE: 15,17m²

Car and Sept

Área Verde Adicional 8 (No Computable)

Norte: Calle Julio Jaramillo en 6,96 m. en longitud desarrollada

Sur: Bordes superior de quebrada en 6,14 m.

Este: Vértice 0,00 m.

Oeste: Vértice 0,00 m.

SUPERFICIE: 4,57m²

<u>Área Verde Adicional 9 (No Computable)</u>

Norte: Intersección de las Calles Julio Jaramillo y Lauro Guerrero en 3,07 m.

en longitud desarrollada.

Sur: Lote N°183 en 1,01 m.

Este: Calle Lauro Guerrero en 24,89 m. en longitud desarrollada.

Oeste: Área Verde 8 en 25,89 m. en longitud desarrollada.

SUPERFICIE: 35,82m²

Área Verde Adicional 10 (No Computable)

Norte: Calle Lauro Guerrero en 49,19 m. en longitud desarrollada

Sur: Límite Subsecretaría de Tierras y bordes superior de quebrada en

48,74 m. en longitud desarrollada

Este: Vértice 0,00m.

Oeste: Vértice 0,00m.

SUPERFICIE: 42,68m²

Área Verde Adicional 11 (No Computable)

Norte: Calle Lauro Guerrero en 12,29m.

Sur: Lote N°248 en 10,69m.

Este: Bordes superior de quebrada en 42,84 m. en longitud desarrollada

Oeste: Área Verde 10 en 48,71 m. en longitud desarrollada

SUPERFICIE: 456,32m²

10 M

Área Verde Adicional 12 (No Computable)

Norte: Límite Subsecretaría de Tierras y bordes superior de quebrada en

57,41 m. en longitud desarrollada

Sur: Límite Subsecretaría de Tierras y bordes superior de quebrada en

72,75 m. en longitud desarrollada

Este: Límite Subsecretaría de Tierras en 61,65 m. en longitud desarrollada

Oeste: Varios Lotes y varias Áreas Verdes del Barrio San Juan Loma Bajo en

168,75 m. en longitud desarrollada

SUPERFICIE: 1.454,58m²

Área Verde Adicional 13 (No Computable)

Norte: Calle Segundo Cueva en 80,86 m. en longitud desarrollada

Sur: Límite Subsecretaría de Tierras y bordes superior de quebrada en

80,17 m. en longitud desarrollada

Este: Propiedad Privada en 4,01m.

Oeste: Vértice 0,00m.

SUPERFICIE: 201,77m²

Artículo 6.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 41,01 % con aproximadamente 12 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

Las calles y pasajes son los siguientes:

Calle Julio Jaramillo Laurido Calle Segundo Moreno A.

Calle Segundo Cueva Celi Calle Alberto Guillen Navarro

Pasaje Emilio Jaramillo E.

Calle Salvador Bustamante Celi

Calle José Domingo Feraud Guzmán

Calle Carlota Jaramillo

Calle Segundo Granja Almeida Calle Juan Agustín Guerrero Toro Calle Manuel de Jesús Lozano

Calle José María Bustamante Palacios

Variable (12,00 - 11,52 m.)

7,95 m.

Variable (12,00 – 8,10 m.)

Variable (11,50 – 10,44m.)

Variable (9,32 – 6,11m.)

12,00 m.

Variable (10,00 – 9,67m.)

Variable (10,00 – 9,66m.)

9,55 m.

8,02 m. 8,00 m.

Variable (12,00 – 8,00m.)

(14 ON OX 11 AF **Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada: 100%

Aceras: 100%

Alcantarillado: 100%

Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los dirigentes del COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO" plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Art. 9.- Del Control de Ejecución de las Obras.- La Administración Zonal Calderón se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de fiscalización y el Departamento de obras publicas emitirán un informe técnico semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Art. 10.- De la Multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO" pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras y prohibiciones de enajenar.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios.

Artículo 12.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los posesionarios del predio donde se asienta el COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO", se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización a protocolizar la

W WE

presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes.

Art. 13.- De la entrega de escrituras individuales.- Los Directivos del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO" entregarán las respectivas escrituras individuales a favor de los legítimos posesionarios del fraccionamiento en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los directivos del predio fraccionado en caso de incumplimiento. Se autoriza que de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Art. 14.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del

Concejo Metropolitano de Quito

Abg. José Luis Arcos Aldás Secretario General Del Concejo Metropolitano De Quito (E)

13 A

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXX y XX de XXXXXX de dos mil doce.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de dos mil doce.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXX de 2012

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil doce.-

Abg. José Luis Arcos Aldás SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO 4 4

CD CON PROYECTO DE ORDENANZA



E ITADUEDDAL AL	Nivel de Revisión: 001
F-ITADUERB01-01	Fecha de Vigencia: 05/11/2010

CONTENIDO EXPEDIENTE No.76 C

NOMBRE DEL BARRIO: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO" CLAVE CATASTRAL: 12419 01 009

FECHA		DOC	LEGALES DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			SANIZATIVOS	DOCUMENTOS TECNICOS			
1	2 SOLICITUD	3 ESCRITURAS	4 CERTIFICADOS	5 PAGO IMPUESTOS	6 PERSONERIA JURIDICA	7 DIRECTIVA		FACTIBILIDAD DE SERVICIO	10 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	11 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA
			<u></u>							
	1	GEST	TION UNIDA	D ESPECIAL	REGULA 7	TU BARRIO) - MARZO ·	- 2010	Υ	
		1 - Protocolización de Resolución Administrativa. Subsecretaria Nacional de Tierras Fecha 04 de abril de 2012 (13) (*)	1 - Nro C240568903001 de fecha 12 de septiembre de 2012 (15)	1 - Nro 2892806 de fecha 04 de mayo de 2012 (1) (*)	1 - Acuerdo Nro 0202 con fecha 08 de noviembre de 2006 (16) (*)		1 - Declaración Juramentada otorgado por el Comité Pro- mejoras del barno San Juan Loma Bajo Fecha 25 de septiembre de 2012 (8)		1 Factura Nro 001-007- 001428820 Fecha 11 de julio de 2012 (1)	
		2 - Providencia de adjudicación sin hipoteca a favor del barrio San Juan Loma Bajo Fecha I4 de febrero de 2006 (8) (*)	2 - Nro C160889691001 de fecha 24 de agosto de 2012 (15) (*)	2 - Nro 2654567 de fecha 17 de abril de 2012 (1) (*)			2 Of Nro MIES-CZ-9-2012- 129-OF - Inclusión de socios. de fecha 05 de junio de 2012 (1)			

				3 - Of Nro 00648-DAL-JN- MIES-2010 - Registro de socios Fecha 01 de febrero de 2010 (1) (*)		
				4 - Of Nro 02708-DAL-AT- MIES-09 - Registro de socios Fecha 28 de septiembre de 2009 (1) (*)		
				5 - Of 0231-DAL-OS-SR-08 - Registro de socios Fecha 14 de enero de 2008 (2) (*)		
		•				

				F-ITAD	JERB01-01			
		CON	TENIDO DE	EXPEDI	ENTE No. 7	76 C		
DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES INTERNA	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
12 INFORME	13		14	15	16	17	18	19
REGULACIÓN METROPOLITANA LR.M	PLANOS	Medios Magnéticos		RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	
	GESTI	ON UNIDA	AD ESPECIAL	REGULA	TU BARRIO	- MARZ	O - 2010	
1 - Nro 417463 de fecha 30 de agosto de 2012 (1) (*)	I Implantación General, Cuadro de áreas, ubicación y corte de vías Lámina A0. Fecha Septiembre de 2012 (1)	I - Levatamiento Planialtimétrico Septiembre de 2012 (1)	I - Informe Técnico Nro 013- UERB-AZCA-2012 Cabidas y Linderos de lote por lote Fecha 14 de junio de 2012 (1)	1 - Of s/n enviado a Ing. Diego Dávila - Director de la UERB. s/f (1)			1 - Acta de acuerdo voluntario de compromiso para transferencia de áreas verdes al MDMQ Fecha 24 de septiembre de 2012 (3)	
	2 - Perfiles del terreno y cuadro de linderos de lotes Lámina A1 Fecha Septiembre de 2012 (1)		2 - Informe Legal Aprobatorio para inicio de proceso técnico Nro 04- UERB-AZCA-2012 Fecha 21 de abril de 2012 (1)				2 - Informe GPS. Resumen de Procesamiento Fecha 01 de julio de 2010 (2)	

3 - Implementación General, Ci Ubicación Lámina A1 Fecha r	nadro de Áreas y R narzo de 2012 (1) J.	i - Informe de Afectación y Replanteo vial Nro RV CDZ 005- ZTV-2010 Fecha 08 de febrero de 2010 (2) (*)		3 VARIOS - Coordinación General Jirídica. Trámite Nro 04-SEO-21012. fecha 19 de junio de 2012 (4) (*) - Escritos enviados p a la Directora de Saneamiento y Patrocinio de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agrana del MAGAP s/f (15) (*) - Certificado de registro de título académico de Cindy Palacios (1) (*)	
	la C Q	I - Of Nro 0006761 Informe sobre a Revisión de Cabidas, Linderos, Coordenadas y Borde Superior de Quebrada. Fecha 17 de septiembre le 2012 (2)			
	N S	- Hoja de control Nro 1023. Of Nro 0006554 Ratificación del Borde Superior de Quebrada. Fecha 07 de eptiembre de 2012 (4)			
	- S D (- - SK te - C C C	is - COMUNICACIONES Of Nro UERB-539-2012 Solicitud de informe técnico a la DMC Fecha. 27 de agosto de 2012 1) Memorando Nro 255-12-JZC obre rectificación del área de erreno Fecha 14 de julio de 2012 2) (*) - Memorando Nro UERB-AZCA- 92-2012 enviado por la Coordinadora de la UERB para Comisano de la administración Calderón Fecha 07 de junio de 2011 1) (*)			

ESCRITURAS



Ofice Warnet



PRIMERA COPIA AUTENTICADA

PROTOCOLIZACIÓN

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: SUBSECRETARIA NACIONAL DE TIERRAS

NOTARÍA SÉPTIMA

4 DE ABRIL DEL 2012.

LR.

No.3830 T PROTOCOLIZACION LR. LC. 7= 4 Sbril 2018933

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo , sírvase insertar una Protocolización de la Resolución Administrativa, dictada por la Dirección de Saneamiento y Patrocinio, de la Subsecretaria Nacional de Tierras y Reforma Agraria, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el 3 de Abril del 2.012, que en una foja útil adjunto.

Usted señor Notario, se dignará agregar las demás clausulas de estilo.

DB. RODOLFO GABEIA TORRES

A. B. O. J. A. D. O.

MAZ. 4828 C.A.Q.

ESPACIO EN BLANCO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA MAGAP.- SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRAPIA STRA 18934 DIRECCION DE SANEAMIENTO Y PATROCINIO.- Quito a, 13 ABR 2012

VISTOS: En mi calidad de Directora de Saneamiento y Patrocinio de la STRA. nelegada del Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria (e), avoco conocimiento del presente tramite administrativo de Rectificación.- Mediante escrito de 17 de octubre del 2011, comparece ante la SSTRA, el Sr. LUIS ALFREDO ORTEGA POGO quien solicita la rectificación de la superficie de un lote de terreno enajenado por el INDA al Comité Por -Mejoras Barrio San Juan Loma Bajo. ubicado en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha. adjuntando al efecto los nuevos planos e informes de linderación corregidos de acuerdo a las observaciones y especificaciones realizades por la Dirección de Avalúos y Catastros del Municipio de Quito, dentro del proceso de regularización del Barrio SAN JUAN LOMA BAJO, determinándose que la superficie del inmueble diflere en menos de las 12,7200 Has, con que se ha realizado la adjudicación.-Atento a dicho requerimiento, la Dirección de Saneamiento y Patrocinio remitió el expediente a la Dirección Distrital Central de la STRA a efectos de que se determine técnicamente la pertinencia de la rectificación en base a los documentos habilitantes (levantamiento planimétrico actualizado) de acuerdo al 149 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.- En . lo principal una vez que se ha recibido el criterio solicitado mediante memorando No. MAGAP-DPA-P-UT-2012-0149-M para proveer la expresada petición, esta Autoridad considera lo siguiente: PRIMERO: La suscrita es competente para conocer y resolver la presente petición administrativa de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Administrativa No. 01, de 31 de Enero del 2011; en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 373 de 28 de mayo del 2010, publicado en el R.O. No. 206 de 03 de junio del 2010.- **SEGUNDO**: Consta de antecedentes la providencia de adjudicación No. 0602P10363 de 14 de febrero del 2006, mediante la cual el INDA engiena al BARRIO SAN JUAN DE LOMA BAJO, un inmueble s-n. ubicado en la zona de Llano Grande, parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, haciéndose constar que la cabida del mismo es de 12,7200 Has.-TERCERO: Consta el memorando MAGAP-DPA-P-UT-2012-0143-M de 5 de marzo del 2012 el informe de la Rectificación solicitada, elaborado por el lng. BOLIVAR COLLANTES MEDINA, Servidor Publico 2 del Distrito Central. obrado por disposición de la encargada del Distrito en memorando No. MAGAP-DPA-P-UT-2012-0143-M; en dicho informe se reporta en lo principal que realizada la Verificación de campo en base al levantamiento topográfico presentado por los Interesados, se determina que efectivamente el lote de terreno tiene la superficie real de 115.963.02 m2. equivalente a 11.59 Has. dentro de los mismos linderos. siendo en consecuencia procedente la rectificación.- CUARTO: Al tenor del informe previamente expresado se concluye que la alteración de la superficie en el predio enajenado, se ha dado por un error en origen, es decir dentro de la implementación del proceso de legalización, situación que necesáriamente debe ser resuelta por esta Administración por ser propia la competencia sobre /a enmienda de dicho acto por efectos de lo dispuesto en Decreto Ejecutivo No. 373.

T

de 28 de Mayo del 2010.- En consecuencia, por lo previamente analizado y considerado de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 86 y 170 del ERJAFE, y cumpliendo con lo dispuesto en la parte final del numeral 23 del Art. 66 de a Constitución de la Republica, esta Autoridad RESUELVE: Aceptar la solicitud de rectificación formulada por LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, ordenando se rectifique la providencia de adjudicación del INDA No. 0602P10363 de 14 de febrero del 2006, a favor del BARRIO SAN JUAN DE LOMA BAJO estableciéndose que la superficie del mismo es de 11.59 Has.- En lo demás se estará a lo dispuesto en la providencia de adjudicación que se rectifica.- Tómese nota del presente Acto al margen de la inscripción en el Registro General de Tierras del INDA.- Hecho que sea protocolícese en una notaría e inscribase en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, de conformidad al Art. 50 de la Ley de Registro.- Actúe como Secretario Ad- Hoc, el Dr. Diego Ortiz M.- NOTIFIQUESE.-

Dra. IVONE HERRERA E.

DIRECTORA DE SANEAMIENTO Y PATROCINIO DE LA STRA DELEGADA DEL SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA (E)

Lo Certifico:

Dr. Diego Ortiz M

SECRETARIO AD-HOC DE LA UNIDAD DE PATROCINIO -DSP-STR/

ESPACIO EN BLANCO



NOTARÍA SEPTIMA DE OUTTO - Conformel a petición inicial del Dr. RODOLFO GARCÍA TORRES con Matricula Numero cuatro ocho dos ocho C A P. con esta fegna y en mi Registro de Escrituras, protocolizo el documento que antecede correspondiente a la Resolución Administrativa dictada por la Dirección de Saneamiento y Patrocinio de la Subsecretaría Nacional de Tierras y Reforma Agraria del Ministerio de Agriculrura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en dos fojas útiles. - Quito, cuatro de abril del dos mil doce.

Dr. Luis Vargas Hinostroza

Notario mo de Quito

Razón - Se protocolizo en esta Notaría; y, en fe de ello confiero esta SEXTA copia autenticada de la protocolización que antecede - sellada y firmada en Quito, veinte y uno de agosto del año dos mil doce

DR. LOIS VARCAS HINOSTROZA

NOTARIO SEPTEMO DEL CANTON QUITO



ZON: Tomé nota de la presente RECTIFICATORIA al margen de Los documentos que contienen la providencia de adjudicación de fecha 14 de febrero de 2006, otorgada por el I.N.D.A. a favor del BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, protocolizada ante mi el 22 de febrero de 2006.-

Quito, a 2 de mayo de 2012

NOTARIA NOVENA

OR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE INDA, tomo 143, repertorio(s) - 56928

Matrículas Asignadas.-

CALDE0008979 lote de terreno situado en la zona Llano Grande de la parroquia CALDERÓN de este cantón. Catastro: M52977 Predio: 0

lunes, 13 agosto 2012, 10:58:49 AM

Director De Inscripciones

BLEGADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

(Resolution Delegación RPDMQ-2011-001, de 20 de julio del 2011)

INSCRIPCIONES

Contratantes.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA MAGAP en su calidad de VENDEDOR EN ACLARATORIA ORTEGA POGO LUIS ALFREDO en su calidad de COMPARECIENTES

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN

Depurador.- GERARDO ALARCÓN Amanuense.- ANDRÉS CUEVA

II-0047831





REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA NOVENA

Del Cantón Quito

Dr. Juan Villacís Medina Notario (E)

> A su cargo el protocolo de los Notarios: Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978 Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984 Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2.003

COPIA:

DECIMA

DE LA ESCRITURA DE:

PROTOCOLIZACION DE LA PROVIDENCIA

DE ADJUDICACION SIN HIPOTECA

OTORGADA POR:

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO

AGRARIO

A FAVOR DE:

EL:

BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO

PARROQUIA:

INDETERMINADA

CUANTÍA:

, 3¹

Quito, a

<u> 25 DE JULIG</u>

20

12

A. 18 de Septiembre Ned-76 y Amazonas (esquina) Edificio Alamb, Oficina 104 (frente al hotel Hilton Colon) Telf: 2235-553 / 2543550 / 2563740, Email: notaria9@andinanet.net Quito -Ecuador 1000 Jr. Julieviseurs +.

LEONARDO ROMO VILLARREAL

<u>ABOGADO</u>

10 DE AGOSTO 645 Y CHECA () EALF, UCICA 8vo. PISO OF 802 ()

fono: 2346-266 Cel: 096035395



SENOR NOTARIO

LEONARDO ROMO VILLARREAL, en mi calidad de abogado de los Juzgados y Tribunales de la República, a usted atentamente solicito que en el registro de escrituras públicas a DE PROVIDENCIA LA protocolizar sirvase cargo. ADJUDICACION SIN HIPOTECA NUMERO 0602P10363, emitida por el ingeniero Carlos Rolando Director Esecutivo del INDA, Aguirre, el 14 de febrero del 2006, a favor del BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, sobre un predio de 12,7200 de superficie ubicado en la parroquia Calderón. Cantón Quito, provincia de Pichincha. Documento que se servirá elevar a escritura publica v otorgar cinco copias certificadas.

Usted, señor Notario, se dignará incluir las demás clausulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de actos

ABORA

.

24501 Wishinke Leavery de



INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

01719

OFICIO INDA-S.G-No. 2006

ouito.

15 FEB 2006

Señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON Quito.-

Señor Registrador:

Adjunto al presente, se servirá encontrar la providencia de Adjudicación SIN HIPOTECA No. 0602P10363, emitida por el DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA, ING. CARLOS ROLANDO AGUIRRE, el 14 de febrero del 2006, a favor de BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO sobre un predio de 12,7200 Has., de superficie ubicado en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, misma que fue inscrita en el Registro Catastral General de Tierras del INDA, en el Folio 147-B, tomo 23-C. (PICHINCHA) el 15 de febrero del 2006; a fin de que se sirva inscribir en los Registros a su cargo.

GENERAL

Atentamente.

AB. PABLO A. NIETO MONTOVA SECRETARIO GENERAL DEL INDA

mm/silvia |Lifebrero-2665 | adjunto: Lo indicado

REPUBLICA DEL ECUADOR INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO I.N.D.A. SE CXFIAR SIN HITTECAPOR PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No. 0602F10363 PICHINCHA QUITO CANTON S/N LLAND GRANDE PARROQUIA Hás. SUPERFICIE LOTE No. ... NOTARLA NOVEVA ODO COMO D.CENTRAL MODEN . PROYECTO INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO - DIRECCIONAL DE FEBRERO DEL 2006, a las 2:00:00 VISTOS; BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO ACUERDO MINISTERIAL No.0202 DE 29/11/2005 cedula(s) de ciudadania número(s) macionalidad(es) ECUATORIANA estado(s) civil(es)() con midiliado(s) en morme señala(n) el(los) interesado(s), quien(es) ha(n) presentado la liditud tramitada con el expediente No.0602P10363 , para obtener adjudicación del lote de terreno cuyas características y ubicación se tallar a continuación: PICHINCHA CANTON QUITO PARROQUIA CALDERON LLAND GRANDE SUPERFICIE 12,7200Has. LOTE No. S/N IDENTIFICADO CON did es patrimonio del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario por LEY DE DESARROLLO AGRARIO Y COD.DE LA LEY DE T.BAL.Y COL.ART.1 , e inscrita en el Registro de tocolizada el el niedad del Cantón reció para la adjudicación de la tierra objeto de esta providencia, el siguiente: PRECIO UNITARIO TOTAL el siguiente: X Hás. 12,60 12,7200 160,27 \$ \$ x detación y/o verificación 0,00 12,7200 ereses 0,00 oras | PRECIO TOTAL 160.**2**7 CIENTO SESENTA DOLARES CON VEINTE Y SITE CENTAVOS avaluo de la tierra y mejoras lo fijo: INDA S/N DEL 25/11/2005 ala cancelación de la cantidad señalada en el numeral 3, el(los) cionario(s) acepta(n) la siguiente forma de pago: SITO POR TIERRA: LINDERACION Y MEJORAS AL CONTADO Probante ingreso y/o VALOR (ES) FECHA(S) lbo Caja Grāl.No. (s) \$ \$ 1.323 05/11/29 160,27 \$ ÖSITO POR LINDERACIÓN) VERIFICACIÓN lin. \$ lin. \$ lin. SITO POR MEJORASin. \$ TOTAL PAGADO 160,27

Saldo \$

El saldo se cancelará en las siguientes condiciones y plazos

?LAZO

AÑOS

PERIODO DE GRACIA

AÑOS

TASA DE INTERES LEGAL

Valor

Fecha Vence Títulos de Crédito

SUB TOTAL TITULOS DE CREDITO PRECIO TOTAL

En garantía de lo adeudado, se constituye sobre el predio materia de adjudicación primera y señalada hipoteca a favor del INDA, la misma 10 podrá ser cedida a terceros por ningún concepto. The same of the sa

- 5. En caso de mora se pagará cuatro puntos más de la tasa activa vige que cobre el Banco Nacional de Fomento al momento del pago.
- 5. Por haber cumplido los requerimientos legales ADJUDICASE a:

BARRIO_SAN JUAN LOMA BAJO

ACUERDO MINISTERIAL No.0202 DE 29/11/2005

- el lote de terreno ya expresado, con la superficie que se deja establ cida y den los linderos constantes en el informe de Linderación No y que a continuació de fecha S/F detalla:

NORTE: NOTA: SE ADJUNTA COPIA DEL INFORME DE LINDERACION SIN NUMERO Y SIN FECHA DEBIDAMENTE APROBADO COMO DOCUMENTO HABILITANTE PARA LA ELABORACION DE ESTA PROVIDENCIA DE ADJUDICACION.

SUR:

ESTE:

OESTE:

REPUBLICA DEL ECUADOR INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO I.N.D.A.

0602P10363

ENCIA DE ADJUDICACION No.

FICHINCHA ICA FICHINCHA ICLANO GRANDE

D.CENTRAL

CANTON

LOTE No.

EXPEDIENTE No. PARROOUL² **SUPERFICIE**



cDO COMO CIDO EN

7110

PROYECTO

sente Adjudicación queda expresamente sujeta a las siguientes condiciones resolutôrias: A) Que el dicatario impida el libre acceso o tránsito por las servidumbres que hubiere o que estableciere el INDA maijoridad competente. B)Que el adjudicatario no cumpla el plan de manejo o expigiación sustentable irea aprobado por el INDA. C) No pagar dos o más dividendos de los valores adendados al INDA por miersos conceptos establecidos en esta adjudicación D) Por dolo es decir por engaño, fraude o trampa distantione o provoque equivocación a los funcionarios que deben informario degian sobre la ridicación. Se entenderá la misma causal cuando el dolo provenga de los funcionarios que intervengan La apreciación del dolo será probada dentro del trámite de resolución de la Adjudicación, sin incid de la acción de nulidad ante el tribunal de lo Contencioso Administrativo.

individicación no da derecho a Saneamiento por Evicción y se realiza en relación a la cabida; sin la lo cual, si la superficie fuere mayor a la expresada en esta providencia, el exceso continuará meciendo al Estado, que dispondrá libremente aún cuando estuviere cultivado, pero si la superficie fuere de la expresada, ello no da derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiendo iomarse con la superficie que existiere

MAse reserva el derecho de verificar técnicamente la cabida y linderos del predio adjudicado

do se ha producido transferencia de dominio a favor de terceros la (s) adjudicación (es) pueden ser nde resolución por las mismas causas que habrían afectado al adjudicatario original. Los terceros unentes necesariamente se subrogarán en los derechos y obligaciones del adjudicatario

ajunte atario ó quien lo subrogue en el derecho de dominio no podrá alegar plazo total pendiente en de incumplimiento del plan de manejo aprobado en la adjudicación que haya considerado plazos nales para la explotación

de resolver esta adjudicación, el predio volverá al dominio del INDA libre de todo gravamen pe estuviere en poder de terceros a cualquier título quienes deberán atenerse a la resolución dicatada

djudicatario deberá entregar al INDA en un plazo máximo de 120 días después de la fecha de entrega Providencia de Adjudicación, una copia auténtica debidamente protocolizada e inscrita en el respectivo isto de la Propiedad. En el caso de no hacerlo, se podrá dejar sin efecto o se resolverá la misma según el caso

La presente providencia, una vez anotada en el Registro Catastral General de tierras del INDA quese a la DINAC. Protocolicese en una Notaria, e inscribase en el Registro de la Propiedad Cantonal Espondiente, conjuntamente con el plano y el plan de manejo que forman parte de esta Adjudicación a a del Adjudicatario.

.-NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE...

0602P10363 BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO

ING. AGR. ZARZOS ROLANDO AGUIRRE

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

. | |

CERTIFICO.

AB. PABLO NIETO MONTOYA

SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

GENERAL DE DE LA GUITO LA GUIT

AB. PABL∯ ŅIETO MONTOYA

SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

IRADO POR : PM/VH

Plan de employacion

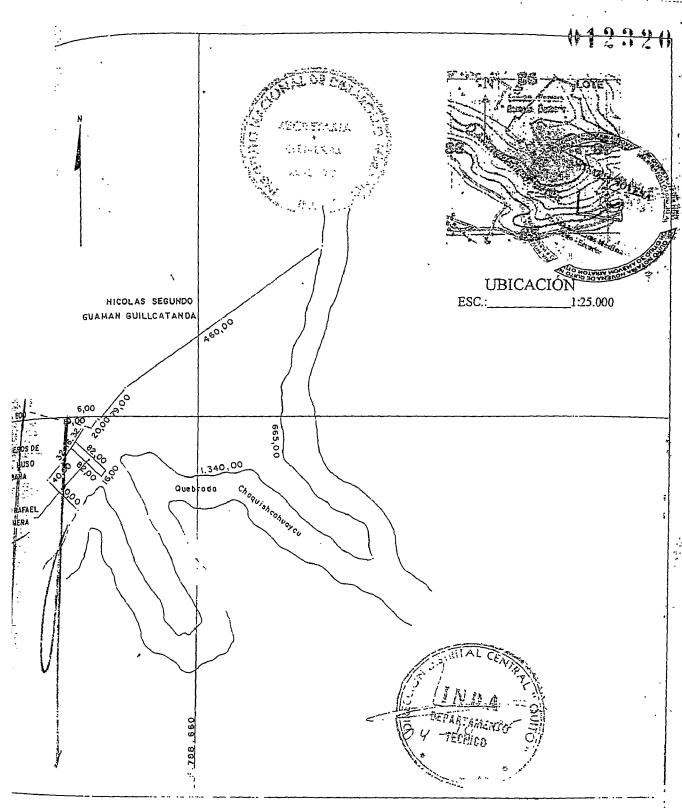
	P Spices					······			 1
DETRITO: DILEGACIO	CENTRAL "QUIT	011	PREDIOS M	ienores a i	00 HAS		N. COD ŽP	in William	
		l	DATOS GEN	ERALES			Ko s	ecretabla	
NOMBRE DI	el (LOS) SOLICITANTE (S)		TE PRO-N				**		17.0
LOMA	BAJO"- (PRESIDE	NTA: SRA	A. CARMEN	GUADAI	LUPE	LOMAS	MERA) . 1000 (() }*
OMBRE DE	EL PREDIO:							A STATE OF THE STA	
	\					*	igh.	VOTERNA S	OVEN-
			2 UBICAC	CION), 1,		130	
PROVINCIA	PICHINCHA	CA	NTON:	QUITO		PARROQ	IJΑ: C	ALDERON	Moraca.
SECTOR:	LLANO GRANDE- io Sn.Juan Lom		NA:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		SUPERFI	CIE: 1	2,7%。	11 11 11
And a								•	`
	V	3	PLAN PRO	PUESTO					
(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	CULTIVOS	SUP. HAS.	PLAZO	EJECUCION		0	BSERVAC	IONES	
		CUL	TVOS DE CI	CLO CORTO	 1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
									
Colors Color C									
	CUI	TIVOS PER	MANENTES	Y SEMIPERM	IANEN	res	·	······································	
-				·					
		,				•			
						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	 		
						- 		· ····	
			PASTIZA	LES					
							· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
			·						
			 				·	 ,	

CULTIVOS	SUP. HAS.	PLAZO EJZCUCION	OBSERVACIONES	
]	MONTES Y BOSQUES		
			or the state of th	
The same of the sa				
1				
			M. Const.	
			Walter Street	
				1 mg
		OTROS		
ob casas para viviend ateriales varios.	² 0,4366	ejecutado	mejoramiento, ter ción y mantenimie	mina nto
reas verdes, calles, patios.	12,2834			19.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00
				1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
				2.000 2.000 2.000 2.000 2.000
TOTAL PREDIO	12,72	HAS.		-in
X				- 1

Yo [Nosotros]: Carmen Guadalupe Lomas Mera, Presidente del CtéProMejoras Me [Nos] comprometo [emos] a cumplir el presente Plan de Explotación:

F. Gundlet James al	F
011 00112572-21	
Todo Manual Tonor Ontin w Man Ivia	1 m a a a T a m = =

Nosostros: LCGO. Manuel Lòpez Ortiz y Top. Luis Arcos Lomas Técnicos del INDA, declaramos que el presente Plan es ejecutable en todas partes.



LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO

PICHINCHA	CANTON , QUITO	PARROQUIA CALDERON	SECTOR LANO GRANDE
	HJUAN LOMA BAJO ANTE Str. CARMEN GUAD.	ELABORO	
1: 7.500	FECHA:	Ing. Gustavo Pulupa T. Lic. Prof. 17-6031	
S/N.	SUPERF	CIE: 12,72 Hás.	Lie. 7101. 17-0051

CENTRAL

INFORME DE LINDERACION

POSESIONARIO:

BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO

REPRESENTANTE Sra. CARMEN GUADAI

LOMAS MERA

PROVINCIA

Pichincha

CANTON

Quito

PARROQUIA

Calderón

SECTOR

Llano Grande

SUPERFICIE

12,72 Hás.

LOTE #

S/N.

LINDEROS:

NORTE: Con Nicolas Segundo Guaman Guillcatanda en 10,00 m. R. S 76-00 E.

En 20.00 m. R. N 34-55 E. En 6,00 m. R. S 58-57 E. En 79,00 m.

R. N 37-59'E. y en 460,00 m. R. N 54-00'E.

SUR : Con quebrada Chaquishcahuaycu en 1.340,00 m. R. Siguiendo el borde

de la misma.

ESTE : Con quebrada Chaquishcahuaycu en 665,00 m. R. Siguiendo el borde de

la misma.

OESTE: Con herederos de Miguel Muso Simbaña en 90,00 m. R. N 47-00'W. En

40,00 m. R. N 42-52 E. En 32,00 m. R. N 34-30 E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en 82,00 m. R. S 48-00 E. En 16,00 m. R. N 36-00 E. En 82,00 m. R. N 48-00 W. y con herederos de Miguel Muso Simbaña en

32,00 m. R. N 34-30 E.

RESPONSABLE TECNICO

/Ing. Gustavo Pulupa T.

Lic. Prof. 17-6031

ZON DE PROTOCOLIZACION. - A petición del abogado ROMO VILLARREAL, portador LEONARDO de la matricul profesional número seis mil cuatrocientos noventa y dos del Colegio de Abogados de Quito, el día de hoy, Protocolo de escrituras públicas del presente año, Notaria Novena, actualmente a cargo delemmoctor VILLACIS MEDINA. Notario Público encaresto según número novecientos sesenta y cuatro DD tres. 🞒 de agosto del dos mil PROTOCOLIZO LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACION SIN NUMERO CERO SEIS CERO DOS P UNO CERO VARRESIAVEEIS (0602P10363), emitida por el Director Efecutivo ingeniero Carlos Rolando Aguirre, el catorce de le la companiero de la com dos mil seis, a favor del BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, sobre un predid de DOCE COMA, SETENTA Y DOS HECTAREAS (12,7200) de superficie ubicado en la parroquia Calderón. Quito, provincia de Pichincha.- En Quito hov día veintidos de febrero del año dos mil seis.

> El Notario Or Dean Terarens P.

Dr. Juan Villacis Medina NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

no

Se Protocolizó ante mil y en el protocolo de la Notaria Novena, actualmente a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-PDDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, y en fe de ello confiero esta DECIMA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DE LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACION SIN HIPOTECA que otorga INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO a favor de BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO Solicitado por CHASISTONZALE DAVID Con C.C No.171965644-7, debidamente sellada

a veinticinco de julio de dos mil doce.

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E).



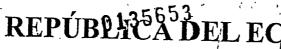
ASESORÍA NOTARIAL IMPARCIAL GRATUITA

UNIXLAMIANDI, ELOQUARIC



Av. 6 de Diciembre 134 y Sodiro, Edificio "El Capitolio" (Planta Baja)
Telfs.: 222 76 84 Telefax: 290 26 17
e-mail: luis_vargash@hotmail.com
OUTO - FCHADOR







NOIPARÍA NOMBNA

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA NQTARIO (E)

> A su cargo el protocolo de los Notarios: Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978 Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984 Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

COPIA: PRIMERA	
DE LA ESCRITURA DE: PROVIDENCIA DE ADJUDICACION SIN HIP	OTECA
OTORGADA POR: INDA	· ·
A FAVOR DE: BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO EL: 14 DE FEBRERO DEL 2006	
PARROQUÍA: CALDERON CUANTÍA: USD \$ 167.27 Quito, a 22 DE FEBRERO DEL 200 9	÷
Quito, a 22 DE FEBRERO DEL 200 G	

Dirección: Tarqui 809 Edificio Pierrotte Piso Oficina No. 203 Teléf: 2234-1447, 2543 32



INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

01719

Quito,

15 FEB 2006

Señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON Quito.-

Señor Registrador:

Adjunto al presente, se servirá encontrar la providencia de Adjudicación <u>SIM HIPOTECA</u> No. 0602P10363, emitida por el DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA, ING. CARLOS ROLANDO AGUIRRE, el 14 de febrero del 2006, a favor de BARRIO SAM JUAN LOMA BAJO sobre un predio de 12,7200 Has., de superficie ubicado en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, misma que fue inscrita en el Registro Catastral General de Tierras del INDA, en el Folio 147-B, tomo 23-C. (PICHINCHA) el 15 de febrero del 2006; a fin de que se sirva inscribir en los Registros a su cargo.

GENERAL GUILO

Atentamente,

AB. PABLO A NIÉTÓ MONTO A. SECRETARIO GENERAL DEL IND

PNM/SILVIA 15-FEBRERO-2006 ADJUNTO: LO INDICADO

A MARIE THE MANAGEMENT OF THE MARKET AND THE SECOND

LEONARDO ROMO VILLARREAL

<u>ABOGADO</u>

10 DE AGOSTO 645 Y CHECA fono: 2546-366 Edif. UCICA 8vo. PISO Of 802 Cel: 096035395



SENOR NOTARIO

LEONARDO ROMO VILLARREAL, en mi calidad de abogado de los √uzgados y Tribunales de la República, a usted atentamente solicito que en el registro de escrituras públicas a su cargo. se sírvase protocolizar LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACION SIN HIPOTECA NUMERO 0602P10363, emitida por el Director Ejecutivo del INDA, ingeniero Carlos Aguirre, el 14 de febrero del 2006, a favor del BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, sobre un predio de 12,7200 de superficie ubicado en la parroquia Calderón. Cantón Quito, provincia de Pichincha. Documento que se servirá elevar a escritura pública y otorgar cinco copias certificadas.

Usted, señor Notario, se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de actos

ABO BADO MAT. 6492 C.A.P.

DISTRITO: CENTRAL "QUIT DELEGACION:	2011	PREDIOS MENORES A 100 H	AS.	COD	ONLY OF DESTRE
		ATOS GENERALES		10 2	SECRETARIA G
nombre del (los) solicitante (s): COMITE	PRO-MEJORAS DE	L BARRIC	SE S	AN JUAN AN A
LOMA BAJO"- (PRESIDE	ENTA: SRA.	CARMEN GUADALUP	E LOMAS	ME	(A) O) /
Nombre del predio:			·		
		2- UBICACION			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANT	TON: QUITO	PARRO	QUIA:	CALDERON
SECTOR: LLANO GRANDE- Barrio Sn.Juan Lon	ZONA	\ :	SUPERF	ICIE:	12,72 HAS.
	la Da,IU		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
/	31	PLAN PROPUESTO			
CULTIVOS	SUP. HAS.	PLAZO EJECUCION		BSER	/ACIONES
/ -	CULTR	VOS DE CICLO CORTO		·	
		,			
			 	 -	
			ļ		
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			·
cur	LTIVOS PERMA	ANENTES Y SEMIPERMANE	NTES	·	
			T		
			<u> </u>		
					
,	<u> </u>	PASTIZALES			
		en vite/Unite			
					

CULTIVOS	SUP. HAS.	PLAZO EJECUCION	OBSERVACIONES
		MONTES Y BOSQUES	
		·	A COLOR OF THE STATE OF THE STA
,		•	(0) 10 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15
			The contract of
			STATE OF THE PARTY
		07702	1
		OTROS	
		ejecutado	mejoramiento, termina- ción y mantenimiento.
areas verdes, calles, 1 y patios.	2,2834		
TOTAL: PREDIO	12,72	AS.	

Yo [Nosotros]: Carmen Guadalupe Lomas Mera, Presidente del CtéProMejoras de Me [Nos] comproneto [emos] a cumplir el presente les Explotación:

	•
(Guadalaga General de V	F
Nosostros: Lcdo.Manuel López Ortiz y Tcp.Luis	Arcos Lomas
Técnicos del INDA, declaramos que el presente Plan es ejecutable	an todas partes.

INFORME DE LINDERACION

POSESIONARIO:

BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO

REPRESENTANTE Sra. CARMEN GUADA

GENERAL

LOMAS MERA

PROVINCIA

Pichincha

CANTON

Quito

PARROQUIA

Calderón

SECTOR

Llano Grande

SUPERFICIE

12.72 Hás.

LOTE # iii

S/N.

LINDEROS:

NORTE: Con Nicolas Segundo Guaman Guillcatanda en 10,00 m. R. S 76-00 E.

· En 20.00 m. R. N 34-55 E. En 6.00 m. R. S 58-57 E. En 79.00 m.

R. N 37-59'E. y en 460,00 m. R. N 54-00'E.

SUR : Con quebrada Chaquishcahuaycu en 1.340,00 m. R. Siguiendo el borde

de la misma.

ESTE : Con quebrada Chaquishcahuaycu en 665,00 m. R. Siguiendo el borde de

la misma.

OESTE : Con herederos de Miguel Muso Simbaña en 90,00 m. R. N 47-00 W. En

40,00 m. R. N 42-52'E. En 32,00 m. R. N 34-30'E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en 82,00 m. R. S 48-00'E. En 16,00 m. R. N 36-00'E. En 82.00 m. R. N 48-00'W. v con herederos de Miguel Muso Simbaña en

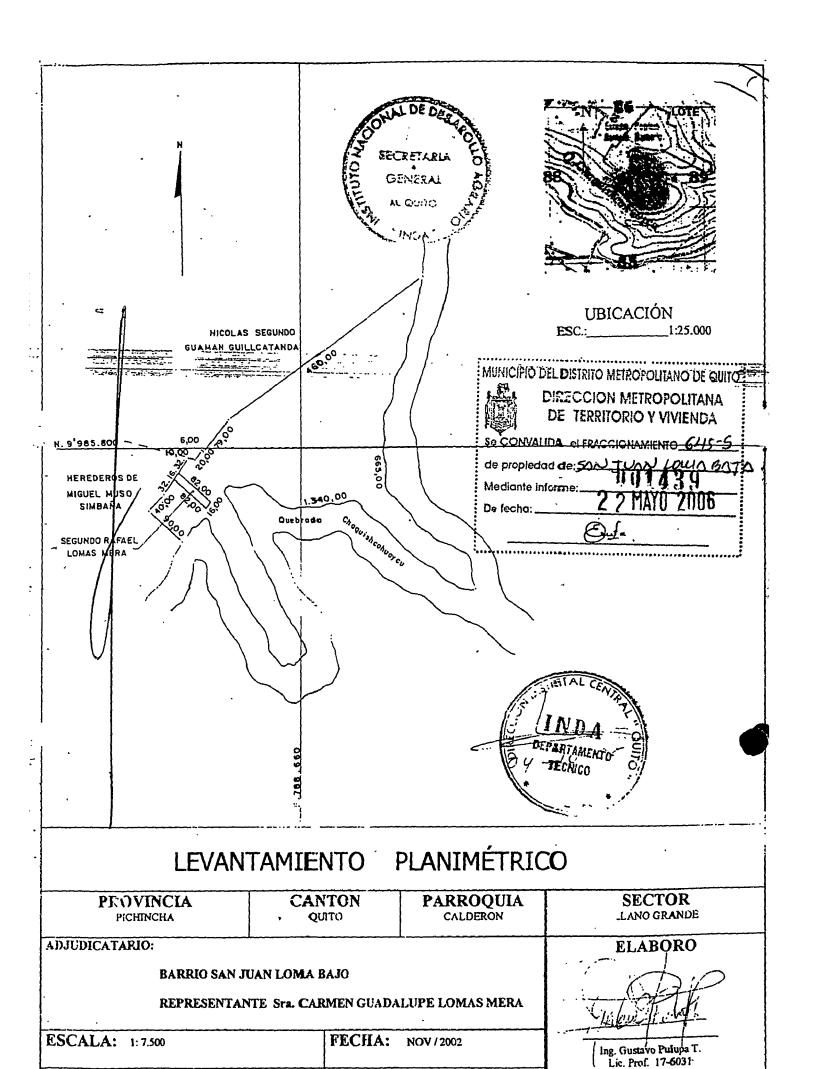
32,00 m. R. N 34-30 E.

RESPONSABLE TECNICO

Ing. Gustavo Palupa T.

Lic. Prof. 17-6031

RA ...



SUPERFICIE: 12,72 Has.

Contract.

LOTE No SN.

REPUBLICA DEL ECUADOR INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRAI I.N.D.A.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUE

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No. 0602F10363

SIN

R.P.Q.

PROVINCIA

FICHINCHA LLANO GRANDE

· QUITO ·

. L CUTO NON .

ZONA

CONOCIDO COMO

CANTON SIN LOTE No.

SUPERFICIE

1 IMV

UBICADO EN DISTRITO

D. CENTRAL

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO - DIF Quito 44 DE FEBRERO DEL 2006, a las 2:00:00 VISTOS; EMRIO SAN JUAN LOMA BAJO TUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO - DIRECCIÓN EJECUTIVA AMUERDO MINISTERIAL No.0202 DE 29/11/2005

con cédula(s) de ciudadania número(z) de nadionalidad(es) ECUATORIANA

de estado(s) civil(es)() con

domicilliado(s) en

conforme señala(n) el(los) interesado(s), quien(es) ha(n) presentad Solicitud tramitada con el expediente No.0602F10363 , para oblica adjudicación del lote de terreno cuyas características y ubicación detallan a continuación:

PROVINCIA

PICHINCHA

CANTON QUITO . PARROCUIA CALDERON

LAND GRANDE ZOKA

LOTE No. S/N

BUFERFICIE

CONOCIDO CC

: IDENTIFICADO CON

El predio es patrimonio del Instituto Macional de Desarrollo Agraria LEY DE DESARROLLO AGRARIO Y COD. DE LA LEY DE T.BAL.Y COL.ART protogolizada el , e inscrita en el Registra propiedad del Cantón

El precio para la adjudicación de la tierra objeto de esta provider es: el siguiente: PRECIO UNITARIO TOTO

Tierra, por Hás. Linderación y/o verificación 12,60 × 12,7200 12,7200

Intereses Mejoras

PRECIO TOTAL.

SON: : CIENTO SESENTA DOLARES CON VEINTE Y SITE CENTAVOS El avalúo de la tierra y mejoras lo Eijo: INDA S/N DEL 25/11/2005

4 Para la cancelación de la cantidad sañalada en el numeral 3, el(los peticionario(s) acepta(n) la siguiente forma de pago>

DEPÓSITO POR TIERRA: LINDERACION Y MEJORAS Comprehente ingrese y/o

AL CONTADI

Recibo Caja Gral.No. (s)

FECHA(S)

Valor (es)

1.323

05/11/29

160,2

tiedepósito por Linderación Y/C VERIFICACION lin.

lin.

DEPÓSITO POR MEJORABIA.

TOTAL PAGADO

Saldo \$

El saldo se cancelará en las siguientes condiciones y plazos

PLAZO

PERIODO DE GRACIA

AÑOS TASA DE INTERES LEGAI

Títulos de Crédito Fecha Vence

Valor



SUB TOTAL TITULOS DE CREDITO PRECIO TOTAL

En garantia de lo adeudado, se constituye sobre el predio materia de la adjudicación primera y señalada hipoteca a favor del INDA, la misma que no podrá ser cedida a terceros por ningún concepto de la concepto

- 5. En caso de mora se pagará cuatro puntos más de la tasa activa vigente que cobre el Banco Nacional de Fomento-al momento del pago.....
- 6. Por haber cumplido los requerimientos legales ADJUDICASE a: BARRID SAN JUAN LOMA BAJO ACUERDO MINISTERIAL No.0202 DE 29/11/2005

el lote de terreno ya expresado, con la superficie que se deja estable el lote de terreno ya expresado, con la superficie que se deja estable-cida y con los linderos constantes en el informe de Linderación No. de fecha S/F y que a continuación se detalla:

NORTE: NOTA: SE ADJUNTA COPIA DEL INFORME DE LINDERACION SIN NUMERO Y SIN FECHA DEBIDAMENTE APROBADO COMO DOCUMENTO HABILITANTE PARA LA ELABORACION DE ESTA PROVIDENCIA DE ADJUDICACION.

SUR:

BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO ZARYOS ROLANDO AGUIRRE ING. AGR. DIRECTOR ÉJECUTY NACIONAL DE DESAPROPEO AGRANCO AB. PABLO NIETO MONTOYA GENERAL La presente providencia cueda anotada en esta feste en el Registro Catastral General de Tierres del INDA Ten el 1970 No. 147 B Tomo No. 23-C Quito 15-2-2004 AB. PABL NIETO MONTOYA GENERAL . ABORADO POR : PM/VH

REPUBLICA DEL ECUADOR INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO IN.D.A.

0**60**2P10363

D.CENTRAL

PROVIDENCIA DE ADJUDICACION No.
PROVINCIA FICHINCHA
ZONA LLANO GRANDE LO
CONOCIDO COMO

CANTON RUITO LOTE No. EXPEDIENTE No.
PARROQUESUPERFICIE



CONOCIDO COMO UBICADO EN DISTRITO

D.CENTRAL

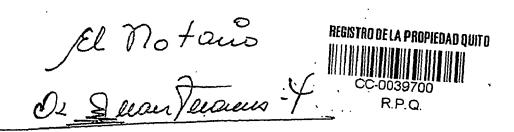
PROYECTO

- 7. La presente Adjudicación queda expresamente sujeta a las siguientes condiciones resolutorias: A) Que el adjudicatario impida el libre acceso o tránsito por las servidumbres que hubiere o que estableciere el INDA u otra autoridad competente. B) Que el adjudicatario no cumpla el plan de manejo o explotación sustentable del área aprobado por el INDA. C) No pagar dos o más dividendos de los valores adeudados al INDA por los diversos conceptos establecidos en esta adjudicación D) Por dolo es decir por engaño, fraude o trampa que distorsione o provoque equivocación a los funcionarios que deben informar o decidir sobre la Adjudicación. Se entenderá la misma causal cuando el dolo provenga de los funcionarios que intervengan en el trámite. La apreciación del dolo será probada centro del trámite de resolución de la Adjudicación per juicio de la acción de nulidad ante el tribunal de lo Contencioso Administrativo.
- 8. Esta adjudicación no da derecho a Saneamiento por Evicción y se realiza en relación a la cabida; sir empargo de lo cual, si la superficie fuere mayor a la expresada en esta providencia, el exceso continuar; per eneciendo al Estado, que dispondrá libremente aún cuando estuviere cultivado, pero si la superficie fuer inferior a la expresada, ello no da derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiend conformarse con la superficie que existiere
- 9. HI NDA se reserva el derecho de verificar técnicamente la cabida y linderos del predio adjudicado
- 10. Cuando se ha producido transferencia de dominio a favor de terceros la (s) adjudicación (es) pueden se objeto de resolución por las mismas causas que habrían afectado al adjudicatario original. Los terceros adquirientes necesariamente se subrogarán en los derechos y obligaciones del adjudicatario
- 11.El adjudicatario ó quien lo subrogue en el derecho de dominio no podrá alegar plazo total pendiente caso de incumplimiento del plan de manejo aprobado en la adjudicación que haya considerado parciales para la explotación
- 12.En baso de resolver esta adjudicación, el predio volverá al dominio del INDA libre de todo gravame aunque estuviere en poder de terceros a cualquier título quienes deberán atenerse a la resolución dicatada
- 13. El Adjudicatario deberá entregar al INDA en un plazo máximo de 120 días después de la fecha de entre de la Providencia de Adjudicación, una copia auténtica debidamente protocolizada e inscrita en el respecti Registro de la Propiedad. En el caso de no hacerlo, se podrá dejar sin efecto o se resolverá la misma segu sea el caso

La presente providencia, una vez anotada en el Registro Catastral General de tierras del IND. notifiquese a la DINAC. Protocolícese en una Notaría, e inscribase en el Registro de la Propiedad Cantona correspondiente, conjuntamente con el plano y el plan de manejo que forman parte de esta Adjudicación costa del Adjudicatario.

-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DE PROTOCOLIZACION. - A petición del abogado señor ZON VILLARREAL, I.EONARDO ROMO portador de la matrícula profesional número seis mil cuatrocientos noventa y dos. del Colegio de Abogados de Quito, el día de hoy, en el Protocolo de escrituras públicas del presente año, de la actualmente del Notaria Novena, cargo doctor а VILLACIS MEDINA, Notario Público encargado según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP - MSG, de fecha de agosto del dos mil tres. v en SEIS folias PROTOCOLIZO LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACION SIN HIPOTECA NUMERO CERO SEIS CERO DOS P UNO CERO TRES SEIS 0602P10363), emitida por el Director Ejecutivo del INDA. ingeniero Carlos Rolando Aguirre, el catorce de febrero del bs mil seis, a favor del BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, sobre ah predio de DOCE COMA, SETENTA Y DOS HECTAREAS (12,7200) le superficie ubicado en la parroquia Calderón. uito, provincia de Pichincha.- En Quito hoy día veintidos e febrero del año dos mil seis.



Dr. Juan Villacis Medina NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

Se protocolizo, ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACION SIN HIPOTECA NUMERO CERO SEIS CERO DOS P UNO CERO TRES SEIS TRES (0602P10363), emitida por el Director Ejecutivo del INDA, ingeniero Carlos Rolando Aguirre, el catorce de febrero del dos mil seis, a favor del BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, sobre un predio de DOCE COMA SETENTA Y DOS HECTAREAS (12,7200) de superficie, debidamente sellada y firmada en Quito, a veintidós de febrero del año dos mil seis.

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE INDA, tomo 137, repertorio(s) - 42895

Matrículas Asignadas.-

CALDE0008979 Lote de terreno sin número, situado en la zona Llano Grande de la parroquia CALDERON.-

jueves, 13 julio 2006, 11:30:29 AM

Contratantes.-

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO en su calidad de ADJUDICADOR

BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO en su calidad de ADJUDICATARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE

Revisor.- PAOLA ANTON Amanuense.-

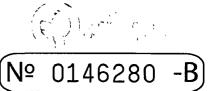
LUIS GUERRÓN

CC-0039700



CERTIFICADOS REGISTRO DE LA PROPIEDAD





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C240568903001 FECHA DE INGRESO: 12/09/2012

CERTIFICACION

Referencias: 13/07/2006-PRO-187f-138i-42895r

Tarjetas:;T00000184218;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El lote de terreno sin número, situado en la zona Llano Grande de la parroquia CALDERÓN de este Cantón. Matrícula Asignada CALDE0008979.

2.- PROPIETARIO(S):

"BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO".

3.- FORMA DE ADQUISIÇION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante adjudicación hecha por el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO INDA, según consta de la providencia de adjudicación No. 0602P10363 dictada por el INDA, el Catorce de Febrero del Dos mil seis, protocolizada el VEINTE Y DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina; inscrita el trece de Julio del año dos mil seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

*A fojas 4396, húmero 738, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho, y con fecha TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, se halla inscrito el auto de DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, dictado por el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO. DIRECCIÓN EJECUTIVA, mediante el cual y dentro del Juicio de RESOLUCIÓN, notificado mediante Oficio DSC-SG-No. 11990, de septiembre veinte y siete del dos mil siete, que sigue OLIVIA ESPERANZA VARGAS ALCAZAR, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, representante legal (del COMITÉ PRO MEJORAS SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE RESOLUCIÓN A LA ADJUDICACIÓN, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA.- OLIVIA ESPERANZA VARGAS BALCAZAR, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos, ante usted respetuosamente digo y solicito: De los documentos que adjunto llegará a su conocimiento, Señor Director ejecutivo, que soy la única poseedora y tenedora de buena fe de un lote de terreno signada con el número 101, antes denominado 92 y 93, situado en el Barrio San Juan Loma Bajo, del sector de Llano Grande, Parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, Cuyos linderos son: por el Norte.con lote de propiedad particular y con cerramiento de alambres de púas, con postes de madera en una longitud de veinte metros cuarenta centímetros; Sur.- con calle pública en una longitud de treinta metros cincuenta centímetros; Este.- con cerramiento de bloque y lote de propiedad



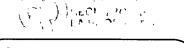
particular en una longitud de veinte metros diez centímetros; Oeste.- calle pública en una longitud de veintiún metros cincuenta centímetros, con una superficie aproximada de Quinientos cuarenta y seis metros cuadrados; inmueble este que vengo poseyendo desde el 3 de noviembre de 1998 en la que cancelé seiscientos mil sucres de suscripción a los entonces lotizadores de nombres GONZALO MORENO Y Carlos YACELGA, en ese entonces signado con el número 63 y 64, luego estos mismos lotizadores solo cambiaron los números de los lote a los números 92 y 93, (hoy 101), por lo que con los recibos de pago que adjunto justifico los constantes pagos de cuotas de mis lotes de terreno de la lotización BALCONES DE ONTANEDA del proyecto NUEVA CIUDAD del sector de Llano Grande, Parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, Hoy denominado Barrio San Juan Loma Bajo. De la Provincia de Pichincha. Una vez cancelado la totalidad de los lotes mencionados procedimos a firmar la promesa de compra venta con los lotizadores YACELGA Y MORENO, el 6 de febrero del año 2002, (adjunto copia), cuyas firmas y rúbricas se encuentra registradas ante el señor Dr. JAIME AILLÓN ALBÁN, Notario Cuarto del cantón Quito esto con fecha 21 de mayo del 2002. Con fecha 29 de agosto del 2005, se crea el Comité Pro mejoras San Juan Loma Bajo, con domicilio en el sector de Llano Grande, Parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, cuyo Acuerdo Ministerial es el 0202, dado en la ciudad de Quito, Dirigida por la señora CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, de cédula de ciudadanía n. 0400425724, la misma que queda como presidenta de dicho comité, en el cual NO quedan inscritos hasta la actualidad el señor ROMO VILLARREAL LEONARDO Y MARLENE ARAUJO, como síndico y prosecretaria respectivamente por no ser socios registrados ante el H. Ministerio de Bienestar Social. Dentro de los propios estatutos que en copias simples acompaño y sus originales reposan en el honorable Ministerio, en el capítulo II, en su artículo 8, al hablar sobre naturaleza y sus fines, manifiesta: Art. 8.- POR SU NATURALEZA Y SUS FINES EL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO QUEDA PROHIBIDO INTERVENIR Y REPRESENTAR EN ASUNTOS INHERENTES A POSESIÓN, LOTIZACIÓN, Y ADJUDICACIÓN DE BIENES RAÍCES DESTINADOS PARA LA VIVIENDA, FINCAS VACACIONALES O RECREACIONALES, UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA O GANADERA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE DOMINIO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO CIVIL. Cabe indicar señor Director Ejecutivo, que en mi lote antes mencionado tengo construido una pequeña edificación de 32 mts2, aproximadamente. Este comité más allá de estar impedido de intervenir en asuntos de lotizaciones y adjudicaciones, como queda probado, se han encargado de cambiar fraudulentamente las numeraciones de los lotes e indicados en los recibos de pago, con el propósito insano de aprobar planos o conveniencia de la presidenta de nuestra lotización, hoy reconocido como el Barrio San Juan Loma Bajo. La lotización BALCONES DE ONTANEDA del proyecto NUEVA CIUDAD del sector de Llano Grande, Parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Ouito, Hoy denominado Barrio San Juan Loma Bajo. De la Provincia de Pichincha. Con fecha 14 de febrero del 2006 se adjudica toda la lotización con la providencia de adjudicación n. 0602P10363, emitida por el Sr. Director Ejecutivo del INDA, Ingeniero Carlos Rolando Aguirre, sobre el predio de 12.72 hectáreas, según consta de la adjudicación que adjunto, protocolizada el 22 de febrero del 2006, ante el señor Notario noveno Sr. Dr. Juan Villacís Medina. Se lo adjudica al Comité San Juan Loma Bajo representada por CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA. Las personas que constan como socios fundadores del comité pro mejoras San Juan Loma Bajo. Y miembros del mismo y que figuran como adjudicatarios en el INDA, en los protocolos de la Notaría así como en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, NUNCA han tenido y no tienen actualmente posesión alguna en mis lotes de terreno hoy conocidos como lote 101. La señora CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, con cédula



de ciudadanía n. 0400425724, bajo el pretexto de ser presidenta de este comité, se ha dado a la ingrata tarea de reubicar a los vecinos de este barrio, cambiando de terrenos a los dueños a su conveniencia, expropiando los lotes a otros, y para sorprender a las autoridades de control locales y nacionales, cambian las numeraciones de los lotes de terreno enviando al I. Municipio Metropolitano de Quito, (Administración Calderón), planos dizque, para reformarlos y aprobarlos, cobrando cuotas, aportaciones y anticipos, a los socios; y, el o la que no le paga a ella, decide quitarle los lotes, manda a cortar los servicios básicos como Luz, agua, etc..., sin que estos tengan respaldo de autoridad alguna y especialmente en los egresos realizados por LOMAS MERA. Mostrando un total caciquismo en este barrio y diciendo que es la única que les puede dar las escrituras definitivas de todos y cada una de los terrenos de este barrio. Hoy se ha agarrado con mi lote de terreno, argumentando que para que el I. Municipio nos apruebe el plano necesitado canchas múltiples, y que mi lote de terreno denominado actualmente con el n. 101, la asamblea según ella dice han decidido quitármelo, para que conste en dicho plano como tales, es más me ha dado sesenta (60) días para salir de mi propiedad, porque ya van a venir con un tractor a tumbar mi pequeña construcción. Desde luego señor Director Ejecutivo que de este ya tienen conocimiento las distintas autoridades Policiales, Administrativas y Judiciales. Por los antecedentes expuestos, demando como en verdad demando a CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, representante legal del comité pro mejoras San Juan Loma Bajo LA REVERSIÓN PARCIAL de la PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN N. 0602P10363, amparado en el capítulo IV que habla de la REVERSIÓN DE LAS ADJUDICACIONES en los artículos 23 y 24 de la Ley de tierras Baldías y Colonización, en concordancia con el numeral 7 letra D de la providencia de adjudicación mencionado, en lo que trata sobre el DOLO, así como en el art. 42 numeral 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario, acudo ante usted a fin de que mediante Resolución declare resuelta esta adjudicación de los lotes 92, 93 hoy denominado 101. A CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, se le citará en la calle San Pedro lote. 165 calle San José, del Barrio San Juan Loma Bajo, del sector Llano Grande, Parroquia Calderón de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. O en el lugar que indicaré al señor actuario personalmente. El trámite que se dará a la presente causa es el previsto en el art. 26 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización codificada. En el auto inicial que se dignará dictar, sírvase disponer la prohibición de enajenar, para lo cual se oficiará al señor registrador de la Propiedad del cantón Quito, en apego al art. 1000 del Código de Procedimiento civil vigente. Notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla n. 2210 del Palacio de Justicia de Quito. Designo como mi nuevo Abogado defensor al señor Dr. DIEGO JHAYA VILLACRES.- Con repertorio 43748, del registro de hipotecas, y con fecha ocho de junio del dos mil diez, se halla inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TERCERO de la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi, Doctor Marco Rodriguez Fuentes, e la cual consta que; la ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JUAN LOMA BAJO, debidamente representada, PROMETE ADJUDICAR, a favor del señor CARLOS BENIGNO OJEDA CASTILLO, casado con la señora MARIANA CAÑAR CUMBICOS, El lote de terreno numero TRESCIENTOS SESENTA Y UNO, situado en la zona Llano Grande, barrio San Juan, Loma Bajo, de la parroquia CALDERÓN de este cantón con matrícula número CALDE0008979.- ----* Y con repertorio 43749, del registro de hipotecas, y con fecha OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, se halla inscrita una escritura otorgada el Veinte Y Seis De Abril Del Dos Mil Diez, ante el Notario TERCERO del cantón Tulcán provincia del Carchi. Doctor Marco Rodríguez Fuentes., de la cual consta que; LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN JUAN LOMA BAJO, debidamente representada por la señora Carmen Guadalupe Lomas Mera, y autorizada por la Asamblea General de Socios, según acta inserta en la copia: PROMETE ADJUDICAR a favor del señor German Rodrigo Leiton Salazar, Casado con la señora Gloria Susana Yar Lomas, el lote de



terreno Número TRESCIENTOS VEINTIDOS, situado en la zona Llano Grande de la parroquia CALDERÓN de este cantón.-PLAZO.- El plazo para la celebración de la escritura de adjudicación definitiva estará sujeto a la disposición que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, autorice la singularización de cada uno de los lotes de los posesionarios que vienen ocupando los solares de la asociación de Vivienda San Juan Loma Bajo, con matrícula número CALDE0008979. ----*/Con Repertorio 41569, Tomo 141 del registro de hipotecas, y con fecha UNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, se encuentra inscrita la escritura pública otorgada el veinte y seis de abril del dos mil diez, ante el Notario TERCERO del cantón Tulcán, Doctor Marco Rodríguez Fuentes, de la cual consta que la ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JUAN LOMA BAJO debidamente representada por la señora Carmen Guadalupe Lomas Mera, en su calidad de Presidenta, según documentos insertos en copia y autorizada por la Junta General Extraordinaria de Socios, según consta del acta celebrada el 14 de febrero del 2010, PROMETE ADJUDICAR a favor de la señora CAROLINA ESTHER PINANJOTA ECHESI casada por sus propios derechos, el LOTE de terreno Número TRESCIENTOS DIECISIETE, situado en la zona Llano Grande de la parroquia CALDERON.- PLAZO.- El plazo para la celebración de la escritura de adjudicación definitiva estará sujeto a la disposición que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, autorice la singularización de cada uno de los lotes de los posesionarios que vienen ocupando los solares de la Asociación de Vivienda San Juan Loma Bajo.- MATRICULA ASIGNADA CALDE0008979.- ----*/ Con Repertorio 41574, Tomo 141 del registro de hipotecas, y con FECHA UNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, se encuentra inscrita la escritura pública otorgada el veinte y seis de abril del dos mil diez, ante el Notario TERCERO del cantón Tulcán, Doctor Marco Rodríguez Fuentes, de la cual consta que la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN JUAN LOMA BAJO debidamente representada por la señora Carmen Guadalupe Lomas Mera, en su calidad de Presidenta, según documentos insertos en copia y autorizada por la Junta General Extraordinaria de Socios, según consta del acta celebrada el 14 de febrero del 2010, PROMETE ADJUDICAR a favor de la señora ROSA MANUELA LLIVISACA Viuda por sus propios derechos, los lotes señalados con los números TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO y TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS, que forman un solo cuerpo situado en la zona Llano Grande de la parroquia CALDERÓN de este cantón.- PLAZO.- El plazo para la celebración de la escritura de adjudicación definitiva estará sujeto a la disposición que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, autorice la singularización de cada uno de los lotes de los posesionarios que vienen ocupando los solares de la Asociación de Vivienda San Juan Loma Bajo.- MATRICULA ASIGNADA CALDE0008979.- -----*/Con repertorio 43753, del registro de hipotecas, y con fecha OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, se halla inscrita una escritura otorgada el veinte y seis de abril del dos mil diez, ante el Doctor Marco Rodríguez Fuentes, Notario Tercero Cantonal de Tulcán, de la cual consta que; la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN JUAN LOMA BAJO, debidamente representada por la señora Carmen Guadalupe Lomas Mera, y autorizada por la Asamblea General de Socios, según acta inserta en la copia: PROMETE ADJUDICAR a favor de la señora MARIA ALEXANDRA YUPA MUYULEMA, casada, con VICTOR HOMERO CRIOLLO, por sus propios derechos, el lote de terreno número TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO, situado en la zona Llano Grande de la parroquia CALDERÓN de este cantón. con matrícula número CALDE0008979.- PLAZO.- El plazo para la celebración de la escritura de adjudicación definitiva estará sujeto a la disposición que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, autorice la singularización de cada uno de los lotes de los posesionarios que vienen ocupando los solares de la asociación de Vivienda San Juan Loma Bajo. */ Con repertorio 43754, del registro de hipotecas, y con fecha OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, se halla inscrita una escritura otorgada el veinte y seis de abril del dos mil diez, ante el Doctor Marco Rodríguez Fuentes, Notario Tercero Cantonal de Tulcán, de la cual



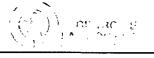


Nº 0146282 **-B**)

consta que; LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN JUAN LOMA BAJO, debidamente representada por la señora Carmen Guadalupe Lomas Mera, y autorizada por la Asamblea General de Socios, según acta inserta en la copia: PROMETE ADJUDICAR a favor de la AMPARITO JEANNET SANCHEZ JARAMILLO, soltera, por sus propios derechos; el lote de terreno numero DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS situado en la zona Llano Grande de la parroquia CALDERÓN de este cantón. con matrícula número CALDE0008979.-PLAZO.- El plazo para la celebración de la escritura de adjudicación definitiva estará sujeto a la disposición que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, autorice la singularización de cada uno de los lotes de los posesionarios que vienen ocupando los solares de la asociación de Vivienda San Juan Loma Bajo.---- */EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS, TOMO 141, REPERTORIO 85249, con fecha veinte y seis de octubre del dos mil diez, se me presentó la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TERCERO del cantón Tulcan, Doctor Marco Rodríguez Fuentes.- Que copiado en forma textual es como sigue.-"PRIMERA: COMPARECIENTES Comparecen a la celebración de este instrumento, por una parte la señora CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, debidamente autorizada por la Asamblea General de Socios de la Asociación de Vivienda día San Juan Loma Bajo", a quien se le llamará simplemente. la PROMITENTE ADJUDICATARIA; y, por otra parte el señor WASHINGTON OSWALDO CEVALLOS CORDOVA, a quien se le llamará simplemente el PROMITENTE ADJUDICATARIO, los comparecientes son mayores de edad, capaces para contratar y obligarse conforme a ley:- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura de promesa de compraventa, otorgado por Rosario Simbaña Muzo, María Mercedes Simbaña Muso, María Zoila Rosa Oyana Simbaña, Nicolás Oyana Simbaña, María Isabel Oyana Simbaña, José Manuel Oyana Simbaña, Rosario Simbaña Loachamin, María Dolores Simbaña Pulupa, Isabel Simbaña Tashintuña. Dolores Tashintuña Pillajo, Jaime Eduardo Simbaña García, Jorge Guillermo Simbaña Ochoa y Carlos Alberto Simbaña Ramírez; y por otra parte en calidad de Promitentes Compradores los señores Carlos Enrique Yacelga y Gonzalo Cristóbal Tapia, celebrada el once de enero del año dos mil, ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Público Cuarto del Cantón, el inmueble situado en la Parroquia Calderón, Sector Llano Grande, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, lote de terreno circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE, Con verveno de propiedad de Samuel Simbaña; por el SUR y por el Este, con terreno de Francisco Simbaña: OESTE, con la quebrada del río Guayllabamba, inmueble que tiene la superficie aproximada de cuatro hectáreas; b); Mediante cesión de derechos y acciones, celebrada el dieciocho de julio del año dos mil tres, las señoras María Lucrecia Guachamin Andrango y Vicenta Loacharnin Simbaña, ceden a perpetuidad a favor de las señoras Carmen Guadalupe Ilomas Mera, Gloria Lleovina Salvatierra Aponte y Gonzalo Cristóbal Moreno Tapia, en sus dalidades de Presidenta, Tesorera y Miembro del Barrio San Juan Loma Bajo, el lote de terreno, ubicado en el Barrio San Juan Loma Bajo, Parroquia Calderón, Provincia de Pichincha, circunscrito en los siguientes linderos: NORTE, con propiedad de Segunda Guamán; por el SUR y ESTE, con quebrada Tinallo; y, por el OESTE, con propiedad de los herederos de José Manuel Simbaña con una superficie de dieciocho hectáreas; e) Mediante cesión de derechos y acciones celebrada ante el doctor Jaime Aillón Albán, el dieciseis de enero del año dos mil uno, los señores José Manuel Muzo Tasintuña, Rosa Maróa Muzo, Alberto Muzo Sanguña y Pedro Tituaña Tashintuña, ceden a perpetuidad a la señora Carmen Guadalupe Lomas Mera, en su calidad de Presidenta del barrio San Juan Loma Bajo, un lote de terreno ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos NORTE, con propiedad de los herederos señor Pedro Simbaña: SUR, con quebrada Chaquiscáhuango; ESTE, con propiedad de los Herederos de Pedro Junia; OESTE, con propiedad de los Herederos de



Miguel Muzo, con la superficie de tres hectáreas; d); Mediante promesa de compraventa, los señores Gonzalo Moreno y Carlos Yacelga, entregaron la posesión del lote de terreno ubicado en el Sector de Llano Grande, Parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con la superficie de diez mil metros, a - favor de la señora Carmen Guadalupe Lomas Mera e) Mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario en el expediente número cero seis cero dos P uno cero tres seis tres, de fecha catorce de febrero del dos mil seis, dicta la providencia de adjudicación del inmueble ubicado en el Barrio San Juan Loma Bajo, Sector de Llano Grande, Parroquia Calderón, Cantón Quito, adjudicación que se encuentra protocolizada el veintidós de febrero del dos mil seis, ante el doctor Juan Villacis Medina, e inscrita en el registro de la Propiedad el trece de julio del mismo año Provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos NORTE, Con Nicolás Segundo Guaman Guillcatanda, en diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norté treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve como cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E.. y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, con el precio total de ciento sesenta dólares con veintisiete centavos, correspondiente al área específica para la vivienda; d) Mediante promesa de compraventa el once de abril del año dos mil uno, los señores Carlos Yacelaga y Gonzalo Moreno, entregaron la posesión de los lotes de terreno números ciento sesenta y ocho A y ciento sesenta y nueve H, con posterioridad cedió los derechos posesorios del lote de terreno ciento sesenta y nueve H; en la actualidad es el lote número ciento cincuenta y un; con los siguientes linderos generales: NORTE, con propiedad privada; SUR, con Calle uno; ESTE, con Calle E; y, OESTE, con los lotes números ciento setenta y cinco B y ciento setenta G, con la superficie de cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados, inmuebles ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, del Sector Llano Grande, de la Parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que fue desmembrado del lote de mayor extensión detallado en renglones anteriores; e) En la actualidad y conforme el plano correspondiente se encuentra en posesión del lote señalado con el número ciento cincuenta y uno; con los siguientes linderos específicos: NORTE, con calle pública; SUR, con lote ciento noventa; ESTE, con calle pública; y, OESTE, con lote ciento cincuenta, con la superficie total de ciento cincuenta y nueve metros con trece decímetros cuadrados.- TERCERA: PROMESA DE ADJUDICACION.- Con estos antecedentes, la Asociación de Vivienda" San Juan Loma Bajo", representado por la Presidenta señora Carmen Guadalupe Lomas Mera, promete ADJUDICAR a favor del Promitente Adjudicatario, señor WASHINGTON OSWALDO CEVALLOS CORDOVA, el lote de terreno que se singulariza en el literal e) de la Cláusula Segunda, con todas sus entradas, salidas, usos, servidumbres y demás anexas sin reserva de ninguna clase, a pesar de determinarse la cabida, la adjudicación definitiva se lo hará como



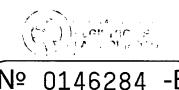




cuerpo cierto. La Promitente Adjudicataria declara que sobre los lotes de terreno materia de la adjudicación no pesan gravamen de ninguna naturaleza, sin embargo se somete al saneamiento por evicción de conformidad a la ley: CUARTA: PRECIO .- El precio se lo establece en la suma de DIEZ, puesto que la adjudicación realizada por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, a favor del Barrio San Juan Loma Bajo, en esa época representada por la promitente Adjudicataria ya se encuentra cancelado la totalidad en la suma que se indica en el literal e) de la Cláusula Primera de este adjudicación.- QUINTA PLAZO.- El plazo para la celebración de la escritura de adjudicación definitiva estará sujeta a la disposición que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, autorice la singularización de cada uno de los lotes de los posesionarios que vienen ocupando los solares de la Asociación de Vivienda San Juan Loma Bajo. - SEXTA: GASTOS. - Los gastos que demanden la celebración de este instrumento público, serán de cuenta del adjudicado. SEPTIMA.- En caso de controversias las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Quito.-OCTAVA: ACEPTACION.- Las partes aceptan el contenido de este instrumento por convenir a sus intereses. Se acompaña como documento habilitante el Plano de Levantamiento Topográfico del Barrio San Juan Bajo, mismo que ingresó al Municipio para su trámite y aprobación respectivo, Cantón con matrícula número CALDE0027530.----*/* En el Registro de Demandas, tomo 141, repertorio 84643, y con fecha VEINTE Y CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, a las ONCE horas, y UNO minutos, se presentó el auto de TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO QUINTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1007-2009-PA, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue GALO JEWINSON CHAMORRO TRONCOSO, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: GALO JEWINSON CHAMORRO TRONCOSO, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado, ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES. Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cino, vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con elánimo de señor y dueño, en forma pública sobre un lote de terreno del mayor extensión, whe tiene los siguientes linderos: NORTE con Nicolas Segundo Guaman Guilcatanda, con diéz coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve como cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte



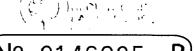
treinta y cuatro guión treinta minuto E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el sector de Llano Grande, de la Parroquia de Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comite Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO; inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número trescientos treinta y tres, con los siguientes linderos específicos: NORTE, con el lote trescientos treinta y cuatro, en veinte metros con ocho centímetros, mojones y alambrada al medio, SUR, con cale pública, en diecisiete metros con ochenta y cuatro centímetros; ESTE, con el lote trescientos treinta y dos en diez metros con veintidós centímetros, mojones y alambrada al medio, y, OESTE, con calle pública, con nueve metros con noventa y seis centímetros, mojones y alambrado al medio, con la superficie total de ciento ochenta metros cuadrados. Los actos posesorios que vengo realizando sobre el lote de terreno es el cultivo de productos de ciclo corto como maíz, fréjol, etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare en mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título en mi favor. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad, de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACIÓN.- Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMO VILLARREAL, profesional facultado para intervenir ampliamente en i favor. NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla Judicial No. 2483. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P.".---- */*En el Registro de Demandas, tomo 141, repertorio 86468, y con fecha veinte y nueve de octubre del dos mil diez, se halla inscrita la demanda ordenada por el JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, EN AUTO de fecha once de octubre del dos mil diez, propuesta por CARLOS BENIGNO OJEDA CASTILLO, en contra del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, de un lote de terreno situado en la parroquia Calderón de este Cantòn.- DEMANDA:---- */*Repertorio: 87240, Y CON FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, a las DIECISÉIS horas, y OCHO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1412-2010-KM, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue GUIDO ALEXANDER VALENCIA LOMAS, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE



PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO sobre un LOTE de TERRENO del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guamán Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve como cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos e, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia de CALDERÓN, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores Carmen Guadalupe Lomas Mera y Luis Alfredo Ortega Pogo; inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el Inmueble de mi posesión se encuentra signado con el Número TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO, TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, TRESCIENTOS CUARENTA, TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO y TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS, que forman un solo cuerpo, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con los lotes de terreno números trescientos cuarenta y tres, trescientos cuarenta y cuatro, trescientos cuarenta y cinco, trescientos cuarenta (seis y trescientos cuarenta y siete, en cincuenta metros, mojones y alambrada al medio; XXR, con calle pública, en cincuenta metros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con calle pública en dieciocho metros, mojones y alambrada el medio; y, OESTE, con el lote de terreno número trescientos treinta y siete, mojones y alambrada al medio, con la superficie total de novecientos metros cuadrados.- ----*/*Rep. 92824 y con fecha VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, a las CATORCE horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1111-2010-MA, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue LIGIA MIRIAN ESCOBAR MUEPAS, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTE ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: LIGIA MIRIAN ESCOBAR MUEPAS, mayor de edad, de estado civil unión de hecho, de ocupación quehaceres domésticos, ante usted comparecemos y formulamos la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida,



realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE. Con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve como cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número trescientos once, con los siguientes linderos específicos: NORTE, con el lote trescientos diez, en dieciocho metros, mojones y alambrada al medio; SUR, con el lote trescientos doce, en dieciocho metros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con el lote trescientos quince, en diez metros con ochenta y cuatro centímetros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con calle pública, en diez metros, mojones y alambrada al medio, con la superficie total de ciento ochenta metros cuadrados. Los actos posesorios que vengo realizando sobre el lote de terreno es el cultivo de productor de ciclo corto como maíz, fréjol, etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.-Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de





Nº 0146285 -B

la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACIÓN.- Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMO VILLAREAL, profesional facultado por intervenir ampliamente en mi favor. NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla judicial No. 2483. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P.".----*/* Rep. 93221 y con fecha VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, a las QUINCE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, se presentó el auto de VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1400-2010-IGM, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue EDUARDO SIMÓN YUQUILEMA CHICAIZA, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POZO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: EDUARDO SIMÓN YUQUILEMA CHICAIZA, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación jornalero, ante usted comparezco y formulo la siguiente ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE. Con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve como cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero Pero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos doma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Ilomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En Schenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número trescientos noventa y uno, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con área verde, en doce metros con cuarenta y nueve centímetros, mojones y alambrada al medio; SUR, con el pasaje Sant Isabel, ocho metros con veintiséis centímetros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con el lote de terreno número trescientos noventa, en veintiséis metros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con calle pública, en veintiséis metros, mojones y alambrada



al medio, con la superficie total de doscientos cincuenta y siete metros, Los actos posesorios que vengo realizando sobre el lote de terreno el cultivos de productos de ciclo corto como maíz, fréjol, etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.-Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACIÓN.- Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMO VILLAREAL, profesional facultado por intervenir ampliamente en mi favor. NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla judicial No. 2483. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P.".---- */*Rep. 94511 y con fecha TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, a las DIECISIETE horas, y DIECISIETE minutos, se presentó el auto de QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1405-2010-CM, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue ROSA SUSANA TOCAIN BENAVIDES, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POZO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROSA SUSANA TOCAIN BENAVIDES, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos, ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE. Con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve como cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo



norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número trescientos trece, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con escalinata, en dieciocho metros, mojones y alambrada al medio; SUR, con área verde, en dieciocho metros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con borde de quebrada, en veintidós metros, mojones a y alambrada al medio; y, OESTE, con calle pública en veintidós metros, mojones y alambrada al medio, con la superficie de trescientos noventa y seis ciento ochenta metros cuadrados; Los actos posesorios que vengo realizando sobre el lote de terreno son mojonamiento y el cultivo de productos de ciclo corto como maíz, fréjol y árboles frutales etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACIÓN.- Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMO profesional facultado por intervenir ampliamente en mi VILLAREAL, NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla judicial No. 2483. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P.".----*/* Rep. 94512 y con fecha TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, a las DIECISIETE horas, y DIECISIETE minutos, se presentó el auto de QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1406-2010-NA, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue BLANCA LINA GALARZA BENALCAZAR, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POZO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN



LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: BLANCA LINA GALARZA BENALCÁZAR, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación empleada, ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE. Con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve como cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha. de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número trescientos treinta y uno, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con el lote trescientos treinta y dos, en veintiséis metros con treinta y dos centímetros, mojones y alambrada al medio; SUR, borde de quebrada, en treinta y dos metros con ochenta y nueve centímetros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con quebrada San Vicente, en treinta metros con cuarenta y tres centímetros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con calle pública con calle pública, en treinta metros con cincuenta y tres centímetros, mojones y alambrada al medio, con la superficie total de ochocientos noventa y cinco metros cuadrados; Los actos posesorios que vengo realizando sobre el lote de terreno son mojonamiento y el cultivo de productos de ciclo corto como maíz, fréjol y árboles frutales etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano





de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACIÓN.- Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMO VILLAREAL, profesional facultado por intervenir ampliamente en mi favor. NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla judicial No. 2483. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P.".---- */*A fojas 7146, número 1115, del Registro de Demandas, tomo ciento cuarenta y uno y con fecha OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, a las ONCE horas, y VEINTE Y UNO minutos, se presentó el auto de DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1094-2010-LCH, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue EUGENIO JAVIER ROMO VILLARREAL, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POZO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: EUGENIO JAVIER ROMO VILLARREAL, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Ingeniero Textil empleado, ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con él ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE. Con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con dez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve como cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS

ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número doscientos cuerente y uno y doscientos cuarenta y dos, que forman un solo cuerpo, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con borde de quebrada, cuarenta metros, mojones y alambrada al medio; SUR, con calle pública, en cuarenta metros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con lote de terreno número doscientos cuarenta y tres en treinta y ocho metros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con el lote de terreno número doscientos cuarenta, en treinta y ocho metros, mojones y alambrada al medio, con la superficie total de mil quinientos veinte metros cuadrados; Los actos posesorios realizados en el lote de terreno es la construcción de una vivienda en donde resido con mi familia, además vengo realizando cultivos de productos de ciclo corto como maíz, fréjol, etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada.----*/* A fojas 7155, número 1116, del Registro de Demandas, tomo ciento cuarenta y uno y con fecha OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, a las ONCE horas, y VEINTE Y UNO minutos, se presentó el auto de TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1389-2010-WZ, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue JOSÉ LEONARDO ROMO VILLARREAL, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POZO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: JOSÉ LEONARDO ROMO VILLARREAL, de estado civil casados, de cuarenta y seis años de edad, de profesión abogado en libre ejercicio domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, comparezco ante usted con el contenido de la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE. Con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve como cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E;



SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número 253, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con el lote de terreno número doscientos cincuenta y dos, en setenta metros; SUR, con el lote de terreno número doscientos cincuenta y cuatro, en cuarenta metros; ESTE, con borde de quebrada, en treinta metros; y, OESTE, con calle pública en ocho metros con treinta centímetros, con la superficie aproximada de 1400 metros cuadrados; Los actos posesorios que he realizado sobre el lote de terreno son: siembra y cultivo de productos de ciclo corto como maíz, arveja, fréjol y frutales. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará ch la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. Conforme lo dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, antes de proceder a citación con la demanda, dígnese disponer sea inscrita en el Registro de la Propiedad.----- */*DEMANDA: Nro. de Repertorio: 8516, Y CON FECHA UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, a las CATORCE horas, y CINCUENTA Y SEIS minutos, se presentó el auto de VEINTE Y TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1089-2010-DC, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue EUDOMILIA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ CORDOVA, en contra de CARMEN

GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO 1a misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: EUDOMILIA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ CORDOVA, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación empleada privada, ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve como cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metro, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número ciento doce, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con calle pública, en diez metros, mojones y alambrada al medio; SUR, con área verde, en diez metros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con el lote número ciento trece, en veinte metros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con el lote número ciento once, en veinte metros, mojones y alambrada al medio, con la superficie total de doscientos metros cuadrados; Los actos posesorios que he venido realizando sobre el lote de terreno es el cultivo de productos de ciclo corto como maíz, fréjol y árboles frutales etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador



Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACIÓN.- Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMO VILLAREAL, profesional facultado por intervenir ampliamente en mi favor. NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla judicial No. 2483. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P.".- ----*/* DEMANDA Nro. de Repertorio: 8529, y con fecha UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, a las QUINCE horas, y NUEVE minutos, se presentó el auto de TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1108-2010-DG, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue DAVID OCTAVIO LOMAS JIMÉNEZ, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DAVID OCTAVIO LOMAS JIMÉNEZ, de treinta y nueve años, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con ehánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve como cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro glaión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metro, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS



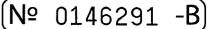
ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número ciento cincuenta y seis, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con calle pública, en diez metros, pared al medio; SUR, con el lote de terreno número ciento setenta y seis, en veinte metros con treinta y tres centímetros, pared al medio; ESTE, con calle pública, en treinta metros, cerramiento; y, OESTE, en una parte con el lote de terreno número ciento setenta y ocho, en diez metros con diez centímetros, pared al medio; y, por otra parte con el lote de terreno número doscientos cincuenta y cinco en veinte metros, pared al medio veinticuatro, con la longitud de, con la superficie total de cuatrocientos treinta y cinco metros con treinta y cinco centímetros cuadrados; Los actos posesorios que he realizado sobre el lote de terreno son la construcción de viviendas donde resido con mi familia; siembra y cultivo de productos de ciclo corto como son maíz, arveja, fréjol y frutas etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACIÓN.- Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMO VILLAREAL, profesional facultado por intervenir ampliamente en mi favor. NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla judicial No. 2483. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P.".---- */*DEMANDA, Nro. de Repertorio: 9754, y con fecha CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, a las QUINCE horas, y TREINTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1454-2010-CI, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue JOSÉ LEONARDO ROMO VILLARREAL, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POZO, en sus calidad de de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: JOSÉ LEONARDO ROMO VILLARREAL, de estado civil casado, de cuarenta y seis años de edad, de profesión abogado en libre ejercicio domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, comparezco ante usted con el contenido de la siguiente demanda.- Es el caso señor Juez que desde el mes de enero del año



de mil novecientos noventa y cinco, tengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señor y dueño, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve como cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metro, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número 246, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con el lote número 245, en cuarenta metros; SUR, con el lote de terreno número doscientos quarenta y siete, en cuarenta metros; ESTE, con borde de quebrada o área de reforestación, en dix metros; y, OESTE, con calle pública San Pablo, en diez metros, con una superficie de (1) metros cuadrados; Los actos posesorios que he realizado sobre el lote de terreno son: siembra y cultivo de productos de ciclo corto como maíz, arveja, fréjol, garbanzo, sambos, zapallo, papas, frutales como melón, sandía, aguacates chilacuantes. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título a mi favor. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los artículos: 603, 715, 2392, 2393, 2398, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. Conforme lo

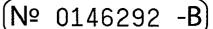


dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, antes de proceder a citación con la demanda, dígnese disponer sea inscrita en el Registro de la Propiedad. En caso de oposición, reclamamos expresamente costas procesales y honorarios de mi defensa. Ejecutoriada la sentencia a dictarse, se mandará a inscribir en el Registro de la Propiedad de este cantón, en virtud de lo dispuesto en el Art. 2414 del Código Civil. Adjunto documentos habilitantes como una copia del certificado de gravámenes, una copia del informe catastral emitido por la dirección de Avalúos y Catastros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el que consta el avalúo total del inmueble. Notificaciones que me corresponda las recibiré en el casillero Judicial Número 2483 del Palacio de Justicia. Firmo por mis propios derechos. F) Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P.".----*/* Rep. 20262 del registr40 de demandas tomo ciento cuarenta y dos y con fecha UNO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, a las DIEZ horas, y VEINTE Y SEIS minutos, se presentó el auto de NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1448-2010-RC, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue JOSÉ MELCHOR LINCANGO LINCANGO, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADOUISITIVA DE DOMINIO.---- */*Rep. 20263 del registro de demandas tomo ciento cuarenta y dos y con fecha DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y SEIS minutos, se presentó el auto de CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1378-2010-CVM, cuya copia fotostática se adjunta en siete fojas, que sigue LAURA MARLENE ARAUJO CUSHCAGUA y RUBÉN ARELLANO MORETA, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.- Con Rep 20261 y con fecha DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y SEIS minutos, se presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1118-2010-CM, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue ELSA PATRICIA GUACHAMIN PARRA, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.-----*/* Con repertorio 20207 del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, a las QUINCE horas, y DIEZ minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 1081-2010-ST, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue WASHINGTON RODRIGO VALENCIA HERNÁNDEZ, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA





DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: " SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: WASHINGTON RODRIGO VALENCIA HERNÁNDEZ, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado, ante usted usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve como cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metro, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido médiante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO ACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se Mouentra signado con el número doscientos sesenta y uno, mismo que tiene los siguientes Vinderos: NORTE, con calle pública, en quince metros con veintidos centímetros; SUR, con area de huertos, en quince, mojones y alambrada al medio; ESTE, con área de huertos, en cuarenta y siete metros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con área verde, en cuarenta y siete metros, mojones y alambrada al medio, la superficie total de setecientos cinco metros cuadrados. Los actos posesorios que vengo realizando sobre el lote de terreno es la construcción de mi vivienda en donde habita con mi familia, además tengo cultivos de productos de ciclo corto como maíz, fréjol, etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACIÓN.- Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMO VILLAREAL, profesional facultado por intervenir ampliamente en mi NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla judicial No. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P.".----*/* Bajo el repertorio 20205 del registro de Demandas y con fecha VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, a las QUINCE horas, y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 1088-2010-ST, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue LUZ AMÉRICA VALENCIA, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: LUZ AMÉRICA VALENCIA, mayor de edad, de estado civil divorciada, de ocupación quehaceres domésticos. usted usted comparezco y formulo la siguiente ante ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve como cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metro, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad

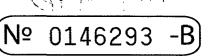




el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número doscientos sesenta, con los siguientes linderos: NORTE, con área de huertos, en quince metros con trece centímetros, mojones y alambrada al medio; SUR, con calle pública, en quince metros con diez centímetros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con área de huertos, en treinta y ocho metros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con lote doscientos cincuenta y nueve, en treinta y ocho metros, mojones y alambrada al medio, con la superficie total de quinientos setenta metros cuadrados; Los actos posesorio que he realizado sobre el lote de terreno es el cultivo de productos de ciclo corto como maíz, fréjol, etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACIÓN.- Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMO VILLAREAL, profesional facultado por intervenir ampliamente en mi favor. NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla judicial No. 2483. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P."----- Bajo el repertorio 20263 del registro de Demandas y con tacha DIEZ Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE se me presento el auto de VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez EPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1118-2010-CM, que sigue ELSA PATRICIA GUACHAMIN PARRA, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: ASEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ELSA PATRICIA GUACHAMIN PARRA, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación empleada privada, ante usted comparecemos y formulamos la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve como cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros



rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metro, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número ciento sesenta y ocho, mismo que tiene los siguientes linderos, con los siguientes linderos específicos, trescientos treinta y tres, con los siguientes linderos específicos: NORTE, en diez metros con quince centímetros, con el lote de terreno ciento sesenta y uno, y, en nueve metros con ochenta y cinco centímetros, con el lote de terreno ciento sesenta y dos, mojones y alambrada al medio; SUR, con el lote ciento sesenta y nueve, en veinte, mojones y alambrado al medio; ESTE, con el lote ciento sesenta y siete, en veinte metros con setenta y siete centímetros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con calle pública, en veinte metros con setenta y dos centímetros, mojones y alambrada al medio, con la superficie total de cuatrocientos metros cuadrados, Los actos posesorios que he realizado sobre el lote de terreno es la construcción de mi vivienda en donde habito con mi familia; así como también vengo cultivando productos de ciclo corto como maíz, fréjol, etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario.---- **Bajo el repertorio 16025 del registro de Demandas y con fecha PRIMERO DE MARZO DEL DOS se me presento el auto de NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1448-2010-RC, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue JOSÉ MELCHOR LINCANGO LINCANGO, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO





MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: JOSÉ MELCHOR LINCANGO LINCANGO, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación jornalero, ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES: Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señor y dueño, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve como cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metro, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUI\$ ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con primero doscientos setenta y siete, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con el lote de terreno número doscientos setenta y seis, en dieciocho metros, mojones y alambrada al médio; SUR, con el lote de terreno número doscientos setenta y ocho, en dieciocho metros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con el área verde número, en veinte metros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con calle pública, en veinte metros, mojones y alambrada al medio, con la superficie total de trescientos sesenta metros. Los actos posesorios que vengo realizando sobre el lote de terreno es la construcción de la casa y mediagua en donde habito con mi familia, además realizo el cultivos de productos de ciclo corto como maíz, fréjol, etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título en mi favor. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la



inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.-Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. ---- **Bajo el repertorio 12781 del registro de Demandas y con fecha DIEZ Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE se me presento el auto de VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1401-2010-RG, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue ROSA MATILDE SINCHI JIMBO, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROSA MATILDE SINCHI JIMBO, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado civil divorciada, de ocupación empleada, ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve como cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metro, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número ciento veintiocho, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con el lote ciento dieciocho, en diez metros con cinco centímetros, mojones y alambrada al medio; SUR, con calle pública, e diez metros con cincuenta y nueve centímetros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con lote de terreno número ciento veintisiete, en treinta y un metros con cuarenta y cinco centímetros; y, OESTE, con lote de terreno ciento veintinueve, en veintiocho metros con treinta y nueve centímetros, con la superficie total de





ochocientos noventa y cinco metros cuadrados; Los actos posesorios que he realizado sobre el lote de terreno es la edificación de la casa en donde habito con mi familia. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACIÓN. .- También se hace constar que no está embargado, no está hipotecado, ni prohibido de enajenar.- Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 13 de la Ley de Registro, se informa que con fecha trece de agosto del dos mil doce, bajo el repertorio 56928, ingresó una aclaratoria, la misma que no se encuentra inscrita.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-"En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación";--LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA SEPTIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Patidado por; RO

kesponsable: DA

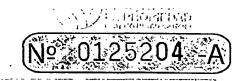
CERTIFICACIONES

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO







REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C160889691001 **FECHA DE INGRESO: 24/08/2012**

CERTIFICACION

Referencias: 13/07/2006-PRO-187f-138i-42895r

Tarjetas:;T00000184218;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad la la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, **CERTIFICO:**

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD.

El lote de terreno sin número, situado en la zona Lláño Grande de la parroquia CALDERÓN de este Cantón. Matrícula Asignada CALDE0008979.

2.- PROPIETARIO(S):

"BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO".

3.- FORMA DE ADQUÍSICION Y ANTECEDENTES:

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

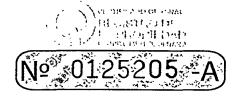
el INSTITUTO NACIONAL mediante / adjudicación | hecha por DESARROLLO AGRARIO INDA, según consta de la providencia de adjudicación No. 0602P10363 dictada por el INDA, el Catorce de Febrero del Dos mil seis, protocolizada el VEINTE Y DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito. Doctor Juan Villacís Medina; inscrita el trece de Julio del año dos mil seis.

*A fojas 4396 número 738, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho, y con fecha TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, se halla inscrito el auto de DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, dictado por el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO. DIRECCIÓN EJECUTIVA, mediante el cual y dentro del Juicio de RESOLUCIÓN, notificado mediante Oficio DSC-SG-No. 11990, de septiembre veinte y siete del dos mil siete, que sigue OLIVIA ESPERANZA VARGAS BALCAZAR, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, representante legal del COMITÉ PRO MEJORAS SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE RESOLUCIÓN A LA ADJUDICACIÓN, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA.- OLIVIA ESPERANZA VARGAS BALCAZAR, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos, ante usted respetuosamente digo y solicito; De los documentos que adjunto llegará a su conocimiento, Señor Director ejecutivo, que soy la única poseedora y tenedora de buena fe de un lote de terreno signada con el número 101, antes denominado 92 y 93, situado en el Barrio San Juan Loma Bajo, del sector de Llano Grande, Parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, Cuyos linderos son: por el Norte.con lote de propiedad particular y con cerramiento de alambres de púas, con postes de madera en una longitud de veinte metros cuarenta centímetros; Sur.- con calle pública en una longitud de treinta metros cincuenta centímetros; Este.- con cerramiento de bloque y lote de propiedad



particular en una longitud de veinte metros diez centímetros; Oeste.- calle pública en una longitud de veintiún metros cincuenta centímetros, con una superficie aproximada de Quinientos cuarenta y seis metros cuadrados; inmueble este que vengo poseyendo desde el 3 de noviembre de 1998 en la que cancelé seiscientos mil sucres de suscripción a los entonces lotizadores de nombres GONZALO MORENO Y Carlos YACELGA, en ese entonces signado con el número 63 y 64, luego estos mismos lotizadores solo cambiaron los números de los lote a los números 92 y 93, (hoy 101), por lo que con los recibos de pago que adjunto justifico los constantes pagos de cuotas de mis lotes de terreno de la lotización BALCONES DE ONTANEDA del proyecto NUEVA CIUDAD del sector de Llano Grande, Parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, Hoy denominado Barrio San Juan Loma Bajo. De la Provincia de Pichincha. Una vez cancelado la totalidad de los lotes mencionados procedimos a firmar la promesa de compra venta con los lotizadores YACELGA Y MORENO, el 6 de febrero del año 2002, (adjunto copia), cuyas firmas y rúbricas se encuentra registradas ante el señor Dr. JAIME AILLÓN ALBÁN, Notario Cuarto del cantón Quito esto con fecha 21 de mayo del 2002. Con fecha 29 de agosto del 2005, se crea el Comité Pro mejoras San Juan Loma Bajo, con domicilio en el sector de Llano Grande, Parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, cuyo Acuerdo Ministerial es el 0202, dado en la ciudad de Quito, Dirigida por la señora CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, de cédula de ciudadanía n. 0400425724, la misma que queda como presidenta de dicho comité, en el cual NO quedan inscritos hasta la actualidad el señor ROMO VILLARREAL LEONARDO Y MARLENE ARAUJO, como síndico y prosecretaria respectivamente por no ser socios registrados ante el H. Ministerio de Bienestar Social. Dentro de los propios estatutos que en copias simples acompaño y sus originales reposan en el honorable Ministerio, en el capítulo II, en su artículo 8, al hablar sobre naturaleza y sus fines, manifiesta: Art. 8.- POR SU NATURALEZA Y SUS FINES EL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO QUEDA PROHIBIDO INTERVENIR Y REPRESENTAR EN ASUNTOS INHERENTES A POSESIÓN, LOTIZACIÓN, Y ADJUDICACIÓN DE BIENES RAÍCES DESTINADOS PARA LA VIVIENDA, FINCAS, VACACIONALES O RECREACIONALES, UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA O GANADERA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE DOMINIO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO CIVIL. Cabe indicar señor Director Ejecutivo, que en mi lote antes mencionado tengo construido una pequeña edificación de 32 mts2 aproximadamente. Este comité más allá de estar impedido de intervenir en asuntos de lotizaciones y adjudicaciones, como queda probado, se han encargado de cambiar fraudulentamente las numeraciones de los lotes e indicados en los recibos de pago, con el propósito insano de aprobar planos o conveniencia de la presidenta de nuestra lotización, hóy reconocido como el Barrio San Juan Loma Bajo. La lotización BALCONES DE ONTANEDA del proyecto NUEVA CIUDAD del sector de Llano Grande, Parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, Hoy denominado Barrio San Juan Loma Bajo. De la Provincia de Pichincha. Con fecha 14 de febrero del 2006 se adjudica toda la lotización con la providencia de adjudicación n. 0602P10363, emitida por el Sr. Director Ejecutivo del INDA, Ingeniero Carlos Rolando Aguirre, sobre el predio de 12.72 hectáreas, según consta de la adjudicación que adjunto, protocolizada el 22 de febrero del 2006, ante el señor Notario noveno Sr. Dr. Juan Villacís Medina. Se lo adjudica al Comité San Juan Loma Bajo representada por CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA. Las personas que constan como socios fundadores del comité pro mejoras San Juan Loma Bajo. Y miembros del mismo y que figuran como adjudicatarios en el INDA, en los protocolos de la Notaría así como en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, NUNCA han tenido y no tienen actualmente posesión alguna en mis lotes de terreno hoy conocidos como lote 101. La señora CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, con cédula





de ciudadanía n. 0400425724, bajo el pretexto de ser presidenta de este comité, se ha dado a la ingrata tarea de reubicar a los vecinos de este barrio, cambiando de terrenos a los dueños a su conveniencia, expropiando los lotes a otros, y para sorprender a las autoridades de control locales y nacionales, cambian las numeraciones de los lotes de terreno enviando al I. Municipio Metropolitano de Quito, (Administración Calderón), planos dizque, para reformarlos y aprobarlos, cobrando cuotas, aportaciones y anticipos, a los socios; y, el o la que no le paga a ella, decide quitarle los lotes, manda a cortar los servicios básicos como Luz, agua, etc..., sin que estos tengan respaldo de autoridad alguna y especialmente en los egresos realizados por LOMAS MERA. Mostrando un total caciquismo en este barrio y diciendo que es la única que les puede dar las escrituras definitivas de todos y cada una de los terrenos de este barrio. Hoy se ha agarrado con mi lote de terreno, argumentando que para que el I. Municipio nos apruebe el plano necesitado canchas múltiples, y que mi lote de terreno denominado actualmente con el n. 101, la asamblea según ella dice han decidido quitármelo, para que conste en dicho plano como tales, es más me ha dado sesenta (60) días para salir de mi propiedad, porque ya van a venir con un tractor a tumbar mi pequeña construcción. Desde luego señor Director Ejecutivo que de este va tienen conocimiento las distintas autoridades Policiales, Administrativas y Judiciales. Por los antecedentes expuestos, demando como en verdad demando a CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, representante legal del comité pro mejoras San Juan Loma Bajo LA REVERSION PARCIAL de la PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN N. 0602P10363, amparado en el capítulo IV que habla de la REVERSIÓN DE LAS ADJUDICACIONES en los articulos 23 y 24 de la Ley de tierras Baldías y Colonización, en concordancia con el numeral 7 letra D de la providencia de adjudicación mencionado, en lo que trata sobre el DOLO, así como en el art. 42 numeral 9 de la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario, cacudo ante usted a fin de que mediante Resolución declare resuelta esta adjudicación de los lotes 92, 93 hoy denominado 101. A CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, se le citará en la calle San Pedro lote. 165 calle San José, del Barrio San Juan Lonia Bajo, del sector Llano Grande, Parroquia Calderón de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. O en el lugar que indicaré al señor actuario personalmente. El trámite que se dará a la presente causales el previsto en el art. 26 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización codificada. En el auto inicial que se dignará dictar, sírvase disponer la prohibición de enajenar, para lo cual se oficiará al señor registrador de la Propiedad del cantón Quito, en apego al art. 1000 del Código de Procedimiento civil vigente. Notificaciones que me corresponda las recibire, en la casilla n. 2210 del Palacio de Justicia de Quito. Designo como mi nuevo Abogado defensor al señor Dr. DIEGO JHAYA VILLACRES.- Con repertorio 43748, del registro de hipotecas, y con fecha ocho de junio del dos mil diez, se halla inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TERCERO de la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi, Doctor Marco Rodriguez Fuentes, e la cual consta que; la ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JUAN LOMA BAJO, debidamente representada, PROMETE ADJUDICAR, a favor del señor CARLOS BENIGNO OJEDA CASTILLO, casado con la señora MARIANA CANAR CUMBICOS, El lote de terreno numero TRESCIENTOS SESENTA Y UNO, situado en la zona Llano Grande, barrio San Juan, Loma Bajo, de la parroquia CALDERÓN de este cantón con matrícula número CALDE0008979.- ----* Y con repertorio 43749, del registro de hipotecas, y con fecha OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, se halla inscrita una escritura otorgada el Veinte Y Seis De Abril Del Dos Mil Diez, ante el Notario TERCERO del cantón Tulcán provincia del Carchi. Doctor Marco Rodríguez Fuentes., de la cual consta que; LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN JUAN LOMA BAJO, debidamente representada por la señora Carmen Guadalupe Lomas Mera, y autorizada por la Asamblea General de Socios, según acta inserta en la copia: PROMETE ADJUDICAR a favor del señor German Rodrigo Leiton Salazar, Casado con la señora Gloria Susana Yar Lomas, el lote de



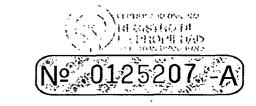
terreno Número TRESCIENTOS VEINTIDOS, situado en la zona Llano Grande de la parroquia CALDERÓN de este cantón.-PLAZO.- El plazo para la celebración de la escritura de adjudicación definitiva estará sujeto a la disposición que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, autorice la singularización de cada uno de los lotes de los s posesionarios que vienen ocupando los solares de la asociación de Vivienda San Juan Loma Bajo, con matricula número CALDE0008979. -----*/Con Repertorio 41569, Tomo 141 del registro de hipotecas, y con fecha UNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, se encuentra « inscrita la escritura pública otorgada el veinte y seis de abril del dos mil diez, ante el Notario TERCERO del cantón Tulcán, Doctor Marco Rodríguez Fuentes, de la cual consta que la ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JUAN LOMA BAJO debidamente representada por la... señora Carmen Guadalupe Lomas Mera, en su calidad de Presidenta, según documentos insertos en copia y autorizada por la Junta General Extraordinaria de Socios, según consta del acta celebrada el 14 de febrero del 2010, PROMETE ADJUDICAR a favor de la señora CAROLINA ESTHER PINANJOTA ECHESI casada por sus propios derechos, el LOTE, de terreno Número TRESCIENTOS DIECISIETE, situado en la zona Llano Grande de la parroquia CALDERON.- PLAZO.- El plazo para la celebración de la escritura de adjudicación definitiva estará sujeto a la disposición que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, autorice la singularización de cada uno de los lotes de los posesionarios que vienen ocupando los solares de la Asociación de Vivienda San Juan Loma Bajo.- MATRICULA ASIGNADA CALDE0008979.- ----*/ Con Repertorio 41574, Tomo 141 del registro de hipotecas, y con FECHA UNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, se encuentra inscrita la escritura pública otorgada el veinte y seis de abril del dos mil diez, ante el Notario TERCERO del cantón Tulcán, Doctor Marco Rodríguez Fuentes, de la cual consta que la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN JUAN LOMA BAJO debidamente representada por la señora Carmen Guadalupe Lomas Mera, en su calidad de Presidenta, según documentos insertos en copia y autorizada por la Junta General Extraordinaria de Socios, según consta del acta celebrada el 14 de febrero del 2010, PROMETE ADJUDICAR a favor de la señora ROSA MANUELA LLIVISACA Viuda por sus propios derechos, los lotes señalados con los números TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO y TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS, que forman un solo cuerpo situado en la zona Llano Grande de la parroquia CALDERÓN de * este cantón.- PLAZO.- El plazo para la celebración de la escritura de adjudicación definitiva estará sujeto a la disposición que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, autorice la singularización de cada uno de los lotes de los posesionarios que vienen ocupando los solares de la Asociación de Vivienda San Juan Loma Bajo.- MATRICULA ASIGNADA CALDE0008979.- ----*/Con repertorio 43753, del registro de hipotecas, y con fecha OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, se halla inscrita una escritura otorgada el veinte y seis de abril del dos mil diez, ante el Doctor Marco Rodríguez Fuentes, Notario Tercero Cantonal de Tulcán, de la cual consta que; la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN JUAN LOMÁ BAJO, debidamente representada por la señora Carmen Guadalupe Lomas Mera, y autorizada por la Asamblea General de Socios, según acta inserta en la copia: PROMETE ADJUDICAR à favor de la señora MARIA ALEXANDRA YUPA MUYULEMA, casada, con VICTOR HOMERO CRIOLLO, por sus propios derechos, el lote de terreno número TRESCIENTOS ¿CUARENTA Y CINCO, situado en la zona Llano Grande de la parroquia CALDERÓN de este cantón, con matrícula número CALDE0008979.- PLAZO.- El plazo para la celebración de la escritura de adjudicación definitiva estará sujeto a la disposición que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, autorice la singularización de cada uno de los lotes de los posesionarios que vienen ocupando los solares de la asociación de Vivienda San Juan Loma Bajo. */ Con repertorio 43754, del registro de hipotecas, y con fecha OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, se halla inscrita una escritura otorgada el veinte y seis de abril del dos mil diez, ante el Doctor Marco Rodríguez Fuentes, Notario Tercero Cantonal de Tulcán, de la cual



consta que; LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN JUAN LOMA BAJO, debidamente representada por la señora Carmen Guadalupe Lomas Mera, y autorizada por la Asamblea General de Socios, según acta inserta en la copia: PROMETE ADJUDICAR a favor de la AMPARITO JEANNET SANCHEZ JARAMILLO, soltera, por sus propios derechos; el lote de terreno numero DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS situado en la zona Llano Grande de la parroquia CALDERÓN de este cantón. con matrícula número CALDE0008979.-PLAZO.- El plazo para la celebración de la escritura de adjudicación definitiva estará sujeto a la disposición que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, autorice la singularización de cada uno de los lotes de los posesionarios que vienen ocupando los solares de la asociación de Vivienda San Juan Loma Bajo.---- */EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS, TOMO 141, REPERTORIO 85249, con fecha veinte y seis de octubre del dos mil diez, se me presentó la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TERCERO del cantón Tulcan, Doctor Marco Rodríguez Fuentes. - Que copiado en forma textual es como sigue. - "PRIMERA: COMPARECIENTES Comparecen a la celebración de este instrumento, por una parte la señora CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, debidamente autorizada por la Asamblea General de Socios de la Asociación de Vivienda día San Juan Loma Bajo", a quien se le llamará simplemente. la PROMITENTE ADJUDICATARIA: y, por otra parte el señor WASHINGTON OSWALDO CEVALLOS GORDOVA, a quien se le llamará simplemente el PROMITENTE ADJUDICATARIO, los comparecientes son mayores de edad, capaces para contratar y obligarse conforme a ley: SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura de promesa de compraventa, otorgado por Rosario Simbaña Muzo, María Mercedes Simbaña Muso, María Zoila Rosa Oyana Simbaña, Nicolás Oyana Simbaña, María Isabel Oyana Simbaña, José Manuel Oyana Simbaña, Rosario Simbaña Loachamin, María Dolores Simbaña Pulupa, Isabel Simbaña Tashintūña Dolores Tashintuña Pillajo, Jaime Eduardo Simbaña García, Jorge Guillermo Simbaña Ochoa y Carlos Alberto Simbaña Ramírez; y por otra parte en calidad de Promitentes Compradores los señores Carlos Enrique Yacelga y Gonzalo Cristóbal Tapia, celebrada el once de enero del año dos mil, ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Público Cuarto del Cantón, el inmueble situado en la Parroquia Calderón, Sector Llano Grande, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, lote de terreno circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE, Con terreno de propiedad de Samuel Simbaña; por el SUR y por el Este, con terreno de Francisco Simbaña; OESTE, con la quebrada del río Guayllabamba, inmueble que tiene la superficie aproximada de cuatro hectáreas; b); Mediante-cesión de derechos y acciones, celebrada el dieciocho de julio del año dos mil tres, las señoras María Lucrecia Guachamin Andrango y Vicenta Loacharnin Simbaña, ceden a perpetuidad a favor de las señoras Carmen Guadalupe Lomas Mera, Gloria Lleovina Salvatierra Aponte y Gonzalo Cristóbal Moreno Tapia, en sus calidades de Presidenta, Tesorera y Miembro del Barrio San Juan Loma Bajo, el lote de terreno, ubicado en el Barrio San Juan Loma Bajo, Parroquia Calderón, Provincia de Pichincha, circunscrito en los siguientes linderos: NORTE, con propiedad de Segunda Guamán; por el SUR y ESTE, con quebrada Tinallo; y, por el OESTE, con propiedad de los herederos de José Manuel Simbaña con una superficie de dieciocho hectáreas; e) Mediante cesión de derechos y acciones celebrada ante el doctor Jaime Aillón Albán, el dieciseis de enero del año dos mil uno, los señores José Manuel Muzo Tasintuña, Rosa Maróa Muzo, Alberto Muzo Sanguña y Pedro Tituaña Tashintuña, ceden a perpetuidad a la señora Carmen Guadalupe Lomas Mera, en su calidad de Presidenta del barrio San Juan Loma Bajo, un lote de terreno ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos NORTE, con propiedad de los herederos señor Pedro Simbaña: SUR, con quebrada Chaquiscáhuango; ESTE, con propiedad de los Herederos de Pedro Junia; OESTE, con propiedad de los Herederos de

Miguel Muzo, con la superficie de tres hectáreas; d); Mediante promesa de compraventa, señóres Gonzalo Moreno y Carlos Yacelga, entregaron la posesión del lote de terreno ubicado en el Sector de Llano Grande, Parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con la superficie de diez mil metros, a - favor de la señora Carmen Guadalupe Lomas Mera e) Mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario en el expediente número cero seis cero dos P uno cero tres seis tres, de fecha catorce de febrero del dos mil seis, dicta la providencia de adjudicación del inmucble ubicado en el Barrio San Juan Loma Bajo, Sector de Llano Grande, Parroquia Calderón, Cantón Quito, adjudicación que se encuentra protocolizada el veintidós de febrero del dos mil seis. ante el doctor Juan Villacis Medina, e inscrita en el registro de la Propiedad. el trece de julio del mismo año Provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos NORTE, Con Nicolás Segundo Guaman Guillcatanda, en diez coma cero cero métros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo so norté treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve como cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E. y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; · OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciseis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, con el precio total de ciento sesenta dólares con veintisiete centavos, correspondiente al área específica para la vivienda; d) Mediante promesa de compraventa el once de abril del año dos mil uno, los señores Carlos Yacelaga y Gonzalo Moreno, entregaron la posesión de los lotes de terreno números ciento sesenta y ocho A y ciento sesenta y nueve H, con posterioridad cedió los derechos posesorios del lote de terreno ciento sesenta y nueve H; en la actualidad es el lote número ciento cincuenta y un; con los siguientes linderos generales: NORTE, con propiedad privada; SUR, con Calle uno; ESTE, con Calle E; y, OESTE, con los lotes números ciento setenta y cinco B y ciento setenta G, con la superficie de cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados, inmuebles ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, del Sector Llano Grande, de la Parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que fue desmembrado del lote · de mayor extensión detallado en renglones anteriores; e) En la actualidad y conforme el plano correspondiente se encuentra en posesión del lote señalado con el número ciento cincuenta y uno; con los siguientes linderos específicos: NORTE, con calle pública; SUR, con lote ciento noventa; ESTE, con calle pública; y, OESTE, con lote ciento cincuenta, con la superficie total de ciento cincuenta y nueve metros con trece decímetros cuadrados.- TERCERA: PROMESA DE ADJUDICACION.- Con estos antecedentes, la Asociación de Vivienda" San Juan Loma Bajo", representado por la Presidenta señora Carmen Guadalupe Lomas Mera, promete ADJUDICAR a favor del Promitente Adjudicatario, señor WASHINGTON OSWALDO CEVALLOS CORDOVA, el lote de terreno que se singulariza en el literal e) de la Cláusula Segunda, con todas sus entradas, salidas, usos, servidumbres y demás anexas sin reserva de ninguna clase, a pesar de determinarse la cabida, la adjudicación definitiva se lo hará como



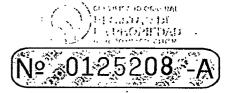


cuerpo cierto. La Promitente Adjudicataria declara que sobre los lotes de terreno materia de la adjudicación no pesan gravamen de ninguna naturaleza, sin embargo se somete al saneamiento por evicción de conformidad a la ley: CUARTA: PRECIO .- El precio se lo establece en la suma de DIEZ, puesto que la adjudicación realizada por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, a favor del Barrio San Juan Loma Bajo, en esa época representada por la promitente Adjudicataria ya se encuentra cancelado la totalidad en la suma que se indica en el literal e) de la Cláusula Primera de este adjudicación.- QUINTA PLAZO.- El plazo para la celebración de la escritura de adjudicación definitiva estará sujeta a la disposición que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, autorice la singularización de cada uno de los lotes de los posesionarios que vienen ocupando los solares de la Asociación de Vivienda San Juan Loma Bajo.- SEXTA: GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración de este instrumento público, serán de cuenta del adjudicado. SEPTIMA.- En caso de controversias las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Quito.-OCTAVA: ACEPTACION.- Las partes aceptan el contenido de este instrumento por convenir a sus intereses. Se acompaña como documento habilitante el Plano de Levantamiento Topográfico del Barrio San Juan Bajo, mismo que ingresó al Municipio para su trámite y aprobación respectivo, Cantón con matrícula número CALDE0027530.----*/* En el Registro de Demandas, tomo 141, repertorio 84643, v con fecha VEINTE Y CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, a las ONCE horas, y UNO minutos, se presentó el auto de TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO QUINTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1007-2009-PA, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue GALO JEWINSON CHAMORRO TRONCOSO, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: GALO JEWINSON CHAMORRO TRONCOSO, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado, ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES. Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco, vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señor y dueño, en forma pública sobre un lote de terreno del mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE con Nicolas Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setentá y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve como cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte



Etreinta y cuatro guión treinta minuto E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el sector de Llano Grande, de la Parroquia de Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comite Promejoras del Barrio-San Juan Loma Bajó, representado por los señores CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y.LUIS ALFREDO ORTEGA POGO; inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO 3 AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad 💉 sel 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número trescientos treinta y tres, con los siguientes linderos específicos: NORTE, con el lote trescientos treinta y cuatro, en veinte metros con ocho centímetros, mojones y alambrada al medio, SUR, con cale pública, en diecisiete metros con ochenta y cuatro centímetros; ESTE, con el lote trescientos treinta y dos en diez metros con veintidós centimetros, mojones y alambrada al medio, y, OESTE, con calle pública, con nueve metros con noventa y seis centímetros, mojones y alambrado al medio, con la superficie total de ciento ochenta metros cuadrados. Los actos posesorios que vengo realizando sobre el lote de terreno es el cultivo de productos de ciclo corto como maíz, fréjol, etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare en mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título en mi favor. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad, de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACION.- Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMO intervenir ampliamente facultado para .VILLARREAL, profesional NOTIFICACIONES - Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla Judicial No. 2483. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P.".---- */*En el Registro de Demandas, tomo 141, repertorio 86468, y con fecha veinte y nueve de octubre del dos mil diez, se halla inscrita la demanda ordenada por el JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, EN AUTO de fecha once de octubre del dos mil diez, propuesta por CARLOS BENIGNO OJEDA CASTILLO, en contra del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, de un lote de terreno situado en la parroquia Calderón de este Cantòn.- DEMANDA:---- */*Repertorio: 87240, Y CON FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, a las DIECISÉIS horas, y OCHO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1412-2010-KM, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue GUIDO ALEXANDER VALENCIA LOMAS, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE





PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO sobre un LOTE de TERRENO del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guamán Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve como cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos e, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectareas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia de CALDERÓN, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores Carmen Guadalupe Lomas Mera y Luis Alfredo Ortega Pogo; inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el Inmueble de mi posesión se encuentra signado con el Número TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO, TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, TRESCIENTOS CUARENTA, TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO y TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS, que forman un solo cuerpo. mismo que tiene los siguientes linderos. NORTE, con los lotes de terreno números trescientos cuarenta y tres, trescientos cuarenta y cuatro; trescientos cuarenta y cinco, trescientos cuarenta y seis y trescientos cuarenta y siete, en cincuenta metros, mojones y alambrada al medio; SUR, con calle pública, en cincuenta metros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con calle pública en dieciocho metros, mojones y alambrada el medio; y, OESTE, con el lote de terreno número trescientos treinta y siete, mojones y alambrada al medio, con la superficie total de novecientos metros cuadrados.- ----*/*Rep. 92824 y con fecha VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, a las CATORCE horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1111-2010-MA, cuya copia fotostática se adjunta en cinco foias, que sigue LIGIA MIRIAN ESCOBAR MUEPAS, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTE ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: LIGIA MIRIAN ESCOBAR MUEPAS, mayor de edad, de estado civil unión de hecho, de ocupación quehaceres domésticos, ante usted comparecemos y formulamos la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida,



realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE. Con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis: guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve como cero cero metros rumbo 🔻 norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E y en cuatrocientos sesenta coma cero ... cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada es Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco s coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión. cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo. norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número trescientos once, con los siguientes linderos específicos: NORTE, con el lote trescientos diez, en dieciocho metros, mojones y alambrada al medio; SUR, con el lote trescientos doce, en dieciocho metros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con el lote trescientos quince, en diez metros con ochenta y cuatro centímetros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con calle pública, en diez metros, mojones y alambrada al medio, con la superficie total de ciento ochenta metros cuadrados. Los actos posesorios que vengo realizando sobre el lote de terreno es el cultivo de productor de ciclo corto como maíz, fréjol, etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde.y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.-Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de



la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACIÓN.- Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMO VILLAREAL, profesional facultado por intervenir ampliamente en mi favor. NOTIFICACIONES .- Las notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla judicial No. 2483. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P.".----*/* Rep. 93221 y con fecha VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, a las QUINCE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, se presentó el auto de VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1400-2010-IGM, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue EDUARDO SIMÓN YUQUILEMA CHICAIZA, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POZO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SENOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: EDUARDO SIMÓN YUQUILEMA CHICAIZA, mayor de edad, de estado civil casado, de ante usted comparezço y formulo la siguiente demanda: ocupación jornalero, ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila ininterrumpida, fealizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos NORTE Con Nicolas Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve como cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número trescientos noventa y uno, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con área verde, en doce metros con cuarenta y nueve centímetros, mojones y alambrada al medio; SUR, con el pasaje Sant Isabel, ocho metros con veintiséis centímetros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con el lote de terreno número trescientos noventa, en veintiséis metros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con calle pública, en veintiséis metros, mojones y alambrada



al medio, con la superficie total de doscientos cincuenta y siete metros, Los actos posesórios que vengo realizando sobre el lote de terreno el cultivos de productos de ciclo corto como maíz, fréjol, etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, déclare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la sinscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACIÓN.- Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMO VILLAREAL, profesional facultado por intervenir campliamente en mi favor. NOTIFICACIONES - Las notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla judicial No. 2483. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P.".----*/*Rep. 94511 y con fecha TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, a las DIECISIETE horas, y DIECISIETE minutos, se presentó el auto de QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL-DIEZ, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1405-2010-CM, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue ROSA SUSANA TOCAIN BENAVIDES, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA LUIS ALFREDO ORTEGA POZO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROSA SUSANA TOCAIN BENAVIDES, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos, ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE. Con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve como cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo

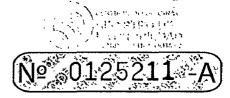


norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número trescientos trece, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con escalinata, en dieciocho metros, mojones y alambrada al medio: SUR, con área verde, en dieciocho metros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con borde de quebrada, en veintidos metros, mojones a y alambrada al medio; y, OESTE, con calle pública en veintidos metros, mojones y alambrada al medio, con la superficie de trescientos noventa y seis ciento ochenta metros cuadrados; Los actos posesorios que vengo realizando sobre el lote de terreno son mojonamiento y el cultivo de productos de ciclo corto como maíz, fréjol y arboles frutales etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juição Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, ren sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraofdinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTIA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACIÓN.- Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMO facultado por intervenir ampliamente en mi profesional VILLAREAL, NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla judicial No. 2483. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P.".----*/* Rep. 94512 y con fecha TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, a las DIECISIETE horas, y DIECISIETE minutos, se presentó el auto de QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1406-2010-NA, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue BLANCA LINA GALARZA BENALCÁZAR, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POZO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN



LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: BLANCA: LINA GALARZA BENALCÁZAR, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación emplicada; ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica; tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en Sforma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE. Con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve como cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número trescientos treinta y uno, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con el lote trescientos treinta y dos, en veintiséis metros con treinta y dos centímetros, mojones y alambrada al medio; SUR, borde de quebrada, en treinta y dos metros con ochenta y nueve centímetros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con quebrada San Vicente, en treinta metros con cuarenta y tres centímetros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con calle pública con calle pública, en treinta metros con cincuenta y tres centímetros, mojones y alambrada al medio, con la superficie total de ochocientos noventa y cinco metros cuadrados; Los actos posesorios que vengo realizando sobre el lote de terreno son mojonamiento y el cultivo de productos de ciclo corto como maíz, fréjol y árboles frutales etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano





de Ouito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRAMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACIÓN.- Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMO VILLAREAL, profesional facultado por intervenir ampliamente en mi favor. NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla judicial No. 2483. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P." ----- */*A fojas 7146, número 1115, del Registro de Demandas, tomo ciento cuarenta y uno y con fecha OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, a las ONCE horas, y VEINTE Y UNO minutos, se presentó el auto de DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1094-2010-LCH, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue EUGENIO JAVIER ROMO VILLARREAL, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POZO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADOUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: EUGENIO JAVIER ROMO VILLARREATT mayor de ledad, de estado civil soltero, de ocupación Ingeniero Textil empleado, ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica; tranquila, ininterrumpida; realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lofe de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos. NORTE. Con Nicolas Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta v seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve como cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS



ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número doscientos cuerente y uno y doscientos cuarenta y dos, que forman un solo cuerpo, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con borde de quebrada, cuarenta metros, mojones y alambrada al medio; SUR, con calle pública, en cuarenta metros, mojones y alambrada al imedio: ESTE, con lote de terreno número doscientos cuarenta y tres en treinta y ocho metros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con el lote de terreno número doscientos cuarenta, en treinta y ocho metros, mojones y alambrada al medio, con la superficie total de mil quinientos veinte metros cuadrados; Los actos posesorios realizados en el lote de terreno es la construcción de una vivienda en donde resido con mi familia, además vengo realizando. cultivos de productos de ciclo corto como maíz, fréjol, etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción . Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada.----*/* A fojas 7155, número 1116, del Registro de Demandas, tomo ciento cuarenta y uno y con fecha OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, a las ONCE horas, y VEINTE Y UNO minutos, se presentó el auto de TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1389-2010-WZ, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue JOSÉ LEONARDO ROMO VILLARREAL, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POZO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: JOSÉ LEONARDO ROMO VILLARREAL, de estado civil casados, de cuarenta y seis años de edad, de profesión abogado en libre ejercicio domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, comparezco ante usted con el contenido de la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE. Con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve como cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E;



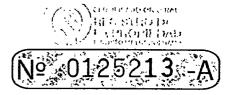
SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metros, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número 253, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con el lote de terreno número doscientos, cincuenta y dos, en setenta metros; SUR, con el lote de terreno número doscientos cincuenta y cuatro, en cuarenta metros; ESTE, con borde de quebrada, en treinta metros, y, OESTE, con calle pública en ocho metros con treinta centímetros, con la superficie aproximada de 1400 metros cuadrados; Los actos posesorios que he realizado sobre el lote de terreno son: siembra y cultivo de productos de ciclo corto como maíz, arveja, fréjol y frutales. DEMANDA:-Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. Conforme lo dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, antes de proceder a citación con la demanda, dígnese disponer sea inscrita en el Registro de la Propiedad.---- */*DEMANDA: Nro. de Repertorio: 8516, Y CON FECHA UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, a las CATORCE horas, y CINCUENTA Y SEIS minutos, se presentó el auto de VEINTE Y TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1089-2010-DC, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue EUDOMILIA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ CORDOVA, en contra de CARMEN



A SOLD PRODUCTION OF THE PRODUCTION OF THE PROPERTY OF

GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL" DE PICHINCHA. EUDOMILIA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ CORDOVA, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación empleada privada, ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES - Desde antes del primero de enero del año de milnovecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guion cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve como cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metro, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciseis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número ciento doce, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con calle pública, en diez metros, mojones y alambrada al medio; SUR, con área verde, en diez metros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con el lote número ciento trece, en veinte metros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con el lote número ciento once, en veinte metros, mojones y alambrada al medio, con la superficie total de doscientos metros cuadrados; Los actos posesorios que he venido realizando sobre el lote de terreno es el cultivo de productos de ciclo corto como maíz, fréjol y árboles frutales etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador



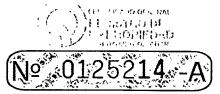


Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACIÓN.- Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMO VILLAREAL, profesional facultado por intervenir ampliamente en mi favor. NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla judicial No. 2483. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P.".- ----*/* DEMANDA Nro. de Repertorio: 8529, y con fecha UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, a las QUINCE horas, y NUEVE minutos, se presentó el auto de TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1108-2010-DG cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue DAVID OCTAVIO LOMAS JIMÉNEZ, Sen contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALEREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DAVID OCTAVIO LOMAS JIMENEZ, de treinta y nueve años, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión. que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolas Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve como cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metro, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS



ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO; AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad cl 13 de julio de 2006; el inmucble de mi posesión se encuentra signado con el número ciento cincuenta y seis, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con calle pública, en diezmetros, pared al medio; SUR, con el lote de terreno número ciento setenta y seis; en veinfe imetros con treinta y tres centímetros, pared al medio; ESTE, con calle pública, en treinta Emetros, cerramiento; y, OESTE, en una parte con el lote de terreno número ciento setenta y ocho, en diez metros con diez centimetros, pared al medio; y, por otra parte con el lote de terreno número doscientos cincuenta y cinco en veinte metros, pared al medio veinticuatro, con la longitud de, con la superficie total de cuatrocientos treinta y cinco metros con treinta y cinco centímetros cuadrados. Los actos posesorios que he realizado sobre el lote de terreno son la construcción de viviendas donde resido con mi familia; siembra y cultivo de productos de ciclo corto como son maíz, arveja, fréjol y frutas etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador. Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procédimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACIÓN.- Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMO VILLAREAL, profesional facultado por intervenir ampliamente en mi favor. NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla judicial No. 2483. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P.".---- */*DEMANDA, Nro. de Repertorio: 9754, y con fecha CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, a las QUINCE horas, y TREINTA. Y NUEVE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1454-2010-CI, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue JOSÉ LEONARDO ROMO VILLARREAL, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POZO, en sus calidad de de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: JOSÉ LEONARDO ROMO VILLARREAL, de estado civil casado, de cuarenta y seis años de edad, de profesión abogado en libre ejercicio domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, comparezco ante usted con el contenido de la siguiente demanda.- Es el caso señor Juez que desde el mes de enero del año



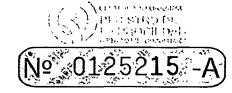


de mil novecientos noventa y cinco, tengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señor y dueño, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve como cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metro, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciseis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenfa y dos hectareas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número 246, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con el lote número 245, en cuarenta metros; SUR, con el lote de terreno número doscientos cuarenta y siete, en cuarenta metros; ESTE, con borde de quebrada o área de reforestación, en diez metros; y, OESTE, con calle pública San Pablo, en diez metros, con una superficie de 400 metros cuadrados; Los actos posesorios que he realizado sobre el lote de terreno son: siembra y cultivo de productos de ciclo corto como maíz, arveja, fréjol, garbanzo, sambos, zapallo, papas, frutales como melón, sandía, aguacates chilacuantes. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título a mi favor. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los artículos: 603, 715, 2392, 2393, 2398, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. Conforme lo



dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, antes de proceder a citación con la demanda, dígnese disponer sea inscrita en el Registro de la Propiedad. En caso de oposición, reclamamos expresamente costas procesales y honorarios de mi defensa. Ejecutoriada la sentencia a dictarse, se mandará a inscribir en el Registro de la Propiedad de este cantón, en virtud de lo dispuesto en el Art. 2414 del Código Civil. Adjunto documentos habilitantes como una copia del certificado de gravámenes, una copia del informe catastral emitido por la dirección de Avaluos y Catastros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el que consta el avalúo total del inmueble. Notificaciones que me corresponda las recibiré en el casillero Judicial Número 2483 del Palacio de Justicia. Firmo por mis propios derechos. F) Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P.".----*/* Rep. 20262 del registr4o.de demandas tomo ciento cuarenta y dos y con fecha UNO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, a las DIEZ horas, y VEINTE Y SEIS minutos, se presentó el auto de NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1448-2010-RC, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue JOSÉ MELCHOR LINCANGO LINCANGO, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.---- */*Rep. 20263 del registro de demandas tomo ciento cuarenta y dos y con fecha DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y SEIS minutos, se presentó el auto de CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1378-2010-CVM, cúya copia fotostática se adjunta en siete fojas, que sigue LAURA MARLENE ARAUJO CUSHCAGUA y RUBÉN ARELLANO MORETA, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.- Con Rep 20261 y con fecha DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, a las DIECISEIS horas, y CINCUENTA Y SEIS minutos, se presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1118-2010-CM, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue ELSA PATRICIA GUACHAMIN PARRA, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO .----*/*, Con repertorio 20207 del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, a las QUINCE horas, y DIEZ minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 1081-2010-ST, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue WASHINGTON RODRIGO VALENCIA HERNÁNDEZ, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA



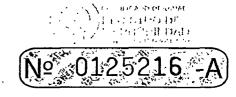


DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: " SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: WASHINGTON RODRIGO VALENCIA HERNÁNDEZ, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado, ante usted usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve como cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metro, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectareas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número doscientos sesenta y uno, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con calle pública, en quince metros con veintidos centímetros; SUR, con área de huertos, en quince, mojones y alambrada al medio; ESTE, con área de huertos, en cuarenta y siete metros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con área verde, en cuarenta y siete metros, mojones y alambrada al medio, la superficie total de setecientos cinco metros cuadrados, Los actos posesorios que vengo realizando sobre el lote de terreno es la construcción de mi vivienda en donde habita con mi familia, además tengo cultivos de productos de ciclo corto como maíz, fréjol, etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las



disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRAMITE.- El tramite es el ordinario. CUANTÍA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.- A los demandados se les citará en sus dómicilios que-los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACIÓN.- Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMÔ VILLAREAL, profesional facultado por intervenir ampliamente en mi favor. NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla judicial No. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P.".----*/* Bajo el repertorio 20205 del registro de Demandas y con fecha VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, a las QUINCE horas, y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 1088-2010-ST, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue LUZ AMÉRICA VALENCIA, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: LUZ AMÉRICA VALENCIA, mayor de edad, de estado civil divorciada, de ocupación quehaceres domésticos, ante usted usted comparezco y formulo la siguiente ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero métros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve como cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metro, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte ... treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad



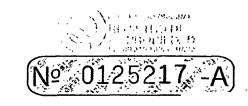


el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número doscientos sesenta, con los siguientes linderos: NORTE, con área de huertos, en quince metros con trece centímetros, mojones y alambrada al medio; SUR, con calle pública, en quince metros con diez centímetros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con área de huertos, en treinta y ocho metros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con lote doscientos cincuenta y nueve, en treinta y ocho metros, mojones y alambrada al medio, con la superficie total de quinientos setenta metros cuadrados; Los actos posesorio que he realizado. sobre el lote de terreno es el cultivo de productos de ciclo corto como maíz, fréjol, etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil ATRAMETE. El tramite es el ordinario. CUANTÍA. La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES.-A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador. DESIGNACIÓN.- Designo como mi defensor al AB. LEONARDO ROMO VILLAREAL, profesional facultado por intervenir ampliamente en mi favor. NOTIFICACIONES.-Las notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla judicial No. 2483. Firmo con mi defensor Ab. Leonardo Romo V., matrícula No. 6492 C.A.P." Bajo el repertorio 20263 del registro de Demandas y con fecha DIEZ Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE se me presento el auto de VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1118-2010-CM, que sigue ELSA PATRICIA GUACHAMIN PARRA, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: ASEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ELSA PATRICIA GUACHAMIN PARRA, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación empleada privada, ante usted comparecemos y formulamos la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve como cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros



rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metro, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en streinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E; con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número ciento sesenta y ocho, mismo que tiene los siguientes linderos, con los siguientes linderos específicos, trescientos treinta y tres, con los siguientes linderos específicos: NORTE, en diez metros con quince centímetros, con el lote de terreno ciento sesenta y uno, y, en nueve metros con ochenta y cinco centímetros, con el lote de terreno ciento sesenta y dos, mojones y alambrada al medio; SUR, con el lote ciento sesenta y nueve, en veinte, mojones y alambrado al medio; ESTE, con el lote ciento sesenta y siete, en veinte metros con setenta y siete centímetros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con calle pública, en veinte metros con setenta y dos centímetros, mojones y alambrada al medio, con la superficie total de cuatrocientos metros cuadrados, Los actos posesorios que he realizado sobre el lote de terreno es la construcción de mi vivienda en donde habito con mi familia; así como también vengo cultivando productos de ciclo corto como maíz, fréjol, etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del loté de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario.---- **Bajo el repertorio 16025 del registro de Demandas y con fecha PRIMERO DE MARZO DEL DOS se me presento el auto de NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1448-2010-RC, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue JOSÉ MELCHOR LINCANGO LINCANGO, en contra de CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO





MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SENOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: JOSÉ MELCHOR LINCANGO LINCANGO, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación jornalero, ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES: Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señor y dueño, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve como cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cincoscoma cero cero metro, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero rúmbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en freinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos Escon la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inimueble de mi posesión se encuentra signado con el número doscientos setenta y siete, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con el lote de terreno número doscientos setenta y seis, en dieciocho metros, mojones y alambrada al medio; SUR, con el lote de terreno número doscientos setenta y ocho, en dieciocho metros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con el área verde número, en veinte metros, mojones y alambrada al medio; y, OESTE, con calle pública, en veinte metros, mojones y alambrada al medio, con la superficie total de trescientos sesenta metros. Los actos posesorios que vengo realizando sobre el lote de terreno es la construcción de la casa y mediagua en donde habito con mi familia, además realizo el cultivos de productos de ciclo corto como maíz, fréjol, etc. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título en mi favor. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la



inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. FUNDAMENTO LEGAL.-Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411. de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE.- El trámite es el ordinario. ---- **Bajó el repertorio 12781 del registro de Demandas y con fecha DIEZ Y SEIS DE FEBRERO DELº DOS MIL ONCE se me presento el auto de VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DEL DOS; MIL DIEZ, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha; mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1401-2010-RG, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue ROSA MATILDE SINCHI JIMBO, en contra de: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROSA MATILDE SINCHI JIMBO, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado civil divorciada, de ocupación empleada, ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda: ANTECEDENTES.- Desde antes del primero de enero del año de mil novecientos noventa y cinco vengo en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, realizando actos posesorios con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sobre un lote de terreno del de mayor extensión, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con Nicolás Segundo Guaman Guilcatanda, con diez coma cero cero metros rumbo Sur setenta y seis guión cero cero minutos E. En veinte coma cero cero metros rumbo norte treinta y cuatro guión cincuenta y cinco minutos E. En seis coma cero cero metros rumbo sur cincuenta y ocho guión cincuenta y siete minutos E. En setenta y nueve como cero cero metros rumbo norte treinta y siete guión cincuenta y nueve minutos E, y en cuatrocientos sesenta coma cero cero metros rumbo norte cincuenta y cuatro guión cero cero minutos E; SUR, con quebrada Chaquishcahuaycu en mil trescientos cuarenta como cero cero metros rumbo siguiendo el borde de la misma; ESTE, con quebrada Chaquishcahuaycu en seiscientos sesenta y cinco coma cero cero metro, rumbo siguiendo el borde de la misma; OESTE, con herederos de Miguel Muso Simbaña en noventa coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y siete guión cero cero minutos W en cuarenta coma cero cero metros rumbo norte cuarenta y dos guión cincuenta y dos minutos E. En treinta y dos coma cero cero, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E. Con Segundo Rafael Lomas Mera en ochenta y dos metros, rumbo. sur cuarenta y ocho guión cero cero minutos E. En dieciséis coma cero cero metros, rumbo norte treinta y seis guión cero cero minutos E. En ochenta y dos coma cero cero rumbo norte cuarenta y ocho guión cero cero minutos W y con herederos de Miguel Muso Simbaña en treinta y dos coma cero cero metros, rumbo norte treinta y cuatro guión treinta minutos E, con la superficie de doce coma setenta y dos hectáreas, ubicado en el Sector de Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de pertenencia del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, representado por los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, inmueble adquirido mediante providencia de adjudicación dictada por el señor Doctor Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, protocolizada el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2006; el inmueble de mi posesión se encuentra signado con el número ciento veintiocho, mismo que tiene los siguientes linderos: NORTE, con el lote ciento dieciocho, en diez metros con cinco centímetros, mojones y alambrada al medio; SUR, con calle pública, e diez metros con cincuenta y nueve centímetros, mojones y alambrada al medio; ESTE, con lote de terreno número ciento veintisiete, en treinta y un metros con cuarenta y cinco centímetros; y, OESTE, con lote de terreno ciento veintinueve, en veintiocho metros con treinta y nueve centímetros, con la superficie total de



ochocientos noventa y cinco metros cuadrados; Los actos posesorios que he realizado sobre el lote de terreno es la edificación de la casa en donde habito con mi familia. DEMANDA.- Por las consideraciones que dejo señaladas acudo ante usted y en juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, demando a los señores: CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA Y LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, en sus calidades de EX PRESIDENTA ADQUIRIENTE Y ACTUAL PRESIDENTE DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, respectivamente, para que en sentencia, declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno materia de mi demanda, disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad como suficiente título. Se contará en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dispóngase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad a la disposición contenida en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento mi demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 2392, 2410 y 2411 de la Codificación del Código Civil. TRÁMITE El trámite es el ordinario. CUANTIA.- La cuantía de la acción es indeterminada. CITACIONES. A los demandados se les citará en sus domicilios que los tienen ubicados en el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, mediante comisión que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, y al señor Alcalde y Procurador Síndico, se les citará en las Oficinas de la Municipalidad conocidas por el señor citador DESIGNACIÓN. .- También se hace constar que no está embargado, no está hipótecado, ni prohibido de lenajenar.a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporciónado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, asi como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales de sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o la sus funcionarios, para su inmediata modificación" LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 24 DE AGOSTO DEL 2012 ocho a m.

Responsable: MRM

VALIDADO POR LE

CEPTIFIC (S) (1) ES

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





PAGO IMPUESTO PREDIAL



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA CERTIFICADO DE PAGO AL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

No. DE CERTIFICADO:

2892806

FECHA DE EMISION:

04/05/2012

LA DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA DE ACUERDO CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS CERTIFICA QUE EL CONTRIBUYENTE BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO CON IDENTIFICACION 20122073370 TIENE TITULOS PAGADOS POR CONCEPTO DE:

PREDIO

TITULO

20122073370

AÑO 2012

)

CODIGO 305

CONCEPTO

A LOS PREDIOS RUSTI

VALOR 3,686.51 FECHA DE PAGO

20120114

TOTAL PAGADO:

3,686.51

ESPONSABLE PATRICIO DAVID MONGE VILLACRES

NOTA: ESTA DIRECCION SE DESLINDA DE RESPONSABILIDAD SI LOS DATOS

PROPORCIONADOS POR EL USUARIO SON ERRONEOS

ESTE CERTIFICADO NO TENDRA VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DE LA INSTITUCIÓN.

USUARIO: DMF - PMONC

9

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

VARIOS

Titulo de Crédito: 61045207337

Año Tributación :2012

Identificación :0000000000001

Contribuyente :BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO

UBICACIÓN:

Clave Catastral:12419 01 009

REPAV TROLE OB IMP EXPROP DMQ

Calle:

INFORMACIÓN:

Barrio:

`

_ __ .

Parroquia:

CONCEPTO:

OBRAS EN EL DISTRITO \$

Fecha Emisión:2011-12-31

Predio: 5207337

Placa:00000

Let. Casa:0

Fecha Pago:2012-04-17

SERVICIO ADMINISTRA \$

565.88 1.00

ONTRIBUYENTE

Subtotal:

Descuentos: \$

566.88 0.00 566.88

(Total:

300.00

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción:2791344

Forma de Pago: EFE \$566.88 Exd: \$ 0.00

Cajero:MARCO LEOPOLDO

1/1

DIRECCION METROPOLITANA

Nº.002- 2654567

17 1

PERSONERÍA JURÍDICA

REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL ASESORIA LEGAL

ACUERDO No. 0202

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos;

Que, según los Arts. 565 y 567 de la Codificación del Código Civil, publicada en el) Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005, corresponde al Presidente de la República, aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 339 de noviembre 28 de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de noviembre 30 del mismo año, el Presidente de la República, delegó la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe y reforme los estatutos de las organizaciones pertinentes;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 33, de abril 26 del 2005, el Presidente Constitucional de la República, designó Ministro de Bienestar Social, al Doctor Alberto Rigail Arosemena; Secretario de Estado, que de conformidad con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, es competente para el despacho de los asuntos inherentes a esta Cartera de Estado;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0081 de julio 6 del 2005, el Ministro de Bienestar Social, delegó al Ab. Miguel Martínez Dávalos, Subsecretario de Fortalecimiento Institucional, la facultad de otorgar personería jurídica a las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXX Libro I, de la Codificación del Código Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 del 2005;

Que, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Bienestar Social, mediante Oficio No. 1021-AL-PJ- ATV-2005, de agosto 15 del 2005, ha emitido INFORME FAVORABLE, para la aprobación del Estatuto del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO", con domicilio en el Sector Llano Grande, parroquia Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, por cumplidos los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 3054 de agosto 30 del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del mismo año y del Título XXX, Libro I de la Codificación del Código Civil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 del 2005.

TO NION DONE

En ejercicio de las facultades legales:

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder personería jurídica al COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO", con domicilio en el Sector Llano Grande, parroquia Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, CON LA SIGUIENTE MODIFICACION:

PRIMERA.- Al final del Art. 1, agréguese: "constituida al tenor del Título XXX, Libro I de la Codificación del Código Civil publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 del 2005".

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores de la citada entidad a las siguientes personas:

APELLIDOS NOMBRES	CEDULA Y/O PÀSAP.	NACIONALIDAD
AGUIRRE OBANDO LUZ MARIA	040038073-9	ECUATORIANA
ANDRADE TIRIRA ZOILA JUDITH	040108285-4	ECUATORIANA
ARELLANO MORETA RUBEN	100215070-2	ECUATORIANA
BAUTISTA COBACANGO SEGUNDO ISIDRO	170977564-5	ECUATORIANA
BILVAO CESAR HUMBERTO	170256047-3	ECUATORIANA
CAJAMARCA GORDILLO DIOFRE	110333902-2	ECUATORIANA
CANACUAN TARAPUES SEGUNDO POLIVIO	040111445-9	ECUATORIANA
CUMBA ARELLANO LUZ MARIA	170918702-3	ECUATORIANA
CUMBA ARELLANO MARIA LUCIANA	171611076-0	ECUATORIANA
ERAZO MALDONADO MELCHOR EUSTORGIO	091461786-5	ECUATORIANA
LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO	171179521-9	ECUATORIANA
LOMAS MERA CARMEN GUADALUPE	040042572-4	ECUATORIANA
LOMAS MERA SEGUNDO RAFAEL	170267915-8	ECUATORIANA
MANGUIA TOAPANTA JOSE ALEJANDRO	171091566-9	ECUATORIANA
MERA TREJO OSCAR RAUL	100176486-7	ECUATORIANA
PAUCAR CHIRIBOGA RODRIGO REMIJIO	170999537-5	ECUATORIANA
SALVATIERRA APONTE GLORIA LEOVINA	170175382-2	ECUATORIANA
SANCHEZ PERUGACHI JOSE JOAQUIN	100218273-9	ECUATORIANA
TENEMASA PAUCAR JULIO ALEJANDRO	171339775-8	ECUATORIANA
VALENCIA LOMAS GERMAN GUILLERMO	040096871-5	ECUATORIANA
VALENCIA LOMAS MIRYAM LUCIA	100250835-4	ECUATORIANA
ZHAGUI TENESACA SEGUNDO FIDEL	170637722-1	ECUATORIANA

isponer que el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA n domicilio en el Sector Llano Grande, parroquia Calderón, Distrito l p de Quito, provincia de Pichincha, ponga en conocimiento del Ministerio de

Bienestar Social, la nómina de la directiva designada, una vez adquirida la personería jurídica y las que se sucedan, en el plazo de 15 días posteriores a la fecha de la elección. para el registro respectivo de la documentación presentada.

- Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de Socios como la máxima autoridad y único organismo competente, para resolver los problemas internos del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO", con domicilio en el Sector Llano Grande, parroquia Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha y al Presidente como su Representante Legal.
- Art. 5.- La solución de los conflictos que se presentaren, al interior del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO", con domicilio en el Sector Llano Grande, parroquia Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha y de ésta con otras, se someterá a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 145, de septiembre 4 de 1997.

Publiquese conforme a la Ley.

Dado en Quito, a 🦙 § Aúl. 2005

TEPE DE ARCHIVO

Ab. Miguel Martínez Dávalos
RIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

PROYECTO DE ESTATUTOS DEL COMITÉ PRO - MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO"

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO

- Art. 1.- El COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO", constituido a los veinte y cinco días del mes de abril del año dos mil cuatro, agrupa en su seno a los habitantes del sector Llano Grande, Parroquia Calderón.
- Art. 2.- El domicilio del Comité se encuentra en el sector Llano Grande, parroquia Calderón, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia Pichincha.
- Art. 3.- El Comité se constituye por tiempo indefinido y su capacidad se extiende a los actos previstos la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.

CAPITULO II

OBJETIVO

Art. 4.- El COMITÉ PRO - MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO" tiene como principal objetivo propiciar la unidad y solidaridad entre sus asociados y los moradores del sector Llano Grande, y luchar por el mejoramiento de sus condiciones de vida.

FINES

- Art. 5.- El COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO" tiene como fines los siguientes:
 - a) Ejercer la acción social entre sus múltiples actividades, propendiendo al mejoramiento social, cultural, económico, deportivo de sus asociados, fomentando sus relaciones con la Comuna Llano Grande, y otras entidades y organismos similares;
 - b) Ejercer en su seno la más amplia democracia y sus resoluciones serán aprobadas por simple mayorías de votos en sus diferentes organismos de dirección;
 - c) Fomentar mingas para el ensanchamiento, apertura de calles, veredas del sector y otras necesidades que tiendan al mejoramiento del Barrio;
 - d) Proporcionar a sus miembros el conocimiento juridico, artístico, cultural, deportivo y más derechos sociales;

Procurar la dotación por parte de las autoridades competentes eccionales y nacionales de infraestructura a nuestro Barrio; La gir la dotación de infraestructura para la salubridad DEL BARIO (centros de salud, farmacias, etc);

Bustar la planificación del transporte urbano para que sirva axiodos los moradores del Barrio, creando y extendiendo el servicio diurno y nocturno;

- h) Fomentar el respeto de los derechos humanos y ciudadanos;
- i) Propender el respeto de la autonomía e independencia de la Organización libre de interferencia partidista o religiosa;
- j) Incentivar la creación de centros y asociaciones femeninos y juveniles adjuntas al Comité;
- k) Solicitar a las autoridades respectivas la creación de centros educacionales pre-primarios, primario y secundarios;
- 1) Estimular la creación de centros de capacitación;
- m) Realizar todas aquellas actividades que dentro del espiritu de los presentes Estatutos tiendan al positivo beneficio de todos los asociados.
- Art. 6.- El COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO" se sujetará a la legislación nacional vigente y a los respectivos organismos de control.
- Art. 7.- El COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO" como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, laboral, sindical y religioso. Tampoco ejercerá actividades de crédito o de comercio.
- Art. 8.- Por su naturaleza y fines el COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO" queda prohibido de intervenir y representar en asuntos inherentes a posesión, lotización y adjudicación de bienes raíces destinados para la vivienda, fincas vacacionales o recreacionales, unidades de producción agrícola o ganadera, sin perjuicio del derecho de dominio que establece el Código Civil.
- Art. 9.- El COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO", en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS

- Art. 10. Son socios del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO" las personas que residiendo en el sector suscribieron el acta de constitución y las personas que posteriormente soliciten por escrito sus ingreso y sean aceptados por el Directorio, debiendo comunicar al Ministerio de Bienestar Social parara su registro.
- Art. 11.-Son obligaciones de los asociados:
 - a) Cumplir con este Estatuto y los reglamentos internos que se dictaren:
 - b) Cooperar en toda forma a la estabilidad y progreso del Comité;

Velar por la integridad del Comité de acuerdo a las Leyes que lo rigen; y,

agar las cuotas que se acordaren y demás obligaciones que onsten en los Estatutos y reglamentos.

Art. 12. - Son derechos de los socios:

- a) Intervenir con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas Generales;
- b) Gozar de las prerrogativas y beneficios que otorque la entidad a sus asociados;
- c) Elegir y ser elegido para los cargos directivos;
- d) Participar y beneficiarse del apoyo moral, social y económico que la Entidad establece;
- e) Solicitar que se le tome en cuenta de acuerdo con sus aptitudes y capacidades en los programas culturales, sociales y deportivos; y,
- f) Acceder a los beneficios que otorquen los organismos que establezca la Entidad.

Art. 13. - Se deja de ser socio del Comité:

- a) Por renuncia voluntaria, formalmente aceptada por la Directiva;
- b) Por expulsión acordada en Asamblea General; y,
- c) Por fallecimiento.

Por cualquier causa que el socio pierda la calidad de tal, la organización deberá comunicar al Ministerio de Bienestar Social para su registro.

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 14. - El Comité consta de los siguientes Organismos:

- a) Asamblea General;
- b) Directiva; y,
- c) Comisiones Especiales.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15.-La Asamblea General, es el máximo organismo de la Entidad y se reunirá por lo menos una vez cada treinta días en forma ordinaria, y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Directiva o por pedido de por lo menos cinco de sus asociados.

Art. 16. - Corresponde a la Asamblea General:

- a) Reformar el Estatuto y los reglamentos;
- b) Elegir a los miembros de la Directiva y posesionarlos de sus cargos;
- c) Conocer y nombrar los cargos vacantes que se hubieren producido en la Directiva.
- d) Conocer y juzgar los informes que presente el Presidente y Tesorero del Barrio;

Conocer la marcha administrativa y financiera de la Entidad, adoptando medidas necesarias para su desenvolvimiento;

onocer y resolver la disolución de la Entidad;

g) ceptar o rechazar las donaciones que se hicieran a la #ntidad;

- h) Resolver sobre la adquisición tanto de bienes muebles como inmuebles;
- i) Establecer los beneficios de que han de gozar los socios;
- j) Acordar la formación y disolución de organismos adjuntos;
- k) Acordar las contribuciones y el destino que han de darse a los fondos sociales; y,
- 1) Ejercer las demás atribuciones constantes en el presentes Estatuto y reglamentos.

DE LA DIRECTIVA

- Art. 17.-La Directiva se posesionará el último Domingo del mes posterior a la aprobación del Estatuto por la Autoridad competente; posteriormente lo hará el último Domingo del mes de enero de cada dos años, sesionará cada quince días y estará integrada de la siguiente manera:
 - a) Presidente
 - b) Vicepresidente
 - c) Secretario
 - d) Prosecretario
 - e) Tesorero
 - f) Vocal de Bienestar y suplente
 - g) Vocal por la Mujer y suplente
 - h) Vocal por la Juventud y suplente
 - i) Sindico
- Art. 18.-Los miembros de la Directiva durarán DOS AÑOS en sus funciones y podrán ser reelegidos una sola vez en período consecutivo o removidos total o parcialmente por la Asamblea General.
- Art. 19.-Son atribuciones y deberes del Directorio:
 - a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General;
 - b) Formular el presupuesto y someterlo a aprobación de la Asamblea;
 - c) Mantener las relaciones con la Comuna Llano Grande y con otras entidades similares;
 - d) Organizar eventos sociales, culturales, científicos, de capacitación, deportivos y demás que creyere necesario para sus asociados;
 - e) Convocar a elecciones en el momento oportuno;
 - f) Controlar los organismos adjuntos al Comité;
 - g) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso de nuevos socios; y,
 - h) En general administrar y dirigir ejecutivamente las actividades del Comité.
- art. 20. Son deberes y atribuciones del Presidente:

viercer la representación legal, judicial y trajudicialmente del Comité, en todos los actos públicos y vados;

vocar y presidir las sesiones de Asamblea General y de la rectiva;

- c) Legalizar con su firma la correspondencia de la Entidad;
- d) Legalizar con su firma todos los actos, contratos y más convenios que el Comité tenga que celebrar de conformidad con sus intereses;
- e) Rendir a nombre de la Directiva el informe de las labores realizadas cada año calendario;
- f) Preparar la pro-forma presupuestaria anual y presentarla a consideración de la Asamblea; y,
- g) Cualquier otra que señalen los presentes Estatutos o la Asamblea General.

Art. 21. - Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:

- a) Asumir las funciones del Presidente en los casos de ausencia, calamidad doméstica o a petición de éste;
- b) Mantener el espíritu de unidad y solidaridad entre los socios; y,
- c) Ayudar al Presidente en las representaciones, en el trabajo de comisiones o cualquier otra que señalen estos Estatutos o la Asamblea General.

Art. 22.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Tener a su cargo el archivo del Comité;
- b) Redactar las actas de las Asambleas Generales y de las sesiones de la Directiva, legalizadas con su firma;
- c) Redactar la correspondencia y firmar conjuntamente con el Presidente;
- d) Conferir copias certificadas con la autorización previa del Presidente;
- e) Extender los nombramientos, acuerdos, resoluciones e inscripciones que dicte la Directiva; y,
- f) Entregar con inventario a su sucesor el archivo a su cargo y más pertenencias confiadas a su persona durante el período de sus funciones.

Art. 23.- Son deberes y atribuciones del Prosecretario:

- a) Asumir las funciones del Secretario en los casos de ausencia, calamidad doméstica o a petición de éste; y,
- b) Ayudar al Secretario en sus funciones o en cualquier otra que señalen estos Estatutos o la Asamblea General.

Art. 24.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Cumplir con las disposiciones de carácter económico encomendadas por la Asamblea General y de la Directiva;
- b) Depositar en un banco de la localidad en cuenta corriente los fondos del Comité, debiendo registrar las firmas del Presidente y Tesorero;
- c) Recaudar las cuotas, contribuciones y en general recibir todos los fondos de la Entidad;
- d) Efectuar las inversiones que consten en el presupuesto y aquellas que sean debidamente autorizadas por la Asamblea eneral;

resentar un informe trimestral y anual de sus actividades a Asamblea General;

Comunicar al Secretario el ingreso de nuevos socios cuando la sido aceptados; y,

- g) En general ejercer las atribuciones y deberes que consten en el reglamento.
- Art. 25.-Son deberes y atribuciones del Vocal de Bienestar y de su suplente:
 - a) Participar ágilmente en el estudio y análisis de los casos de calamidad doméstica y demás problemas que existan entre las familias o compañeros asociados;
 - b) Propender la organización de la niñez y preocuparse por el sano desarrollo de los mismos;
 - c) Difundir los conocimientos generales sobre salud, bomberos, defensa de la familia; y,
 - d) Los demás que establezca la Asamblea General.
- art. 26.-Son deberes y atribuciones del Vocal por la Mujer y de su
 suplente:
 - a) Fomentar la activa participación orgánica de la mujer a lo interno de la organización;
 - b) Propender a la defensa permanente de los derechos y reivindicaciones de la mujer;
 - c) Organizar el centro femenino adjunto al Comité;
 - d) Promover cursos de capacitación cultural, laboral y doméstico para todas las socias; y,
 - e) Los demás que establezcan estos Estatutos o la Asamblea General.
- - a) Coordinar el trabajo de la juventud en las diferentes actividades;
 - b) Promover la organización de la juventud, creando e incentivando a la creación de grupos juveniles y fortalecer los ya existentes;
 - c) Difundir el arte, música y deporte entre la juventud; y,
 - d) Las demás actividades que resuelva la Asamblea General.
- Art. 28. Son deberes y atribuciones del Síndico:
 - a) Asesorar jurídicamente al Comité en lo que se refiere a los asuntos públicos y privados que éste realice;
 - b) Encargarse de la legalización del Comité, para lo cual deberá redactar estatutos, reglamentos o resoluciones;
 - c) Emitir informe favorable o desfavorable en lo que se refiere a actos de carácter legal o transaccional y otros en los que participe el Comité; y,
 - d) Velar porque se observen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

de Art. 29. - Para ser miembro de la Directiva se requiere:

Estar registrado como socio en el Ministerio de Bienestar pocial, en uso y goce de los derechos de ciudadanía;

b) Laber pertenecido al Comité por lo menos un año antes de su lección, excepto los socios fundadores;

Cumplir con las obligaciones para con el Barrio; y,

COMITÉ PRO - MEJORAS BARRIO " SAN JUAN LOMA BAJO"

Dirección: Llano Grande – Calderón

Quito – Ecuador

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO"

En el Distrito Metropolitano de Quito, Barrio San Juan Loma Bajo, Sector Llano Grande, Parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia Pichincha, a los veinte y cinco días del mes de Abril del año dos mil cuatro, a las 10h00, se reúnen en Asamblea General los moradores del Barrio anteriormente indicado, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

- Lectura del acta anterior
- Constituir el Comité Pro Mejoras del Barrio San Juan Loma Bajo
- Elección de la Directiva

La señora Presidente saluda a los moradores y solicita pide a la señora Secretaria de lectura al acta de la reunión anterior, la misma que luego de ser escuchada por los moradores asistentes, es ratificada por unanimidad.

En segundo lugar la señora Presidente, indica que en dos sesiones anteriores se aprobó la constitución del Comité Fro Mejoras del Barrio, por lo que pone en consideración de la Asamblea y somete a votación; luego de lo cual cada uno de los moradores manifiesta su voluntad de CONSTITUIR EL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, aceptándose la moción por unanimidad.

Como tercer punto se pasa a nominar la Directiva Provisional del Comité, las misma que luego de la votación y escrutinios queda conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: GUADALUPE LOMAS MERA

VICEPRESIDENTE: JULIO TENEMASA PAUCAR

SECRETARIA: ZOILA ANDRADE "

TESORERA: GLORIA SALVATIERRA

PROSECRETARIO: OSCAR MERA TREJO

VOCALES PRINCIPALES: CESAR HUMBERTO BILVAO

SEGUNDO CANACUAN TARAFUES JOAQUIN SÁNCHEZ PERUGACHI

VOCALES SUPLENTES: SEGUNDO EAUTISTA COBACANGO

LUZ MARIA CUMBA DIOFRE CAJAMARCA On to the state of
0 8 NOV 2006

Inmediatamente se toma el juramento a la nueva Directiva a cargo del presidente del Cabildo de la Comuna de Llano Grande, el señor Pedro Guerrero, y entran en ejercicio de sus funciones.

La señora Presidente clausura la Asamblea siemdo las 11h30.

NCMINA .	CEDULA CIUDADANIA	NACIONALIDAD	FIRMA
AGUIRRE OBANIO LUZ MARIA /	040038073-9	Ecuatoriana	Myest
ANDRALE TITIRA ZOILA JUDITH /	040108295-4	Ecuatoriana	A MAR
ARREILANO MORETA RUBEN	100215070-2	Ecuatoriana	Tremandie
BAUTISTA COBACANGO SEGUNDO /	170977564-5	Ecuatoriana	Some b Bredata
BILBAO CESAR HUMBERTO , /	170256047-3	Ecuatoriana	2181
CAJAMARCA GORDILLO DIOFRE /	110333902-2	Ecuatoriana	Distagnated
CAMACUAN TARAPUES SEGUNDO / · POLIBIO	040111445-9	Ecuatoriana	Schurch Brown
CUMBA AREILANO LUZ MARIA	170916702-3	Ecuatoriana	I treat
			//.
ERAZO MELCHOR	091461786-5	Ecuato i 1.1a	Alles Eng
lopas jiménez david octavio /	040042572-4	Ecuatoriana	
LOYAS MERA CARMEN GUADALUFE /	040042572-4	Ecuato.i :::	quality and
LOMAS MEPA SEGUNDO RAFAEL /	170267915-8	Ecuatoriana	Snow
Mangjia toapanta jose alejandro /	171091566-9	Equato, ima	
MEPA TREJO OSCAR /	100176486-7	Ecuatoriana	Tours
SALVATIEPRA AFONTE GLORIA LECVINA	170175382-2	Equatorials	Jan Sahatora
SÁNCHEZ PERUGACHI JOSE JOAQUIN ,	100218273-9	Equatoriana	A South
TENEMASA FAUCAR JULIO ALEJANDRO /	171339775-8	Ecuatori ma	Thok thouse
VALENCIA LOMAS MIRIAN LUCIA 🧍	100250835-4	Equatoriana	COCIDE LAICIA
THAGUI TENESACA SEGUNDO FILEL /	176637722-1	Ecuatoriana	8. 4 15
	L		Common Here

ARMAN GUATA UPE LOMAS MERA

20ILA ANDRADE



Ministerio de Bienestar Social Dirección de Asesoría Legal



OFICIO No. 1407-DAL-OS-LFM-MBS-2007

Quito, 1 1 JUN 2007 Trámite No. 2007-3593-DAL-OS-RS

Señora
Carmen Guadalupe Lomas Mera
PRESIDENTA DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
" SAN JUAN LOMA BAJO "
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n, ingresado en ésta Cartera de Estado el 12 de febrero de 2007, mediante el cual pone en conocimiento de ésta Dirección sobre el ingreso de los señores:

1 ALCOCER TALLANA LEONARDO ABEL
2 ALVEAR AGUILAR LUIS GERMAN
3 AMBULUDI BUSTAMANTE MARCEL EDUARDO
4 ANDRANGO GARZON JOSE HEVERARDO
5ANGAMARCA OLALLA LEON BENIGNO
6 ANGOS OTALIMA CONSUELO DEL PILAR
7 AZA MANOBANDA MARCO VINICIO
9 BERNAL BRAVO SEGUNDO NEPTALI
10 BRAVO QUEZADA EUSTELA MARGARITA
11 CAMPOVERDE VELASCO MARIA ESTELA
12 CANDO BOZMEDIANO AGUSTIN WASHINGTON
13 CARVAJAL PERALTA SONIA LUCIA
15 CEVALLOS CORDOVA WASHINGTON OSWAŁDO
16 CEVALLOS OJEDA MANUEL ENRIQUE
17 CHICAIZA ELIZALDE LORENA PATRICIA
18 COLLAGUAZO PULUPA JAIME MAURICIO
19 COLLAGUAZO PULUPA NICOLAS
20 CORDOVA BENAVIDES MARIA PASTORA
21 CORELLA BRAVO GILMA ANABELLY
22 CORREA CORREA ALCIVA JUVENAL
23 CORREA LALALNGUI ANDREA VERONICA
24 CORREA LALANGUI ALEXANDRA MARICELA
25 CRUZ GONZALEZ DOLORES ALEGRIA





Ministerio de Bienestar Social Dirección de Asesoría Legal



	26 ESPINOZA CHALA PABLO LADISLAO	
	27 FREIRE BLANCA YOLANDA	
	28 GORDILLO PEREZ LUISA JANETH	
	29 GUACHAGMIRA QUELAL CAMPO ELIAS	
	30 GUALA SIMBA PEDRO PABLO	
	31 GUAMAN ORTIZ CESAR ROBERTO	
·		
	33 HARO VACA GERARDO NEPTALI	
<u></u>	34 HUILCA SALTOS MIRIAN MARGOTH	
	35 LALANGUI GALLEGO IMELDA DE JESUS	
	36 MAÑAY CONDO ANGEL GUSTAVO	
	37 MEDINA BENITEZ TEODOLINDA	
	38 MENDEZ PERUGACHI CARLOS ALFONSO	
	39 MIÑO GARZON CRISTINA SALOME	
	40 NARVAEZ LOPEZ EDGAR	
	41 NAVARRETE CRUZ MARIA ESTHER	
	42 NETO CARPIO MARCIAL SALOMON	
	43 NICOLALDE MERA MARIA ROSARIO	·
	44 OCAMPO URBINA NEIDA LEONOR	
	46 ORDOÑEZ CUMBA JESSICA GERMANIA	.
	48 ORTEGA POGO EDGAR AGUSTIN	
<u></u>	49 ORTEGA POGO LUIS ALFREDO *	
	50 PAZMIÑO MAYORGA MERIDA ANIZA	
	51 PAZMIÑO VALLE DELIA MARIA	
	. · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	53 PERUGACHI ORTIZ CAMILO	
ļ	54 PILLAJO ORTIZ PAULINA ELIZABETH	
	55 PINTO GOMEZ EMMA ANGELICA	
	56 POVEDA MANOBANDA LUCIANO	:
	57 QUIMBIULCO CASTAÑEDA BIBIANA PATRICIA	
	58 QUISHPE PACHACAMA GLORIA MARINA	
	59 RECALDE PONCE EDGA HERNAN	
	60 REVELO POZO MARIA ISABEL	ئ
	61 REYES ESPINOZA MANUEL DE JESUS	1
1	62RIVAS RIVAS ALEJANDRINA	,



Ministerio de Bienestar Social Dirección de Asesoría Legal



63 RIVAS RIVAS PATRICIA ELENA
64 RODRIGUEZ HERRERA MARIA ELENA
65 ROMO VILLARREAL EUGENIO JAVIER
66 ROMO VILLARREAL JOSE LEONARDO
67 SALAZAR ARAUJO LOURDES GRIMANEZA
68 TOCACHI ROLDAN SEGUNDO FLORENCIO
69 TROYA MORALES ILMAR DIONICIO
70 UCHUARI QUIZHPE DARWIN AGUSTIN
71 URBINA BERMEO HOLGER ORLANDO
72 URBINA GILBER MIGUEL
73 VALENCIA HERNANDEZ WASHINGTON RODRIGO
74VALENCIA HERNANDEZ ROSA AURA
75 VAZQUEZ PEZANTES LUIS BOLIVAR
76 VELA VELA ROCIO ELIZABETH

Como nuevos socios del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO " SAN JUAN LOMA BAJO", con domicilio en el sector Llano Grande, parroquia Calderón, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, aceptados en Sesión Extraordinaria el 29 de octubre de 2006, cumplo con informarle que se ha procedido a su registro correspondiente.

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios; por lo que se deja a salvo el derecho a terceros, de comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento del Ministerio Publico.

De conformidad al Art. 9 del Decreto Ejecutivo 3054 de agosto 30 del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del mismo año, se advierte que la organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso, separación o expulsión de los socios.

Atentamente.

Dr. Gigwarm Lopez Endara

DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

Preparado por :

Dr. Luis Fernando-Moncayo C. ANALISTA DE ASESORÍA LEGAL

DIRECTIVA

República del Ecuador



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

COORDINACION ZONAL 9 PICHINCHA



Oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-1209-OF

Quito, D.M., 05 de junio de 2012

Señora María Elena Rodríguez Herrera COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO Presente.-

Mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 04 de mayo de 2012, con trámite No. MIES-CAF_SG-2012-5174-EXT, con doscientos cincuenta y tres fojas útiles y un CD, manifiesta que en Asamblea de 01 de abril de 2012, se ha resuelto la inclusión de nuevos socios y la designación de la Directiva del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO", con domicilio en el sector Loma Grande, parroquia Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, la misma que al amparo de lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 6, del Acuerdo Ministerial No. 0566 de 20 de junio de 2011, se procede a su REGISTRO, cuya nómina consta en el Acta de Asamblea y en el magnético que para el efecto acompañan los directivos, como sigue:

DIRECTIVA:

PRESIDENTA: VICEPRESIDENTE: SECRETARIA: PROSECRETARIO: TESERERA:

VOCALES PRINCIPALES DE:

BIENESTAR: LA JUVENTUD:

VOCALES ALTERNOS DE:

BIENESTAR: LA JUVENTUD: SÍNDICO: RODRÍGUEZ HERRERA MARÍA ELENA ESPINOZA TORRES CARLOS MIGUEL SALAZAR ARAUJO LOURDES GRIMANEZA VILLARROEL ALGUIAR FAUSTO BOLÍVAR VELASCO SALVATIERRA ZOILA ELIZABETH

ALCOCER TALLANA LEONARDO ABEL ERAZO MALDONADO MELCHOR

EUSTORGIO

MANGUIA TOAPANTA JOSÉ ALEJANDRO TABANGO CARLOSAMA MARÍA FAVIOLA URBINA BERMEO HÓLGER ORLANDO

Nota: No se registra las dignidades de los Vocales Principal y Alterno de la Juventud, por cuanto las personas designadas no aparecen registradas como socias del Comité, por lo que la organización deberá justificar dicha calidad, o nombrar otros miembros.





República del Ecuador



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

COORDINACION ZONAŁ 9 PICHINCHA



Oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-1209-OF

Quito, D.M., 05 de junio de 2012

actividades

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil SRUOSC, para lo cual debe ingresar al Portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, aceptarla, y en ese momento se habrá registrado en el SRUOSC.

Atentamente,

Mgs. José Ricardo Carrillo Navarrete COORDINADOR ZONAL 9

sr/ge/sa

ONIO E MOSE THE STATE OF THE ST

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a

Dra Marcia Naranjo Borja NOTARIA SEPTIMA SUPLENTE

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO NOTARIA SEPTIMA DE QUITO NOTARIA SEPTIMA A DE QUITO NOTARIA SEPTIMA A DE QUITO NOTARIA SEPTIMA A DE QUITO NOTARIA SE DE QUITO NOTARIA SE PTIMA SE PTI

SOCIOS





NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo Heosta

PRIMERA

COPIA

De la escritura d	de <u>DECLARACION JURAMENTADA</u>
Otorgada por _	COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO"
_	amiento
•	INDETERMINADA

Hnos. Pazmiño E4-87 y Av. 6 de Diciembre Esquina, Primer Piso Edificio Tapia Telfs.: 2509 291 / 2231 537 D.M. QUITO - ECUADOR

Quito, a <u>25</u> de <u>SEPTIEMBRE</u> de 2.0 12

Dra. Mariela Pozo Acosta

	1	
T	2	ESCRITURA No. 22171
REPÚBLICA DEL ECUADO	3 DR	
JENELA POZO	4	
	5	
NOTARIA 31	6	
QUITO	7	
	8	
,	9	
	10	DECLARACION JURAMENTADA
	11	
	12	OTORGADA POR
	13	COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO"
	14	
ARIE	162 _{0,}	CUANTÍA INDETERMINADA
Sto. MARUE		
Q	X) (S.G.S.
NOTRAIN		ĎI 2 COPIAS
CA 7 III	01:0 19 A	.
	20	En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
	21	República del Ecuador, a los veinte y cinco días del mes de septiembre del año dos
\	2/2	mil doce, ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera
	23	de este cantón, comparecen la señora MARIA ELENA RODRIGUEZ HERRERA
	24	casada, por los derechos que representa en su calidad de PRESIDENTA de
	25	COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO; y la señorita
	26	LOURDES GRIMANEZA SALAZAR ARAUJO, soltera, por los derechos que
	27	representa en su calidad de SECRETARIA del COMITÉ PRO-MEIORAS DEI

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

28 BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO".- Haciendo constar su expreso y mutuo

Dra. Mariela Pozo Acosta

consentimiento para la presente escritura.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédula de ciudadanía, cuyas copia fotostáticas debidamente certificadas por mí la Notaria se agrega.-Advertidas que fueron las comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleva a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor es este: "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase inserta una Declaración Juramentada, al tenor de lo siguiente:- NOSOTROS: MARIA ELENA RODRIGUEZ HERRERA y LOURDES GRIMANEZA SALAZAR ARAUJO Presidenta y Secretaria respectivamente, integrantes de la Actual directiva legalmente constituida e inscrita en el MIES para el periodo dos mil doce, dos mil catorce, conforme lo justificamos con el documento que adjuntamos, declaramos Bajo Juramento y sin ningún tipo de coacción, que la lista definitiva de socios del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO", que acompañamos como documento habilitante, para el proceso de regularización del barrio, ha sido revisada por la Directiva, aprobada por la Asamblea y publicada en las carteleras del Comité Pro-mejoras y en los sitios más visibles del barrio, por ocho días; y, por tanto no afecta a derechos de terceros, lista que constará en el plano y en la ordenanza a aprobarse en el Concejo, por lo tanto le eximimos de responsabilidad a la UERB y al Concejo Metropolitano de Quito; y, en caso de reclamo posterior al proceso, de algún socio que se crea perjudicado, asumimos la responsabilidad directa de solucionar sea civil o económicamente, siempre y cuando justifiquen su derecho.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás clausulas de Ley, para la perfecta validez de este documento".- Hasta aquí la

18 19

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

2**d** 2

23

24

28

26

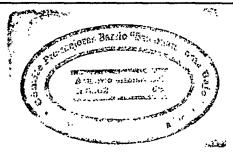


Comite Bromejores del Bario "San Juan loma Bajo"

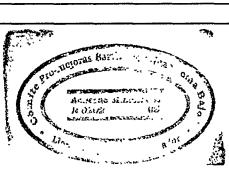
NOMBRES DEFINITIVOS PARA EL PLANO
ANDRADE TIRIRA VICTOR MANUEL
LOMAS MERA CARMEN GUADALUPE
OCAÑA VILLACIS JANETH MARLENE
VALENCIA LOMAS MIRIAM LUCIA
PAZMIÑO VALLE LOLO FERNANDO
NETO CARPIO MARCIAL SALOMON
PERUGACHI ORTIZ CAMILO
CERON CHAMORRO JUAN CARLOS
MONCAYO CALAHORRANO RICARDO VLADIMIR
ROBLES PINTA CARMEN ROCIO
ORTEGA POGO MANUEL AGUSTIN
VINOS CAIZAGUANO GUIDO MANUEL
GUADIR ESTRADA MARIA ADIELA
GUERRERO MONAR FILIBERTO GARDULFO
OÑA SUNTAXI SEGUNDO FRANCISCO
CAÑAR DOLORES
GUALA SIMBA PEDRO PABLO
NUÑEZ AREVALO JUAN MANUEL
AZA MANOBANDA MARCO VINICIO
LIZANO SANTILLAN MARIA ROSA
CORREA CORREA ALCIVAR JUVENAL
LAMNGUI GALLEGO IMELDA DE JESUS
LEMA GARCIA DINA MARIA
SALGADO ZULETA ENRIQUE GABRIEL
SAL ZOÓZUĽETA INES ELENA
CONITA PROMEJORAS
ZÁBALA VEĽASČO GIOVANNY GUILLERMO
CHAMORRO OBANDO ALEXANDRA PATRICIA
CANDO BOZMEDIANO WASHINGTON / YEPEZ MIRIAM
ERAZO MALDONADO MELCHOR EUSTORGIO
MIÑO GÁRZON CRISTINA SALOME
SIMBAÑA TERESA MARLENE
CALLE TORRES MARIA GRACIELA
ANGOS OTALINA CONSUELO DEL PILAR
GARCIÁ GUERRERO JORGE ISMAEL
CHAVEZ CORREA MANUEL JAIME
HERRERA POZO EDGAR OCTAVIO
COELLO MONTERO TEOFILO RAMON
SIERRA VASCO MARIA ANGELITA
REALPE CHUQUIN PATRICIO JAVIER

San Juan Loma Bajo

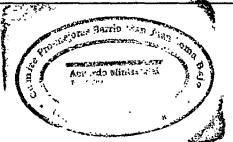
ALTAMIRANO GUZMAN RAQUEL GUADALUPE
MEDINA BENITEZ TEODOLINDA
TELCAN QUISTANCHALA ROSA NOEMI
ITAS VACA ROCIO DEL PILAR
PAZMIÑO VALLE DELIA MARIA
VILLARROEL ALGUIAR FAUSTO BOLIVAR
CALISPA REINA DANIELAALEXANDRA
MANOSALVAS GRANIZO MIRIAN DEL CARMEN
ANGAMARCA OLALLA LEON BENIGNO
ORTEGA POGO VICTOR HUGO
MONTENEGRO ESTRADA DANIEL FRANCISCO
DIAZ AREVALO YOLANDA DE JESUS
CHUQUITARCO CAÑAR MARIA MERCEDES
PERUGACHI FUEREZ ROSA MARIA
GORDILLO PEREZ LUISA JANETH
MAPOSITA TOAPANTA GLADYS MARGOTH
UCHŲARI QUIZHPE DARWIN AGUSTIN
VINUEZA BUÑAY FREDY RUBEN
RODR GUEZ HERRERA MARIA ELENA
MORETA OCAÑA NANCY SUSANA
MENDEZ PERUGACHI CARLOS ALFONSO
TIXILEMA GUADIR DANY LENIN
SUARIZ QUIROZ AMANDA CECILIA
PINTO GOMEZ EMMA ANGELICA
PAREDES AVILES ANGEL RICARDO
ANDRADE PUEBLA VERONICA JAQUELINE
REYES ESPINOZA MANUEL DE JESUS
NICOLALDE MERA MARIA ROSARIO
PORTILLA MORILLO SONIA BERSABETH
COM TÉ PRO-MEJORAS
CAN ICVAN TARAPUES SEGUNDO POLIBIO
TIXI DAQUILEMA VICTOR MANUEL
ESPINOZA CHALA PABLO LADISLAO
PILA GUALPA LUZ MARIA
MERA TREJO OSCAR RAUL
SANGUINO LIMAICO BLANCA DEL ROSARIO
PINTO CAMPOVERDE ALICIA CRISTINA
LEON MENDIETA JUAN JOSE
ESPINOZA TORRES CARLOS MIGUEL
SATIAN SAUCE SEGUNDO MELCHOR
SANČHEZ PERUGACHI JOSE JOAQUIN NUÑEZ LOPEZ IVO JHERNAN
NARVAEZ ORTEGA DIEGO FERNANDO ARELLANO JOSE ALFON6O
QUISHPE PACHACAMA GLORIA MARINA
GUAJALA GUAJALA MILLER HERNAN
COMITÉ PRO-MEJORAS
COIVITE PRO-IVIEJORAS



MADOAC BALGAZAR OUTUR ECREDANZA
VARGAS BALCAZAR OLIVIA ESPERANZA
MATAILO PINTA HERNAN PATRICIO
ORTEGA POGO MARIA DEL CARMEN
MAÑAY CONDO ANGEL GUSTAVO
BAUTISTA COBACANGO SEGUNDO ISIDRO
CUENCA HERRERA JOSE GONZALO
COLLAGUAZO PULUPA FABIAN PATRICIO
PARRA CAJO MIGUEL ANGEL
ZARUMA CHIMBAY MARIA ROSA
COLLAGUAZO PULUPA GONZALO FROYLAN
ICHAU QUILCA NELSON/ IPIALES MARIA
RIVAS RIVAS ALEJANDRINA
RIVAS RIVAS PATRICIA ELENA
COLLAGUAZO PULUPA ROBERTO CARLOS
ESPINOZA TORRES CARLOS MIGUEL
COLLAGUAZO PULUPA JAIME MAURICIO
VASQUEZ PESANTES LUIS BOLIVAR
BRAVO OLIVO JOSE MIGUEL
ARCINIEGA PEREZ DARWIN ROSALINO
CONITÉ PRO-MEJORAS
JACPME ANGELA VICTORIA
ORT Z GOMEZ YOLANDA MARIA
HARO VAÇA GERÂRDO NEPTALI
ESP NOZA CUENÇA ÖBER ROSALINO
ANDRADE TIRIBA MARIANA DE JESUS
TABANGO PÁRLOSAMA MARIA FABIOLA
PAGUAÇÂMÂ ŞUŅŢAXI JOSE FLAVIO
ZHT IIIN VISCA V LUIS ALBERTO
GUAMUSHIG DE LA CRUZ LUIS RAMIRO
CARCHI MARIA SUSANA
GUAMAN ORTIZ CESAR ROBERTO
VALENCIA ESPINOZA LUZ AMERICA
VALENCIA HERNANDEZ WASHINGTON RODRIGO
ICALLE SANANGO ANA CECILIA
GURUMENDI ZAMBRANO AGAPITA YANINE
BENAVIDEZ ZAMBRANO ITALO HERMES
ZURITA ORDONES ESTUARDO MOISES
VALENCIA HERNANDEZ ROSA AURA
GURUMENDI ZAMBRANO JAIME FAUSTINO
COMITÉ PRO-MEJORAS
ALBERCA GOMEZ JHONY FRANCO
CARDENAS MARIA HERMINIA
CHINACALLE ANDRADE PEDRO VICENTE
GUACHAGMIRA QUELAL CAMPO ELIAS
BERNAL BRAVO SEGUNDO NEPTALI
ZUÑIGA MENDEZ XIMENA ELIZABETH
COMITÉ PRO-MEJORAS
75



CHICAGAUSASY QUITO VILIMA MARIA TENEMAZA PAUCAR JULIO ALEJANDRO CORDOBA BENAVIDEZ MARIA PASTORA QUEZADA SANIMARTIN CARLOS ARMANDO SALAZAR ARAUJO LOURDES GRIMANEZA CARRILLO CARRILLO MIGUEL SUAREZ QUIROZ ROBERTO CARLOS CALLE TORRES ELSA CRISTINA ARELLANO MORETTA RUBEN Y SEA. SALGADO ZULETA MARIA MERCEDES GUEVARA GOMEZ MARIA PRESENTACION ZHAGUI TENESACA SEGUNDO FIDEL COMITÉ PRO-MEIORAS ROMO VILLARREAL JOSE LEONARDO CEVALLOS CORDOVA WASHINGTON OSWALDO AMBULDO BUSTAMANTE EDUARDO MARCELO OBANDOPEÑA FILE MARIA ETELVINA POVEDA MANOBANDA LUCIANO COMITÉ PRO-MEIORAS COMO LUCARS HIRATED DAVID OCTAVIO TOCACHI ROLDAN SEGUNDO FLORENCIO GUMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO TOCACHI ROLDAN SEGUNDO FLORENCIO GUMANDO SUEVARA GLADA SEGUNDO FLORENCIO GUAMBO SUEVARA GLADA SEGUNDO FLORENCIO GUAMBO SUEVARA GLADA SEGUNDO FLORENCIO GUALDA SI MENEZ DAVID OCTAVIO TOCACHI ROLDAN SEGUNDO FLORENCIO GUAMBO SUEVARA GLADYS MARINA GUALLA DUI JUAN HERNAN NEVAREZ VELASCO PATRICIA ESPERANZA ARIAS SINBARA GLADYS MARINA GUALLA DUI JUAN HERNAN NEVAREZ VELASCO PATRICIA ESPERANZA ARIAS SINBARRA GLADYS MARINA GUALLA DUI JUAN HERNAN NEVAREZ VELASCO PATRICIA ESPERANZA ARIAS SINBARRA GLADYS MARINA GUALLA DUI JUAN HERNAN NEVAREZ VELASCO PATRICIA ESPERANZA ARIAS SINBARRA GLADYS MARINA GUALLA DUI JUAN HERNAN NEVAREZ VELASCO PATRICIA ESPERANZA ARIAS SINBARRA GLADYS MARINA GUALLA DUI JUAN HERNAN NEVAREZ VELASCO PATRICIA ESPERANZA ARIAS SINBARRA GLADYS MARINA GUALLA DUI JUAN CARLOS COLLAGUA SIJANA CILIONO NUÑEZ GANAN UDIA FABIOLA GUACHAMIN PÁRRA ELSA PATRICIA UNAPUCIÁ VELASCO MILTON RODRIGO CALAMARCA GORDILO DIOFRE TOPAPATT JAMI JUAN CARLOS COLLAGUA SIJANA CILIO DIOFRE TOPAPATT JAMI JUAN CARLOS COLLAGUA SIJANA CILIO SE DEUS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO ROSALES ARELLANO LUIS DANIEL ARELLANO LUIS DANIEL ARELLANO LUIS DANIEL LOZANO SILVA VICTOR RODRIGO CARVAJAL PERALTA SONIA LUCIA	HERRERA CAMPOS GLADYS DEL ROCIO
TENEMAZA PAUCAR JUJIO ALEJANDRO CORDOBA BENAVIDEZ MARIA PASTORA QUEZADA SAMMARTIN CARIGO SARMANDO SALAZAR ARAUJO LOURDES GRIMANEZA CARRILLO CARRILLO MIGUEL SUAREZ QUIROZ ROBERTO CARLOS CALLE TORRES ELSA CRISTINA ARELLANO MORETA RUBEN Y SRA. SALGADO ZULETA MARIA MERCEDES GUEVARA GOMEZ MARIA PRESENTACION ZHAGUI TENESACA SEGUNDO FIDEL COMITÉ PRO-MEJORAS ROMO VILLARREAL JOSE LEONARDO COMITÉ PRO-MEJORAS ROMO VILLARREAL JOSE LEONARDO CEVALLOS CORDOVA WASHINGTON OSWALDO AMBULUDI BUSTAMANTE EDUARDO MARCELO OBANDO/PEÑAFIEL MARIA ETELVINA POVEDA MANDRANDA LUCIANO COMITÉ PRO-MEJORAS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO TOCACHI ROLDAN SEGUNDO FLORENCIO GUAMBO GUEVARA JUAN CARLOS GOMBO GUEVARA JUAN CARLOS GOMBO GUEVARA JUAN CARLOS GOMBO GUEVARA JUAN HERNAN NEVAREZ VELASCO PATRICIA ESPERANZA ARIAS SINBAÑA GLADYS MARINA NEVAREZ VELASCO PATRICIA ESPERANZA ARIAS SINBAÑA GLADYS MARINA NEVAREZ VERA ROCA ÁLEIDA CALDERO N'ASMECNICIO GUALDA SEGUNDO SEGUNDO CORDOVI SE FELIOO RICARDO XAVIER PÈREZ HERDIA MELQUISEDEC EZEQUIEL POVEDA MANDBANDA LUCIANO NUÑEZ GANA JUDIA FABIOLA GUALCHA JUN PARRA ELSA PATRICIA UNAPUCIA VELASCO MILTON RORGO COLLAGANIN PARRA ELSA PATRICIA UNAPUCIA VELASCO MILTON RORGO CALMANCA AGRONILOS DANIE TORANIA JUAN CARLOS COLLAGANIN PARRA ELSA PATRICIA UNAPUCIA VELASCO MILTON RORGO CARMANDA RORGO MILTON RORGO CARRADON LOCANO SILVA VICTOR RODRIGO CARRADOLI DA LICIA	
CORDOBA BENAVIDEZ MARIA PASTORA QUEZADA SAMMARTIN CARLOS ARMANDO SALAZAR RARJUO LOURDES GRIMANEZA CARRILLO CARRILLO MIGUEL SUAREZ QUIROZ ROBERTO CARLOS CALLE TORRES ELSA CRISTINA ARELLANO MORETA RUBEN Y SRA. SALGADO ZULETA MARIA MERCEDES GUEVARA GOMEZ MARIA PRESENTACION ZHAGUI TENESACA SEGUNDO FIDEL COMITÉ PRO-MEIORAS ROMO VILLARREAL JOSE LEONARDO CEVALIOS CORDOVA WASHINGTON OSWALDO AMBULÚDI BUSTAMANTE EDUARDO MARCELO OBANDO PÉÑAFIEL MARIA ETELVINA POVEDA MANOBANDA LUCIANO COMITÉ PRO-MEIORAS COMOZI MARIA BUSTAMANTE EDUARDO MARCELO OBANDO PÉÑAFIEL MARIA ETELVINA POVEDA MANOBANDA LUCIANO COMITÉ PRO-MEIORAS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO TOCACHI ROLDAN SEGUNDO FLORENCIO GUAMBIO SUEVARA JUAN CARLOS GOMEZ IGSE ELIAS NARVASZ MELASCO PATRICIA ESPERANZA ARIAS SIMBAÑA GLADYS MARINA NEVAREZ MELASCO PATRICIA ESPERANZA ARIAS SIMBAÑA GLADYS MARINA OLUALLA CUIJ JUAN HERNAN NEVAREZ MERA ROSA ÁLEIDA CALDERO N YAMEZ MARCO VINICIO CORTÓV DE FELIOO RICARDO XAVIER PÉREZ FERÂDIA MELQUISEDEC EZEQUIEL POVEDA MANDBANDA LUCIANO NUÑEZ GANAN LUDIA FABIOLA GUACHAMIN PARRA ELSA PATRICIA UNAPUCI, A VELASCO MILTON RODRIGO CALAMARÇA A GRODILLO DIOFRE TOAPANTI JA MI JUAN CARLOS COLLAGU ZO PULUPA NICOLAS ANDRANCÓ PÁRZON JOSE HEVERARDO POZO DIAMARCIZA DE JESUS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO ROSALES ARELLANO LUIS DANIEL ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMORROMAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA LUCIANO SILVA VICTOR RODRIGO CARDANA LUDIA JORANO COLANDE LUCANO SILVA VICTOR RODRIGO CARDANA LUDIA JORANO COLANDE LUCANO SILVA VICTOR RODRIGO CARDANA COLANDA COLANDA LUCIANO SILVA VICTOR RODRIGO CARDANA LOBALO COLANO LUCANO SILVA VICTOR RODRIGO	
QUEZADA SANMARTIN CARLOS ARMANDO SALAZAR ARAUJO LOURDES GRIMANEZA CARRILLO CARRILLO CARRILLO MIGUEL SUAREZ QUIROZ ROBERTO CARLOS CALLE TORRES ELSA CRISTINA ARELLANIO MORETA RUBBAT Y SRA. SALGADO ZULETA MARIA MERCEDES GUEVARA GOMEZ MARIA PRESENTACION ZHAGUI TENESACA SEGUNDO FIDEL COMITÉ PRO-MEIORAS ROMO VILLARREAL JOSE LEONARDO CEVALLOS CORDOVA WASHINGTON OSWALDO AMBULUDI BUSTAMANTE EDUARDO MARCELO OBANDO/PEÑAFIEL MARIA ETELVINA POVEDA MANOBANDA LUCIANO COMITÉ PRO-MEIORAS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO TOCACHI ROLDAN SEGUNDO FLORENCIO GUAMBO SUEVARA JUAN CARLOS GOMEZ ASE ELIAS NARVAEZ VELASCO PATRICIA ESPERANZA ARIAS SINBERÑA GLADYS MARINA GUAILLA DUI JUAN HERNAN NEVAREZ VERA ROSA ÂLEIDA CALDERO VAYAZ MARON VINCIO CORDOVI DE FELIOO RICARDO XAVIER PEREZ HERDIA MELQUISEDEC EZEQUIEL POVEDA MANDA BANDA LUCIANO NUÑEZ GANAN LIDIA FABIOLA GUALANIN PARRA ELSA PATRICIA GUALANIN PARRA EL	
SALAZAR ARAUJO LOURDES GRIMANEZA CARRILLO CARRILLO MIGUEL SULAREZ QUIROZ ROBERTO CARLOS CALLE TORRES ELSA CRISTINA ARELLANO MORETA RUBEN Y SRA. SALGADO ZULETA MARIA MERCEDES GUEVARA GOMEZ MARIA PRESENTACION ZHAGUI TENESACA SEGUNDO FIDEL COMITÉ PRO MELORAS ROMO VILLARREAL JOSE LEONARDO CEVALLOS CORDOVA WASHINISTON OSWALDO AMBULUDI BUSTAMANTE EDUARDO MARCELO OBANDO PEÑAFIEL MARIA ETELVINA POVEDA MANOBANDA LUCIANO COMITÉ PRO MELORAS LOMAS INVENEZ DAVID OCTAVIO TOCACHI ROLDAN SEGUNDO FLORENCIO GUAMBO GUEVARA JUAN CARLOS GOMEZ IO SE ELIAS NARVAEZ VELASO PATRICIA ESPERANZA ARIAS SINBAÑA GLADYS MARINA GUAILLA CUI JUAN HERNAN NEVAREZ VERA ROSA LEIDA CALDERO I VARAY MELQUISEDEC EZEQUIEL POVEDA MANDBANDA LUCIANO NUÑEZ GANAN LIDIA FABIOLA GUARDA GUARDA MELQUISEDEC EZEQUIEL POVEDA MANDBANDA LUCIANO NUÑEZ GANAN LIDIA FABIOLA GUARDA GUARDA SUR MELQUISEDEC EZEQUIEL POVEDA MANDBANDA LUCIANO NUÑEZ GANAN LIDIA FABIOLA GUARDA GUARDA SUR MELQUISEDEC EZEQUIEL POVEDA MANDBANDA LUCIANO NUÑEZ GANAN LIDIA FABIOLA GUARDA VELASCO MILDIA FORDIGO CAJAMARA A GROBILLO DIOFRE TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS COLLAGU ZO PULIUPA NICOLAS ANDRANCA PELASCO MILDO SELEUS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO ROSALES ARELLANO LUIS DANIEL ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMOROMAGALY ELIZABETH FREIR BLANCA YOLANDA	
CARRILLO CARRILLO MIGUEL SUAREZ QUIROZ ROBERTO CARLOS CALLE TORRES ELSA CRISTINA ARELLANO MORETA RUBEN Y SRA. SALGADO ZULETA MARIA MERCEDES GUEVARA GOMEZ MARIA PRESENTACION ZHAGUI TENESACA SEGUNDO FIDEL COMITÉ PRO-MEJORAS ROMO VILLARREAL JOSE LEONARDO CEVALLOS CORDOVA WASHINIOTON OSWALDO AMBULQUI BUSTAMANTE EDUARDO MARCELO OBANDO PEÑAFIEL MARIA ETELVINA POVEDA MANOBANDA LUCIANO COMITÉ PRO-MEJORAS LOMAS JIMÉNEZ DAVID OCTAVIO TOCACHI ROLDAN SEGUNDO FLORENCIO GUAMBO GUEVARA JUAN CARLOS GOMEZ LOSE ELIAS NARVAEZ PUELSCO PATRICIA ESPERANZA ARIAS SINBAÑA GLADYS MARINA GUALLA CUI JUAN HERNAN NEVAREZ JERA ROSA ÁLEIDA CALDERO VANEZ MARCO VINICIO CORDOVIDA FELIOD RICARDO XIVIER PÓPEZ HERDIA MELQUISEDEC EZEQUIEL POVEDA MANDBANDA LUCIANO NUÑEZ GANAN LIDIA FABIOLA GUACHAI MIN PARRA ELSA PATRICIA UNAPUCI-PA VELASCO METRICIA DE PERCELO UNAPUCI-PA VELASCO MILTON RODRIGO CAJAMARCA GORDILLO DIORE TOAPANTA JAMA LUCIANO NUÑEZ GANAN LIDIA FABIOLA GUACHAMIN PARRA ELSA PATRICIA UNAPUCI-PA VELASCO MILTON RODRIGO CAJAMARCA GORDILLO DIORE TOAPANTA JAMA LIJAN CARLOS COLLAGUAZO/PULUPA NICOLAS ANDRANGA PARCO JOSE HEVERARDO POZO DIAÂMARCA DE JESUS LOMAS JIMENEZ DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMORANGAL Y ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA LOZANO SILVA VICTOR RODRIGO CABUNDA SILVA CARLOS MORIEL FREIRE BLANCA YOLANDA	
SUAREZ QUIROZ ROBERTO CARLOS CALLE TORRES ELSA CRISTINA AREILANO MORETA RUBEN Y SRA. SALGADO ZULETA MARIA MERCEDES GUEVARA GOMEZ MARIA PRESENTACION ZHAGUI TENESACA SEGUNDO FIDEL COMITÉ PRO-MEJORAS ROMO VILLARREAL JOSE LEONARDO CEVALLOS CORDONA WASHINGTON OSWALDO AMBULUDI BUSTAMANTE EDUARDO MARCELO OBANDO PEÑAFIEL MARIA ETELVINA POVEDA MANOBANDA LUCIANO COMITÉ PRO-MEJORAS LOMAS IMPENEZ DAVID OCTAVIO TOCACHI ROLDAN SEGUNDO FLORENCIO GUAMBO GUEVARA JUAN CARLOS GOMEZ IGSE ELIAS NARVAEZ VELASCO PATRICIA ESPERANZA ARIAS SIMBAÑA GLADYS MARINA MEVAREZ VERA ROSA ÁLEIDA CALDERON YAMEZ MARCO VINICIO CORDONI SEGUNDO SICARDO XAVIER PÉREZ PERPOIA MELOUISEDEC EZEQUIEL POVEDA MANOBANDA LUCIANO NUÑEZ GANAN LIDIA FABIOLA GUACHA MIDIA PARRA ELSA PATRICIA UNAPUCI-A VE JASCO MILTON RODRIGO CAJAMARÇA GORDILLO DIOFRE TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS COLLAGUAZO/PULUPA NICOLAS ANDRANGO PARATICIA UNAPUCI-A VE JASCO MILTON RODRIGO CAJAMARÇA GORDILLO DIOFRE TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS COLLAGUAZO/PULUPA NICOLAS ANDRANGO PARZON JOSE HEVERABDO POZO DIA MARCIZA DE JESUS LOMAS JIMENEZ DAVID DOCTAVIO ROSALES ARELLANO LUIS DANIEL ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMORROMAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA	
CALLE TORRES ELSA CRISTINA ARELLANO MORETA RUBEN Y SRA. ARELLANO MORETA RUBEN Y SRA. SALGADO ZULETA MARIA MERCEDES GUEVARA GOMEZ MARIA PRESENTACION ZHAGUI TENESACA SEGUNDO FIDEL COMITÉ PRO-MEIORAS ROMO VILLARREAL JOSE LEONARDO CEVALLOS CORDOVA WASHINGTON OSWALDO AMBULÚDI BUSTAMANTE EDUARDO MARCELO OBANDO PEÑAFIEL MARIA ETELVINA POVEDA MANOBANDA LUCIANO COMITÉ PRO-MEIORAS LOMAS JIMBANEZ DAVID OCTAVIO TOCACHI ROLDAN SEGUNDO FLORENCIO GUAMBO GUEVARA JUAN CARLOS GOMEZ JÓS ELIAS NARVAEZ WELASCO PATRICIA ESPERANZA ARIAS SINBAÑA GLADYS MARINA GUIALLA CUJI JUAN HERNAN NEVAREZ VERA ROSA ÁLEIDA CALDERO V YAMEZ MARCO VINICIO CORDOVE FELIOO RICARDO XAVIER PÉREZ HERDÍA MELQUISEDEC EZEQUIEL POVEDA MANOBANDA LUCIANO NUÑEZ GAÑAN LIDIA FABIOLA GUACHAMIN PARRA ELSA PATRICIA UNAPUCI-A VELASCO MILTON RODRIGO CALAMARA GORDILLO DIOFRE TOAPANTA, JAMÍ JUAN CARLOS COLLAGUAZO/PULUPA NICOLAS ANDRANGO PÁRZON JOSE HEVERARDO POZO DIAMARCIZA DE JESUS LOMAS JIMBARICIZA DE JESUS LOMAS JIMBARICI DAVID MARCELO BUEVAÑO CHAMORROMAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA	
ARELLANO MORETA RUBEN Y SRA. SALGADO ZULETA MARIA MERCEDES GUEVARA GOMEZ MARIA PRESENTACION ZHAGUI TENESACA SEGUNDO FIDEL COMITÉ PRO-MEIORAS ROMO VILLARREAL JOSE LEONARDO CEVALLOS CORDOVA WASHINGTON OSWALDO AMBULUDI BUSTAMANTE EDUARDO MARCELO OBANDOPEÑAFIEL MARIA ETELVINA POVEDA MANOBANDA LUCIANO COMITÉ PRO-MEIORAS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO TOCACHI ROLDAN SEGUNDO FLORENCIO GUAMBO GUEVARA JUAN CARLOS GOMEZ JOSE ELIAS NARVAEZ VELASCO PATRICIA ESPERANZA ARIAS SINBAÑA GLADYS MARINA GUALLA CUJI JUAN HERMAN NEVAREZ VERA ROSA ÁLEIDA CALDERO Y AMEZ MARCO VINICIO CORDOVID FEIDO RICARDO XAVIER PÉREZ FREDIA MELQUISEDEC EZEQUIEL POVEDA MANDBANDA LUCIANO NUÑEZ GANAN LIDIA FABIOLA GUACHAMIN PARRA ELSA PATRICIA UNAPUCHA VE JASCO MILITON RODRIGO CAIAMARA Q GORDILLO DIOFRE TOAPANTE JAMI JUAN CARLOS COLLAGUAZO PULUPA NICOLAS ANDRANAÇO PARA PARA GORDILLO DIOFRE TOAPANTE JAMI JUAN CARLOS COLLAGUAZO PULUPA NICOLAS ANDRANAÇO PARA PARA CALO JUINE ROPERO ROSALES ARELJANO LUIS DANIEL ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMORROMAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA LOZANO SILVA VICTOR RODRIGO CABVALLI DEPALTA SONIA LUCIA	
SALGADO ZULETA MARIA MERCEDES GUEVARA GOMEZ MARIA PRESENTACION ZHAGUI TENESACA SEGUNDO FIDEL COMITÉ PRO-MEIORAS ROMO VILLARREAL JOSE LEONARDO CEVALLOS CORDOVA WASHINGTON OSWALDO AMBULUDI BUSTAMANTE EDUARDO MARCELO OBANDO PEÑAFIEL MARIA ETELVINA POVEDA MANOBANDA LUCIANO COMITÉ PRO-MEIORAS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO TOCACHI KOLDAN SEGUNDO FLORENCIO GUAMBO GUEVARA JUAN CARLOS GOMEZ JOSE ELIAS NARVAEZ VELASCO PATRICIA ESPERANZA ARIAS SIMBAÑA GLADYS MARINA GUAILLA CUJI JUAN HERNAN NEVAREZ VERA ROSA ÁLEIDA CALDERON YAMEZ MARCO VINICIO CORDOVI FELIOO RICARDO XAVIER PÉREZ HERDIA MELQUISEDEC EZEQUIEL POVEDA MANDBANDA LUCIANO NUÑEZ GANAN LIDIA FABIOLA GUACHAMIN PARRA ELSA PATRICIA UNAPUCIA VELASCO MILTON RODRIGO COLAMARCA GOROILLO DIOFRE TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS COLLAGUAZO PULUPA NICOLAS ANDRANGO GARZON JOSE HEVERARDO POZO DIAŽMARCIZA DE JESUS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO ROSALES ARELLANO LUIS DANIEL ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMORROMAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA LOZANO SILVA VICTOR RODRIGO	
GUEVARA GOMEZ MARIA PRESENTACION ZHAGUI TENESACA SEGUNDO FIDEL COMITÉ PRO-MEIORAS ROMO VILLARREAL JOSE LEONARDO CEVALLOS CORDOVA WASHINGTON OSWALDO AMBULIDI BUSTAMANTE EDUARDO MARCELO OBANDO) PEÑAFIEL MARIA ETELVINA POVEDA MANOBANDA LUCIANO COMITÉ PRO-MEIORAS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO TOCACHI ROLDAN SEGUNDO FLORENCIO GUAMBO GUEVARA JUAN CARLOS GOMEZ JOSE ELIAS NARVAEZ VELASCO PATRICIA ESPERANZA ARIAS SINBAÑA GLADYS MARINA GUAILLA CUJI JUAN HERNAN NEVAREZ VERA ROSA ÁLEIDA CALDERO I YAMEZ MARO VINICIO CORDOVI FELIOO RICARDO XAVIER PÉREZ HERDIA MELQUISEDEC EZEQUIEL POVEDA MANDBANDA LUCIANO NUÑEZ GÂNAN LIDIA FABIOLA GUACHAMIN PARRA ELSA PATRICIA GUACHAMIN PARR	ARELLANO MORETA RUBEN Y SRA.
ZHAGUI TENESACA SEGUNDO FIDEL COMITÉ PRO-MEJORAS ROMO VILLARREAL JOSE LEONARDO CEVALLOS CORDOVA WASHINGTON OSWALDO AMBULÚDI BUSTAMANTE EDUARDO MARCELO OBANDO PEÑAFIEL MARIA ETELVINA POVEDA MANOBANDA LUCIANO COMITÉ PRO-MEJORAS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO TOCACHI ROLDAN SEGUNDO FLORENCIO GUAMBO GUEVARA JUAN CARLOS GOMEZ JÓSE ELIAS NARVAEZ VELASCO PATRICIA ESPERANZA ARIAS SIMBAÑA GLADYS MARINA GUAILLA CUJI JUAN HERNAN NEVAREZ VERA ROSA ÁLEIDA CALDERO N VAMEZ MARCO VINICIO CORDOVI DE FELIOO RICARDO XAVIER PÉREZ FERÐIA MELQUISEDEC EZEQUIEL POVEDA MANDBANDA LUCIANO NUÑEZ GANAN LIDIA FABIOLA GUACHAMIN PARRA ELSA PATRICIA UNAPUCIA VELASCO MILTON RODRIGO CALAMARÇA GORDILLO DIOFRE TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS COLLARON JAROS COLLAROS COLLARON JOSE HEVERARDO POZO DIA MARCIZA DE JESUS LOMAS JIMENEZ DAVID CATAVIO ROSALES ARELLANO LUS DANIEL BRENEZ DAVID DOCTAVIO ROSALES ARELLANO LUS DANIEL FREIRE BLANCA YOLANDA LUCIANO SILVA VICTOR RODRIGO BUENAÑO CHAMORROMAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA	SALGADO ZULETA MARIA MERCEDES
COMITÉ PRO-MEJORAS ROMO VILLARREAL JOSE LEONARDO CEVALLOS CORDOVA WASHINGTON OSWALDO AMBULUDI BUSTAMANTE EDUARDO MARCELO OBANDO PEÑAFIEL MARIA ETELVINA POVEDA MANOBANDA LUCIANO COMITÉ PRO-MEJORAS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO TOCACHI ROLDAN SEGUNDO FLORENCIO GUAMBO GUEVARA JUAN CARLOS GOMEZ JOSE ELIAS NARVAEZ VELASCO PATRICIA ESPERANZA ARIAS SIMBAÑA GLADYS MARINA GUAILLA CUJI JUAN HERNAN NEVAREZ VERA ROSA ÁLEIDA CALDERO N YAMEZ MARCO VINICIO CORDOVI DE FEUDO RICARDO XAVIER PÉREZ HERDA MELQUISEDEC EZEQUIEL POVEDA MANDBANDA LUCIANO NUÑEZ GANAN LIDIA FABIOLA GUACHAMIN PARRA ELSA PATRICIA UNAPUCH A VELASCO MILTON RODRIGO CALAMARO GORDILO DIOFRE TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS COLLAGUAZO/PULIPA NICOLAS ANDRANGO GARZON JOSE HEVERARDO POZO DIAÑARACIZA DE JESUS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO ROSALES ARELLANO LUIS DANIEL ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMOROMAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA	GUEVARA GOMEZ MARIA PRESENTACION
ROMO VILLARREAL JOSE LEONARDO CEVALLOS CORDOVA WASHINGTON OSWALDO AMBULUDI BUSTAMANTE EDUARDO MARCELO OBANDO/PEÑAFIEL MARIA ETELVINA POVEDA MANOBANDA LUCIANO COMITÉ PRO-MEJORAS LOMAS IIMENEZ DAVID OCTAVIO TOCACHI ROLDAN SEGUNDO FLORENCIO GUAMBO GUEVARA JUAN CARLOS GOMEZ JC SE ELIAS NARVAEZ VELASCO PATRICIA ESPERANZA ARIAS SIMBAÑA GLADYS MARINA GUAILLA CUJI JUAN HERNAN NEVAREZ VERA ROSA ALEIDA CALDERON YASHEZ MARCO VINICIO CORDOVÍ PEBIDOS RICARDO XAVIER PÉREZ HERDIA MELQUISEDEC EZEQUIEL POVEDA MANDBANDA LUCIANO NUÑEZ GANAN LIDIA FABIOLA GUACHAMIN PARRA ELSA PATRICIA UNAPUCHA VE JASCO MILTON RODRIGO CAJAMAR A GORDILLO DIOFRE TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS COLLAGUAZO/PULLPA NICOLAS ANDRANGO GARZON JOSE HEVERARDO POZO DIAZMARCIZA DE JESUS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO ROSALES ARELLAND LUIS DANIEL BUENAÑO C CHAMORROMAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA	ZHAGUI TENESACA SEGUNDO FIDEL
CEVALLOS CORDOVA WASHINGTON OSWALDO AMBULUDI BUSTAMANTE EDUARDO MARCELO OBANDO PEÑAFIEL MARIA ETELVINA POVEDA MANOBANDA LUCIANO COMITÉ PRO-MEJORAS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO TOCACHI ROLDAN SEGUNDO FLORENCIO GUAMBO GUEVARA JUAN CARLOS GOMEZ JGS ELIAS NARVAEZ VELASCO PATRICIA ESPERANZA ARIAS SIN BAÑA GLADYS MARINA GUAILLA CUIT JUAN HERNAN NEVAREZ VERA ROSM ÁLEIDA CALDERON YAMEZ MARCO VINICIO CORDOVI DE FELIOO RICARDO XAVIER PÉREZ HERDIA MELQUISEDEC EZEQUIEL POVEDA MANDBANDA LUCIANO NUÑEZ GANAN LIDIA FABIOLA GUACHAMIN PARRA ELSA PATRICIA UNAPUCH A VE ASCO MILTON RODRIGO CALAMARCA GORDILLO DIOFRE TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS COLLAGUAZO PULIPA NICOLAS ANDRANGO GARZON JOSE HEVERARDO POZO DIAÂNARCIZA DE JESUS LOMAS JIMENEZ DAVID CATAVIO ROSALES ARELLANO LUIS DANIEL ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMORRO-MAGALY ELIZABETH FERIRE BLANCA YOLANDA	COMITÉ PRO-MEJORAS
AMBULUDI BUSTAMANTE EDUARDO MARCELO OBANDO PEÑAFIEL MARIA ETELVINA POVEDA MANOBANDA LUCIANO COMITÉ PRO-MEJORAS LOMAS IJÍMENEZ DAVID OCTAVIO TOCACHI ROLDAN SEGUNDO FLORENCIO GUAMBO GUEVARA JUAN CARLOS GOMEZ JOSE ELIAS NARVAEZ VELASCO PATRICIA ESPERANZA ARIAS SINIBAÑA GLADYS MARINA GUAILLA CUJI JUAN HERNAN NEVAREZ VERA ROSA ÁLEIDA CALDERO N YAMEZ MARCO VINICIO CORDOVI DE FEIJOO RICARDO XAVIER PÉREZ HERDIA MELQUISEDEC EZEQUIEL POVEDA MANDBANDA LUCIANO NUÑEZ GANAN LIDIA FABIOLA GUACHAMIN PARRA ELSA PATRICIA UNAPUCH A VE ASCO MILTON RODRIGO CAJAMAR CA GORDILLO DIOFRE TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS COLLAGUÁZO PULUPA NICOLAS ANDRANGO GARZON JOSE HEVERARDO POZO DIAÂNARCIZA DE JESUS LOMAS JIMENEZ DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMORRO-MAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA	ROMO VILLARREAL JOSE LEONARDO
OBANDO PEÑAFIEL MARIA ETELVINA POVEDA MANOBANDA LUCIANO COMITÉ PRO-MEJORAS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO TOCACHI ROLDAN SEGUNDO FLORENCIO GUAMBO GUEVARA JUAN CARLOS GOMEZ JC SE ELIAS NARVAEZ VELASCO PATRICIA ESPERANZA ARIAS SIN IBAÑA GLADYS MARINA GUAILLA CUI JUAN HERNAN NEVAREZ VERA ROSA ÁLEIDA CALDERO I YAMEZ MARCO VINICIO CORDOVI DE FEJIOO RICARDO XAVIER PÉREZ HERDIA MELQUISEDEC EZEQUIEL POVEDA MANDBANDA LUCIANO NUÑEZ GANAN LIDIA FABIOLA GUACHAMIN PARRA ELSA PATRICIA UNAPUCHA VELASCO MILTON RODRIGO CAJAMARCA GORDILLO DIOFRE TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS COLLAGUAZO PULUPA NICOLAS ANDRANGO GARZON JOSE HEVERARDO POZO DIAÁMARCIZA DE JESUS LOMAS JIMENEZ DAVID DAVIEL ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMORRO-MAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA	CEVALLOS CORDOVA WASHINGTON OSWALDO
POVEDA MANDBANDA LUCIANO COMITÉ PRO-MEJORAS LOMAS JI MENEZ DAVID OCTAVIO TOCACHI ROLDAN SEGUNDO FLORENCIO GUAMBO GUEVARA JUAN CARLOS GOMEZ JÓSE ELIAS NARVAEZ VELASCO PATRICIA ESPERANZA ARIAS SIN BAÑA GLADYS MARINA GUALLA CUI JUAN HERNAN NEVAREZ VERA ROS ALEIDA CALDERO NYAMEZ MARCO VINICIO CORBOVI DA FEIJOO RICARDO XAVIER PÉREZ HERDIA MELQUISEDEC EZEQUIEL POVEDA MANDBANDA LUCIANO NUÑEZ GANAN LIDIA FABIOLA GUACHAMIN PARRA ELSA PATRICIA UNAPUCH A VELASCO MILTON RODRIGO CAJAMARCA GORDILLO DIOFRE TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS COLLAGUÁZO/PULUPA NICOLAS ANDRANGO GARZON JOSE HEVERARDO POZO DIAÀMARCIZA DE JESUS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO ROSALES ARELLANO LUIS DANIEL ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMORRO-MAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA	AMBULUDI BUSTAMANTE EDUARDO MARCELO
COMITÉ PRO-MEJORAS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO TOCACHI ROLDAN SEGUNDO FLORENCIO GUAMBO GUEVARA JUAN CARLOS GOMEZ JCSE ELIAS NARVAEZ VELASCO PATRICIA ESPERANZA ARIAS SINBAÑA GLADYS MARINA GUAILLA CUJI JUAN HERNAN NEVAREZ VERA ROSA ALEIDA CALDERON YAMEZ MARCO VINICIO CORDOVIDA FELIOO RICARDO XAVIER PÉREZ HERDIA MELQUISEDEC EZEQUIEL POVEDA MANDBANDA LUCIANO NUÑEZ GANAN LIDIA FABIOLA GUACHAMIN PÁRRA ELSA PATRICIA UNAPUCH A VELASCO MILTON RODRIGO CALIAMARCA GORDILLO DIOFRE TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS COLLAGUAZO PULUPA NICOLAS ANDRANGO GARZON JOSE HEVERARDO POZO DIAČAMARCIZA DE JESUS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO ROSALES ARELLANO LUIS DANIEL ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMORRO-MAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA LOZANO SILVA VICTOR RODRIGO CARNALIA PERALTA SONIA LUCIA	OBANDO PEÑAFIEL MARIA ETELVINA
LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO TOCACHI ROLDAN SEGUNDO FLORENCIO GUAMBO GUEVARA JUAN CARLOS GOMEZ JOSE ELIAS NARVAEZ VELASCO PATRICIA ESPERANZA ARIAS SIMBAÑA GLADYS MARINA GUAILLA CUI JUAN HERNAN NEVAREZ VERA ROSA ALEIDA CALDERO NYAMZ MARCO VINICIO CORDOVIDA FEIJOO RICARDO XAVIER PÉREZ HERDIA MELQUISEDEC EZEQUIEL POVEDA MANDBANDA LUCIANO NUÑEZ GANAN LIDIA FABIOLA GUACHAMIN PARRA ELSA PATRICIA UNAPUCI A VE ASCO MILTON RODRIGO CAJAMARCA GORDILLO DIOFRE TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS COLLAGUAZO/PULUPA NICOLAS ANDRANGO PULUPA NICOLAS ANDRANGO PULUPA NICOLAS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO ROSALES ARELLANO LUIS DANIEL ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMORROMAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA	POVEDA MANOBANDA LUCIANO
TOCACHI ROLDAN SEGUNDO FLORENCIO GUAMBO GUEVARA JUAN CARLOS GOMEZ JGS ELIAS NARVAEZ VELASCO PATRICIA ESPERANZA ARIAS SINIBAÑA GLADYS MARINA GUAILLA CUI JUAN HERNAN NEVAREZ VERA ROSA ÁLEIDA CALDERO NAMEZ MARCO VINICIO CORDOVÍ A FELIOO RICARDO XAVIER PÉREZ HERDIA MELQUISEDEC EZEQUIEL POVEDA MANDBANDA LUCIANO NUÑEZ GANAN LIDIA FABIOLA GUACHAMIN PARRA ELSA PATRICIA UNAPUCHA VELASCO MILTON RODRIGO CAIAMAR CA GORDILLO DIOFRE TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS COLLAGUAZO PULUPA NICOLAS ANDRANGO GARZON JOSE HEVERARDO POZO DIAÀMARCIZA DE JESUS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO ROSALES ARELLANO LUIS DANIEL ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMORROMAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA LOZANO SILVA VICTOR RODRIGO	COMITÉ PRO-MEJORAS
TOCACHI ROLDAN SEGUNDO FLORENCIO GUAMBO GUEVARA JUAN CARLOS GOMEZ JGS ELIAS NARVAEZ VELASCO PATRICIA ESPERANZA ARIAS SINIBAÑA GLADYS MARINA GUAILLA CUI JUAN HERNAN NEVAREZ VERA ROSA ÁLEIDA CALDERO NAMEZ MARCO VINICIO CORDOVÍ A FELIOO RICARDO XAVIER PÉREZ HERDIA MELQUISEDEC EZEQUIEL POVEDA MANDBANDA LUCIANO NUÑEZ GANAN LIDIA FABIOLA GUACHAMIN PARRA ELSA PATRICIA UNAPUCHA VELASCO MILTON RODRIGO CAIAMAR CA GORDILLO DIOFRE TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS COLLAGUAZO PULUPA NICOLAS ANDRANGO GARZON JOSE HEVERARDO POZO DIAÀMARCIZA DE JESUS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO ROSALES ARELLANO LUIS DANIEL ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMORROMAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA LOZANO SILVA VICTOR RODRIGO	LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO
GOMEZ JO SE ELIAS NARVAEZ VELASCO PATRICIA ESPERANZA ARIAS SIMBAÑA GLADYS MARINA GUAILLA CUI JUAN HERNAN NEVAREZ VERA ROSA ÁLEIDA CALDERO N YAMEZ MARCO VINICIO CORDOVÍ DE FELIOO RICARDO XAVIER PÉREZ HERDIA MELQUISEDEC EZEQUIEL POVEDA MANDBANDA LUCIANO NUÑEZ GANAN LIDIA FABIOLA GUACHAMIN PARRA ELSA PATRICIA UNAPUCHA VELASCO MILTON RODRIGO CAJAMARCA GORDILLO DIOFRE TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS COLLAGUAZO/PULUPA NICOLAS ANDRANGO GARZON JOSE HEVERARDO POZO DIAŽMARCIZA DE JESUS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO ROSALES ARELLANO LUIS DANIEL ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMORRO: MAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA VOLANDA LOZANO SILVA VICTOR RODRIGO CARDAJAJA DERBATA SONIA LUCIA	
GOMEZ JO SE ELIAS NARVAEZ VELASCO PATRICIA ESPERANZA ARIAS SIMBAÑA GLADYS MARINA GUAILLA CUI JUAN HERNAN NEVAREZ VERA ROSA ÁLEIDA CALDERO N YAMEZ MARCO VINICIO CORDOVÍ DE FELIOO RICARDO XAVIER PÉREZ HERDIA MELQUISEDEC EZEQUIEL POVEDA MANDBANDA LUCIANO NUÑEZ GANAN LIDIA FABIOLA GUACHAMIN PARRA ELSA PATRICIA UNAPUCHA VELASCO MILTON RODRIGO CAJAMARCA GORDILLO DIOFRE TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS COLLAGUAZO/PULUPA NICOLAS ANDRANGO GARZON JOSE HEVERARDO POZO DIAŽMARCIZA DE JESUS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO ROSALES ARELLANO LUIS DANIEL ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMORRO: MAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA VOLANDA LOZANO SILVA VICTOR RODRIGO CARDAJAJA DERBATA SONIA LUCIA	GUAMBO GUEVARA JUAN CARLOS
NARVAEZ VELASCO PATRICIA ESPERANZA ARIAS SIMBAÑA GLADYS MARINA GUAILLA CUJI JUAN HERNAN NEVAREZ VERA ROSA ÁLEIDA CALDERO NYAMEZ MARCO VINICIO CORDOVÍ DE FELIOO RICARDO XAVIER PÉREZ HERDIA MELQUISEDEC EZEQUIEL POVEDA MANDBANDA LUCIANO NUÑEZ GANAN LIDIA FABIOLA GUACHAMIN PARRA ELSA PATRICIA UNAPUCHA VELASCO MILTON RODRIGO CALAMARCA GORDILLO DIOFRE TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS COLLAGUAZO/PULUPA NICOLAS ANDRANGO GARZON JOSE HEVERARDO POZO DIAŽMARCIZA DE JESUS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO ROSALES ARELLANO LUIS DANIEL ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMORRO-MAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA LOZANO SILVA VICTOR RODRIGO CARVAJAI DERALTA SONIA LUCIA	
ARIAS SIN BAÑA GLADYS MARINA GUAILLA CUII JUAN HERNAN NEVAREZ VERA ROSA ÁLEIDA CALDERO N YAMEZ MARCO VINICIO CORDOVÍ ZA FEIJOO RICARDO XAVIER PÉREZ HERDIA MELQUISEDEC EZEQUIEL POVEDA MANDBANDA LUCIANO NUÑEZ GANAN LIDIA FABIOLA GUACHANIN PARRA ELSA PATRICIA UNAPUCHA VE ASCO MILTON RODRIGO CAJAMAR CA GORDILLO DIOFRE TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS COLLAGUAZO PULUPA NICOLAS ANDRANGO GARZON JOSE HEVERARDO POZO DIAŽNARCIZA DE JESUS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO ROSALES ARELLANO LUIS DANIEL ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMORRO-MAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA LOZANO SILVA VICTOR RODRIGO CARVAJAI PERALTA SONIA LICIA	
GUAILLA CUJI JUAN HERNAN NEVAREZ VERA ROSA ÁLEIDA CALDERON YAMEZ MARCO VINICIO CORDOVÍ FEIJOO RICARDO XAVIER PÉREZ HERDIA MELQUISEDEC EZEQUIEL POVEDA MANDBANDA LUCIANO NUÑEZ GANAN LIDIA FABIOLA GUACHAMIN PARRA ELSA PATRICIA UNAPUCHA VELASCO MILTON RODRIGO CAJAMARCA GORDILLO DIOFRE TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS COLLAGUAZO PULUPA NICOLAS ANDRANGO GARZON JOSE HEVERARDO POZO DIAMARCIZA DE JESUS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO ROSALES ARELLANO LUIS DANIEL ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMORRO-MAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA LOZANO SILVA VICTOR RODRIGO	
NEVAREZ VERA ROSA ALEIDA CALDERO NYAMEZ MARCO VINICIO CORDOVI A FEIJOO RICARDO XAVIER PÉREZ HERDIA MELQUISEDEC EZEQUIEL POVEDA MANDBANDA LUCIANO NUÑEZ GANAN LIDIA FABIOLA GUACHAMIN PARRA ELSA PATRICIA UNAPUCHA VE ASCO MILTON RODRIGO CAJAMARCA GORDILLO DIOFRE TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS COLLAGUAZO PULUPA NICOLAS ANDRANGO GARZON JOSE HEVERARDO POZO DIAZMARCIZA DE JESUS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO ROSALES ARELLANO LUIS DANIEL ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMORROMAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA LOZANO SILVA VICTOR RODRIGO	
CALDERO I YAMEZ MARCO VINICIO CORDOVIDA FEIJOO RICARDO XAVIER PÉREZ HERDIA MELQUISEDEC EZEQUIEL POVEDA MANDBANDA LUCIANO NUÑEZ GANAN LIDIA FABIOLA GUACHAMIN PARRA ELSA PATRICIA UNAPUCHA VELASCO MILTON RODRIGO CAJAMARCA GORDILLO DIOFRE TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS COLLAGUAZO PULUPA NICOLAS ANDRANGO GARZON JOSE HEVERARDO POZO DIAŽMARCIZA DE JESUS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO ROSALES ARELLANO LUIS DANIEL ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMORROMAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA LOZANO SILVA VICTOR RODRIGO	
CORDOVIDA FEIJOO RICARDO XAVIER PÉREZ HERDIA MELQUISEDEC EZEQUIEL POVEDA IMANOBANDA LUCIANO NUÑEZ GANAN LIDIA FABIOLA GUACHAMIN PARRA ELSA PATRICIA UNAPUCHA VE ASCO MILTON RODRIGO CAJAMARCA GORDILLO DIOFRE TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS COLLAGUAZO PULUPA NICOLAS ANDRANGO GARZON JOSE HEVERARDO POZO DIAŽMARCIZA DE JESUS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO ROSALES ARELLANO LUIS DANIEL ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMORRO MAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA LOZANO SILVA VICTOR RODRIGO	
PÉREZ HERÈDIA MELQUISEDEC EZEQUIEL POVEDA MANDBANDA LUCIANO NUÑEZ GANAN LIDIA FABIOLA GUACHAMIN PARRA ELSA PATRICIA UNAPUCHA VE ASCO MILTON RODRIGO CAJAMARCA GORDILLO DIOFRE TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS COLLAGUAZO PULUPA NICOLAS ANDRANGO GARZON JOSE HEVERARDO POZO DIAÀMARCIZA DE JESUS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO ROSALES ARELLANO LUIS DANIEL ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMORROMAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA LOZANO SILVA VICTOR RODRIGO	
POVEDA MANDBANDA LUCIANO NUÑEZ GANAN LIDIA FABIOLA GUACHAMIN PARRA ELSA PATRICIA UNAPUCHA VE ASCO MILTON RODRIGO CAJAMARCA GORDILLO DIOFRE TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS COLLAGUAZO/PULUPA NICOLAS ANDRANGO GARZON JOSE HEVERARDO POZO DIAŽMARCIZA DE JESUS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO ROSALES ARELLANO LUIS DANIEL ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMORRO-MAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA LOZANO SILVA VICTOR RODRIGO	المراقب الم
NUÑEZ GANAN LIDIA FABIOLA GUACHAMIN PARRA ELSA PATRICIA UNAPUCHA VELASCO MILTON RODRIGO CAJAMARCA GORDILLO DIOFRE TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS COLLAGUAZO PULUPA NICOLAS ANDRANGO GARZON JOSE HEVERARDO POZO DIAŽMARCIZA DE JESUS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO ROSALES ARELLANO LUIS DANIEL ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMORRO MAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA LOZANO SILVA VICTOR RODRIGO	
GUACHAMIN PARRA ELSA PATRICIA UNAPUCI A VELASCO MILTON RODRIGO CAJAMARCA GORDILLO DIOFRE TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS COLLAGUAZO PULUPA NICOLAS ANDRANGO GARZON JOSE HEVERARDO POZO DIAŽNARCIZA DE JESUS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO ROSALES ARELLANO LUIS DANIEL ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMORRO MAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA LOZANO SILVA VICTOR RODRIGO	
UNAPUCHA VE ASCO MILTON RODRIGO CAJAMARCA GORDILLO DIOFRE TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS COLLAGUAZO PULUPA NICOLAS ANDRANGO GARZON JOSE HEVERARDO POZO DIAŻNARCIZA DE JESUS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO ROSALES ARELLANO LUIS DANIEL ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMORROMAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA LOZANO SILVA VICTOR RODRIGO	
CAJAMARCA GORDILLO DIOFRE TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS COLLAGUAZO PULUPA NICOLAS ANDRANGO GARZON JOSE HEVERARDO POZO DIAZMARCIZA DE JESUS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO ROSALES ARELLANO LUIS DANIEL ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMORRO-MAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA LOZANO SILVA VICTOR RODRIGO	
TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS COLLAGUAZO PULUPA NICOLAS ANDRANGO GARZON JOSE HEVERARDO POZO DIAZMARCIZA DE JESUS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO ROSALES ARELLANO LUIS DANIEL ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMORRO*MAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA LOZANO SILVA VICTOR RODRIGO CARVAJAL PERALTA SONIA LUCIA	
COLLAGUAZO PULUPA NICOLAS ANDRANGO GARZON JOSE HEVERARDO POZO DIAZMARCIZA DE JESUS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO ROSALES ARELLANO LUIS DANIEL ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMORRO MAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA LOZANO SILVA VICTOR RODRIGO CARVAJAL PERALTA SONIA LUCIA	
ANDRANGO GARZON JOSE HEVERARDO POZO DIAŽNARCIZA DE JESUS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO ROSALES ARELLANO LUIS DANIEL ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMORRO MAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA LOZANO SILVA VICTOR RODRIGO CARVAJAL PERALTA SONIA LUCIA	
POZO DIAŽMARCIZA DE JESUS LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO ROSALES ARELLANO LUIS DANIEL ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMORRO MAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA LOZANO SILVA VICTOR RODRIGO CARVAJAL PERALTA SONIA LUCIA	<u></u>
LOMAS JIMENEZ DAVID OCTAVIO ROSALES ARELLANO LUIS DANIEL ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMORRO:MAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA LOZANO SILVA VICTOR RODRIGO CARVAJAL PERALTA SONIA LUCIA	<u></u>
ROSALES ARELLANO LUIS DANIEL ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMORRO MAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA LOZANO SILVA VICTOR RODRIGO CARVAJAL PERALTA SONIA LUCIA	
ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO BUENAÑO CHAMORRO:MAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA LOZANO SILVA VICTOR RODRIGO CARVAJAL PERALTA SONIA LUCIA	
BUENAÑO CHAMORRO:MAGALY ELIZABETH FREIRE BLANCA YOLANDA LOZANO SILVA VICTOR RODRIGO CARVAIAL PERALTA SONIA LUCIA	
FREIRE BLANCA YOLANDA LOZANO SILVA VICTOR RODRIGO CARVAIAL PERALTA SONIA LUCIA	
LOZANO SILVA VICTOR RODRIGO	
CARVAIAL PERALTA SONIA LLICIA	
CARVAJAL PERALTA SONIA LUCIA	
# * / # # ?√	CARVAJAL PERALTA SONIA LUCIA



ANDRADE TIRIRA ZOILA JUDITH
QUIMBIULCO CASTAÑEDA PATRICIA VIVIANA
LOMAS JIMENEZ GABRIEL EFREN
SILVA GUZMAN CARMEN YOLANDA
SALAZAR NAVARRETE LUIS RAMIRO
URBINA BERMEO HOLGER ORLANDO
GUALAVISI PARRA JAIME OLIGARIO
OCAMPO URBINA NEIDA LEONOR
MIÑO GARZON PAULINA DEL CARMEN
VARGAS GUERRERO LUIS WILIANS
PUMALEMA CHUQUITARCO EDUARDO DAVID
PANAMA PANAMA MARIA MAGDALENA
MACAS MACAS DANIEL VICENTE
TROYA MORALES ILMAR DIONISIO
PAZMIÑO MAYORGA MERIDA ANIZA
DE LA VEGA ECHEVERRIA PABLO FRANCISCO
COMITÉ PRO-MEJORAS
COMITÉ PRO-MEJORAS
MANGUIA TOAPANTA JOSE ALEJANDRO
LOPEZ VEGA ARTURO FILIBERTO
YACIG JAYA MARIA BEATRIZ
CHICAIZA ELIZALDE LORENA PATRICIA
LOPEZ VEGA RITA OLIVA
BRAVO QUEZADA EUSTELA MARGARITA
LANDI TENEMPAGUAY MARIA PAULA CECILIA
CORELLA BRAYO GILMA ANABELLY
CARRERA TRUJILLO DARWIN/ PINEDA P. CLAUDIA E.
MANOTOA VASCONEZ EDISON WASHINGTON
BATALLAS GUERRERO GABRIELA Y HERMANOS
ROSERO-LOPÉZ-JORGE LEONARDO
CAMPOVERDE VELASCO MARIA ESTHELA
ALCOCER TATIONARDO ABEL
CERON CHAMORRO ANA LUCIA
ALVARADO GOMEZ CLEMENTE HERMENEGILDO
CEVALLOS CALUPIÑA GEOVANA DEL CARMEN
CAIZA TAIPE NANCY VERONICA
CAIZA CHANGO ALBERTO
NARVAEZ LOPEZ EDGAR
PERUGACHI ORTIZ CAMILO
TAMBACO CHAVEZ MANUEL DE JESUS
CUMBICUS SARANGO ANGEL PERFECTO
ALVEAR AGUILAR LUIS GERMAN
HUILCA SALTOS MIRIAN MARGOTH
PORTILLA VASQUEZ ROSA MARIA
VARGAS GUERRERO MAYRA JANETH
RIBADENEIRA MESTANZA CLARA IDELVA
ALMACHE TOAQUIZA LUIS ORLANDO
PACIFIC TO ACCUPATION OF THE PACIFIC AND ACCUPATION OF THE PACIFIC

Mary 2018

ACURIO ACURIO VICTOR HUGO
CEVALLOS OJEDA MANUEL ENRIQUE
FAICAN GUAMAN LUIS ANTONIO
ALMEIDA BURBANO HENRY PATRICIO
ORDOÑEZ CUMBA JESSICA GERMANIA
RECALDE PONCE HERNAN
CRUZ GONZALEZ DOLORES ALEGRIA
VELA VELAROCIO ELIZABETH
ROMO VILLARREAL EUGENIO JAVIER
ALEMAN HERNANDEZ GLORIA MARINA
QUEL HUERA JOFFRE
ROMO VILLARREAL JOSE LEONARDO
GUERRERO CABEZAS LUIS FABIAN
PILLAJO ORTIZ PAULINA ELIZABETH
SALGADO ZULETA MARIA MERCEDES
SALGADO ZULETA MARIANA DE JESUS
GUIZ GUIZ JUAN ANTONIO
ROMO VILLARREAL JOSE LEONARDO
BILBAO CESAR HUMBERTO
COMITÉ PRO-MEJORAS

LOS SOCIOS QUE A CONTINUACION DETALLAMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE LEGALIZACIO YA QUE NI

CELI CALLE FELIX ADALBERTO

GUAYLLAS AGUILAR JOSE LUIS

SIQUINAGUA MERCEDES

YANEZ LUIS

SMICHI JIMBO ROSA MATILDE

ALQUINGA CHACON MARIA

DELAVEGA ECHEVERRIA JUAN MIGUEL

DE LAVEGA ECHEVERRIA EDWIN DANIEL

HERRERA CAMPOS WILLIAN PATRICIO

HINOJOSA TAPIA OLIMPO FABIAN

VALENCIA NAVARRETE GUILLERMO ANIBAL

RA.ELENA RODRIGUĘZ

PRESIDENTA

SRA, LOURDES SALAZAR

Addensia demiserant

Jan Grande quit?

República del Ecuador



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

COORDINACION ZONAL 9 PICHINCHA



Oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-1209: QF

Quito, D.M., 05 de junio de 2012

Señora María Elena Rodríguez Herrera COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO

Mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 04 de mayo de 2012, con trámite No. MIES-CAF_SG-2012-5174-EXT. con doscientos cincuenta y tres fojas útiles y un CD, manifiesta que en Asamblea de 01 de abril de 2012, se ha resuelto la inclusión de nuevos socios y la designación de la Directiva del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO", con domicilio en el sector Loma Grande, parroquia Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, la misma que al amparo de lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 6. del Acuerdo Ministerial No. 0566 de 20 de junio de 2011, se procede a su REGISTRO, cuya nómina consta en el Acta de Asamblea y en el magnético que para el efecto acompañan los directivos, como sigue:

DIRECTIVA:

PRESIDENTA: VICEPRESIDENTE: SECRETARIA:

BIENESTAR:

O LA POTESERERA:

BIENESTAR:

CALES ALTERNOS DE:

BIENESTAR: LA JUYENTUD: SÍNDICO:

RODRÍGUEZ HERRERA MARÍA ELENA ESPINOZA TORRES CARLOS MIGUEL SALAZAR ARAUJO LOURDES GRIMANEZA VILLARROEL ALGUIAR FAUSTO BOLÍVAR VELASCO SALVATIERRA ZOILA ELIZABETH

ALCOCER TALLANA LEONARDO ABEL ERAZO MALDONADO MELCHOR **EUSTORGIO**

MANGUIA TOAPANTA JOSÉ ALEJANDRO TABANGO CARLOSAMA MARÍA FAVIOLA URBINA BERMEO HÓLGER ORLANDO

RGESNota: No se registra las dignidades de los Vocales Principal y Alterno de la Juventud, por cuanto las personas designadas no aparecen registradas como socias del Comité, por lo que la organización deberá justificar dicha calidad, o nombrar otros miembros.

> 6 de diciembre No. 31-70 y Whymper Quito - Ecuador Teléfonos: 3983000 - 098694971 www.mies.gob.ec







171147325-4









REPUBLICADELECUADOR CONSEJO NACIONAL'ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERÊNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

074-0060 NÚMERO

1711472254 CÉDULA

SALAŹAR ARAUJO LOURDES GRIMANEZA

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA CALDERON PARROQUIA

CANTÓN CALDERON ZONA SOLOZO

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

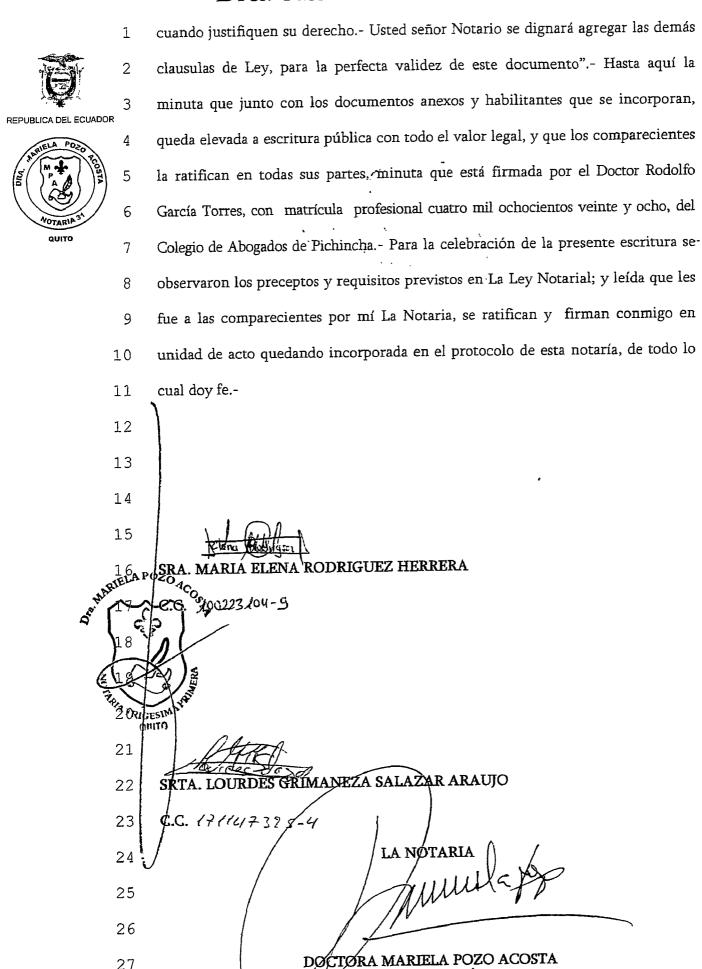








Dra. Mariela Pozo Acosta



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

27

28

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE **DECLARACION JURAMENTADA** OTORGADA POR COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO: DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA .- EN QUITO, A VEINTE Y CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.-

> NOTARIA TRICESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Ser WENETA POSO & CO LA NOTARIA

A POZO 1 COO

ĐƯƯƯCA MARIELA POZO BEOSTA NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUÍ

Dra. MARIELA POZO ACOSTA RIGESIMAN ARIGESIMAN ARIGESIMA



República del Ecuador



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

COORDINACION ZONAL 9 PICHINCHA



Oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-1209-OF

Quito, D.M., 05 de junio de 2012

INCLUSIÓN DE SOCIOS:

- 1. ACURIO ACURIO VICTOR HUGO
- 2. COLLAGUAZO PULUPA FROILAN GONZALO
- 3. COLLAGUASO PULUPA CARLOS ROBERTO
- 4. CHINACALLE ANDRADE PEDRO VICENTE
- 5. FAICAN GUAMAN LUIS ANTONIO
- 6. LEMA GARCIA DINA MARIA
- 7. MONTENEGRO ESTRADA DANIEL ESTRADA
- 8. NUÑEZ GANAN LIDIA FABIOLA
- 9. PINTO CAMPOVERDE ALICIA CRISTINA
- 10. PORTILLA MORILLO SONIA BERSABET
- 11. SALAZAR NAVARRETE LUIS RAMIRO
- 12. CARRERA TRUJILLO DARWIN OMAR
- 13. YASIS JAVA MARIA BEATRIZ
- 14. ROSERO LOPEZ JORGE EONARDO
- 15. ALVARADO GOMEZ CLEMENTE HERMENEGILDO
- 16. VARGAS GUERRERO MAYRA JANNETH
- 17. VARGAS BALCAZAR OLIVIA ESPERANZA
- 18. ZHININ VISCAY LUIS ALBERTO
- 19. ZUÑIGA MENDEZ JIMENA ELIZABETH
- 20. OCAÑA VILLACIS JANETH MARLENE
- 21. SALGADO ZULETA INES ELENA
- 22. CALLE TORRES MARIA GRACIELA
- 23. SIERRA VASCO MARIA ANGELITA
- 24. DIAZ AREVALO YOLANDA DE JESUS
- 25. SANGUINO LIMAICO BLANCA DEL ROSARIO
- 26. CALLE SANANGO ANA CECILIA
- 27. CALLE TORRES ELSA CRISTINA
- 28. SALGADO ZULETA MARIA MERCEDES
- 29. ARIAS SIMBAÑA GLADYS MARINA
- 30. SALGADO ZULETA MARIANA DE JESUS
- 31. PERUGACHI FUEREZ ROSA MARIA
- 32. HERRERA POZO EDGAR OCTAVIO
- 33. CAIZA TAIPE NANCY VERONICA
- 34. CORDOVILLA FEIJOO RICARDO XAVIER
- 35. REALPE CHUQUIN PATRICIO JAVIER
- 36. CARDENAS MARIA HERMINIA

- 37. ALBERCA GOMEZ JHONY FRANCO
- 38. ZURUMA CHIMBAY MARIA ROSA
- 39. PEREZ HEREDIA MELOUISIDEC
- 40. COELLO MONTERO TEOFILO RAMON
- 41. CAIZA CHANGO ALBERTO
- 42. BATALLAS RODRIGUEZ GABRIELA FERNANDA
- 43. VINUEZA BUÑAY FREDY RUBEN
- 44. ROSALES ARELLANO LUIS DANIEL
- 45. ALTAMIRANO GUZGAN RAQUEL GUADALUPE
- 46. CHAVEZ CORREA MANUEL JAIME
- 47. LOPEZ VEGA FILIVERTO ARTURO
- 48. LOPEZ VEGA RITA OLIVA
- 49. ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO
- 50. ZABALA VELASCO GEOVANNY GUILLERMO
- 51. GUAMBO GUEVARA JUAN CARLOS
- 52. GUAMBO GUEVARA JENNY ANABEL
- 53. GUAMBO GUEVARA MARIELA FERNANDA
- 54. GUAMBO GUEVARA ANGEL VINICIO
- 55. GUALAVISI PARRA JAIME OLIGARIO
- 56. HERRERA CAMPOS GLADYS DEL ROCIO
- 57. CARCHI MARIA SUSANA
- 58. MORETA OCAÑA NANCY SUSANA
- 59. GUAMBO GUEVARA MARCO PATRICIO
- 60. ALMACHE TOAQUIZA LUIS ORLANDO
- 61. ORTEGA POGO MARIA DELCARMEN
- 62. ORTEGA POGO GONZALO VICENTE
- 63. ORTEGA POGO VICTOR HUGO
- 64. ORTEGA POGO MANUEL AGUSTIN
- 65. POZO DIAZ NARCIZA DE JESUS
- 66. PUMALEMA CHUQUITARCO EDUARDO DAVID
- 67. NEVAREZ VERA ROSA ALEIDA
- 68. VINUEZA BUÑAY FREDY RUBEN
- 69. SALGADO ZULETA ENRIQUE GABRIEL
- 70. SATIAN SAUCE SEGUNDO MELCHOR
- 71. UNAPUCHA VELASCO MILTON RODRIGO

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Solamente las actuaciones de la directiva debidamente registradas en el Ministerio serán legales, para lo cual para lo cual el COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO", deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Conforme lo estipula la Disposición Transitoria Única del Decreto Ejecutivo No. 1049 de 10 de febrero de 2012, la organización dentro del plazo de ciento ochenta días deberá comunicar apresas smanisterios sitaria septima dentro de sus actividades constan aquellas relacionadas con el voluntariado de la constan

NOTARIA
BIOLA
BIOL

6 de diciembre No. 31-70 y Whymper Quito — Ecuador Teléfonos: 3983000 — 098694971 www.mies.gob.ec



TRÁMITE: 2010-1158-MIES-E

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

OFICIO No.

-DAL-JŊ-MIÈS-2010

Quito, 0 1 FEB 2010 Dr. Lider Moreta Gavilline,

Licenciado. Luís Alfredo Ortega P. PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO" Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 22 de enero del 2010, en 79 fojas útiles, manifiesta que en Asamblea General de 29 de noviembre de 2009, se ha aceptado el ingreso de nuevos socios del COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO", los mismos que al amparo de lo dispuesto en el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 914 de 27 de agosto de 2008; se procede a su REGISTRO de socios, cuya lista es sustraída del magnético que adjunta para el efecto, como sigue:

- 1. PAZMIÑO VALLE LOLO FERNANDO
- 2. CAÑAR DOLORES
- 3. GUERRERO MONAR FILIBERTO GARNULFO
- 4. OÑA SUNTAXI SEGUNDO FRANCISCO
- 5. CHAMORRO OBANDO ALEXANDRA
- 6. GARCIA GUERRERO JORGE ISMAEL
- 7. ITAS VACA ROCIO DEL PILAR
- 8. CHUQUITARCO CAÑAR MERCEDES
- 9. LEON MENDIETA JUAN JOSE
- 10. NARVAEZ ORTEGA DIEGO FERNANDO
- 11. CUENCA HERRERA JOSE GONZALO
- 12. JACOME ANGELA VICTORIA
- 13. ORTIZ GOMEZ MARIA YOLANDA
- 14. PACHACAMA SUNTAXI JOSE FLAVIO
- 15. QUESADA SAN MARTIN CARLOS ARMANDO
- 16. OBANDO PEÑAFIEL ETELVINA MARIA
- 17. GOMEZ JOSE ELIAS

- 18. GUAYLLA CUJI JUAN HERNAN
- 19. CALDERON YANEZ MARCO VINICIO
- 20. TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS
- 21. BUENAÑO CHAMORRO MAGALI ELIZABETH
- 22. LOZANO SILVA VICTOR RODRIGO
- 23. SILVA GUZMAN CARMEN YOLANDA
- 24. PANAMA PANAMA MARIA MAGDALENA
- 25. PINEDA PUETATE CLAUDIA ESTHELA
- 26. MANOTOA VASCONEZ WASHIGTON EDISON
- 27. BATALLAS GUERRERO SEGUNDO VITALIO
- 28. CERON CHAMORRO ANA LUCIA
- 29. CEVALLOS CALUPIÑA GEOVANA DEL CARMEN
- 30. TAMBACO CHAVEZ MANUEL DE JESUS
- 31. CUMBICUS SARANGO ANGEL PERFECTO
- 32. QUEL HUERA JOFREE Q
- 33. GUERRERO CABEZAS LUIS FABIAN

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Para que las actuaciones de la Directiva sean legales, ésta deberá registrarse en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deberán participar los socios que se encuentren registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para lo cual la organización debe registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Unico de Organizaciones de la Sociedad Civil – SRUOSC, para lo cual deben ingresar al Portal www.sociedadcivil.gov.ec, luego acceder al Icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validaria, esto es, a aceptarla, y recién es este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,

Ab Nabián Albán de Sá

DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL (E)

FAS / J. Navarro

27/01/2010

EATON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEI doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEI doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEI do COPIA FOTOSTATICA DEI del COPIA FOTOSTATICA DEI

DOCUMENTS que antiente en com foias Es FIEL COPIA de se puso a mi vista.

Quitø a

WWW.mies.gov.ec

Robles E3-33 y Páez Quito Ecuador

1300 - 555 656

unus par el Buer Vivir. Bicentenerio



DIRECCIÓN DE ASESORI Quito - Ecuador

TRÁMITE: 2009-15672-MIES-E

OFICIO No.

02708 -DAL-AT-MIES-09

Quito.

28 SET 2000

Señor Luis Alfredo Ortega PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO" Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 16 de septiembre de 2009, manifiesta que en Asamblea de 28 de junio de 2009, se ha aceptado el ingreso de nuevos socios del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA"; cuyo REGISTRO se realiza como sigue:

- DARWIN ROSALINO ARCINIEGA PÉREZ
- JOSÉ MIGUEL BRAVO OLIVO
- DANIELA ALEXANDRA CALISPA REINA
- MIGUEL CARRILLO CARRILLO
- JUAN CARLOS CERON CHAMORRO
- 6.- ESPINOSA CUENCA OBER ROBALINO
- 7.- SEGUNDO LUIS ABELARDO HERRERA
- NELSON RODRIGO ICHAU QUILCA
- LANDI TENEPAGUAY MARIA PAULA CECILIA
- 10.- IVO HERNAN MUÑOZ LÓPEZ
- 11.- LUZ MARIA PILA GUALPA
- 12.- CARMEN ROCIO ROBLES PINTA
- 13.- MILLER HERNAN GUAJALA GUAJALA
- 14.- AMANDA CECILIA SUÁREZ QUIROZ
- 15.- ROBERTO CARLOS SUÁREZ QUIROZ
- 16.- ROSA NOEMÍ TELCAN QUISTANCHALA
- 17.- DANY LENIN TIXILEMA GUADIR
- 18.- VÍCTOR MANUEL TIXI DAQUILEMA

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Para que las actuaciones de la Directiva sean legales, las misma debe ser registradas en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deben participar los socios que se encuentran registrados en el MIES, para lo cual la organización debe registrar a tiempo el ingreso y exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil -SRUOSC-, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y recién en este momento se habrán redistrado en el SRUOSC. inclusion econos

Atentament

Dr. Alexander Delgado Cartagena

DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL(E)

/A . Torres ADC / 17/09/2009

RAZON: Dr. Lider Mosetalgavilanes, Moterio Cuarto Encargado, del Canten Duito, CERTIFICO y DEPIA FOTOSTATICA doy FE, que /a

DOCUMENTO que anticada tora FIEL COPIA de su ORIGINAL

www.mies.gov.ec

Robles E3-33 y Paez Quito Estandor



DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

OFICIO No. 0231 DAL-OS-SR-08 Trámite No. 10828-MIES-E-RS-2007 Quito, 14 ENE. 2008

Dr. Lider No cta Gavilanes

1

Señora

Carmen Guadalupe Lomas Mera

PRESIDENTA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO"

Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio s/n. ingresado a esta Secretaría de Estado el 28 de diciembre de 2007, pone a conocimiento de esta Dirección sobre el ingreso de nuevos socios del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO", con domicilio en la parroquia Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, conforme al acta de la Asamblea General de julio 29 de 2007.

Al respecto, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento contenido en el Decreto Ejecutivo No. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 de 2002, se ha procedido a registrar el ingreso de nuevos socios, como consta a continuación:

•	
/ ALEMAN HERNANDEZ GLORIA MARINA	040054971-3
₱ ALMEIDA BURBANO HENRY PATRICIO	040096581-0
3 ANDRADE PUEBLA VERONICA JACQUELINE	171158568-5
Υ ANDRADE TIRIRA MARIANA DE JESUS	040078343-7
S ANDRADE TIRIRA VICTOR MANUEL	040028399-0
√ ANRANGO PERUGACHI LUIS ALBERTO	1002563201
7 ARELLANO JOSE ALFONSO	100180185-9
[→] BENAVIDES ZAMBRANO HERME\$ ITALO	130542134-7
Y CHACAGUASAY QUITO MARIA VILMA	171393958-3
/o COLLAGUAZO PULUPA FABIAN PATRICIO	171217778-9
// CORREA ARMIJOS CARMEN YOLANDA	171032822-8
/ 2 CUENCA HERRERA JOSE GONZALO*	170832453-6
/ 3 CUMBA ARELLANO MARIA JOSEFINA "	100234201-0
/ 9 DE LA VEGA ECHEVERRIA PABLO FRANCISCO	171172996-0
/ SD ELGADO TAPIA DAVID ALE XIS -	171133705-3
/ CESPINOZA TORRES CARLOS MIGUEL	110107664-2
/ > FEIJOO JAPON LUZ MARIA	170585461-8
/∂GUACHAMIN PARRA ELSA PATRICIA	171107848-3
/¶GUADIR ESTRADA MARIA ADIELA	170948068-3
	050192326-2
&/ GUERRA LOMAS SONIA LORENA	171620455-5
	100235519-4
& GUIZ GUIZ JUAN ANTONIO	040074151-9
€9 GURUMENDI ZAMBRANO JAIME FAUSTINO	120388291-3
& GURUMENDI ZAMBRANO YANINE AGAPITA	171348691-6
∠ LIZANO SANTILLAN MARIA ROSA	170580731-9
£7LOMAS JIMENEZ GABRIEL EFREN	100245033-4
2 MACAS MACAS DANIEL VICENTE	171081040-7
2) MANOSALVAS GRANIZO MYRIAN DEL CARMEN	170690213-5
·	77



DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

Dr. Lider Moreta Gavilanca 171287752-9illo - Louader 36 MAPOSITA TOAPANTA GLADYS MARGOTH 110279769-1 3/ MATAILO PINTA HERNAN PATRICIO 171310155-6 32 MENDOZA PATIÑO ANGEL EDUARDO 171170274-4 33 MIÑO GARZON PAULINA DEL CARMEN 170929500-8 35 MONCAYO CALAHORRANO RICARDO VLADIMIR 040095882-3 35 NARVAEZ VELASCO PATRICIA ESPERANZA 170504651-2 30 NUÑEZ AREVALO JUAN MANUEL 37 PAREDES AVILES ANGEL RICARDO 020114721-2 171124535-5 3 PARRA CAJO MIGUEL ANGEL* 170196310-8 37 PORTILLA VASQUEZ ROSA MARIA 100072077-9 ⊱ POZO GILDA LUCIEN 🔌 120416014-5 🏏 RIBADENEIRA MEZTANZA CLARA IDELVA 100065117-2 **分とSIMBAÑA TERESA MARLENE** 100267778-7 43 TABANGO CARLOSAMA MARIA FAVIOLA 170930586-4 44 TUMALLE OROZCO HECTOR PATRICIO 040042974-2 クテ VALENCIA LUZ AMERICA 📫 171149540-6 46 VARGAS GUERRERO LUIS WILLIANS 4) VELASCO SALVATIERRA ZOILA ELIZABETH 170728333-7 170533258-1 ゲーVIILLARROEL ALGUIAR FAUSTO BOLIVAR 060314212-6 √
√
√
VIMOS CAIZAGUANO GUIDO MANUEL 170800527-5 *S*O ZURITA ORDÓÑEZ ESTUARDO MOISES

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Corresponde al directorio convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido el periodo. La Organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso o exclusión de sus miembros.

Atentamente

Dr. Giøvanny Hopez Endara

DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

Preparado por: Ab. Segundo Ruano

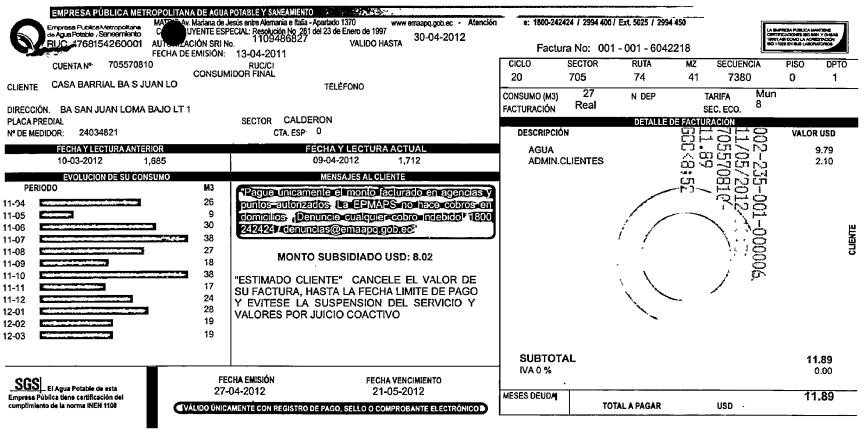
Anexo carpeta con setenta y tres fojas útiles 04/01/2008

Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, cae la COPIA FOTOSTATICA DEI DOCUMENTO que antecede formatica de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quilo a, 2 5 AGO 2011

L-

INFORME EMAAP-Q



INFORME EEQ

ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº. 5368

Válida hasta:

001-007-001428820

Autorización SRI: 1110588751 Fecha de autorizacion: 01/02/2012

No. de Control: 139739016-78

Fecha de emisión

26/06/2012

Fecha de vencimiento

11/07/2012

10.37

26/06/2012

INFORMACION DEL-CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1397390 - 3 CASA BARRIAL

CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1401397390 Cédula / R.U.C.: 099999999-8

Valor a pagar:

JULIO JARAMILLO S7-645 PB SEGUNDO CUEVA SAN JUAN LOMA BAJO Dirección servicio:

Factor de multiplicación:

13/01/2013

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo:

15 05-10-015-3240

CALDERON Parroquia - Cantón: Residencial (Baja Tension) DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa:

Medidor:

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Constante: 1.00

506861-HEB-AB Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %

Desde: 24/05/2012 Hasta: 24/06/2012 Dias: 35 Tipe (neumo:

1.00

		LECTURAS			Valores
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energia	4633.00	4546.00	87	kWh	6.03
07h00-22h00				kWh	0
22h00-07h00				kWh	o
Reactiva				kvarh	0
Demanda Cliente				kW	0
Maxima				kW	0
Maxima en pico				kW	0

TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1):	4.74	
SUBSID.TARI.DIG.COME	-	0.71
I.V.A.(0%)		0.00
SUBSID.TARI.DIG.ELEC	-	1.20
ALUMBRADO PUBLICO.		0.56
SUBSIDIO CRUZADO	-	1.35
COMERCIALIZACION		1.41
VALOR FACTURABLE:		6.03

TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1):

ORIGINAL - USUARIO

Su âporro por la Tarifa de a Dignidad es de

1.91

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO

VALOR

TOTAL VALORES PENDIENTES:

Consumos

SIN EL SELLO DE CANCELADO. NO TIENE VALOR



QUITO S.A. E.E.Cactura No. 001-007-001428820

Autorización SRI: 1110588751 Fecha de autorizacion: 01/02/2012 13/01/2013



No. de Control: 139739016-78 Valor a pagar: 10.37

Fecha de emisión	26/06/2012
recha de emisión	l

Fecha de vencimiento

11/07/2012

INFORMACION DEL-CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1397390 -CASA BARRIAL

Válida hasta:

CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1401397390

Cédula / R.U.C.: 099999999-8

JULIO JARAMILLO S7-645 PB SEGUNDO CUEVA SAN JUAN LOMA BAJO Dirección servicio:

Dirección notificación: Domicilio 15 Plan/Geocódigo:

IMPUESTO BOMBEROS

TASA RECOLECCION BAS

Parroquia - Cantón:

Tarifa:

05-10-015-3240 CALDERON Residencial (Baja Tension)

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO

SUSTENTO LEGAL Lay de Defensa Contra Incendios Order:anza Municipial

VALOR 1.46 0 98

26/06/2012

GESTION SUSPENSION GESTION RECONEXION VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO 1.44 1.75

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):

5.63

4.74

84-9T0697.69T :OI ZIOZ/AO/<u>DI</u>

TOTAL A PAGAR Valor servicio eléctrico (1):

Otros valores a pagar (2): 5.63 + (2): 10.37

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 11/07/2012

8:>8>=90 75.0I 87-51092792 p:OI ZIOZ/LO/OI. 000-T00-527-200

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

INFORME CNT

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

	Fecha: 2012-0	8-30 12:44	No. 417463			
1 IDENTIFICACIÓN DEL	PROPIETARIO *		3 UBICACIÓN DEL PREDIO *			
C.C./R.U.C: Nombre del propietario:	0000000001 BARRIO SAN JUA	IN LOMA BAJO	N †			
2 IDENTIFICACIÓN DEL	. PREDIO *] 1			
Número de predio.	5207337]			
Clave catastral	12419 01 009	000 000 000				
I n propiedad horizontal:	NO		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
i n derechos y acciones: Administración zonal:	NO CALDERON					
Parroquia:	Calderon		See See			
Barrio / Sector.	S.JUAN LOM	A BAJO				
Datos del terreno						
Àrea de terreno:	115963,02 m2 3789,55 m2					
Àrea de construcción: Frente:	10,00 m		1 1935.20			
i 10110.	10,00					
i i			7,77,7			
			WGS84 . SavGis Maps v3 0 / 2008-7			
4 CALLES		Rofer	encia Retiro			
Calle CALLE S/N	Ancho (m) 0		EFERENCIA 0			
						
5 REGULACIONES						
ZONA			RETIROS			
Zonificación: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m2		PISOS	Frontal: 0 m			
Frente minimo: 10 m		Altura: 12 m	Lateral: 0 m			
COS total: 240 %		Número de pis	os: 3 Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m			
COS en planta baja: 80 %			Entre bioques. o in			
Forma de o cupación del su	ielo: (I)) Sobre linea di	e fábrica				
Clasificación del suelo: (Si						
Servicios básicos: NO			•			
Uso principal: (AR) Agrıcola	residencial					
A31 (PQ) (PQ) Quebradas no se perm	don behildesiones de s	ual a ni addrescionas				
Clasificación del suelo: (SF			,			
Uso principal: (Pf.) Protecci		aturales _				
6 AFECTACIONES						
Descripción	Tipo de viz	Derecho de vis	Retiro Observación			
7 OBSERVACIONES						
	ARA EL BORDE SUPE	RIOR DF QUEBRADA	INTA DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS ORD 01/2			
AR I 116 11/			DEBERA ACERCARSE A LA JELATURA DE 11 RRITORIO Y			
VIVIENDA DŁ ESTA ADMIN	NISTRACION					
 Solicitar la delimitación de z i i predio esta asignado con superior de quebrada a la DI 	protección de quebrad	a (PQ) para procisar o	el area correspondiente a la zona PQ solicitara la definicion del borde			
(I'Q) Quebradas no se perm		suelo ni edificaciones				
8 NOTAS						
l os datos aqui representados o 1 stas areas de información o Catastros de la Administración	son responsabilidad de la	a Direccion Metropolitana	eloe instrumentos de planificación complementarios vigentes (e el DAC) i do Calastro. Si existe algun error acercarse a la ventanila de Avaluos y			
i sto miormo no representa titul	lo legal alguno que periud	lique a terceros 🕝 👢 -	15 /			
I ste mforme no autoriza ningúi	i trabajo de construcción de habilitación de la S	o división do lotes tempo dificación del súderó a	och kotoriza el fyricionamiento do actividad alguna odvidad, so debora obtener el IRM respectivo en la administración zonal			
correspondiente		ジが、	1: 17:			
l sto informe tendrá validě/ dur	ante el trempo do vigenci	a del PUOS				
Sr I am Golfrafor Flown Rainfundo						
- © Municipio del Distrito Metropolitario de Quito Socretana de Territorio Habitat y Vivienda						
2011 2012						

PLANOS

PLANO DEFINITIVO

PLANO BSQ

345. O Q D°

.

CD'S

INFORMES UERB



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE OUITO

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

INFORME TÉCNICO N° 013-UERB-AZCA-2012

CABIDAS Y LINDEROS DE LOTE POR LOTE FECHA: 14 junio 2012

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:

NOMBRE DEL AHHC: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN AREA TOTAL: 115.963,02 m²

JUAN LOMA BAJO"

N° de Predio: 5207337 Clave Catastral: 12419 01 009

CALDERÓN Administración Zonal: Parroquia: CALDERÓN

2.- INFORME TÉCNICO:

Verificación del 100% de cabidas y linderos de lote por lote en campo **CUMPLE**

Verificación del 100% de cabidas y linderos de áreas verdes y espacios comunales en campo CUMPLE

Verificación de la concordancia del borde superior de quebradas y taludes del plano entregado **CUMPLE**

por la DMC con la realidad en campo

Verificación en campo de anchos de vías y pasajes 100% CUMPLE

Verificación de que ningún lote planteado en la trama urbana tenga más del 45° de pendiente **CUMPLE**

3.- OBSERVACIONES GENERALES

La revisión de las cabidas, linderos, verificación de ancho de vías y pasajes, verificación que ningún lote planteado en la trama urbana tenga más del 45º de pendiente se realiza a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

4.- NOTAS:

- Este informe no significa aprobación o legalización alguna 1.
- La información complementaria del proyecto es de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista.
- Este informe no representa título legal alguno. 3.
- Cualquier alteración a este informe lo anulará.

RESPONSABLE TÉCNICO UERB - AZCA

Este informe tiene validez únicamente con la firma del Responsable Técnico de la UERB - AZCA.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

INFORME LEGAL APROBATORIO PARA INICIO DE PROCESO TÉCNICO Nº 04-UERB-AZCA 2012

FECHA: 21-04-2012

NOMBRE DEL AHHC:	COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO " SAN JUAN DE	Área bruta Catastrada	127200	m ²
	LOMA BAJO "	Área bruta en escritura:	115.963.02m2	m ²
Nº de Predio:	5207337	Clave Catastral:		
Administración Zonal: CALDERON		Parroquia:	CALDERON	

2.- INFORME LEGAL:

- ➤ ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD: De la documentación ingresada se desprende la propiedad fue otorgada por el INDA a favor del Barrio San Juan Loma Bajo mediante escritura celebrada el 14 de febrero del 2006 en la Notaría Novena del Cantón Quito, del Notario Juan Villacís Medina, legalmente inscrita el 13 de julio del 2006 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.
- Resolución de rectificación de providencia No. 0602P10363 emitida por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, Dirección de Saneamiento y Patrocinio, con fecha 3 de abril del 2012 en la que se confirma la superficie de 11.59 Has
- > CONCLUSIONES:-La propiedad no se encuentra hipoteca, embargada ni con prohibiciones de enajenar.
- > RECOMENDACIONES:- Por cuanto se ha saneado la parte legal y se ha consolidado la propiedad en un 100%, se recomienda dar paso a la parte técnica.



RESPONSABLE LEGAL UERB AZCA

3 VALIDACIÓN DEL COORDINADOR
Avalo que la información presentada por el Responsable Legal de la UERB- AZCA Dr. Caetano Cisneros Salcedo cumple con los requerimientos establecidos para continuar con el procedimiento técnico.
Observaciones: (Se llenará en caso de que el Coordinador no esté de-acuerdo con el criterio presentado en este informe, el mismo que debe ser motivado). Ing. José Chika Mendez COORDINADOR UERB-AZCA
4 RECEPCIÓN DEL INFORME
(21-04-2012) Arg. Mauricio Velasco
RESPONSABLE TÉCNICO UERB- AZCA

.

INFORME TRAZADO VIAL



INFORME DE AFECTACIÓN Y REPLANTEO VIAL

RV CDZ 005 - JZTV - 2010 REFERENCIA TRÁMITE HC-ZC- CB 851

Quito, 08 de febrero del 2010

Señor

Vicente Morales

Presente.

De nuestras consideraciones:

Mediante solicitud ingresada con Hoja de Control CB 851, del 05 de enero de 2010, usted solicitó el Informe de Replanteo Vial y afectaciones del predio con las siguientes características:

NÚMERO PREDIAL	
CLAVE CATASTRAL	12418-12419-12518-12519-12618
BARRIO	SJUAN LOMA BAJO ETAPA A
SECTOR	7 Liano Grande
PARROQUIA	CALDERON

Las afectaciones viales de la propiedad pertenecen a las Calles:

PULUPA
JULIO JARAMILLO
CRUZPAMBA
NUCALLACTA
MILTON TADEO
ANTONIO NEUMANE
MARCELO COSTA BRAVO
SALVADOR BUSTAMANTE CELI
JULIA BLACIO GALARZA
CARLOS GUERRA PAREDES
RAMON MOYA ALZAMORA
FRANCISCO MUZO
MANUELA ANTONIA CALLE
19 DE NOVIEMBRE

Al respecto, la Administración Zonal Calderón (AZCA) informa lo siguiente

1. La Jefatura Zonal de Territorio y Vivienda realizó la inspección respectiva in situ y luego verificó la información contenida en la cartografía digital del Mapa B3-C1 del Plano de Categorización y Dimensionamiento del Sistema Vial del Plan Parcial Calderón (PPC), aprobado mediante Ordenanza Especial No. 0016 de la reforma del plan vial, publicada en el Registro Oficial No. 45 del 13.10.2009, informa que la(s) via(s) colindante con la propiedad tiene las siguientes especificaciones técnicas:

No.	CALLE	ANCHO VIAL	EJE VIAL	CALZADA	VEREDAS				AFEC	TACIONS	AFECTACIONES DEL TERRENO					
L	<u>.</u> .	(m)	(m)	(m)	(m)		ATE	5	บล	Ĕ	TE	OE.	STE	τo	TAL	
						(m)	(m2)	(13)	(172)	(m)	(m2)	(3)	(m2)	(m)	(m2)	
1	PULUPA	16,00	8,00	10,00	3.00	0,00	0.00	0.00	6.60	324.39	***	319,24	####	643.62	2.630,82	
2	JULIO JARAMILLO	14,00	7,00	10,00	2.00	570,94	1.492,47	626,18	***	0.00	0.00	0,00	0,00	1.197,12	3.204,64	
3	CRUZPAMBA	10,00	5.00	7,00	1,50	300,33	405.29	231,31	229,07	0.00	0,00	0.00	0,00	531,64	637,36	
4	NUCALLACTA	10,00	5,00	7,00	1,50	159,65	249,24	155,26	223,40	0.00	0,00	0,00	0,00	314,91	472,64	
5	MILTON TADEO	10,00	5,00	6,00	2,00	150,65	232.86	166,73	439,56	0,00	0.00	0.00	0.00	317,38	672,42	
6	ANTONIO NEUMANE	10,00	5.00	6,00	2,00	0,00	0.00	0.00	0,00	341,05	339,57	492,11	875,13	833.16	1.214.70	
7	MARCELO COSTA BRAVO	10,00	5,00	6,00	2,00	0,00	0,00	0.00	0.00	200,49	351,03	200.29	382,61	400,78	733,6-	
8	SALVADOR BUSTAMANTE CELI	12.00	6,00	8,00	2.00	0,00	0,00	0.00	0.00	242,84	556,53	242,25	426,61	485,09	983,14	
9	JULIA BLACIO GALARZA	8.00	4,00	5,60	1,20	0,00	0,00	0,00	0,00	135,99	330,50	0,00	0.00	135,99	330,60	
10	CARLOS GUERRA PAREDES	10,00	5,00	6,00	2,00	0,00	0,00	0.00	0,00	70,65	269,30	27.11	23,02	97,76	292,32	
11	RAMON MOYA ALZAMORA	B,00	4,00	5,60	1.20	0,00	0,00	0.00	0,00	141,69	240,34	129,35	127.72	271.04	368,06	
12	FRANCISCO MUZO	10.00	5,00	6.00	2.00	00,0	0.00	0.00	0,00	125,67	191,67	119.04	130,72	244,71	322,39	
13	MANUELA ANTONIA CALLE	10,00	5,00	6,00	2.00	0,00	0,00	0.00	0,00	147,82	359,79	0,00	0,00	147,82	359,79	
14	19 DE NOVIEMBRE	10,00	5,00	7,00	1,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0.00	0.00	0.00	0,00	0.00	0,00	

AREA DE AFECTACION TOTAL DEL TERRENO (m2)

2. Cumplirán con las especificaciones técnicas emitidas por los informes de Regulación Metropolitana (IRM) individualizados

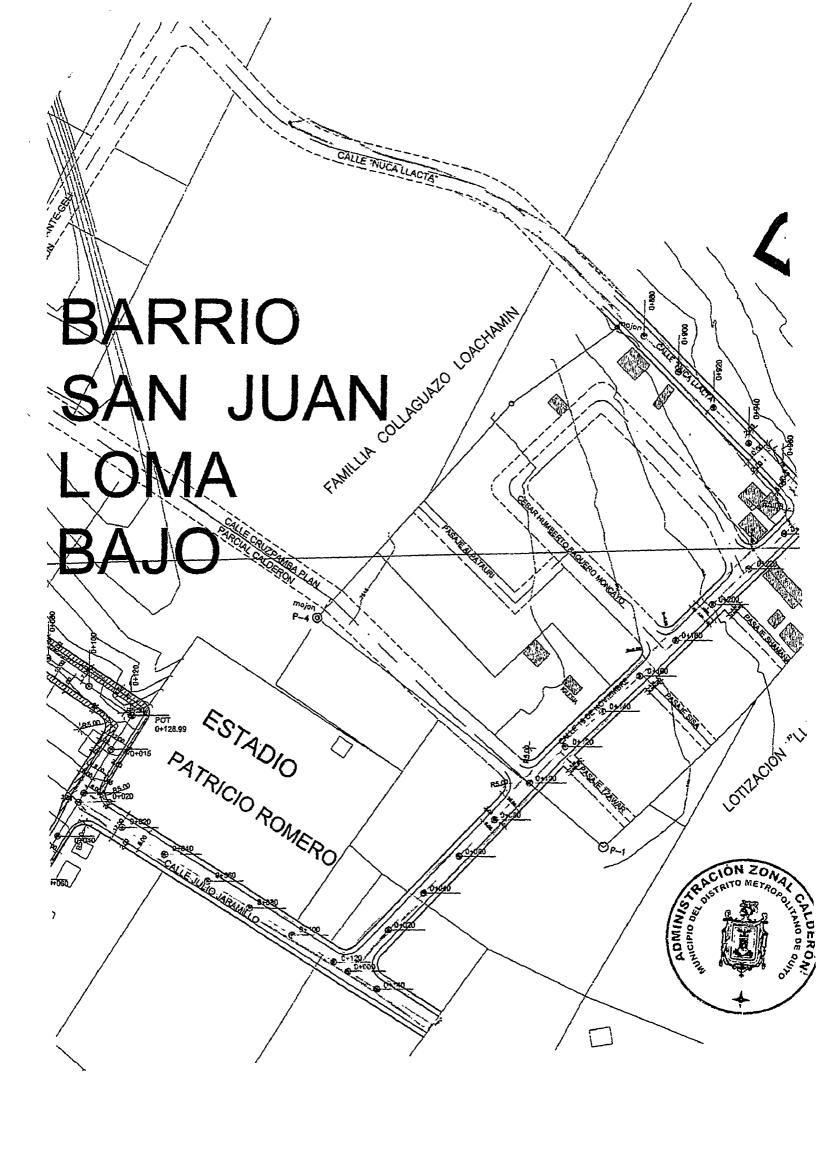
Arq. Nancy Alvear H.

Atentamente

JEFE ZONAL DE TERRIITORIO Y VIVIENDA

RACION ZONAY COLUMNO DERO

Econ. Carlos González Peralta COORDINADOR DEL DESARROLLO ZONAL 12222,52



INFORME BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA



Dirección Metropolitana de Catastro



0006761

Quito, 1 7 SEP 2012

Ingeniero Diego Dávila López DIRECTOR EJECUTIVO UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO Presente

Señor Director:

Mediante oficio UERB-539-2012 ingresado con ticket No. 2012-090882 de agosto 29 de 2012, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, solicitó a esta Dirección, la revisión de Cabidas, Linderos, Coordenadas y Borde Superior de Quebrada del Barrio de Interés Social y Desarrollo Progresivo "San Juan Loma Bajo", ubicado en la parroquia Calderón.

Al respecto, una vez analizados los parámetros técnicos prediales del mencionado proyecto urbano, comprobada su georeferenciación, según coordenadas WGS-84TM Quito y ejecutadas las actividades de campo para verificación de: Cabidas y linderos del predio global; la Dirección Metropolitana de Catastro, remite INFORME TÉCNICO FAVORABLE No.021-GCBIS, a fin de que continúe el proceso de "Regularización del Barrio de Interés Social y Desarrollo Progresivo "San Juan Loma Bajo".

Atentamente.

Ing. Daniel Hidalgo Villalba

DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO.

Elaborado por: .	Vaguilar/ Servidor Municipal 13-09-2012	
Revisado	Gortiz / Responsable de Proceso 13-09-2012	1,90
por	Emontaño/ Jefe de Programa Servicios Catastrales 13-09-2012	cof

Ticket. Oficio 2012-90882

N° 106-GCBIS-2012





Dirección Metropolitana TOMETRAPALITANO DE QUITO POLITANA DE CATASTRO

RVICIOS DE CATASTRO BARRIOS DE INTERES SOCIAL

INFORME TECNICO CATASTRAL No. 021-GCBIS GEOREFENCIACIÓN Y CABIDA LOTE GLOBAL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO"

1 DATOS DEL TRAMITE:							
	PROCEDENCI	Α				DESTINO	
REMITIDO POR:	No. OFICIO)	TICKET	FECHA INGRESO	REMITIDO A	No OFICIO	FECHA
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"	UERB-539-20	12	2012-90882	29/08/2012	Unidad Especial "Regula tú Barrio"	106-GCBIS-2012	13/09/2012
2 DATOS TECNICOS DEL BARRI	O EN PROCESO DI	E REGUL	-ARIZACIÓN :				
DESCRIPCIÓN CANTIDAD U. %.				CROQUIS DE UBICACIÓN			
CANTIDAD LOTES:	285			LOTE EN	CALD	ERÓN	
AREA DE LOTES:	69,131.49		59.62				
AREA DE GRADAS	25,95		0 02		AC	7	
AREA DE AFECTACIÓN	4,071.45		3.51	_		7	
AREA DE VÍAS:	34,403.36		29.67			$\langle \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \$	\
AREA VERDE TOTAL:	8,330.77		7.18	l <i>f</i>			
AREA TOTAL DEL BARRIO:	115,963.02		100.00	l 6			
AREA TOTAL (DMC):	115,544.35			₩			
IDENTIFICACION PREDIAL:	5207337		•	Y			
HOJA CATASTRAL:	12419-01-009						
PARROQUIA:	Calderón					FLU -	
ADMINISTRACION ZONAL:	Calderón						
3 INFORME ACTIVIDADES REAL	IZADAS Y PARAMI	ETROS	TECNICOS VER	IFICADOS POR D	MC.		
ום	ECRIPCION			RESULTADO		OBSERVACIONES	
Revisión de Georefenciación en Co	ordenadas WGS-84	rM Quito.		Si cumple			
Revisión de Cabida Lote Global				Si cumple	Dentro del margen de tolerancia. Restitución 1:1000		
Revisión de Linderos del Lote Global			Si cumple	La información presentada es correspondiente con la Cartografía Catastral de la DMC			
Revisión de Borde Superior de Qu	Si cumple		erdo al Archivo de Cu a Dirección Metropolit				
Certificación Técnica de borde sup taludes.	erior de quebrada (B	SQ), lech	os de río y	Si cumple	Oficio No 1066-BQ-	2012	

4.- NOTAS :

RESPONSABILIDAD TECNICA:

Arq. Víctor Aguilar SERVIDOR MUNICIPAL Ing. Geovariny Ortiz Carranza RESPONSABLE PROCESO GC-BIS APROBADO:

Arq. Elvis Montaño Cyenca JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS CATASTRALES

FECHA: septiembre 13 de 2012.

Venezuela 688 y Espejo Telef 3952300

^{*}El presente informe técnico se sustenta en los planos y documentos remitidos a la DMC por la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

^{*}Este informe no representa título legal alguno.

^{*}Cualquier alteración a este informe lo anulará.

^{*}Este informe tiene validez únicamente con firma de los responsables técnicos de la DMC .

Inq. Chiso
Concumions y trimite

2012-09-07

Unided Especial "Regula to Herro"	SECRETARIA DE COORDINA	ACION TERRITORIAL Y PA	ARTICIPACION - UNIDAD	CONTROL DE T	RAMITE INTERNO	
Bermoning de Bouwhassion Territories y Pertagnation	ESPECIA	AL "REGULA TU	BARRIO"	No. 1023		
REMITENTE:DIRECCIÓN METR	OPOLITANA DE CATAS	STRO	Fecha de recepción	Clase y número	Anexos	
SUSCRIBE:				Oficio NO. 1066BQ Ticket 90882	17 hojas 3 Laminas de plano	
SUSCRIBE: Ing. Daniel Hidal	USCRIBE: Ing. Daniel Hidalgo SUNTO:Remite certificación de Borde Superior de Quebrada			1 hoja	1 CD	
ASUNTO:Remite certificado parroquia de Calderón.	ión de Borde Super	ior de Quebrada	que colinda con el Al	HHyC "San Juan L	oma Bajo",	
ENVIADO A	Recibido por:	ACCION		Fecha	Anexos	
Director		para conocimie	nto	07/09/2012		
	·	1 1 10				
		Ma. KLOW	reser			
			-3	1.		
		130001 (forther con	Trous		
						
		+	X			
Observaciones:		1		Archivado en:		
		10		Fecha:	-	

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Ingeniero. Diego Dávila López DIRECTOR EJECUTIVO UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO" Presente

0006554

07 SEP 2012

De mi consideración:

En atención a su pedido, que se tramita con Ticket 90882 del 29 de agosto del 2012 mediante el cual solicita la certificación del borde superior de la quebrada, que colinda con el Barrio "SAN JUAN LOMA BAJO" de clave catastral N° 12419-01-009 predio N° 5207337, ubicado en la parroquia CALDERON de este Distrito.

Al respecto esta Dependencia le informa que según informe emitido anteriormente con Nº 034-BIS de fecha 26 de mayo del 2010 referencia guia 1394-DMC, se RATIFICA la delimitación del Borde Superior de Quebrada en base a la inspección al sitio (dic-2010), a la toma de puntos GPS, a la restitución fotogramétrica escala 1:1000, al levantamiento topográfico presentado con sus coordenadas y a los archivos cartográficos del sector, se procede con el resello del borde superior de quebrada, el mismo que se implanta en planos adjuntos.

Se informa que la quebrada en mención tiene 58° (cincuenta y ocho) de pendiente promedio calculada, para que se proceda según Ordenanza Metropolitana Nº 172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 en su Sección Tercera, parágrafo 1, arts. 116, 117, 118 y al Registro Oficial N° 303 del 19 de octubre del 2010 art. 417, literal d).

El sello no certifica, ni reconoce legalidad, ni legitimidad de medidas, linderos y superficies; tampoco quita ni da derechos sobre la propiedad del inmueble.

Atentament

Ing. Daniel Hidalgo

DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Ing. Marco Ezphiosa P.

JEFE DE PROGRAMA CATASTRO (E)

Arg. Marcia Laines

ANALISTA CATASTRAL

Ref.

Ticket 90882

Adjunto:

Documentación recibida.

OFICIO No. 1066 BQ

04-09-2012

Unidad Especial 'Regula tu Barrio'

Recibido por Firma:

Fecha:.

12419-01-009

= 5207337 Barrio San Juan Loma Bajo AT = 115.963 ~ 2/



Oficio No. UERB-539-2012

Quito, 27 de Agosto de 2012

Señor Ingeniero
Daniel Hidalgo
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, solicito a Usted muy comedidamente disponer a quien corresponda la emisión del informe técnico de Georeferenciación, Cabida Lote Global, Linderos del Lote Global, Definición de Borde Superior de Quebrada, ríos y talud, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado del Comité Pro-mejoras del Barrio "San Juan Loma Bajo" cuyo Nro. Predio es 5207337 y Clave Catastral Nro. 12419 01 009

Adjunto:

- CD del Plano Georeferenciado, levantamiento planialtimétrico
- Copia de Providencia de adjudicación otorgada por el INDA, registrada linderos y área (9 fojas útiles)
- Copia de Informe Legal 100% del lote global sobre los que se implanta el barrio (1 foja útil)
- Copia de Oficio Nº 126-GCBIS-2010 en el cual consta "INFORME DE OBSERVACIONES No. 126-GCBIS-2010"
- Copia de Oficio Nº 1097 BQ, en el cual "RATIFICA la delimitación del Borde Superior de Quebrada".
- Copia de Oficio No. 1037 BQ, en el cual "RATIFICA la delimitación del Borde Superior de Quebrada".
- 3 planos formato A1 con firmas de responsabilidad técnica

Por la atención prestada anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

ind Diego Dávila López DIRECTOR EJECUTIVO

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"

CC.: Ing. Geovanny Ortíz – Jefe de Barrios de Interés Social.

Ing. Efraín Zurita – Jefe Programa Catastro.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA SUMILLA
ELABORADO POR:	JOSE CHIZA M	27/08/2012	(H_



Oficio No. UERB-539-2012

Quito, 27 de Agosto de 2012

Señor Ingeniero
Daniel Hidalgo
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, solicito a Usted muy comedidamente disponer a quien corresponda la emisión del informe técnico de Georeferenciación, Cabida Lote Global, Linderos del Lote Global, Definición de Borde Superior de Quebrada, ríos y talud, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado del Comité Pro-mejoras del Barrio "San Juan Loma Bajo" cuyo Nro. Predio es 5207337 y Clave Catastral Nro. 12419 01 009

Adjunto:

- CD del Plano Georeferenciado, levantamiento planialtimétrico
- Copia de Providencia de adjudicación otorgada por el INDA, registrada linderos y área (9 fojas útiles)
- Copia de Informe Legal 100% del lote global sobre los que se implanta el barrio (1 foja útil)
- Copia de Oficio Nº 126-GCBIS-2010 en el cual consta "INFORME DE OBSERVACIONES No. 126-GCBIS-2010"
- Copia de Oficio Nº 1097 BQ, en el cual "RATIFICA la delimitación del Borde Superior de Quebrada".
- Copia de Oficio No. 1037 BQ, en el cual "RATIFICA la delimitación del Borde Superior de Quebrada".
- 3 planos formato A1 con firmas de responsabilidad técnica

Por la atención prestada anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Ing/ Diego Dávila López DIRECTOR EJECUTIVO

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"

CC.: Ing. Geovanny Ortíz – Jefe de Barrios de Interés Social. Ing. Efraín Zurita – Jefe Programa Catastro.

	NOMBRES	FECHA	FIRMALSUMILLA
ELABORADO POR:	JOSE CHIZA M	27/08/2012_	H

COMUNICACIONES



Oficio No. UERB-539-2012

Quito, 27 de Agosto de 2012

Señor Ingeniero
Daniel Hidalgo
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, solicito a Usted muy comedidamente disponer a quien corresponda la emisión del informe técnico de Georeferenciación, Cabida Lote Global, Linderos del Lote Global, Definición de Borde Superior de Quebrada, ríos y talud, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado del Comité Pro-mejoras del Barrio "San Juan Loma Bajo" cuyo Nro. Predio es 5207337 y Clave Catastral Nro. 12419 01 009

Adjunto:

- CD del Plano Georeferenciado, levantamiento planialtimétrico
- Copia de Providencia de adjudicación otorgada por el INDA, registrada linderos y área (9 fojas útiles)
- Copia de Informe Legal 100% del lote global sobre los que se implanta el barrio (1 foia útil)
- Copia de Oficio Nº 126-GCBIS-2010 en el cual consta "INFORME DE OBSERVACIONES No. 126-GCBIS-2010"
- Copia de Oficio Nº 1097 BQ, en el cual "RATIFICA la delimitación del Borde Superior de Quebrada".
- Copia de Oficio No. 1037 BQ, en el cual "RATIFICA la delimitación del Borde Superior de Quebrada".
- 3 planos formato A1 con firmas de responsabilidad técnica

Por la atención prestada anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

The Diego Dávila Lépez DIRECTOR EJECUTIVO

au i

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"

CC.: Ing. Geovanny Ortíz – Jefe de Barrios de Interés Social. Ing. Efraín Zurita – Jefe Programa Catastro.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	JOSE CHIZA M	27/08/2012	(H

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ADMINISTRACION MUNICIPAL ZONA CALDERON

MEMORANDO No. 255-12 JZC

De:

Arq. Azucena Chávez Muñoz

JEFA ZONAL DE CATASTROS

Para:

Ing. José Chiza

COORDINADOR REGULA TU BARRIO

Asunto:

En el texto.

Fecha:

14-07-2012

En atención al Memorando No. UERB-AZCA-235 de fecha 27 de junio de 2012 por medio del cual solicita la actualización de la superficie del área de terreno del predio de propiedad del Barrio San Juan Loma Bajo No. 5207337 clave catastral 12419-01-009 ubicado en la Parroquia de Calderón.

Al respecto informo que una vez que hemos revisado los documentos técnico-legales del predio solicitado, hemos procedido a rectificar el área de terreno, actualmente consta de 115963,02 m2 en nuestros archivos catastrales.

Atentamente.

Arq. Azucena Chávez Muñoz JEFA ZONAL DE CATASTROS. CONTROL CATASTRAL C I M A ATENCION AL PUBLICO FICHA CATASTRAL 20/07/2012 CIE130L

5207337

JURIDICO 1241901009

uz Barrio san juan loma bajo 00000000000001

RURAL

SIN NOMBRE CALDERON

801 206 AIVA: 98020 CALDERON

Escritura: 27/06/2006 Mov.: 27/06/2012 SIRC Frente: 10.0 Anterior Oficio: 10,00 Mts A Actual Anterior Terreno: 115.963,02 3,10 360.134,75 52.308,14 Constru: 3.789,55 241,84 916.473,78 52.308,14

Res.: SIRECQ Constru: Compra: 144.492,14 Comunal: 0,60 T.Comun: Rebaja A.Abier:

Mejoras:

0,00 FactorT:

1.276.608,53 FactorV: 3,000000

Patrimonio: 1.276.608,53

CORRECCION RECLAMO RESPONSE: NORMAL RESPONSE: NORMAL RECLAMO CORRECCION
PF 1 HELP 2 PRV 3 END 5 IMP 6 UNI 7 UCO 8 MPH 9 DEU 10 SIM 11 RCL 12 LOG



MEMO UERB-AZCA 192-2011

Para:

Abg. Edwin Pilco

COMISARIO METROPOLITANO DE CONSTRUCCIONES

De:

Dra. Rocío Pérez

COORDINADORA UERB-AZCA

Asunto:

En el texto

Fecha:

Quito, 7 de junio del 2011

De las reuniones mantenidas con el señor Luís Ortega, Presidente del Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, en relación con el compromiso adquirido con algunos funcionarios municipales, con el objetivo de detener y sancionar los asentamientos y construcciones informales, al respecto me permito proporcionar el listado de las personas que se encuentran en el área de protección ecológica, de las cuales algunos de los lotes se encuentran ocupados con construcciones y otros no, los mismos que deben ser tramitados y sancionados por parte de la Comisaria.

Es importante señalar que la numeración de los lotes indicada no es la definitiva, sin embargo para cuestiones de notificación puede ser un referente para dar cumplimiento con lo señalado en el debido proceso.

A continuación, se encuentran señaladas inicialmente todas las personas que están ocupando el área de protección ecológica / principalmente las que se encuentran con construcciones:

- 1. Miguel Angel Chapi (lote número 277) CASA '
- 2. José Melchor Lincango (lote número 284) CASA
- 3. María Mercedes Tupiza (lote número 283) CASA:
- 4. Segundo Cuaspud (lote número 311) CASA
- 5. Nelly Fernández (lote número 298A) CASA
- 6. José Fernández (lote número 300) CASA
- 7. Silvia Fernández (lote número 351) CASA
- 8. Domingo Filimon Yanangomez Lalangui (lote número 274) CASA
- 9. Wilma Judith Jaramille CASA
- 10. Francisco San Martín (lote número 341)
- 11. Carlos Benigno Ojeda Castillo (lote número 361)
- 12. Germán Rodrigo Leitón Salazar (lote número 322)
- 13. Carolina Esther Pinanjota Echesi (Icte número 317)
- 14. Rosa Manuela LLivisaca (lote número 381)
- 15. María Alexandra Yupa Muyulema (lote número 345)
- 16. Amparito Jeanneth Sánchez Jarami'lo (lote nún:ero 282)





- 17. Galo Jewinson Chamorro Troncoso (lote número 328)
- 18. Guido Alexander Valencia Lomas (Iote número 333A,333B) /
- 19. Ligia Miriam Escobar Muepas
- 20. Eduardo Simón Yuquilema Chicaiza (lote número 379)
- 21. Rosa Susana Tocaín Benavides (lote número 309)
- 22. Blanca Lina Galarza Benalcázar (lote número 326)
- 23. Eugenio Javier Romo Villareal
- 24. Miguel Angel Chapi (lote número 277)

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente

COORDINADORA UNIDAD "REGULA TÚ BARRIO" CALDERÓN

		FUNCIÓN	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR:	Miguel Viteri N	RESPONSABLE LEGAL	07JUNIO- 2011	ful
REVISADO POR:	Rocío Pérez	COORDINADORA UERB CALDERON	07-JUNIO- 2011	A S

RECIBIDAS



ASOCIACION DE VIVIENDA

MINISTERIO DE DESARROLLO LIRRANO Y VIVIENDA

Acuerdo Efinisterial 003 20 de Encro del 2010 "Liano Grando Calderon"
Telf: 2012 494 / 097 048 329 Quio - Ecuador

SEÑOR ING. DIEGO DAVILA
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD REGULA TU BARRIO DEL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho.-

De mi consideración:

CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 040042572-4, en mi calidad de Presidenta de la Asociación para la Vivienda del Barrio "SAN JUAN LOMA BAJO", ante usted con los debidos respetos comparezco y comedidamente digo:

Es de su conocimiento, que el Comité Pro Mejoras del Barrio "San Juan Loma Bajo", se encuentra gestionando la regularización del barrio y a fin de que se proceda con equidad y justicia adjunto para los 391 lotes de terrenos que conforman el barrio y que contribuimos con las mejoras de los servicios básicos con que cuenta el barrio; pongo a consideración la siguiente documentación:

- Certificación conferida por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, del cual se pueda apreciar que existen inscripciones de demandas de: Resolución de la Adjudicación, demandas de prescripción extraordinaria adquisitivas de dominio sobre el predio en el cual se asienta el Barrio San Juan Loma Bajo, de la Parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que se encuentra en proceso de regularización;
- Recurso de Apelación ante el Ministerio de Inclusión Económica y Social, respecto de la disolución del Comité Pro Mejoras del Barrio San Juan Loma Bojo por violación a la disposición contenida en el Art. 8 del Estatuto del citado Comité;
- 3. La Resolución de aclaratoria a la superficie del predio de propiedad del Barrio San Juan Loma Bajo, otorgado por el señor DIRECTOR DE SANEAMIENTO Y PATROCINIO DE LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA STRA, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA, de fecha 27 de marzo del 2007;
- 4. Impugnación, al trámite de aclaratoria de la superficie, emitida por el señor DIRECTOR DE SANEAMIENTO Y PATROCINIO DE LA

SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA STRA, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA;

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la Casilla Judicial No. 1374.

Atentamente.

CARMEN G. LOMAS MERA.

PETICIONARIA

Recibido por:

Firma: 12- to hem be 13

ACTA DE COMPROMISO DE TRANSFERENCIA DE ÁREAS VERDES



Comite Bromejores del Banio "San Juan loma Bajo"

Quito, 24 de Septiembre del 2012

ACTA DE ACUERDO VOLUNTARIO DE COMPROMISO DE TRANSFERENCIA DE AREAS VERDES A FAVOR DEL ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Por medio de la presente ACTA DE ACUERDO VOLUNTARIO los representantes legales del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO" nos comprometemos en realizar la Transferencia del Porcentaje de Aéreas Verdes (con todas las especificaciones técnicas) que constan en el levantamiento Planimetrico del Sector a favor del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, una vez que ya se haya aprobada la ordenanza que aprueba y reconoce el fraccionamiento de nuestro barrio a fin de que se cumpla con todos los requisitos que se necesitan para que se proceda con el proceso de regularización del sector, por lo que realizaremos todas las gestiones legales que se necesitan para dar el cumplimiento de lo anteriormente autorizado.

Para constancia de todo lo acordado en la presente Acta de Acuerdo Voluntario de Compromiso de Transferencia de Áreas Verdes a favor del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Firmo en el presente documento comprometiéndome además a realizar el Reconocimiento de mi firma y rubilica en una notaria del Cantón Quito.

Sra. Maria Elena Rodríguez Herrera

Presidenta del Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Juan Loma Bajo"

TERRITORIA "RE	NIDAD ESPECIAL GULA TU BARRIO CALDERON
Recibido por: 4. Astuck	U00.
Recibido por: J. Astuck Firma: A	
Fecha: 26-09-2012	

San Juan Loma Bajo

Dra. Mariela Pozo Acosta

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los veinte y seis días del mes de septiembre del año dos mil doce, ante mí la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera Del Cantón Quito, comparece la señora MARIA ELENA RODRIGUEZ HERRERA, casada, por los derechos que representa en su calidad de PRESIDENTA del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO, portadora de la cedula de ciudadanía número 100223104-9.-La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de la cédula de identidad que me presenta; quien de conformidad con el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial, comparece a fin de reconocer su firma y constantes en el ACTA DE ACUERDO VOLUNTARIO DE COMPROMISO que antecede, quien bajo juramento y advertida de las penas por el perjurio la réconoce como suya propia la misma que utiliza en todo sus actos públicos y privados, para constancia se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- S.G.S.

SRA. MARIA ELENA RODRIGUEZ HERRERA

C.C. 100223104-9

NOTARIA TRIGESINA PRIMERA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DOCTORA MARIELA POZO AZOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO DIA. MADIELA POZO ACOSTA

RIGESIMAPA

L'HE.



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

COORDINACION ZONAL 9 PICHINCHA



Oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-1209-OF

Quito, D.M., 05 de junio de 2012

Señora
María Elena Rodríguez Herrera
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO
Presente -

Mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 04 de mayo de 2012, con trámite No. MIES-CAF_SG-2012-5174-EXT, con doscientos cincuenta y tres fojas útiles y un CD, manifiesta que en Asamblea de 01 de abril de 2012, se ha resuelto la inclusión de nuevos socios y la designación de la Directiva del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JUAN LOMA BAJO", con domicilio en el sector Loma Grande, parroquia Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, la misma que al amparo de lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 6, del Acuerdo Ministerial No. 0566 de 20 de junio de 2011, se procede a su REGISTRO, cuya nómina consta en el Acta de Asamblea y en el magnético que para el efecto acompañan los directivos, como sigue:

DIRECTIVA:

PRESIDENTA: VICEPRESIDENTE: SECRETARIA: PROSECRETARIO: TESERERA:

VOCALES PRINCIPALES DE:

OZ BIENESTAR:

vocates alternos de:

BIENESTAR: LA JUVENTUD: SÍNDICO: RODRÍGUEZ HERRERA MARÍA ELENA ESPINOZA TORRES CARLOS MIGUEL SALAZAR ARAUJO LOURDES GRIMANEZA VILLARROEL ALGUIAR FAUSTO BOLÍVAR VELASCO SALVATIERRA ZOILA ELIZABETH

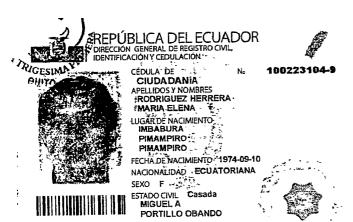
ALCOCER TALLANA LEONARDO ABEL ERAZO MALDONADO MELCHOR EUSTORGIO

MANGUIA TOAPANTA JOSÉ ALEJANDRO TABANGO CARLOSAMA MARÍA FAVIOLA URBINA BERMEO HÓLGER ORLANDO

No se registra las dignidades de los Vocales Principal y Alterno de la Juventud, por cuanto las personas designadas no aparecen registradas como socias del Comité, por lo que la organización deberá (IGES) justificar dicha calidad, o nombrar otros miembros.

6 tle diciembre No. 31-70 y Whymper Quito – Ecuador Teléfonos: 3983000 – 098694971 www.mies.gob.ec

Qo, MARIELA











REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
384-0057 1002231049

384-0057 NÚMERO

CÉDULA

RODRIGUEZ HERRERA MARIA ELENA

PROVINCIA CALDERON PARROQUIA

ουπο CANTÓN CALDERON ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

INFORMES GPS

Resumen de procesamiento

TERRENO DEL BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO.

Información del proyecto

Nombre del proyecto: BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO

Fecha de creación: 01/07/2010 09:22:07

Huso horario: -5h 00'

Administrador: ING. CARLOS TUQUERREZ GAVILANES

Cliente: LCD. LUIS ORTEGA
Calle: PRINCIPAL DEL BARRIO

Mapa de referencia: TMQ-WGS84
Sistema de coordenadas: WGS84_QUITO
Programa de aplicación: LEICA Geo Office 4.0
Fecha y hora de inicio: 01/07/2010 11:47:05
Fecha y hora de término: 01/07/2010 12:22:40

Puntos ocupados manualmente: 2

Kernel de procesamiento: PSI-Pro 2.0

Procesado: 01/15/2010 09:27:44

Parámetros de procesamiento

Parámetros Selección

Ángulo de elevación: 15°

Tipo de efemérides: Transmitidas
Tipo de solución: Automático
Tipo GNSS: GPS

Frecuencia:

Fijar ambigüedades hasta:

50 km

Duración mínima para solución flotante (estático):

Intervalo de muestreo:

Modelo troposférico:

Modelo ionosférico:

Sólo L1

50 km

5' 00"

Usar todas

Hopfield

Modelo ionosférico:

Automático

Emplear modelo estocástico:

Dist. mínima:

Actividad ionosférica:

Sí

8 km

Automático

Inf. general de línea base

TEMP1223_1105450 - POINT00001 Referencia: TEMP1223_1105450 Móvil: POINT00001

Coordenadas:

X local: 494696.9810 m 509977.7100 m
Y local: 9965279.6710 m 9985460.3000 m
Alt ortom.: 2943.5190 m 2530.51 m

Tipo de solución: Flotante
Tipo GNSS: GPS
Frecuencia: Sólo L1
Ambigüedad: No

TEMP1223_1105450 - POINT00002 Referencia: TEMP1223_1105450 Móvil: POINT00002

Coordenadas:

X local: 494696.9810 m 510015.6525 m Y local: 9965279.6710 m 9985455.4300 m Alt ortom.: 2943.5190 m 2527.58 m

Tipo de solución: Flotante
Tipo GNSS: GPS
Frecuencia: Sólo L1
Ambigüedad: No

RESPONSABLE:

ING. CARLOS TUQUERREZ

LP 17-5723 AM 3665

VARIOS



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

TRÁMITE: 04-SEO-2012

Succession Economic Survey of the Control of the Co

1 9 JUN. 2012

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA.- Quito,

Recurso de ÁPELACIÓN, presentado por la señora CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, quien manifiesta ser Procuradora Común de varias personas, en contra de la Resolución No. 1150 del 7 de marzo de 2012, emitida dentro de Procedimiento de Disolución No. 05-SEO-2010; dispongo: UNO.- Agréguese al proceso el escrito ingresado con documento No. MIES-CAF-SG-2012-6569-EXT, del 08 de junio de 2012, suscrito por la señora Rodríguez Herrera María Elena, se Provee: I) Reprodúzcase todo lo que de autos le fuere favorable conforme lo solicitado en el ordinal primero.- II) La impugnación solicitada en el ordinal segundo se tomará en cuenta al momento de resolver.- III) Reprodúzcase a su favor la Resolución que hace mención en los ordinales tercero, cuarto, quinto y sexto.-IV) Tómese en cuenta lo manifestado en el ordinal séptimo.- NOTIFIQUESE.

Dr. Santiago Andrade Mayorga COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DELEGADO DE LA SEÑORA MINISTRA

RAZÓN: Siento por tal que, en esta fecha 19 JUN. 2012 procedo a notificar a la señora Carmen Guadalupe Lomas Mera y otros en el casillero No. 1374, perteneciente al Dr. Miguel Yandun Vásquez y a la señora María Elena Rodríguez Herrera, en el casillero No. 5270 perteneciente a la doctora Marivel Proaño, los dos casilleros judiciales ubicados en el Palacio de Justicia de Quito.- CERTIFICO.

Ab Galo Terán Arteaga SECRETARIO AD-HOC



MEMORANDO UERB-AZCA-229-2012

Para: Ing. José Chiza

COORDINADOR UERB-CALDERÓN

De: Lcdo. William Carvajal

RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO UERB-CALDERÒN

Asunto:

Fecha:

Quito, 25 de junio del 2012.

En relación al Proceso de Regularización del Comité Pro-mejoras San Juan Loma Bajo, me permito señalar que la resolución Nro.1150 del 7 de marzo del 2012 emitida dentro del Procedimiento de Disolución Nro.05-SE0-2010 que se tramita en el MIES, ha sido objeto de recurso de APELACIÓN, por parte de la señora Carmen Guadalupe Lomas Mera, me permito solicitar se digne solicitar al Responsable Legal un informe, respecto de si esta apelación suspende el proceso de Regularización del Comité Pro-mejoras San Juan Loma Bajo.

Lo que me permito solicitar para los fines pertinentes.

Atentamente;

Lcdo. William Cacvajal

RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO

Reddide how



MEMORANDO UERB-AZCA-412-2012

Para: Lcdo. William Carvajal

RESPONSABLE LEGAL UERB-CALDERÒN

De:

In.Josè Chiza

COORDINADOR UERB-CALDERÓN

Asunto: En el Texto

Fecha: Quito, 27 de junio del 2012

En relación al Memorando UERB-AZCA-229-2012 del 25 de junio del 2012 en el que se me hace conocer que con fecha 19 de junio del 2012 la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Inclusión Económica y Social mediante trámite: 04-SE-2012, dentro del recurso de APELACION, interpuesto por la señora CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, en el que dispone.- UNO.- Agréguese al proceso........, y provee los numerales I,II,III,IV......., a usted me permito manifestar lo siguiente:

➢ Por cuanto el MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL por intermedio de su departamento jurídico hasta el momento no ha resuelto conforme derecho, la impugnación solicitada, considero procedente seguir con el proceso de regularización del sector, tomándose en cuenta de la necesidad urgente de solucionar la situación legal de 280 familias que por muchos años han visto truncado sus sueños de no contar con la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra. Hasta que no exista una resolución en firme.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Ing. José Chiza

COORDINADOR UERB-CALDERÓN

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR:	DR. CAETANO CISNEROS RESPONSABLE LEGAL	27/06/2012	Bu



MEMORANDO UERB-AZCA- 405 -2012

De: Ing. José Chiza

COORDINADOR UERB-CALDERÒN

Para: Lcdo. William Carvajal

RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO UERB-CALDERÓN

Asunto: En el texto

Fecha: Quito, 20 de septiembre del 2012

Comunico a usted, que a partir de la presente fecha en la elaboración de los informes Socio-organizativo Legal y Técnico para ser tratados en Mesa Institucional se operará de la siguiente manera:

- Cuando se trate de Derechos y acciones se detallarán los nombres de los copropietarios.
- Cuando la propiedad se encuentre a nombre de la Organización Social, sea Comité Pro-mejoras, Cooperativa u otra Organización, no se hará constar en el plano el nombre de ningún socio este calificado o no en el Mies. Solo se mencionará que está todo a nombre de la organización Social, como propietaria del predio, la misma que será la que determinará los beneficiaros previo el cumplimiento de lo establecido en la Ley.
- Los listados de socios entregados por la directiva, solo se harán constar como anexos del expediente.
- Cuando se trate de copropietarios no es necesario la existencia de una organización social, debiéndose determinar los nombres, apellidos, número de lote y de cédula de cada uno de los copropietarios.

Atentamente

Ing. Jesé Chiza

COORDINATOR UERB-CALDERÓN

DR. MIGUEL YANDUN VASQUEZ **ABOGADO**

ESTUDIO QUITO RIOFRIO Oe-120 y AV. 10 DE AGOSTO EDF. OFICINAS QUITO 2DO, PISO OF. 203 NO"OF.105 CASILLA JUDICIAL No. 1374 TELFAX: 2521-335



ESTUDIO TULCAN SUCRE Y 9 DE OCTUBRE C. COMERCIAL "JARDIN DEL NORTE" OF. 304 CASILLA JUDICIAL No. 81 TELF: 062987-534

Correo Electrónico: semiguelyanvas15@live.com

CEL: 094883005

SEÑORA DIRECTORA DE SANEAMIENTO Y PATROCINIO DE LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA STRA, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA:

CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, por mis propios derechos y en mi calidad de Presidenta de la Asociación de la Vivienda del Barrio "SAN JUAN LOMA BAJO", Recinto Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del Cantón Quito, refiriéndome al Memorando MAGAP-DPA-P-UT-2012-0143-M. de 5 de marzo del 2012, ampliando mi escrito que ingresó a su Despacho con fecha 2012 05 08 12:22:40 GMT 05, a usted comedidamente digo:

Para su conocimiento acompaño el oficio DSP-STRA. MAGAP. No. 00746, de Quito 13 de febrero 2012, que en su parte pertinente y al final dice: "...en virtud de lo expuesto, por efectos del Art. 226 de la vigente Constitución Política de la república, que establece que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores pública o las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. nos vemos en la imposibilidad de intervenir en el conflicto previamente expuesto, estando ustedes en la facultad de seguir los canales competentes, judiciales o administrativos que la ley les franquea". Documento suscrito por la Dra. LOURDES GARCES BUCHELI DIRECTORA DE SANEAMIENTO Y PATROCINIO-DELEGADO DEL SUBSCRETARIO DE TIERRAS REFORMA AGRARIA DEL MAGAP. El contenido de este documento me libra de cualquier comentario y que en la presente causa como tengo solicitado se resolverá declarando la nulidad de todo lo actuado en el presente trámite sin número y sin fundamento legal para haberse avocado conocimiento y resuelto sin contarse con los administrados.

Firmo con mi defensor.

RMEN GUADALUPE LOMAS M

COMPARECIENTE

Dr. Miguet Yandur V.

ABOGADO Matricula 3822 - C.A.P.

On Joon Flerius Same questo y Patroaini

DR. MIGUEL YANDUN VASQUEZ **ABOGADO**

ESTUDIO QUITO RIOFRIO Oe-120 y AV. 10 DE AGOSTO EDF. OFICINAS QUITO 2DO. PISO OF. 203 NO"OF.105 CASILLA JUDICIAL No. 1374

學問題所以來,你想是我自己的。」 (1) (1)

TELFAX: 2521-335 CEL: 094883005



一大点,现在是社会一些有数,这

ESTUDIO TULCAN SUCRE Y 9 DE OCTUBRE C. COMERCIAL "JARDIN DEL NORTE" OF, 304 CASILLA JUDICIAL No. 81 TELF: 062987-534

Correo Electrónico: semiguelyanvas15@live.com

a somer length retails offered a

e on isenimani. SEÑOR DIRECTOR DE SANEAMIENTO YESPATROCINIO DE LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA, AGRARIA STRA, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, AGUACULTURA Y I No train to in a reserve to PESCA:

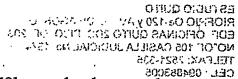
CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, por mis propios derechos y en mi calidad de Presidenta de la Asociación de la Vivienda del Barrio "SAN JUAN LOMA BAJO", Recinto Llano Grande, de la Parroquia Calderón, del Cantón Quito, refiriéndome al Memorando MAGAP-DPA-P-UT-2012-0143-M, de 5 de marzo del 2012, me dirijo con la siguiente exposición y pedido: The second of the second of the second will be the second of the second

PRIMERA.- Es de conocimiento público que nuestro barrio llamado San Juan Loma Bajo se encuentra en el área Metropolitana del Distrito Municipal de Quito, consecuentemente y al estar en las inmediaciones de la Ciudad de Quito, estas tierras constituyen parte de la expansión urbana inmediata, sin ser agrícola con vocación para la vivienda, traduciéndose en un asunto eminentemente social el cual debe ventilarse de conformidad con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y DECENTRALIZACION, no hacerlo sería invadir fuero y competencia, razón por la cual desde ya impugno, y pido la revocatoria de la resolución administrativa dictada con vulneración de la Ley y la Constitución de la República, puesto que no se ha dado cumplimiento a la aplicación del debido Commence of the State of the St proceso.

CAN THE COLOR OF BUILDING WINDS AND A STATE OF THE CAN A STATE OF THE SEGUNDA.- Conozco que existe "la verificación de campo en base al levantamiento topográfico realizado por los interesados, se determina que efectivamente el lote de terreno tiene la superficie real de 115.963.02m2 equivale a 11.59 Has. dentro de los mismos linderos...", sin referirse a ninguna persona en particular menos a las 391 familias que venimos posesionadas con nuestros lotes individuales cada uno en lo que adquirimos mediante la providencia de adjudicación otorgada por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA, en su época y que el informante debió tomar en consideración en primer lugar a los OCUPANTES, POSESIONARIOS y no en la forma que lo hace, razón por la cual el informe es impertinente, improcedente, carente de ing processing in the entry of the toda validez.

DH MICHEL YANDON VASILLEZ. ABOMADO

ESTUDIO THE CANAL SUCCESSED SUCCESSED OF Y SUBSECTION OF THE PARISH NORTH OF THE SECONDICION OF THE SECONDIC



TERCERA: En la parte baja de las 12:78has: de las cuales somos remois remois remois parte baja de las 12:78has: de las cuales somos posesionarios nos encontramos más de cien familias, con construcciones no de posesionarios nos encontramos más de cien familias, con construcciones no de las la final de la f

Art. 98.- Rectificaciones.- Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificados por la umismá Autoridad que emanó/el actó/len cualquier momento hasta/3 años después de la vigencia de este. del amo. la cualquier momento hasta/3 años después de la vigencia de este. del amo. la cualquier momento hasta/3 años después de la vigencia de este. del amo. la cualquier momento de la cual de la cualquier accomentation de la cualquier de consideraciones puntualizadas acudo canternated apara dexcepcionarme en dos siguientes, términos: al amo por cual de la cualquier de contomica de cual de la cualquier de contomica de la cualquier de la cual

3. Vulneración a los derechos y disposiciones contenidas en el Estatuto del condregiment Jurídico: Administrativo deida Eunción: Ejecutivà quel tengo por la señalado; el Código: Orgánico y Organización Territorial; Autonomía y 2m: 0. EDescentrálización en sus Arts. 3 y isiguientes; y de da Constitución de da congnir República; en el Art. 76 númeral 77 literal l'ando en el 1981 en en en en en en en el 2001 el 2001 en el 2001 el 20

DR. MIGHEL YANDUN VASGUEZ.

ABOGADO

ESTUDIO QUITO RIOFRIO Oe-120 y AV. 10 DE AGOSTO EDF. OFICINAS QUITO 2DO. PISO OF. 203 NO"OF.105 CASILLA JUDICIAL No. 1374 TELFAX: 2521-335 CEL: 094883005



SUCREY 9 DE OCTUBRE C. COMERCIAL "JARDIN DEL NORTE" OF 304 CASILLA JUDICIAL No. 81

TELF: 062987-534
Correo Electrónico: semiguelyanvas15@live.com

Notificaciones que me correspondan las recibiré en las Casilla Judicial No. 1374 y 2483.

Firmo con mis defensores

ARMEŃ GUADALUPE LOMAS M

Miguel Yandun ABOGADO

Matricula 3822 - C.A.P.

AB. LEONARDO ROMO VILLARREAL MAT. 6492 C.A.P.

MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA, ACU

Documento No.: MAGAP-DSG-2012 832 E Fecha : 2012-05-08 12:22:40 GMII -05 Recibido por : Inés Del Rocio Ramos Parta Para verificar el estado de su documento ingrese a http://www.gestiondocumental.gob.ec con el usuario: "0400425724"

Acressa 3 form.

ventenilla Winisterio de Inciusión MIES Económica y Social Servicio de Atención a

Servicio de Atención a DR.º MIGUEL YANDUN VASQUEZ ABOGADO

ESTUDIO CRITO AUTO /// 17 DE AGOSTO EDF. OFICINAS QUITO 2DO. PISO OF. 203 NO OF. 105 CASILLA JUDICIAL No. 1374

TELFAX: 2521-335 CEL: 094883005



ESTUDIO TULCA SUCRE Y 9 DE OCTUBF C. COMERCIAL "JARDIN DEL NORTE" OF. 30 CASILLA JUDICIAL No. 8

TELF: 062987-53 Correo Electrónico: semiguelyanvas15@live.con

SEÑOR COORDINADOR GENERAL JURIDICO DEL MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL:

CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA; refiriéndome al documento No. MIES CAF-SG-2012-4017-EXT, ante usted con los debidos respetos comparezco y comedidamente digo:

1.- El día 11 de marzo del año 2012, a las 10h00, nos reunimos los actores de la presente causa, en la sede ubicada en el barrio San Juan Loma Baio, de la Parroquia Calderón del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, acordando por unanimidad en la designación de procuradora común en la persona de la señora Carmen Guadalupe Lomas Mera, para que con el abogado que patrocina nuestra demanda Dr. Miguel Yandún Vásquez, continúe con el trámite de apelación de la causa No. 05-SEO-2010, que por disolución seguimos en contra del Comité Pro Mejoras del BARRIO SAN JUAN LOMA BAJO, apelación que se encuentra debidamente fundamentada y que en la instancia aportaremos con más prueba pertinente a nuestro reclamo y para el efecto los comparecientes: JOSE LEONARDO ROMO VILLARREAL. **OCTAVIO** LOMAS JIMENEZ, **GUILLERMO** VALENCIA NAVARRETE, LUZ MARIA JIMA NARVAEZ, FRANSCISCO ROQUE SANMARTIN SANMARTIN, CAROLINA ESTHER PINANJOA ECHESI, LAURA MARLENE ARAUJO CUSHCAGUA, LUIS REMIGIO AYALA, RUBEN ARELLANO MORETA, SEGUNDO NESTOR CUASPUD CANDO, MARIA PIEDAD CUSIN ANTAMBA, RODNEY EDUARDO CASTRO GALARZA, MIGUEL ANGEL CHAPI, LIGIA MIRIAN ESCOBAR MUEPAS, MARIA NELLY FERNANDEZ CUSIN, SILVIA LILIANA FERNANDEZ CUSIN, JOSE FERNANDEZ CHASIGUANO. BLANCA LINA GALARZA BENALCAZAR, JAIME RENE GUAMAN MONTALVAN, JOSE **GUAMAN** MONTALVAN. **NICOLAS** GUACHAMIN SIMBAÑA, SONIA LORENA GUERRA LOMAS, VICTOR EDUARDO LOMAS VASQUEZ, PABLO RUBEN LOMAS VILLARREAL, RODRIGO GERMAN LEITON SALAZAR, JOSE MELCHOR LINCANGO LINCANGO, GLORIA GUADALUPE MARTINEZ SUQILANDA, CARLOS BENIGNO OJEDA CASTILLO, MARIA MERCEDES TUPIZA ROMERO, GERMAN GUILLERMO VALENCIA LOMAS, MIRYAM LUCIA

VALENCIA LOMAS, DIEGO ANIBAL VALENCIA LOMAS, GUIDO ALEXANDER VALENCIA LOMAS, GLORIA SUSANA YAR LOMAS, DOMINGO FILEMON YANANGOMEZ LALANGUI, SEGUNDO FIDEL ZHAGUI TENESACA, firmamos conjuntamente con nuestro defensor.

De esta forma damos cumplimiento a su requerimiento del decreto dictado el 11 de abril del 2012, con notificación el 12 de los mismos mes y año, particular que se tomará en cuenta para los fines legales pertinentes.

Las notificaciones que nos correspondan las recibiremos en la Casilla Judicial No. 1374.

Enradely General Miller Comment of Sugar Control of Sugar

ABOGADO

Maria Cosin.



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Documento No.: MIES-CAF_SG-2012-4606-EXT Fecha: 2012-04-18 16:00:50 GMT -05 Recibido por: Josefina Munizaga Freire Para verificar el estado de su documento ingrese a http://www.gestiondocumental.gob.ec con el usuario: "9999587549"

UK. MIGUEL YANDUN VASQUEZ

ESTUDIO GOTTO
RIOFRIO OE-120 y AV. 10 DE AGOSTO
EDF. OFICINAS QUITO 2DO. PISO OF. 203
NO"OF. 105 CASILLA JUDICIAL No. 1374
TELFAX: 2521-255

CEL: 094883005



ESTODAT TOECAN*
SUCRE Y 9 DE OCTUBRE
C. COMERCIAL "JARDIN DEL NORTE" OF. 304
CASILLA JUDICIAL No. 81
7ELF. 262987-524

Correo Electrónico: semiguelyanvas15@live.com

SEÑORA MINISTRA DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL.-COORDINACION GENERAL JURIDICÀ:

CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, en mi calidad de Procuradora Común, refiriéndome al trámite No. 05-SEO-2010, que por disolución del Comité Pro Mejoras del Barrio "San Juan Loma Bajo", ante usted comparezco y comedidamente digo:

Por cuanto en la prueba instrumental referente a los documentos de cobro de valores económicos justificados que lo realizó el demandado sin que tenga ninguna facultad para hacerlo por ser una Entidad El Comité Pro Mejoras del Barrio San Juan Loma Bajo, eminentemente social, así lo prescribe el Estatuto, fundamento central de mi acción misma que no se ha tomado en cuenta, razón por la cual interpongo el Recurso de Apelación ante el Superior del auto dictado el 07 de marzo de 2012, las 10h40, con notificación el 8 de los presentes.

Las Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en la Casilla Judicial No. 1374.

Firmo con mi defensor.

SARMEN GLADALUPE LOMAS M.

COMPARECIENTE

Dr. Miquet Yardún V. ABOGADÔ Matricula 3822 - C.A.P.

Sarve o fi dinaccia al Públice

7 - 7 7 7 3 C. 8



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Documento No.: MIES-CAF_SG-2012-3080-EXT Fecha : 2012-03-12 15:17:32 GMT -05 Recibido por : Josefina Munizaga Freire Para verificar el estado de su documento ingrese a http://www.gestiondocumental.gob.ec con el usuario: "9999587549"

DR. MIGUEL YANDUN VASQUEZ

ESTUDIO QUITO
RIO OE-120 y AV. 10 DE AGOSTO
LUF. OFICINAS QUITO 2DO. PISO OF. 203
NO"OF. 105 CASILLA JUDICIAL No. 1374
TELFAX: 2521-335
CEL: 094883005



ESTUDIO TULCAN SUCRE Y 9 DE OCTUBRE C. COMERCIAL "JARDIN DEL NORTE" OF. 304 CASILLA JUDICIAL No. 81 TELF: 062987-534

Correo Electrónico: semiguelyanvas15@live.com

SEÑOR DIRECTOR DE SANEAMIENTO Y PATROCINIO DE LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA STRA, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA:

CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, con cédula de ciudadanía No. 040042572-4; RUBEN ARELLANO MORETA, con cédula de ciudadanía No. 100215070-2; GERMAN GUILLERMO VALENCIA LOMAS, con cédula de ciudadanía No. 040096871-5: LAURA MARLENE ARAUJO CUSCAHUA, con cédula de ciudadanía No. 040106642-8; GUILLERMO ANIBAL VALENCIA NAVARRETE, con cédula de ciudadanía No. 040028022-8; DAVID OCTAVIO LOMAS JIMENEZ, con cédula de ciudadanía No. 171179521-9; SEGUNDO FIDEL ZHAGUI TENESACA, con cédula de WASHINGTON OSWALDO CEVALLOS ciudadanía No. 170637722-1; CORDOVA, con cédula de ciudadanía No. 170130892-4; GUIDO ALEXANDER VALENCIA LOMAS, con cédula de ciudadanía No. 100217748-1; EUGENIO JAVIER ROMO VILLARREAL, con cédula de ciudadanía No. 040087654-6; LUIS RENE CUSCO PROANO, portador de la cédula No. 171055632-3; SIMON EDUARDO YUQUILEMA CHICAIZA, portador de la cédula de ciudadanía No. 170261049-2; LUIS REMIGIO AYALA, portador de la cédula de ciudadanía N. 040060700-8; FRANCISCO ROQUE SAN MARTIN SAN MARTIN, portador de la cédula de ciudadanía No. 110261081-1; LUIS ERNESTO YANEZ CALLEJAS, portador de la JORGE ANIBAL TUQUEREZ cédula de ciudadanía No. 170525218-5; MENSIAS, portador de la cédula de ciudadanía No. 100177242-3; WASHINGTON RODRIGO VALENCIA HERNANDEZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 040099067-7; ROSA AURA VALENCIA HERNANDEZ, portadora de la cédula de ciudadanía No. 040080067-8; LUZ AMERICA VALENCIA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 040042974-2; MARIA ALEXANDRA YUPA MUYULEMA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171021317-1; CARLOS BENIGNO OJEDA CASTILLO, portador de la cédula de ciudadanía No. 190007341-3; SANDRA PAULINA OJEDA CAÑAR, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171700216-4; IGNACIO AGUSTIN OJEDA CHAMBA, portador de la

DR. MIGUEL YANDUN VASQUEZ **ABOGADO**

ESTUDIO QUITO RIOFRIO Oe-120 y AV. 10 DE AGOSTO EDF. OFICINAS QUITO 2DO. PISO OF. 203 NO OF. 105 CASILLA JUDICIAL No. 1374 TELFAX: 2521-335



ESTUDIO TULCAN SUCRE Y 9 DE OCTUBRE C. COMERCIAL "JARDIN DEL NORTE" OF, 304 CASILLA JUDICIAL No. 81 TELF: 062987-534

Correo Electrónico: semiguelyanvas15@live.com

CEL: 094883005

cédula de ciudadanía No. 190003142-6; DIEGO ANIBAL VALENCIA LOMAS, portador de la cédula de ciudadanía No. 100259572-4; CARLOS OJEDA CAÑAR, portador de la cédula de ciudadanía No. 71556804-2: TERESA DE LOS ANGELES OJEDA YUPA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171391434-7; MIGUEL ANGEL CHAPI, portador de la cédula de ciudadanía No. 040032359-8; SEGUNDO NESTOR CUASPUD CANDO, portador de la cédula de ciudadania No. 040042500-5; MARIA MERCEDES TUPIZA ROMERO, portador de la cédula de ciudadanía No. 170582743-2; MIRYAM LUCIA VALENCIA LOMAS. portador de la cédula de ciudadanía No. 100250835-4; GLORIA SUSANA YAR LOMAS, portadora de la cédula de ciudadanía No. 040069066-5; MARIA VICTORIA LOMAS AGUIRRE, portadora de la cédula de ciudadanía No. 172053797-4; SEGUNDO RAFEL LOMAS MERA, portador de la cédula de ciudadanía No. 170267915-8; SONIA LORENA GUERRA LOMAS, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171620455-5; GLORIA GUADALUPE MARTINEZ SUQUILANDA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170536863-5; VICTOR EDUARDO LOMAS VASQUEZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 040729925-0; MARIA NELLY FERNANDEZ CUSIN, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171759079-JAIME RENE GUAMAN MONTALVAN, portador de la cédula de ciudadanía No. 110380456-1, JOSE MARIA GUAMAN MONTALVAN, portador de la cédula de ciudadanía No. 070339086-9; VICENTE OSWALDO BRICEÑO OJEDA, portador de la cédula de ciudadanía No. 110231439-8; LIGIA MIRIAN ESCOBAR MUEPAZ, portadora de la cédula de ciudadanía No. 040146544-8; LUZ MARIA JIMA NARVAEZ, portadora de la cédula de ciudadanía No. 110233726-6; JOSE LEONARDO ROMO VILLARREAL, portadora de la cédula de ciudadanía No. 040069978-1; DOMINGO FILIMON YANANGOMEZ LALANGUI, portador de la cédula de ciudadanía No. 110077653-1; WILMA JUDITH JARAMILLO ROMERO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 11010095-3; SILVIA LILIANA FERNANDEZ, portador de la cédula de ciudadanía 171829374-1; JORGE VICENTE CAMACHO ENCARNACIÓN, portador de la cédula de ciudadanía No. 110216485-0; GERMAN RODRIGO LEITON SALAZAR, portador de la cédula de ciudadanía No. 040082899-2; ante usted con los debidos respetos comparecemos y comedidamente decimos:

DR. MIGUEL YANDUN VASQUEZ ABOGADO

ESTUDIO QUITO RIOFRIO Oe-120 y AV. 10 DE AGOSTO EDF. OFICINAS QUITO 2DO. PISO OF. 203 NO"OF.105 CASILLA JUDICIAL No. 1374

TELFAX: 2521-335 CEL: 094883005



ESTUDIO TULCAN SUCRE Y 9 DE OCTUBRE C. COMERCIAL "JARDIN DEL NORTE" OF. 304 CASILLA JUDICIAL No. 81 TELF: 062987-534

Correo Electrónico: semiguelyanvas15@live.com

En el trámite sin número que se dio curso ante su Despacho por el escrito deducido por el señor LUIS ORTEGA POGO, que ingresó también sin número, corresponde a un acto administrativo y que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su Art. 65 y siguientes artículos establece con claridad las disposiciones del trámite que debió ser observado y cumplido ante el petitorio de LUIS ALFREDO ORTEGA POGO, solicitante que se realice "UNA ACLARATORIA DE LA SUPERFICIE DEL PREDIO"; y que nunca se cumplió con lo expresado por la Ley señalada que dice:

- Art.66.- "Vigencia.- Los actos administrativos para su plena validez deberán ser obligatoriamente notificados al administrado y mientras no lo sean no tendrán eficacia con respecto a quienes se haya omitido la notificación. La ejecución de actuaciones ordenadas en actos administrativos no notificados constituirán, para efectos para la responsabilidad de los funcionario públicos, vias de hecho".
- Art. 67.- "Restricción de contenido.- Las resoluciones administrativas de carácter particular no podrán vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general, aún cuando aquellas tenga grado igual o superior a éstas".
- Art. 69.-"Impugnación.-Todos los actos administrativos expedido por los órganos y entidades sometidos a este Estatuto serán impugnables en sede administrativa o judicial. La impugnación en sede administrativa se hará de conformidad de éste Estatuto...".
- Art. 84 ibídem con Título "De la competencia administrativa, habla sobre la competencia que deben ejercer por los órganos que tengan atribución propia.
- Art. 85 con sub título Razones de la competencia, dice:
- a) La materia que se le atribuye a cada órgano y dentro de ellas según los grados;

DR. MIGUEL YANDUN VASQUEZ

ESTUDIO QUITO RIOFRIO Oe-120 y AV. 10 DE AGOSTO EDF. OFICINAS QUITO 2DO. PISO OF. 203 NO°CF.105 CASILLA JUDICIAL No. 1374 TELFAX: 2521-335 CEL: 094883005



ESTUDIO TULCAN SUCRE Y 9 DE OCTUBRE C. COMERCIAL "JARDIN DEL NORTE" OF. 304 CASILLA JUDICIAL No. 81 TELF: 062987-534

Correo Electrónico; semiguelyanvas15@live.com

- b) El territorio sobre el cual puede ejercerse legitimamente dicha competencia; y,
- c) El tiempo durante el cual se puede ejercer válidamente dicha competencia".

El "Art. 98 ibídem Rectificaciones.- Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificados por la misma Autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento hasta tres años después de la vigencia de éste".

Disposición que se encuentra prescrita por el transcurso del tiempo para resolver la presente causa.

Art. 171.- "Limites de la revisión.- Las facultades de revisión no pódrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes".

En la resolución dictada por su Autoridad en los considerandos PRIMERO en ninguna parte del considerando se habla sobre la legalidad del trámite para señalar la competencia de su Autoridad, que de igual forma en el considerando SEGUNDO no se dice nada con relación al trámite que debió cumplirse con el auto administrativo correspondiente menos aún se ha considerado lo que el propio denunciante a firma en su petición cuando dice que se trata del Comité Pro Mejoras "Barrio San Juan Loma Bajo", suficiente identidad de texto para establecer que es un conjunto de personas y no de un ciudadano que para la fecha del supuesto reclamo ya no tuvo la calidad de Presidente; del expediente en ninguna de sus fojas desde la 1 hasta la 28, existe el decreto para que el acucioso informante Ingeniero Bolívar Marcelo Collantes Medina, para que con fecha 05 de marzo del 2012 haya remitido a su Despacho el informe que usted nunca lo dispuso y más grave son las circunstancias que para dictar su resolución no se contó con los administrados con la notificación que prescribe el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, constituyéndose el presente trámite en un hecho administrativo nulo de nulidad absoluta como lo ratificamos con los más de 60 socios que estamos

DR. MIGUEL YANDUN VASQUEZ ABOGADO

ESTUDIO QUITO RIOFRIO Oe-120 y AV. 10 DE AGOSTO EDF. OFICINAS QUITO 2DO. PISO OF. 203 NO"OF.105 CASILLA JUDICIAL No. 1374 TELFAX: 2521-335

TELFAX: 2521-33: CEL: 094883005



ESTUDIO TULCAN SUCRE Y 9 DE OCTUBRE C. COMERCIAL "JARDIN DEL NORTE" OF. 304 CASILLA JUDICIAL No. 81 TELF: 062987-534

Correo Electrónico: semiguelyanvas15@live.com

afectados al restringirse el área de las 12.72has., que cada uno de los beneficiarios de los lotes de terreno tenemos para la vivienda y que mediante este trámite viciado de nulidad se nos quiere privar del derecho a tener nuestro solar para vivienda familiar y el trámite que hasta la actualidad lo sostenemos con la participación también de la Asociación para la Vivienda, que debió el informante particularizar a su Autoridad el conocimiento correspondiente de que tenemos casa construidas desde hace más de 15 años y que nuestro interés es de alcanzar la autorización del Municipio para que nos otorguen las escrituras individuales para cada uno de nosotros y no a esta alturas impedirnos el buen vivir contraviniendo disposiciones expresas de la ley y la Constitución de la República.

Debemos recalcar que la providencia de adjudicación de la cual somos titulares de dominio del lote de terreno de 12.72 has., se concluyó con la providencia de adjudicación No. 0602P10363, dictada por el señor Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, el 4 de febrero del año 2006, a las 12:00:00, debiendo dictarse la resolución pertinente el actual señor SUBDIRECTOR DE DESARROLLO AGRARIO Y REFORMA AGRARIA y no su Autoridad, que no fue delegada ni autorizada para el conocimiento y resolución de la presente causa.

PETICION.- Por la exposición señalada acudimos ante su Autoridad para que se declare la extinción del acto administrativo dictado con fecha 27 de marzo del año 2012, por razones de legitimidad y oportunidad, como lo disponen los artículos 89, 90, 98 y 171 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 66, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República, por falta de motivación y pertinencia de las normas aplicadas en la resolución dictada por su Autoridad.

Designamos en calidad de procuradora común a la señora CARMEN GUADALUPE LOMAS MERA, para que conjuntamente con nuestros defensores intervenga en nuestra representación en la presente causa.

DR. MIGUEL YANDUN VASQUEZ

RIOFRIO Ce-120 y AV. 10 DE AGOSTO EDF OFICINAS QUITO 2DO. PISO OF. 203 NO OF. 105 CASILLA JUDICIAL No. 1374

CEL: 094863005



SUCRE Y 9 DE OCTUBRE C COMERCIAL "JARDIN DEL NORTE" OF, 304 CASILLA JUDICIAL NO. 81

Correo Electrónico: semiguelyanvas15@live.com

DESIGNACION.- Designamos como nuestros defensores al Dr. MIGUEL YANDUN VASQUEZ Y AB. LEONARDO ROMO VILLARREAL, para que conjuntamente o por separado intervengan ampliamente en nuestro favor.

NOTIFICACIONES.- Notificaciones que me correspondan las recibiré en las Casillas Judiciales No. 1374 y 2483.

Firmamos con nuestros defensores.

Levenen Builderlags : Lemas

Desir James Morros

GERRIAN UPLEMOIA

Lower MAranges

Smille me Flu-test 1 3 linnerel

David Estavio formes J.

Sugar redo Deriga.

WASHINGTON LEVELLS

Gueldiga Limital

1 wason 2

Different Pres-

Daciobears

Tour tout to see 22-8

1.1.11.9.2.4.1.9

320000 A 20 3 -1 Troca 4 20 3 -1

DR. MIGUEL YANDUN VASQUEZ **ABOGADO**

ESTUDIO QUITO RIOFRIO Oe-120 y AV. 10 DE AGOSTO EDF. OFICINAS QUITO 2DO. PISO OF. 203 NO"OF.105 CASILLA JUDICIAL No. 1374 TELFAX. 2021 CCC CEL: 094883005



ESTUDIO TULCAN SUCRE Y 9 DE OCTUBRE C. COMERCIAL "JARDIN DEL NORTE" OF. 304 CASILLA JUDICIAL No. 81

TELF. 002007 504
Correo Electrónico: semiguelyanvas15@live.com

VALERCIA CONDA PLEAPHDER	Part Amil
Europe James Roma	J. C. 24 6
Law Rice Crown	181055632-3
Benein Edwards Jacquina.	170261044-2
x44.18 MEHLE, 2 17. 12. 12.	Surveyed de character 13
R.S. M. Ma JTT. FEGGESCO	His 11.02610.811
huis Emoste Yames Cillyon	Just Space 140825218-5
JURISE ALIBAL EUGGERES	400147242-3.
Washington Rudnise Valencia Hurnambez	Wastington Valencias
Resal Calmina Mariandez	24.30.80.086.6.60 - 10.00.000
Anneico Wilencia	Minimure Ciclineir
	CHECH247H2

7

DR. MIGUEL YANDUN VASQUEZ ABOGADO

RIOFRIO Oe-120 y AV. 10 DE AGOSTO EDF. OFICINAS QUITO 2DO FISO OF 203 NO"OF.105 CASILLA JUDICIAL No. 1374 TELFAX. 2021 000

CEL: 094883005



SUCRE Y 9 DE OCTUBRE O COMERCIAL "MARDIA DEL MORTE" OF, 304 CASILLA JUDICIAL NO. 81

Correo Electrónico: semiguelyanvas15@live.com

Mona lidora Jomus Againe

Rafael Comos

Lorenze Guerra Lomas

GURIA. MARTINEZ

White Lines

Letty Ferinlez

- Laine Granin

Jose Cuaman

Coucledow UB, wise

Symmastry Francisco

Luz Morio Yini

1220:3797-4 S. P. 7

120267915-8

January Chamberly 1716204555

176 536363-5

1-1/1/1/1/1/cs

Ada Formaty 1717579-6

1163804561

topsice63

170231439-8

1. 1102616814

Cycles Colins

Luz Money Sono

0400690665

DR. MIGUEL YANDUN VASQUEZ **ABOGADO**

ซีอ์ไปปีเอ ฉีบีโว RIOFRIO Oc-120 y AV. 10 DE AGOSTO EDF. OFICINAS QUITO 2DO. PISO OF. 203 NO"OF.105 CASILLA JUDICIAL No. 1374 TELFAX. 2021, 200 CEL: 094883005

Hierana Lucia Valencia

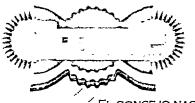
Surama you



ESTUDIO TULCAN SUCRE Y 9 DE OCTUBRE C. COMERCIAL "JARDIN DEL NORTE" OF. 304 CASILLA JUDICIAL No. 81

Correo Electrónico: semiguelyanvas15@live.com

فبالمراكب المالية والمارية والمراجع والواقاة الانسية والمناف المراجع والمالية والمناف والمراجع والمراجع والمراجع	
Atwain Alexander forfor	146012504.6 146012504.6
Barda afide	Mecenson States
SANDRA CJEDA	(1170216 4
of windefeder	dans to Grado 17000001-6
MALEUS (A. DESC. MADERS.	16 6 4 5 1 3 F 1 5
LIVAN GARLUS OJEUN CAMAR	17/596804-2
Teresa de los Angeles Geda Popa	JOHER 34-1
Abrejud Angel Chapie	one o 32357-4
(Superito Mintor Course)	340042500-5
. Hereches terpiza -	170582743-2



CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

1005-09-965668

EMITIDO: Quito, Lunes, 21 de Diciembre de 2009

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CERTIFICA:

En Quito, a los 21 días del mes de Diciembre del año 2005 en el Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP, se registró el título de ARQUITECTA correspondente al TERCER NIVEL, perteneciente a VELASCO MALDONADO MIRIAM PAUVINA portador(a) del procumento de identificación Nro. 1710464940, otorgado por UNIVERSIDAD GENTRAL DEL

ECUADOR.

CINDY PALACIOS - CERTIFICACION

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en la página Web: www.conesup.net